



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES ARAGÓN

“EL PROGRAMA NUCLEAR IRANÍ DENTRO DEL PROYECTO
GEOPOLÍTICO DE ESTADOS UNIDOS EN LA
RECONFIGURACIÓN DE LA ZONA DEL GOLFO PÉRSICO”

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

OSCAR FLORES BÁRCENAS

Asesor: Mtro. Víctor Francisco Olguín Monroy

MARZO

2016

Nezahualcóyotl, Estado de México



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Dedico esta tesis al amor de mi vida que, a pesar del corto tiempo juntos, me ha otorgado su apoyo moral en la última recta de éste proceso y me ha brindado los mejores momentos de mi vida.

A mi familia que siempre me motivo de principio a fin, no sólo moralmente sino también económicamente, y que en su conjunto, siempre será un ejemplo a seguir para continuar creciendo.

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| Introducción | 1 |
| | |
| Capítulo 1 | |
| | |
| 1. La reconfiguración del Golfo Pérsico entorno a la influencia estadounidense | 8 |
| | |
| 1.1 La confluencia de intereses extranjeros en Persia como antecedente de la relevancia político-económica de Medio Oriente | 9 |
| | |
| 1.2 El cisma político-religioso islámico y su importancia dentro de la reconfiguración del Golfo Pérsico | 12 |
| | |
| 1.3 La lucha de intereses durante el resurgimiento persa: antecedentes del capitalismo en Irán | 14 |
| | |
| 1.4 El surgimiento de los intereses geoeconómicos y geopolíticos en Medio Oriente como elementos vitales dentro de la reconfiguración del Golfo Pérsico | 19 |
| | |
| Capítulo 2 | |
| | |
| 2. Proyecto geopolítico de Estados Unidos en Medio Oriente | 21 |
| | |
| 2.1 Importancia geoestratégica y geopolítica de Medio Oriente | 23 |
| | |
| 2.2 Delimitación del proyecto neocolonialista estadounidense en Medio Oriente | 33 |

| | |
|--|----|
| 2.3 Referentes de la incursión de los intereses de Estados Unidos como posibles proyecciones en Medio Oriente e Irán | 40 |
| 2.3.1 Incursión económico-política estadounidense en Asia Central | 40 |
| 2.3.2 Incursión económico-política estadounidense en el Mar Caspio | 45 |
| 2.3.3. Incursión económico-política estadounidense en la zona del Cáucaso | 48 |

Capítulo 3

| | |
|---|----|
| 3. Proyecto geopolítico de Estados Unidos en Irán, intentos de instauración y referentes políticos | 54 |
| 3.1 El sistema político y económico de Irán, las relaciones de poder a nivel nacional y su papel en el entorno regional | 55 |
| 3.1.1 El sistema político iraní y la relación del binomio teocrático-democrático con los intereses estadounidenses | 57 |
| 3.1.2 La dependencia económica de Irán a los hidrocarburos como una debilidad ante el proyecto geopolítico estadounidense | 63 |
| 3.1.3 Irán en su entorno regional | 70 |
| 3.2 Intentos de instauración del proyecto geopolítico estadounidense en Irán | 80 |
| 3.2.1 Intentos de desestabilización política | 84 |

| | |
|--|----|
| 3.2.2 Intentos de desestabilización económica | 87 |
| 3.2.3 Intentos de desestabilización social | 89 |
| 3.3 Referentes de los alcances de la política exterior estadounidense como posibles proyecciones en Irán | 91 |
| 3.3.1 Intervención estadounidense en la Guerra del Golfo | 91 |
| 3.3.2 Intervención estadounidense en Afganistán | 94 |
| 3.3.3 Intervención estadounidense en Irak | 98 |

Capítulo 4

| | |
|---|-----|
| 4. La configuración del programa nuclear iraní dentro del proyecto geopolítico de Estados Unidos | 102 |
| 4.1 Disyuntiva internacional en torno al programa nuclear iraní | 104 |
| 4.2 Inclusión del programa nuclear de Irán dentro del proyecto geopolítico estadounidense | 105 |
| 4.2.1 La incertidumbre internacional en torno al programa nuclear iraní como fundamento para su inserción dentro del proyecto geopolítico | 107 |
| 4.2.2 La política de Ahmadinejad en el programa nuclear iraní como impulso de la instauración del proyecto geopolítico estadounidense | 109 |

| | |
|--|------------|
| 4.2.3 El programa nuclear de Irán, una “amenaza a la paz y seguridad internacionales” | 112 |
| 4.2.4 El programa nuclear iraní durante la administración de Barack Obama | 115 |
| 4.2.5 La Unión Europea, aliado de Estados Unidos en su proyecto geopolítico con respecto al programa nuclear iraní | 137 |
| Consideraciones finales | 146 |
| Anexos | |
| • Anexo 1. Cronología del programa nuclear de Irán | 149 |
| • Anexo 2. Principales instalaciones nucleares de Irán | 168 |
| • Anexo 3. Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares | 187 |
| • Anexo 4. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con respecto al programa nuclear de Irán | 195 |
| • Anexo 5. Plan de Acción Conjunto | 277 |
| • Anexo 6. Plan Integral de Acción Conjunto | 282 |
| Bibliografía | 302 |

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se realiza con la finalidad de contribuir al estudio de las Relaciones Internacionales, enfocándose en la geopolítica de Medio Oriente, región que desde tiempos remotos ha sido el escenario de múltiples conflictos políticos, económicos y sociales que se han desarrollado a raíz de la lucha por la imposición de intereses.

La investigación acentúa el actuar político-económico de Estados Unidos en Medio Oriente a partir del inicio de la década de los 90's, época en la cual Occidente aprovecha el cambio en el contexto internacional para promover la constitución de estructuras políticas favorables para la proyección de sus intereses geoestratégicos, geoeconómicos y geopolíticos.

Los intereses de Estados Unidos se vinculan a los recursos energéticos y la ubicación geográfica privilegiada de Medio Oriente, ya que desde finales de la Segunda Guerra Mundial, Washington ha establecido la necesidad no sólo de extender sus mercados, sino también de buscar nuevas fuentes de abastecimiento frente al constante crecimiento industrial, siendo los vastos yacimientos de hidrocarburos localizados en el Golfo Pérsico, ineludibles para mantener la dinámica económica del país.

La liberalización del mercado europeo y el establecimiento del continente como área periférica al final de la Segunda Guerra Mundial, logró mantener a flote la economía estadounidense que había estado en crisis a causa de la "Gran Depresión" de 1929, no obstante, las necesidades de expansión neocolonial ante la posible "implosión" de su economía, "obligaron" a Washington a liberalizar igualmente el mercado del sudeste asiático.

El anterior proceso que comenzó con las necesidades económicas de Estados Unidos y continuó con la búsqueda de áreas de influencia, apertura de nuevos mercados, así como el abastecimiento de recursos estratégicos se está configurando actualmente en Medio Oriente, siendo la determinación del programa nuclear de Irán como conflicto internacional, parte esencial del proyecto estadounidense.

Actualmente el programa nuclear de Irán está envuelto en un conflicto internacional que engloba a las principales potencias mundiales y petroleras, aliados estadounidenses y países en contra del avance Occidental en la región. La controversia se deriva como resultado de dos posturas; por un lado, el derecho iraní al desarrollo de la energía nuclear, y por el otro, una ofensiva multilateral en materia política, económica, financiera y comercial que busca garantías en torno a los fines pacíficos del programa nuclear.

Debate que se ha exteriorizado a intereses económico-capitalistas, que a pesar de representar el principal motor de las políticas exteriores de los países participantes en las negociaciones, se han mantenido como telón de fondo entre las partes. Por lo cual, es necesario aportar un análisis objetivo que delimite el origen y desarrollo del conflicto, con el propósito de brindar elementos que puedan plantear posibles escenarios y permitan visualizar las diversas variables en las cuales podría desencadenar un conflicto que se erige sobre una región de vital importancia geopolítica, geoestratégica y geoeconómica, con múltiples repercusiones en el ámbito mundial.

Se optó por el tema de estudio: “El programa nuclear iraní dentro del proyecto geopolítico de Estados Unidos en la reconfiguración de la zona del Golfo Pérsico”, debido a que configura en una sola investigación aspectos de gran relevancia en el ámbito global; comenzando por la región de Medio Oriente, cuya importancia de estudio se constituye dentro de múltiples aspectos económicos, políticos, culturales y religiosos, que hacen de la región un espacio geográfico único a nivel mundial.

La relevancia geoestratégica de Medio Oriente se vincula a su ubicación privilegiada como conexión intercontinental entre Europa, Asia y África, factor que ha sido motivo de la superposición de intereses político-comerciales desde que sus pueblos comenzaron a expandirse hasta formarse grandes civilizaciones, lo que a su vez cautivó la atención de imperios occidentales y orientales, desencadenando constantes luchas que englobaron a pueblos persas, otomanos, turcos, griegos, romanos, árabes, mongoles, afganos, entre otros, mismas que representan los antecedentes de las actuales controversias y denotan la importancia de la región.

La importancia geopolítica de la región se deriva de sus grandes reservas de recursos energéticos ante la creciente escasez global, ya que ostenta el 48% de las

reservas mundiales de crudo,¹ aunado a significativos yacimientos gasíferos; energéticos vitales dentro de la dinámica económica global. Las principales reservas se localizan en el Golfo Pérsico, esquema que enfatiza la relevancia geopolítica de la República Islámica de Irán al ostentar parte fundamental de su soberanía.

Irán destaca por su papel como potencia regional y actor internacional, sus recursos energéticos, su cultura (parte del legado de la antigua civilización persa), su ubicación geoestratégica y su religión islámica; siendo de gran interés las causas y consecuencias a nivel mundial, de la configuración controversial de su política por parte de Occidente.

Finalmente, aunado a los anteriores temas de interés, destaca el desarrollo de la energía nuclear por parte de Irán y su utilización como herramienta de política exterior por Estados Unidos, con la finalidad de desestabilizar al país y promover su influencia a través de la disuasión y la negociación; proyecto que ha logrado alcanzar considerables avances en los últimos años. Asimismo, la política exterior estadounidense se relaciona con parámetros democrático-capitalistas para la extensión de sus intereses a nivel internacional. Factores que conjugados en el tema de investigación recrean un estudio de gran relevancia para las Relaciones Internacionales, no sólo por su ámbito coyuntural, sino por los múltiples actores e intereses que engloba, delimitando así su significativa importancia para la disciplina.

¹ REPSOL, "Petróleo", http://www.repsol.com/es_es/corporacion/conocer-repsol/contexto_energetico/geopolitica-recursos/petroleo.aspx, (11 de enero de 2014).

Objetivo general

Analizar el programa nuclear iraní dentro del proyecto geopolítico de Estados Unidos y la reconfiguración de la zona del Golfo Pérsico.

Objetivos particulares

- Explicar la reconfiguración del Golfo Pérsico.
- Establecer la importancia geopolítica y geoestratégica de Medio Oriente.
- Delimitar el proyecto neocolonialista de Estados Unidos en Medio Oriente.
- Determinar la incursión de los intereses de Estados Unidos en Asia Central, en el mar Caspio y en la zona del Cáucaso; como posibles proyecciones en Medio Oriente e Irán.
- Describir y examinar el sistema político y económico de Irán, las relaciones de poder a nivel nacional y su papel en el entorno regional.
- Señalar la dependencia económica de Irán a los hidrocarburos como una debilidad ante el proyecto geopolítico estadounidense.
- Subrayar los intentos de instauración del proyecto geopolítico estadounidense en Irán.
- Identificar los alcances de la política exterior estadounidense en la Guerra del Golfo, Afganistán e Irak, como posibles proyecciones en Irán.
- Plantear la configuración del proyecto neocolonialista estadounidense en Medio Oriente y su derivación en Irán.
- Determinar que el conflicto internacional del programa nuclear iraní representa parte del proyecto geopolítico de Estados Unidos en el Golfo Pérsico.
- Prescribir la consecución de la política exterior estadounidense vinculada con el programa nuclear iraní.
- Puntualizar el cambio de la política exterior estadounidense en Irán a raíz de la Revolución Islámica.
- Esclarecer la consecución del programa nuclear iraní durante la administración de Barack Obama.

- Enfatizar la política impulsada por Estados Unidos para desvirtuar los fines pacíficos del programa nuclear iraní.
- Analizar los elementos que ha empleado Estados Unidos y sus aliados a nivel global para definir al programa nuclear iraní como una amenaza a la paz y seguridad internacionales.
- Conocer las iniciativas internacionales enfocadas a la solución del conflicto internacional en torno al programa nuclear iraní.
- Señalar el papel de la Unión Europea como aliado de Estados Unidos en su proyecto geopolítico, con respecto al programa nuclear iraní.

La hipótesis en el presente estudio descansa sobre el precepto de la continuación del embate estadounidense sobre la República Islámica de Irán, a través de medidas económicas, políticas, financieras y comerciales, que promoverán la continuación de las negociaciones hasta la instauración del capitalismo en el Golfo Pérsico, después de una serie de vaivenes políticos en razón de los significativos diferendos entre las partes, desencadenando mayor inestabilidad no sólo a nivel nacional sino regional, debido a que la democracia estadounidense no fomenta el origen de instituciones estructurales capaces de incentivar un desarrollo sistemático, sino simplemente el beneficio de la élite capitalista.

Esta investigación se desenvuelve en un marco transdisciplinario,¹ abordando el tema mediante un estudio documental que abarca aspectos políticos, económicos, geográficos, históricos y sociales, que si bien, pueden delimitarse de manera aislada, forman parte de un todo que se ramifica en torno al objeto de estudio, por lo que es ineludible su conocimiento para contextualizar la investigación.

¹ De acuerdo con Edgar Morín, el término transdisciplinario denota una investigación compleja, señalando que “el conocimiento pertinente debe enfrentar la complejidad. Hay complejidad cuando son inseparables los elementos diferentes que constituyen un todo [...] y que existe un tejido interdependiente, interactivo e inter-retroactivo entre el objeto de conocimiento y su contexto, las partes y el todo, el todo y las partes, las partes entre sí [Juárez, José Manuel y Comboni, Sonia, “Epistemología del pensamiento complejo”, <http://www.redalyc.org/pdf/340/34024824006.pdf>, (03 de febrero de 2014)].

Para efectos de la presente investigación se optó por partir de la teoría “Nueva Geopolítica”, formulada por Yves Lacoste,¹ quien afirma lo siguiente: “la geopolítica debe verse como un saber pensar el espacio terrestre y entender las luchas que en él se desarrollan, para tratar de percibir los misterios de aquello que está en proceso de ocurrir, con la finalidad de poder actuar más eficazmente”.²

A través del mencionado precepto teórico es posible abordar el tema de una forma estructural, cohesionando las variables del espacio geográfico que son determinantes de oportunidades y al mismo tiempo de disputas políticas, al ser puntos estratégicos para diversos actores de la comunidad internacional, dando como consecuencia el origen de conflictos.

El estudio del espacio geográfico nos proporciona los conocimientos necesarios para configurar el detonante de disyuntivas políticas, otorgando además elementos clave que, al estructurarse de manera sistemática con un estudio amplio, dan cabida al desarrollo de una capacidad prospectiva, la cual brinda la oportunidad de adelantarse a los hechos y actuar eficazmente, tal como lo señala el teórico Yves Lacoste, representando un documento relevante para internacionalistas y estudiosos de las Ciencias Sociales.

El primer capítulo hace referencia a la reconfiguración que ha sufrido el Golfo Pérsico, desde el imperio persa hasta su delimitación como potencial enclave de Estados Unidos, referente histórico del objeto de estudio; haciendo énfasis en que uno de sus principales motores ha sido la importancia geoestratégica y geoeconómica de la región de Medio Oriente.

El segundo capítulo señala el proyecto geopolítico de Estados Unidos en Medio Oriente, delimita las características geoestratégicas y geopolíticas de la región y establece un análisis comparativo entre la política estadounidense en Asia Central, el Cáucaso y la zona del mar Caspio, con la finalidad de construir un referente de los

¹ Yves Lacoste (Fez, Marruecos, 1929). Geógrafo, geopolítico e historiador francés. Replanteó la epistemología de los estudios geográficos, ya que sustenta que la geografía tradicional es incapaz de dar respuesta a los nuevos problemas del mundo contemporáneo. Impulsó la crítica de sus bases ideológicas en trabajos como “La Geografía: un arma para la guerra” (1976). Asimismo, es autor de la revista “Hérodote” desde su fundación en 1976, en donde defiende su propuesta metodológica [Biografías y vidas, “Yves Lacoste”, <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/lacoste.htm>, (18 de noviembre de 2013)].

² Lacoste, Yves, La Geografía un arma para la guerra, Barcelona, Anagrama, 1977.

alcances de la política exterior estadounidense en zonas de vital importancia para el desarrollo de sus intereses.

El tercer capítulo establece el contexto actual en los ámbitos político, económico, militar y religioso de Irán, así como su carácter de potencia regional y su papel en Medio Oriente, Asia Central y el Cáucaso Sur; además puntualiza y vincula su importancia geoestratégica, geopolítica y geoeconómica, como factores de su inclusión dentro del proyecto geopolítico estadounidense. Asimismo, hace referencia al conflicto de la Guerra del Golfo, la ofensiva contra Afganistán y la ocupación de Irak, para enfatizar los alcances de la política exterior de Estados Unidos en la región y analiza los múltiples intentos de Occidente por desestabilizar a la República Islámica como parte de su proyecto geopolítico en la región.

Finalmente, el cuarto capítulo analiza objetivamente la configuración estadounidense del programa nuclear iraní como un conflicto internacional, destacando las causas, los objetivos y las consecuencias de su connotación, su impulso como herramienta de política exterior, el papel de la comunidad internacional y los intereses extranjeros encaminados a promover la incursión del capitalismo en Irán bajo el telón de fondo de la promoción de la democracia y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

CAPÍTULO 1

1. La reconfiguración del Golfo Pérsico en torno a la influencia estadounidense

El Golfo Pérsico es parte fundamental de la región de Medio Oriente debido a que en sus aguas se concentra la mayor cantidad de recursos estratégicos de la región, característica que ha incentivado a lo largo de la historia múltiples cambios políticos como consecuencia de la confluencia de intereses. El Golfo Pérsico se ubica en el suroeste del continente asiático; entre los países de Kuwait, Arabia Saudí, Bahréin, Qatar, los Emiratos Árabes Unidos (EAU), Omán, Irán e Irak y se extiende desde el estrecho de Ormuz hasta el canal de Shatt-al-Arab, límite fronterizo entre Irán e Irak; comprendiendo una extensión aproximada de 233,000 Km².¹

Para efectos de la presente investigación se considera que la región de Medio Oriente se extiende desde el este del Mediterráneo hasta la República Islámica de Irán e incluye a los Estados de Irak, Siria, Líbano, Irán, Israel, Jordania, Turquía, así como los países que integran la Península Arábiga: Arabia Saudí, EAU, Bahréin, Qatar, Yemen, Kuwait y Omán; igualmente a la República Árabe de Egipto, debido a su profunda conexión con la región en materia política, económica, geográfica, cultural, social e histórica, y finalmente a la Autoridad Nacional Palestina (ANP).

En la antigüedad, pueblos, civilizaciones e imperios compitieron por el control de los recursos hídricos en Medio Oriente dado el clima predominantemente desértico, y por el dominio de espacios geográficos con características potenciales en materia de comercio, como estrechos y puertos marítimos. Su ubicación central entre tres continentes propició el choque de asirios, medos, persas, árabes, otomanos, turcos, romanos, griegos...; quienes buscaban expandir sus dominios territoriales, aumentar sus vías de comunicación, aprovechar su entorno o explotar sus recursos; convirtiéndose la región en un espacio vital para múltiples culturas.

¹ Graziani, Alonso, "Golfo Pérsico: Relevancia y Contexto Energético", <http://www.umng.edu.co/documents/10162/0086db49-3a7b-4e93-8352-d1c6439f73a6>, (04 de septiembre de 2013).

La disputa político-económica que se desarrolló en Medio Oriente a lo largo de la historia, representa un antecedente de la lucha por el control y el dominio de la región que se vislumbra en la actualidad; para ello se delimita un breve análisis político de la historia de Persia, no sólo porque representa uno de los más grandes imperios que se construyeron en la región, sino porque enriquece la investigación al ser un referente primordial del objeto de estudio; siendo el territorio, la ubicación geoestratégica, los recursos energéticos y la cultura de Irán; legado del antiguo imperio persa.

1.1 La confluencia de intereses extranjeros en Persia como antecedente de la relevancia político-económica de Medio Oriente

El imperio de Persia es un importante ejemplo que describe el gran poder que representa el control de la región de Medio Oriente y sus vías geoestratégicas, ya que fue a partir de ello que logró extenderse hacia los tres continentes; en Europa impuso la administración política de satrapías en Ciudades-Estado griegas, incluyendo Tracia, Cícladas y Jonia; en África logró controlar el norte del continente, siendo Egipto uno de los principales bastiones persas; y en Asia ocupó desde la cuenca del Mar Mediterráneo hasta la frontera con India.

Los orígenes del imperio persa se remontan al reinado de la dinastía Aqueménida, pueblo iranio que tras una serie de victorias miliares logró sustraer de los medos el dominio de Asia Menor. Los aqueménidas gobernaron Persia entre los siglos VI y IV a.C., logrando controlar vastos territorios que actualmente forman parte de los Estados de Irán, Irak, Turkmenistán, Afganistán, Uzbekistán, Turquía, Chipre, Siria, Líbano, Israel y Egipto. Control que mantenía a través de la subordinación política y económica, la primera se debía al crecimiento militar del imperio y la segunda al pago de tributos al Gran Rey.

La región de Medio Oriente ostenta desde la antigüedad gran relevancia en el ámbito político y económico, que si bien, durante el imperio persa fungió como una zona estratégica para incrementar su poderío y control sobre la región a través de la fuerza militar; actualmente representa vitales rutas comerciales y zonas con significativos recursos energéticos, aunado al carácter geoestratégico propio de la

región, que hacen de Medio Oriente un punto de conflicto intrínseco ante los múltiples intereses que convergen, al igual que durante la época del imperio persa.

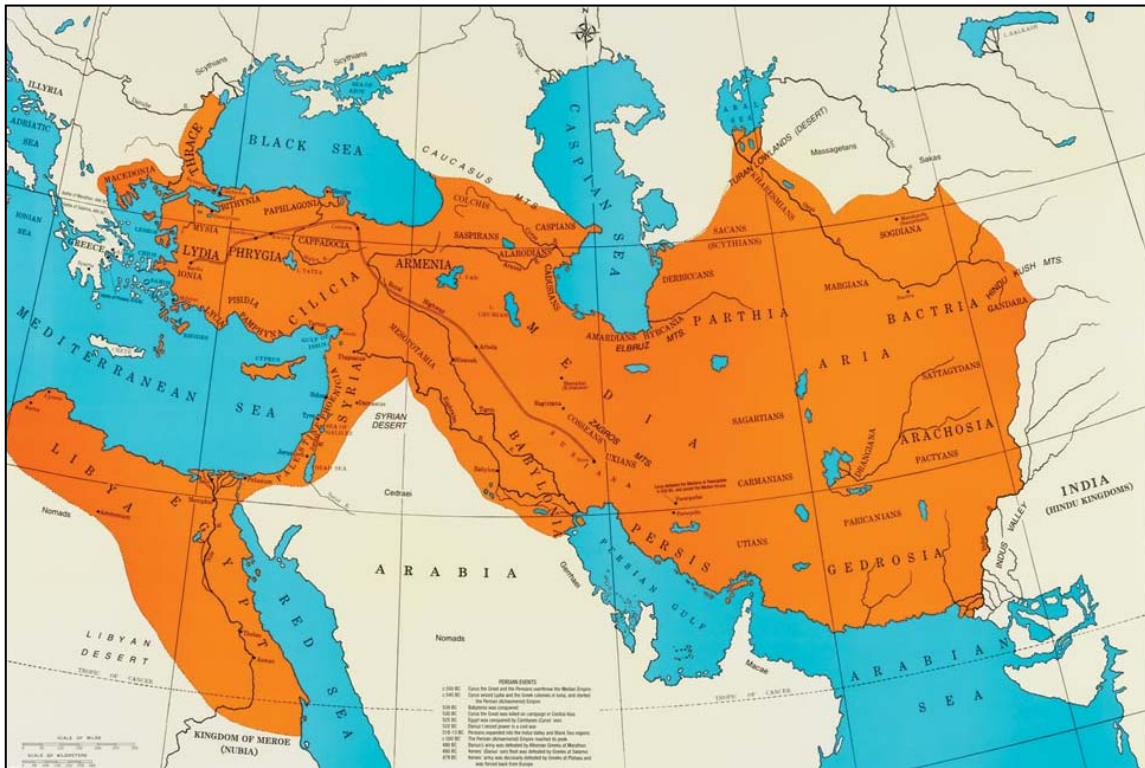
Los Estrechos del Bósforo y los Dardanelos, que actualmente son utilizados para el comercio, fueron en su momento empleados por los persas para extender su control sobre toda la Tracia, impulsando ofensivas militares desde el Mar Negro hasta llegar al Mar Egeo, lo cual posibilitó que impusieran su hegemonía y se abrieran paso por el Mar Mediterráneo para incursionar tanto en Europa como en África.

Mientras que la relevancia de Egipto se denotaba desde entonces por ser una de las puertas de entrada al continente africano y una vía de acceso al Océano Índico, a través del Mar Rojo, por lo que los persas lucharon en diversas ocasiones por retomar el control del territorio ante las múltiples sublevaciones que surgieron durante la dinastía Aqueménida, consecuencia última de la considerable distancia que existía entre Egipto y las principales satrapías, lo que menguaba la posibilidad de un control efectivo.

A partir de la importancia geoestratégica del territorio egipcio establecida durante el imperio persa, surge la visión de la construcción de un canal capaz de conectar el Mar Mediterráneo con el Mar Rojo a fin de reducir ampliamente la distancia entre el Océano Atlántico y el Índico y con ello aumentar los beneficios comerciales, por lo que en 1869 se construye el Canal de Suez, que actualmente es una de las principales zonas estratégicas de Medio Oriente, y al igual que los Estrechos del Bósforo y los Dardanelos, ha sido motivo de disputa en diversas ocasiones a lo largo de la historia.

El poder que lograron construir los aqueménidas en Medio Oriente atrajo la atención de los griegos, quienes debilitaron las fuerzas persas al unir su potencial estrategia militar, venciendo a Persia durante la batalla de Platea y Micala (479 a.C.), lo cual no sólo frenó el avance del imperio en Europa, sino que fue el inicio de la decadencia aqueménida.

Mapa 1. Imperio Persa alrededor del año 500 A.C.



Fuente: World Maps Online, "The persian empire about 500 B.C.", http://www.worldmapsonline.com/persian_empire.htm, (05 de septiembre de 2014).

Después de la derrota ante las polis griegas, continúa el debilitamiento del imperio por un periodo de 150 años, hasta la ofensiva de los macedonios, cuyo avance sobre Asia Menor propició la muerte de Darío III, último rey aqueménida, transfiriendo el poder de los vastos territorios que habían sido controlados por los persas durante poco más de dos siglos al nuevo Gran Rey, Alejandro Magno.

El imperio persa resurgió con la dinastía Sasánida (224 d.C.), después de que los territorios iraníes habían sido dominados por la familia griega de los Seléucidas (320 - 324 d.C.), no obstante, la lucha por el control de Asia Menor continuó, esta vez encauzada por los intereses de expansión romana, así como del imperio Bizantino, que buscaba el control de las fronteras mesopotámicas y armenias, desencadenando constantes enfrentamientos que diezmaron el poderío persa e imposibilitaron que pudiera contener a su vez la ofensiva árabe, civilización que conquistó finalmente Persia en el año 651 d.C.

Los enfrentamientos con griegos, macedonios, romanos y árabes, aunados a las sublevaciones de las diferentes satrapías persas, representan los antecedentes de las controversias político-económicas que aquejan a la región en la actualidad, fundamentalmente las relacionados con los recursos energéticos ubicados en el Golfo Pérsico y en el Mar Caspio; e igualmente denotan parte de las causas de la gran diversidad cultural que engloba a la región, siendo trascendental el legado árabe para Medio Oriente; ya que fue durante su dominio que se unificó el Islam en la región.

1.2 El cisma político-religioso islámico y su importancia dentro de la reconfiguración del Golfo Pérsico

Las principales características culturales de Medio Oriente se desarrollaron durante el largo periodo que los árabes mantuvieron su control (651-1258 d.C.): la consolidación del Islam y la unificación de la mayoría de la población entorno a la civilización musulmana. El Islam empezó a extenderse en la península árabe después de la muerte de Mahoma en el año 632 d.C. y fue a partir de sus sucesores: Abu Bakr, Umar, Uthman y Alí, que la comunidad musulmana conquistó los vastos imperios Bizantino y Sasánida, llegando a ocupar todo el norte de África, la península ibérica, el sur de Francia, Afganistán e Irak.

No obstante, a pesar de la supremacía árabe y la expansión musulmana, los persas lucharon para mantener su propia identidad, si bien es cierto que adoptaron la cultura islámica, no la profesaron al cien por ciento de acuerdo a los preceptos árabes, sino que impulsaron el desarrollo de una ideología de acuerdo a su propia visión cultural, ello representa los orígenes de lo que actualmente es un elemento fundamental de la cultura iraní, diferenciándola del resto de la región, el chiísmo, pensamiento que se convirtió en un signo de resistencia persa frente a líderes opresores y ejércitos ocupantes.

Cuando los ejércitos árabes incursionaron en territorio iraní, la doctrina de Muhammad Alí (primo de Mahoma) comenzó a difundirse en la población, configurándose una versión más compleja del Islam denominada “los seguidores de Alí” (Shia Alí), que más tarde se conocería como Shia (chiísmo en castellano). Para los

chiíes sólo el imán, que debe ser un descendiente directo del Profeta, tiene la capacidad de interpretar su doctrina, no obstante, la línea se perdió a partir del séptimo, según algunas versiones, o del duodécimo, según otras.

El chiísmo duodecimano es la rama que profesa la mayoría de la población de Irán, a diferencia del resto de los países de la región, por lo que su relevancia radica en que representa uno de los factores causantes del pensamiento victimario y de redención social dentro de la población iraní, lo que ha incentivado el carácter nacionalista de la sociedad ante la opresión regional e internacional en distintos contextos, como en el caso de la Revolución Islámica y actualmente dentro del conflicto en torno a su programa nuclear.

La religión islámica se ramificó en dos posturas a partir de la muerte de Mahoma (632 d.C.); ya que la falta de un líder espiritual fraccionó a la naciente comunidad islámica en dos ideologías contrapuestas; por un lado, los sunitas abogaban por la instauración de un sistema de elección entre notables, donde los designados se conducirían como sucesores del profeta, denominados califas;² mientras que los chiíes defendían una ideología enfocada en la sucesión de individuos cercanos al profeta, siendo la única opción el esposo de su hija Fátima, Muhammad Alí, rechazando a los elegidos por los que más tarde se denominarían sunitas: Abu Bakr, Umar y Uthman.

Tras el asesinato de Alí (661 d.C.) los chiítas promovieron a su hijo Hassan, quien poco después decide renunciar al poder, por lo que se pronuncian a favor de Hussain, no obstante, el líder chiíta muere durante un enfrentamiento contra los omeyas en el año 680 d.C., frenando los árabes la expansión del chiísmo a través del asesinato de su líder, acontecimiento que marca el inicio del cisma político-religioso entre ambas fracciones del islam.

La lucha de Hussain por mantener sus ideales y por intentar liberar al pueblo iraní del control de los árabes se convirtió en un símbolo de resistencia para los chiíes, el cual ha perdurado hasta nuestros días y se antepone en contra de los embates y las

² Los musulmanes sunníes se encuentran estrechamente relacionados con la herencia histórica y cultural de la civilización árabe, por lo que su ideología se configura a través de la unión entre la fe islámica y las tradiciones, la lengua y los intereses árabes. [Instituto Español de Estudios Estratégicos, "Islamismos en (r) evolución: movilización social y cambio político", http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_163_Islamismos_en_r-evolucion.Movilizacion_social_y_cambio_politico.pdf, (25 de marzo de 2014)].

amenazas externas. A partir de la muerte de Hussain los chiíes han sostenido sus creencias y han combatido por la instauración de un ideal de justicia enfocado en sus fundamentos islámicos. No obstante, la adopción del chiísmo en Irán ha desarrollado en el país aislacionismo político, económico, comercial y cultural debido a que, gran parte de la comunidad musulmana practica el Islam suní.

La disgregación sectaria islámica ha motivado diversos enfrentamientos y el distanciamiento de Irán de los Estados árabes (de mayoría sunní), fundamentalmente Arabia Saudí e Irak, y por consiguiente, de las organizaciones que fortalecen a la región como la Liga de Estados Árabes (LEA), limitando su poder dentro del arca regional ante conflictos internacionales, principalmente la disyuntiva en torno a su programa nuclear, donde lejos de que los Estados de la región apoyen la postura iraní, han motivado la incursión de los intereses de las potencias occidentales en el país.

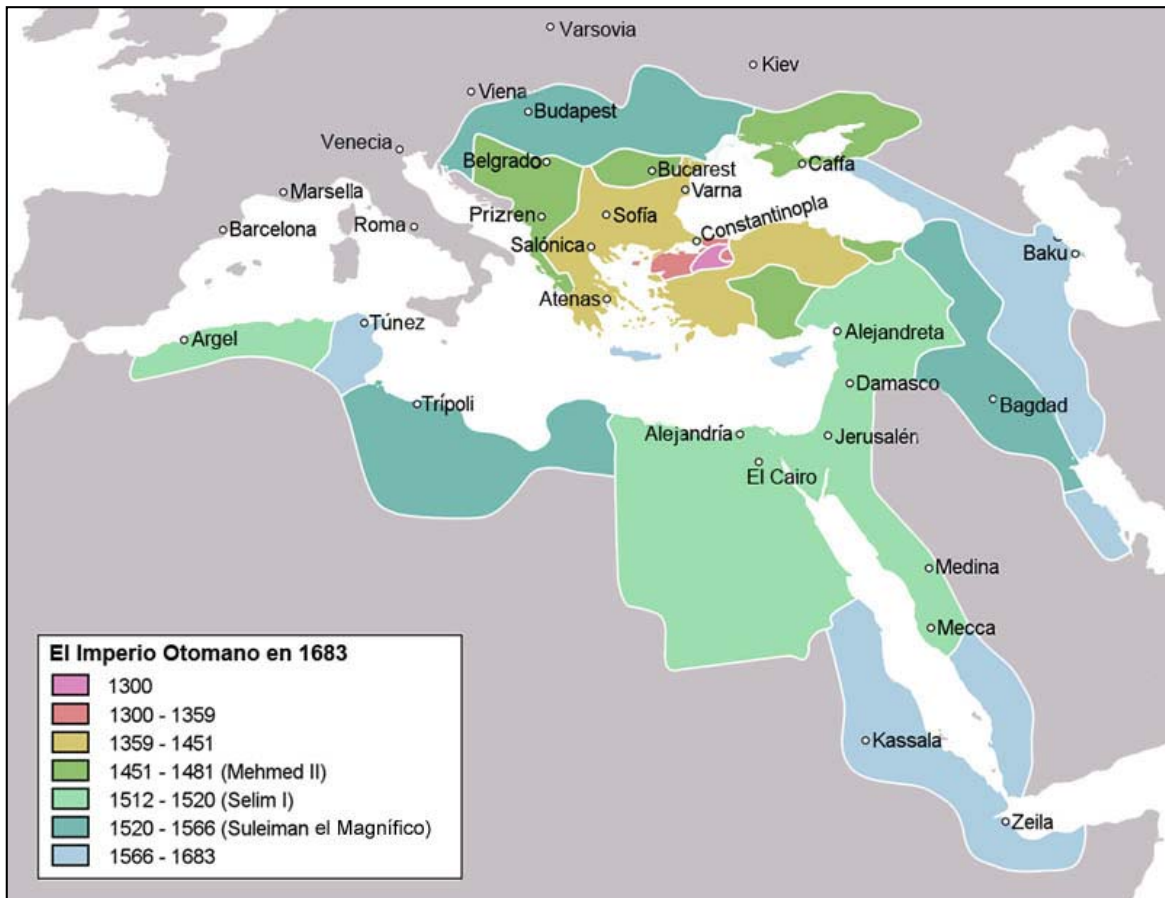
1.3 La lucha de intereses durante el resurgimiento persa: antecedentes del capitalismo en Irán

Las características de la región de Medio Oriente han fomentado desde tiempos remotos la convergencia de intereses extranjeros y han dado paso a enfrentamientos políticos en búsqueda de su primacía. Los diferendos entre las potencias occidentales y orientales por el control de los recursos energéticos y los espacios estratégicos de Medio Oriente representan antecedentes del actual conflicto internacional en torno al programa nuclear iraní.

La civilización musulmana se dividió en dos grandes imperios después de la invasión mongola (1258 d.C.): el turco otomano en la parte occidental y el persa safaví en la parte oriental. Durante la dinastía Safaví (1501-1722 d.C.) existió en los territorios iraníes un clima de relativa prosperidad económica, centralización política, expansión y florecimiento de las bellas artes. Uno de los aspectos más trascendentales de dicho periodo fue la suma conversión de iraníes en chiíes duodecimanos, que si bien, atrajo la recuperación de territorios, supuso igualmente el crecimiento de los enfrentamientos con los promotores de la rama sunní del Islam: el imperio turcomano (Occidente) y las

tribus afganas (Oriente), mismas que culminaron con el periodo safaví para el año 1722 al tomar el control de los territorios iraníes.

Mapa 2. Expansión del imperio Otomano entre los siglos XIV-XVII



Fuente: Atilim Gunes Baydin, "Imperio Otomano en su máxima expansión 1683", <http://www.zonu.com/fullsize/2009-12-25-11478/Imperio-Otomano-en-su-maxima-expansion-1683.html>, (10 de septiembre de 2014).

Mapa 3. Dinastía Safaví entre el siglo XVI-XVII



Fuente: Mediaeval musings, "The White Sheep and the Black: Nomad Empires of Anatolia", <https://mediaevalmusings.wordpress.com/?s=safavids&submit=Search>, (05 de septiembre de 2014).

Sin embargo, el control afgano sólo duró siete años ante el resurgimiento persa a través de la familia Zand en 1729. Dinastía que promovió una reestructuración del sistema militar heredado por los safavíes, a fin de prolongar el control persa sobre los territorios iraníes. Los Zand edificaron bases administrativas y financieras, además fomentaron la reactivación de la economía a través del impulso al comercio y la agricultura.

La importancia de la dinastía con respecto al objeto de estudio se deriva de que durante su periodo se celebraron acuerdos comerciales con la Compañía Británica de las Indias Orientales, lo cual podría significar uno de los primeros antecedentes de la relación económica entre ambos territorios, además de que fue partir de entonces que el imperio británico comenzó a vislumbrar su carácter potencial tanto económico como

geográfico; punto de partida de las posteriores disputas con Rusia por el control de los territorios.

La siguiente familia que gobernó Persia fue la dinastía Qayar (1796-1925). Durante su reinado, los territorios iraníes mostraron un relativo crecimiento económico debido al desarrollo industrial, la promoción del comercio y el impulso de las comunicaciones, no obstante, los beneficios se mantuvieron dentro de las clases dominantes. La causa fundamental del crecimiento sin desarrollo dentro de Persia, así como del detrimento de las necesidades de la sociedad se debió a la amplia injerencia extranjera político-económica al interior del territorio, además de la instauración de políticas qayaríes a favor de los intereses extranjeros.

La incursión extranjera sobre los territorios iraníes era cuestión de tiempo debido a la revolución industrial a nivel mundial; para Gran Bretaña, Medio Oriente significó un espacio vital para fortalecer el control sobre sus colonias, mientras que para Rusia, un limitante para su extensión espacial, así como una posibilidad de extender una barrera ante el expansionismo británico.

Las ambiciones político-económicas de Gran Bretaña y Rusia por sobre el espacio persa, desencadenaron una lucha de intereses que perduró más de un siglo y convirtieron al imperio en una extensión más de sus territorios, ejerciendo su control a través de alianzas militares y acuerdos comerciales, lo cual encauzó a Persia dentro de una gran dependencia económica como consecuencia de su incapacidad para mantener la seguridad de sus territorios; referente que hace alusión a que la importancia geoestratégica y geoeconómica de Irán promueve la adopción de políticas extranjeras intervencionistas.

El inicio de una serie de intervenciones extranjeras a lo largo de todo el siglo XIX fue la anexión rusa de Georgia en 1801, territorio que había sido conquistado por Persia en 1796 (año en el que ocupó igualmente el resto de los países del Cáucaso: Azerbaiyán y Armenia). La incapacidad militar qayarí provocó que buscara una alianza bélica con Gran Bretaña (1801) a cambio de concesiones económicas, no obstante, los intereses británicos se dirigían a proteger a una de sus principales colonias, India, por lo que el

sustento militar permaneció en el discurso a pesar del surgimiento de una guerra contra Moscú tres años después (1804-1813).³

La dinastía Qayar se vio envuelta en esperanzadores tratados que suscribían apoyos militares o promovían la estabilidad en su territorio; como el de Finckenstein, celebrado con Francia en 1807, y los de Golestán y Turkmanchai, firmados con Rusia en 1813 y 1828, respectivamente;⁴ derivado de que los intereses en disputa entre las principales potencias eran muy distintos a los objetivos persas, donde la retórica de los tratados se convirtió en una herramienta de política exterior para aventajar al enemigo, o simplemente adquirir beneficios económicos y comerciales.

Las disputas bélicas se transformaron en luchas entre Gran Bretaña y Rusia por la obtención de concesiones (1860-1880); los británicos adquirieron el permiso para construir líneas telegráficas y tranviarias, ferrocarriles, obras de regadío, la explotación de minas, un Banco Nacional y toda clase de empresas industriales y agrícolas; mientras que los rusos obtuvieron concesiones comerciales, el derecho de pescar en el Caspio, además de licencias para la fundación de bancos y la construcción de carreteras.

La relativa modernidad en Persia no atrajo un desarrollo sistemático, ya que los beneficios comerciales eran acumulados por la élite extranjera, lo cual provocó múltiples manifestaciones reformistas a favor de una estructura administrativa que favoreciera los intereses de la población, finalizara la ola de concesiones extranjeras y fomentara el desarrollo nacional.

El resultado se trasladó a un reformismo constitucional y la instauración de un marco legal que limitó los poderes de los líderes qayaríes, que si bien, no trajo la estabilidad esperada, representa un antecedente de la organización social iraní a favor de la promoción de los intereses nacionales y en contra de la injerencia extranjera, ideología que más tarde se convertiría en la base del principal movimiento nacionalista de Irán, la Revolución Islámica, ya que delimita un cambio trascendental en el sistema político-social del país.

³ Axworthy, Michael, Irán Una historia desde Zoroastro hasta hoy, Madrid, Turner noema, 2010, pp. 208-210.

⁴ *Ibíd*, p. 214.

Si bien, la dinastía qayarí representa un periodo de profunda intervención extranjera, igualmente origina una etapa revolucionaria que logra fundar un Estado constitucionalista y difundir en la sociedad la necesidad de encauzar las decisiones administrativas a favor del desarrollo nacional, optando por un sistema más democrático sin caer en la total occidentalización de la política con la instauración de la asamblea representativa y los fundamentos del islam como regentes del sistema, esquema que permanece hoy en día dentro de la esfera política de Irán.

1.4 El surgimiento de los intereses geoeconómicos y geopolíticos en Medio Oriente como elementos vitales dentro de la reconfiguración del Golfo Pérsico

A principios del siglo XX, los intereses extranjeros sobre Persia comenzaron a delimitarse bajo preceptos geoeconómicos, debido al crecimiento de la importancia del petróleo y los descubrimientos de importantes yacimientos dentro de su territorio desde 1908, configurándose un factor más de interés en la región, aunado al elemento geográfico que provocó múltiples disputas a lo largo de la historia, cuyo control abre paso a la industrialización del viejo continente, a las riquezas de África y a los mercados asiáticos, siendo de suma importancia sus múltiples vías geoestratégicas.

El incremento exacerbado de la utilización de combustibles fósiles a raíz de la revolución industrial, originó un especial énfasis en la región de Medio Oriente, Irán y el Golfo Pérsico debido a los descubrimientos de principios de siglo, mismos que incentivaron la incursión de compañías internacionales que buscaban extraer los amplios beneficios de los hidrocarburos, lo cual, lejos de incentivar el desarrollo, propició desequilibrios económicos, estancamiento y consecuentemente descontento social; tal como sucedió durante el periodo qayarí.

Mientras transcurría el siglo XX la región cobraba cada vez mayor importancia a nivel internacional, ya que las conflagraciones mundiales resultaron en un alto incremento de la demanda de petróleo como combustible para vehículos de combate, convirtiéndose en un recurso ineludible para la primacía de los intereses políticos, configurando a Medio Oriente como una zona estratégica en materia militar y

estableciendo su importancia ya no sólo dentro de aspectos geoestratégicos y geoeconómicos sino igualmente geopolíticos.

El incremento de la relevancia del espacio iraní acentuó la incursión británica sobre el territorio, no obstante, la ofensiva militar dejó de ser el principal medio de ocupación para dar paso al control económico a través del establecimiento de acuerdos comerciales, gran parte de los cuáles se delimitaron en torno al sector petrolero; además de Gran Bretaña; Alemania, Francia, Rusia y Estados Unidos llevaron a cabo contratos de extracción y exploración de hidrocarburos en el Golfo Pérsico.

Al finalizar las conflagraciones mundiales, la región de Medio Oriente, y por ende, el Golfo Pérsico, se reconfiguran como un potencial enclave de Estados Unidos debido a su notable crecimiento económico y político en contraste con el debilitamiento de Gran Bretaña. Desde entonces, Estados Unidos ha promovido diversas medidas de política exterior para fomentar la incursión de sus intereses geopolíticos en la región; incluyendo la construcción de alianzas a través de la cooperación económico-militar, intervenciones directas, medidas subversivas, además de estrategias que involucran múltiples herramientas de política exterior como en el caso de la configuración del programa nuclear de Irán como una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”.

CAPÍTULO 2

2. Proyecto geopolítico de Estados Unidos en Medio Oriente

El cambio del paradigma internacional a finales del siglo XX transformó los preceptos que determinaban el poder nacional de Estados Unidos, de un enfoque fundamentalmente militar a factores económicos y tecnológicos, elementos que desplazaron al potencial bélico como principio de estabilidad a nivel nacional e internacional, siendo a partir del fin de las conflagraciones mundiales, la dinámica económica y tecnológica fundamentos vitales para la configuración de las políticas de seguridad nacional e internacional estadounidenses.

Ante el Nuevo Orden Internacional, la política exterior estadounidense comenzó a dar prioridad a la promoción del bienestar económico y el desarrollo tecnológico, por sobre el incremento del potencial militar. Durante la administración Clinton (1993-2001), Estados Unidos configuró la expansión del comercio y de las inversiones internacionales como el objetivo principal, promoviendo la adopción de medidas neoliberales a nivel nacional e internacional a través de la firma de acuerdos comerciales con América Latina y Asia, la apertura de mercados a los productos estadounidenses, la eliminación de restricciones a la exportación, la promoción del crecimiento empresarial de compañías estadounidenses en el extranjero, así como del fomento a la estabilidad en las instituciones financieras internacionales.

Con el fin de las conflagraciones mundiales, Estados Unidos tuvo la oportunidad de concentrarse en el bienestar económico nacional y llevar a cabo los planteamientos mercantiles que habían sido delimitados desde antes del comienzo de la Primera Guerra Mundial por el ex presidente Woodrow Wilson, quien manifestó que para mantener la estabilidad de la dinámica económica nacional, era necesaria la apertura de nuevos mercados en el exterior ante el constante crecimiento industrial del país y la futura saturación del mercado nacional.¹ Esquema económico que no fue posible proyectarlo en la política exterior estadounidense sino hasta el final de la “Guerra Fría”.

¹ Dieterich, Heinz, Las guerras del capital de Sarajevo a Irán, México, Segunda edición, Jorale Editores, 2008, p. 40.

Uno de los elementos que se planteó como factor vital para la estabilidad económica estadounidense fue el continuo suministro de hidrocarburos, ya que a pesar de que finalizaron las conflagraciones mundiales, el petróleo continuo siendo esencial como combustible industrial, por lo que, aunado a la búsqueda de nuevos mercados a nivel internacional, fue necesaria la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento energético ante la escasez de los recursos nacionales y el continuo crecimiento industrial estadounidense.

La importancia del mantenimiento de la estabilidad económica fue elevada a principio de seguridad nacional durante la administración del presidente Clinton, quien vinculo ambos intereses de acuerdo a las necesidades de aprovisionamiento energético; ya que manifestó que el flujo de recursos esenciales era vital para que la economía estadounidense pueda desarrollarse y generar los productos necesarios para seguir manteniendo la competitividad en los mercados mundiales.

En 1998, el Consejo Nacional de Seguridad de Estados Unidos definió “los intereses vitales” como:

Aquellos de importancia general y primordial para la supervivencia, la seguridad y la vitalidad de nuestra nación. Entre ellos figuran la seguridad física de nuestro territorio y del de nuestros aliados, la seguridad de los ciudadanos, nuestro bienestar económico y la protección de nuestras infraestructuras críticas [...] En defensa de éstos intereses haremos cuanto sea necesario, incluyendo en su caso el empleo unilateral del poder militar de forma decisiva.²

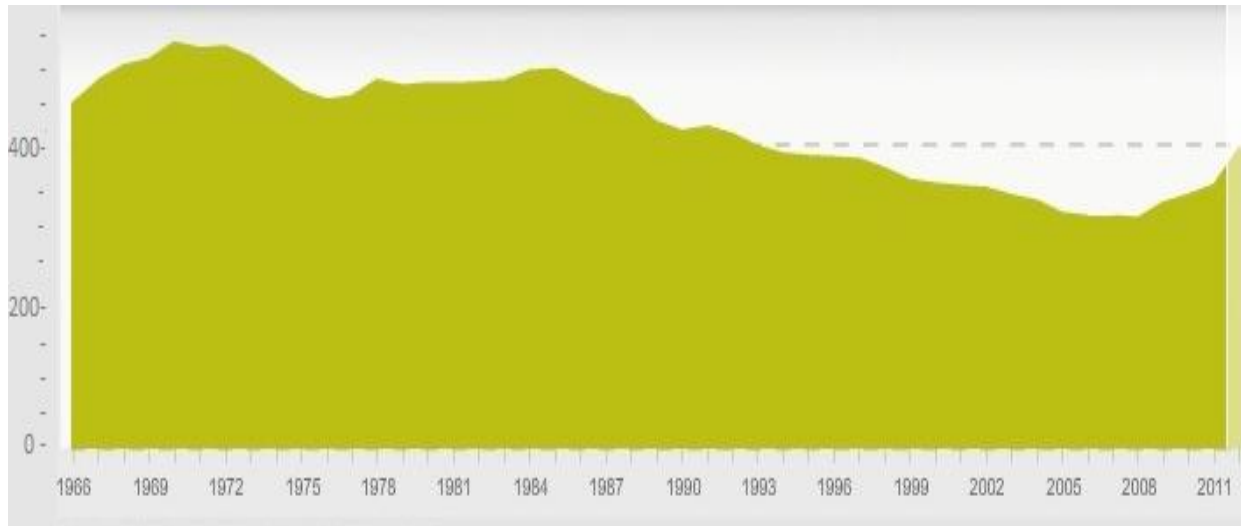
En la década de los noventa, el bienestar económico se convirtió en uno de los parámetros de la política de seguridad en Estados Unidos, al igual que el suministro energético, factor vital para la estabilidad económica, por lo que las regiones con extensos yacimientos de hidrocarburos pasaron a ser prioridad para Washington, incluyendo Medio Oriente.

De acuerdo con el catedrático de Estructura Económica de la Universidad Autónoma de Madrid, David Rivas Infante, en el año 2000 Estados Unidos importaba el 53% del petróleo que consumía, y estima que para el 2020 podría aumentar hasta un 65%, es

² The White House, “A National Security Strategic for a New Century”, octubre de 1998, citado en Klare, Michael T., Guerras por los recursos. El futuro escenario del conflicto global, Barcelona, Urano, 2003, p.40.

decir, que el consumo petrolífero en Estados Unidos es creciente, al igual que las necesidades de suministro,³ siendo las grandes reservas de hidrocarburos de Medio Oriente una de las principales opciones de Estados Unidos para sufragar las necesidades energéticas del país.

Producción petrolera de Estados Unidos en MT (millones de toneladas)



Fuente: British Petroleum, "BP Statistical Review of World Energy 2013", http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es_es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (15 de abril de 2014).

2.1 Importancia geoestratégica y geopolítica de Medio Oriente

La demarcación de la región de Medio Oriente no se encuentra suscrita dentro del Derecho Internacional, sino que una serie de preceptos geopolíticos y culturales determina su dimensión; los cuales han servido para crear diversas denominaciones como Cercano Oriente, Países Árabes o Mundo Islámico, no obstante, son incapaces de describir completamente las características de la región, ya que no todos los países que la conforman son árabes, ciertas minorías no son musulmanas y el precepto Cercano Oriente responde a una visión basada en el eurocentrismo.⁴

³ Fernández, Carolina, "Irak, la guerra premeditada", <http://www.revistafusion.com/2003/mayo/temac116.htm>, (5 de enero de 2014).

⁴ Sierra Kobeh, María de Lourdes, Introducción al estudio del Medio Oriente, México, UNAM, 2002, pp.12-16.

Por consiguiente, el concepto de Medio Oriente no corresponde a una delimitación geográfica estricta sino más bien una frontera artificial circunscrita por una mezcla de características culturales, históricas, económicas, políticas, ideológicas y geopolíticas; ya que no sólo es un espacio donde convergen tres continentes: Europa, África y Asia, escenario geoestratégico en materia comercial, naval y militar, sino que además posee vastos recursos naturales importantes para la sociedad global, incluyendo grandes reservas de petróleo, uranio y gas natural; características que convergen en la región y no se encuentran en cualquier otra parte del mundo.

Diversos analistas difieren sobre cuáles son los países que conforman la región; empero, los principales son: Egipto, Israel y los Estados de la Península Arábiga, seguidos por Turquía, Siria, Irak e Irán en relación a los vínculos culturales y político-económicos. Asimismo, el Norte de África es estimado por algunos autores como parte de la región por su legado histórico árabe.

Para efectos de esta investigación se toma en cuenta el término Medio Oriente, utilizado por primera vez por el norteamericano Alfred Thayer Mahan⁵ a principios del siglo XX para nombrar a la región geoestratégica del Golfo Pérsico,⁶ y a su vez se considera que se extiende desde el este del Mediterráneo hasta la República Islámica de Irán, e incluye a los Estados de Irak, Siria, Líbano, Irán, Israel, Jordania, Turquía, la Autoridad Nacional Palestina (ANP), así como los Estados que integran la Península Arábiga: Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos (EAU), Bahrén, Qatar, Yemen, Kuwait y Omán; y finalmente la República Árabe de Egipto.

Medio Oriente es una región de contrastes significativos con temperaturas extremas en varios países, pocas precipitaciones y grandes relieves, incluyendo las montañas Zagros en Irán y Tauro en Turquía. Una de las generalidades de la región es su clima predominantemente árido y semiárido, a pesar de ello, existe una región sumamente propicia para la agricultura debido al cauce de los ríos Tigris y Éufrates, denominada

⁵ Alfred Thayer Mahan (1840-1914). Contraalmirante norteamericano, estratega naval e historiador geopolítico que realizó estudios sobre la importancia del mar como factor militar de dominio. Publicó diversos libros y artículos que denotan teorías estratégicas navales en una época de expansión ultramarina y cambios tecnológicos. [Sempa, Francis, "The Geopolitical Vision of Alfred Thayer Mahan", <http://thediplomat.com/2014/12/the-geopolitical-vision-of-alfred-thayer-mahan/>, (30 de diciembre de 2014)].

⁶ Lewis, Bernard, The shaping of the Modern Middle East, New York, Oxford University Press, 1994, pp. 3-24.

“creciente fértil”, anteriormente conocida como Mesopotamia (Tierra entre los ríos), región que comprende el este de Siria, Irak y una pequeña parte del suroeste de Irán.⁷

Además del “creciente fértil”, los terrenos propicios para la agricultura se localizan en las zonas costeras, siendo los principales cultivos: trigo, higo, aceitunas, lentejas, limón, café, garbanzo, granada y espárragos,⁸ no obstante, diversos países dependen en gran medida de la importación de alimentos, especialmente de Estados Unidos y la Unión Europea, ya que las principales fuentes de abastecimiento de agua se obtienen de los *wadis*, ríos característicos de los desiertos, los cuales permanecen secos durante la mayor parte del año debido a las escasas precipitaciones.

En cuanto a los bienes manufacturados, en Siria y Egipto se produce algodón, en Irán y Turquía el té y en Yemen el café. Asimismo, la región se caracteriza por poseer importantes reservas de petróleo; siendo los principales productores: Irán, Irak, Arabia Saudí, los Estados del Golfo y Egipto;⁹ además de reservas de gas natural, zinc, carbón, cobre, potasio, hierro, uranio, manganeso y plomo.¹⁰

Medio Oriente se localiza en una zona privilegiada donde convergen tres masas continentales, convirtiéndose en la ruta de tránsito internacional para el comercio de mercancías entre los dos hemisferios, esencialmente entre la Unión Europea y Asia. Dentro de las principales áreas estratégicas se encuentran los estrechos de Bósforo y Dardanelos; importantes zonas de tránsito comercial para mercancías provenientes de Oriente y Occidente, el primero une al Mar Negro con el Mar de Mármara y el segundo conecta éste último con el Mar Egeo; a su vez, el canal de Suez cuenta con relevancia geoestratégica como vía de comunicación marítima entre Europa, África y Asia, ya que reduce en gran medida la distancia comercial entre el Océano Atlántico y el Océano Índico al unir el Mar Mediterráneo con el Mar Rojo.¹¹

⁷ Emberling, Geoff, “The Geography of the Middle East”, <http://teachmiddleeast.lib.uchicago.edu/foundations/geography/essay/essay-01.html>, (20 de julio de 2014).

⁸ PBS, “Geography: An Ancient and Modern Crossroads”, <http://www.pbs.org/wgbh/globalconnections/mideast/themes/geography/>, (10 de agosto de 2014).

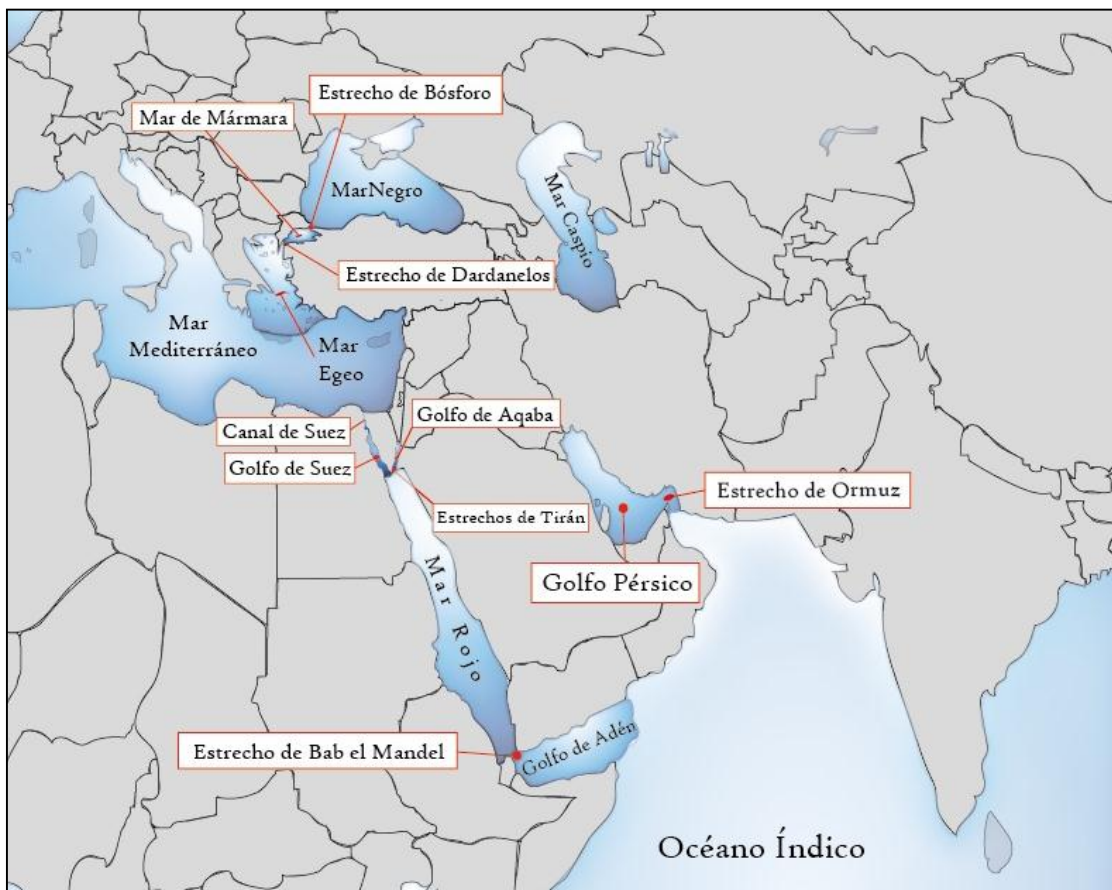
⁹ Torre, Inez, “Fueling the world: A guide to the Middle East’s oil and gas reserves”, <http://edition.cnn.com/2014/06/11/world/meast/middle-east-oil-and-gas-who-has-what/>, (11 de septiembre de 2014).

¹⁰ Diop, Ndiame, *et al.*, “Natural Resources Abundance Growth, and Diversification in the Middle East and North Africa”, <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2013/11194.pdf>, (06 de octubre de 2014).

¹¹ Kemp, Geoffrey, Harkavy, Robert E., Strategic Geography and the Changing Middle East, Carnegie Endowment for International Peace, Massachusetts, Brooking institution Press, 1997, p. 19.

Asimismo, las extensiones del canal de Suez; el Golfo de Suez, los estrechos de Tirán y el Golfo de Aqaba, además del estrecho de Bab el Mandel, que une al Mar Rojo con el Golfo de Adén; mantienen connotaciones geoestratégicas al ser parte de la ruta comercial transcontinental. Igualmente, el Golfo Pérsico y el estrecho de Ormuz son zonas geoestratégicas, no obstante, debido a su significativa relevancia dentro de la presente investigación se delimitan particularmente en el capítulo siguiente.

Mapa 4. Principales zonas geoestratégicas en Medio Oriente



Fuente: Elaboración propia con datos tomados de Chossudovsky, Michel, "Preparando la III Guerra Mundial", http://www.bibliotecapleyades.net/sociopolitica/sociopol_iran36.htm, (10 de septiembre de 2014).

La importancia geopolítica de la región radica esencialmente en un recurso estratégico, el petróleo; mezcla de hidrocarburos que cobró gran relevancia durante el siglo XX y actualmente se ha convertido en un recurso esencial para el desarrollo de la

industria a nivel mundial, no sólo para la obtención de combustibles como gasolina, gasoil, fueloil, turbosina, diésel, etc., sino también para la fabricación de plásticos, fertilizantes, pinturas, productos químicos, fibras sintéticas, entre otros.

A pesar de los avances tecnológicos y la creciente utilización de energías renovables, la economía mundial continúa dependiente de los recursos fósiles, principalmente del petróleo y el gas natural, por lo que las regiones con grandes reservas se establecen como centros neurálgicos de aprovisionamiento para las grandes potencias industriales, no obstante, los yacimientos comienzan a agotarse mientras la demanda de combustibles aumenta año tras año, por ende, la necesidad de diversificar las fuentes de abastecimiento se convierte en un asunto de seguridad energética, fundamentalmente en zonas donde el consumo es significativamente más elevado que la producción y las reservas.

La escasez de crudo a nivel global denota un panorama complicado en la dinámica internacional, ya que además de ser un recurso no renovable, encabeza la lista de abastecedores de energía; con una aportación del 33.1% del consumo global, aunado a la participación del gas natural del 23.9%, en contraste con las energías renovables, que únicamente sustentan el 2.4% del consumo mundial,¹² por lo que el control de los yacimientos de petróleo y gas natural se convierte en prioridad para los países cuya dinámica industrial depende de la importación de hidrocarburos, como el caso de Estados Unidos.

La región de Medio Oriente concentra la mayor cantidad de yacimientos petrolíferos del mundo, equivalente al 48% de las reservas globales;¹³ de las cuáles, Arabia Saudí contiene un 16%, sólo por debajo de Venezuela en el ranking mundial (18%), e Irán un 9%. Asimismo, Medio Oriente encabeza la fabricación de crudo a nivel mundial, ya que extrae 27.58 millones de barriles diarios (mbd), lo que equivale a un 33% de la producción global, destacando Arabia Saudí con un 13% de la misma.¹⁴ No obstante, el consumo energético se dirige a otras regiones del mundo, incluyendo la Unión Europea

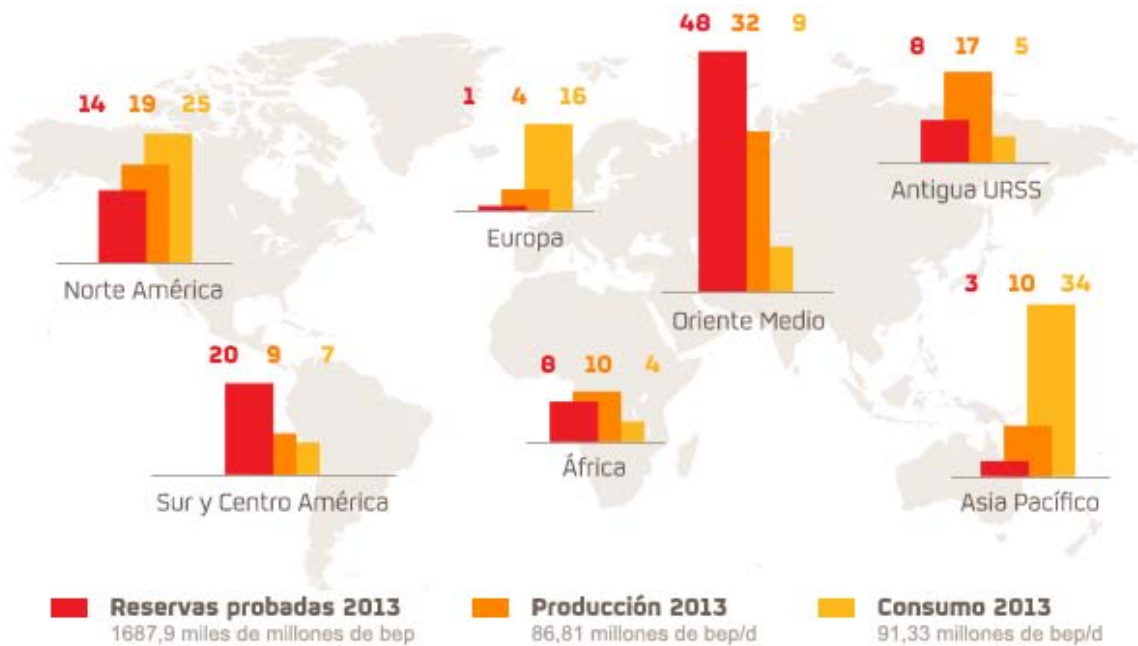
¹² British Petroleum, "BP Statistical Review of World Energy, June 2013", http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es_es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (22 de febrero de 2014).

¹³ REPSOL, "Petróleo", http://www.repsol.com/es_es/corporacion/conocer-repsol/contextoenergetico/geopolitica-recursos/petroleo.aspx, (11 de enero de 2014).

¹⁴ British Petroleum, "BP Statistical Review of World Energy, June 2013", http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es_es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (22 de febrero de 2014).

(18%), Asia Pacífico (32%) y Norteamérica (25%); ya que Medio Oriente únicamente absorbe el 9% de la producción mundial de crudo, a diferencia de Estados Unidos, donde las grandes industrias cautivan el 21% del consumo mundial.¹⁵

Mapa 5. Reservas, producción y consumo de petróleo en las principales regiones del mundo



Fuente: REPSOL, “Petróleo”, http://www.repsol.com/es_es/corporacion/conocer-repsol/contexto_energetico/geopolitica-recursos/petroleo.aspx, (11 de enero de 2014).

Los extensos recursos estratégicos localizados en Medio Oriente, fundamentalmente en el Golfo Pérsico, hacen que confluyan múltiples intereses en torno a la seguridad en la región; derivados de las necesidades energéticas del mundo industrializado a mantener el continuo aprovisionamiento de hidrocarburos, donde las naciones buscan, por diversos medios, la adquisición, el aprovisionamiento o el control de los recursos a favor de su estabilidad económica, siendo la fabricación de alianzas estratégicas o la configuración de zonas de influencia, el principal medio a fin de avanzar en la instauración de los intereses nacionales en la región.

¹⁵ REPSOL, “Petróleo”, http://www.repsol.com/es_es/corporacion/conocer-repsol/contextoenergetico/geopolitica-recursos/petroleo.aspx, (11 de enero de 2014).

La importancia del Golfo radica en que concentra las mayores reservas probadas y probables de petróleo y gas natural no sólo en la región de Medio Oriente sino igualmente a nivel mundial. De acuerdo con cifras de la OPEP, los cinco principales Estados petroleros que conforman la zona del Golfo Pérsico suman un total de 786 billones de barriles (bb), correspondientes al 65.6% de las reservas acumuladas por los Estados miembros de la organización; de las cuales, Arabia saudí concentra una reserva de 265.4 bb, Irán 154.6 bb, Irak 141.4 bb, Kuwait 101.5 bb, EAU 97.8 bb y Qatar 25.4 bb.¹⁶

Los Estados que conforman la región a pesar de conservar ciertas similitudes culturales, también albergan diferencias étnicas, políticas y económicas que han desencadenado diversos conflictos, como el palestino-israelí, la guerra civil en Siria y el programa nuclear iraní, inestabilidad que atrae la atención de potencias dependientes de los recursos de la región, como Estados Unidos, la Unión Europea y China, debido a la posibilidad de que los conflictos reduzcan el flujo de los energéticos, por lo que las potencias buscan disminuir los riesgos económicos garantizando el aprovisionamiento de hidrocarburos, a través de una intervención en los conflictos regionales a favor de sus intereses geopolíticos.

El conflicto con respecto al petróleo se deriva de los importantes contrastes entre la producción nacional y el consumo energético de las principales potencias; los Estados con mayores índices de desarrollo necesitan a su vez grandes cantidades de hidrocarburos para abastecer el crecimiento industrial, por consiguiente, la incapacidad del mercado interno conduce a la búsqueda de nuevos yacimientos, donde las grandes reservas se convierten en zonas estratégicas para los países importadores de crudo, además de que el carácter dependiente del suministro energético para mantener la estabilidad de su economía interna, les otorga importancia geopolítica.

La estabilidad económica forma parte del interés nacional de los Estados y para alcanzarla es necesario la importación de ciertas materias primas, no obstante, existen recursos considerados de vital importancia que son ineludibles no sólo para mantener la eficiencia industrial sino como factores de seguridad nacional. El petróleo no solo

¹⁶ Organization of the Petroleum Exporting Countries, "Boletín estadístico anual 2012", http://www.opec.org/opec_web/static_files_project/media_downloads/publications/ASB2012.pdf, (18 de abril de 2014).

alimenta el crecimiento exponencial de la industria, sino que es un factor esencial de subsistencia de la economía actual; por consiguiente, su continua necesidad de aprovisionamiento, los limitados centros de abastecimiento y su futura escasez, ocasionan que las principales potencias dependientes se enfrasquen en una lucha por obtener el hidrocarburo, siendo Medio Oriente uno de los principales escenarios donde se lleva a cabo la disputa energética.

El establecimiento del petróleo como factor de poder a nivel internacional surgió a principios del siglo XX, cuando los buques impulsados por motores de combustión interna desplazaron a los de vapor. Su mayor potencia supuso no sólo una ventaja para los navíos británicos sino que determinó su éxito militar en la Primera Guerra Mundial,¹⁷ impulsando el desarrollo de diversos vehículos militares a base de petróleo como combustible.

La dependencia del armamento militar con respecto al petróleo ha determinado el suministro energético como una de las principales responsabilidades del Estado, ya que de ello depende parte importante de la capacidad de un país para mantener la seguridad territorial. Percepción reflejada por primera vez en Gran Bretaña en 1914, cuando el gabinete de Winston Churchill determinó que el Estado debía ser el garante de la seguridad del aprovisionamiento energético, delegando al gobierno la protección de las concesiones petroleras de la empresa The Anglo-Persian Oil Company (APOC) en Persia y garantizando así la importación del combustible vital para el triunfo de la Primera Guerra Mundial.¹⁸

El carácter vital del petróleo en la conflagración supuso la búsqueda de nuevos yacimientos por parte del resto de las naciones ante el inminente surgimiento de un segundo conflicto mundial; Francia, a través de la Compagnie Française de Pétroles, obtuvo concesiones en la región del Mosul, al noroeste de Irak; Alemania planeaba apropiarse de Rumania; Japón de las Indias Orientales Holandesas; Estados Unidos obtuvo concesiones en Irak en 1928 a través de las compañías Exxon y Mobil, así como en Arabia Saudí en 1933 por parte de la empresa Chevron, además de asociarse la petrolera estadounidense Gulf Oil y la británica British Petroleum para extraer el

¹⁷ Klare, Michael T., Guerras por los recursos. El futuro escenario del conflicto global, Barcelona, Urano, 2003, p. 50.

¹⁸ *Ibid.*, p. 51.

crudo en Kuwait; mientras que Gran Bretaña incrementó su participación privada en Irán a fin de ampliar la producción en los grandes yacimientos del Golfo Pérsico.¹⁹

El control de los yacimientos petrolíferos igualmente determinó parte de los conflictos desencadenados durante la Segunda Guerra Mundial, como en el caso de las reservas concentradas en Bakú, territorio que pertenecía a la antigua Unión Soviética y Alemania deseaba apropiarse con el objeto de abastecer a su ejército; no obstante, su avance dentro del crudo invierno ruso supuso la escasez de provisiones vitales para el éxito de su campaña, por lo que la anexión de Bakú fracasó al igual que los planes alemanes de lograr construir el “espacio vital”, territorio necesario que los alemanes debían controlar a fin de alcanzar la autarquía económica. Actualmente Bakú forma parte de la soberanía de Azerbaiyán y continúa representando una de las zonas más significativas en cuanto a reservas petroleras.

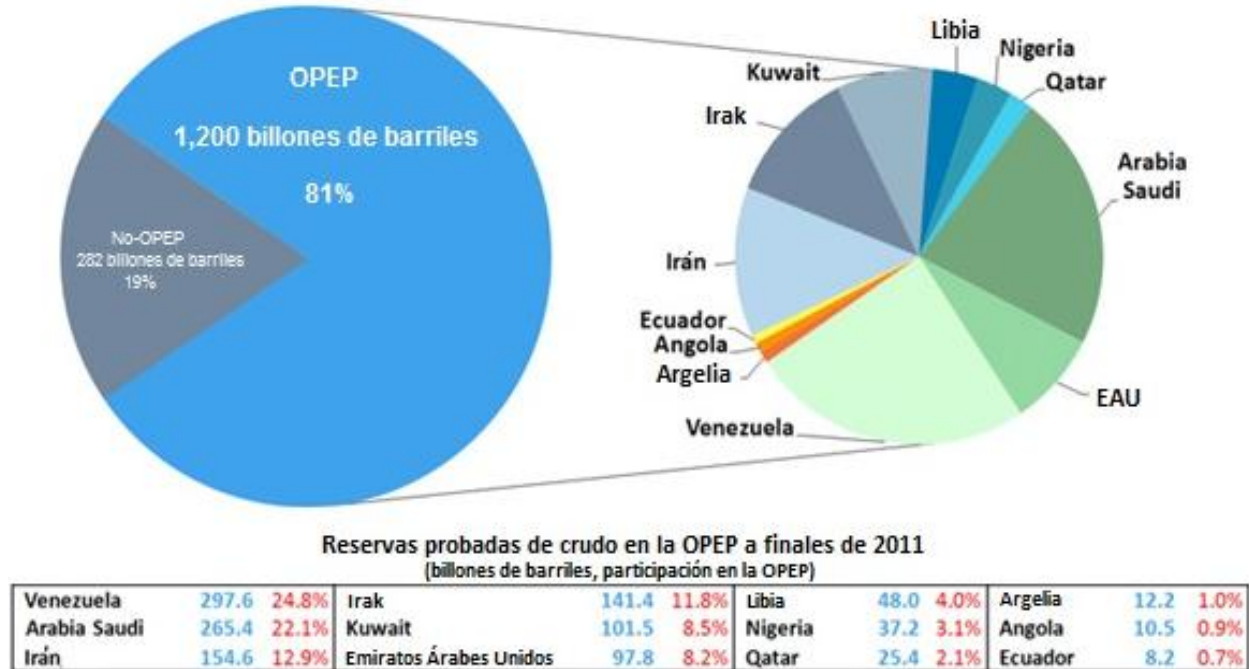
Para 1973 la importancia económica del petróleo se incrementó a nivel mundial como resultado del boicot de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Los Estados árabes aplicaron recortes del crudo a diversos países como una medida de presión para favorecer su situación frente a la guerra contra Israel y cancelaron el total suministro a Estados Unidos, en respuesta a su apoyo al Estado judío, además, la OPEP anunció que cuadruplicaría el precio del petróleo,²⁰ lo cual colocó en jaque a la economía mundial y subrayó la importancia del petróleo no sólo como ineludible en el ámbito militar sino igualmente como determinante sustancial de la dinámica industrial a nivel mundial. Actualmente la OPEP concentra más del 80% de las reservas globales de crudo, de las cuales, el 66% se localiza en Medio Oriente.²¹

¹⁹ Vigil, Alejandro, “El petróleo, geopolítica en Oriente Medio y la OPEP (ARI)”, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/programas/geoestrategia+de+la+energ_a/publicaciones/escenario+global/ari+54-2002, (28 de agosto de 2013).

²⁰ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 53.

²¹ OPEC, “Annual Statistical Bulletin”, http://www.opec.org/opec_web/static_files_project/media/downloads/publications/ASB2012.pdf, (20 de abril de 2013).

Reservas petroleras concentradas en los miembros de la OPEP en el año 2011



Fuente: OPEC, "OPEC share of world crude oil reserves, 2011", http://www.opec.org/opec_web/en/data_graphs/330.htm, (20 de abril de 2013).

El colapso de la economía como consecuencia de las políticas petroleras de la OPEP en 1973, elevó de categoría la importancia del crudo dentro de la dinámica global, postura que se fortaleció con la posterior crisis petrolera resultante de la Revolución Islámica de 1979 en Irán, ya que el conflicto socio-político disminuyó en gran medida la fabricación de crudo en una de las principales zonas productoras, afectando el suministro de hidrocarburos a nivel mundial y por lo tanto a la economía de los países importadores de petróleo.

La comunidad internacional volvió a poner especial énfasis en los recursos estratégicos; los Estados dependientes de la importación de hidrocarburos se centraron en las significativas reservas de Medio Oriente, no obstante, la búsqueda de nuevas zonas de aprovisionamiento iba aparejada con la necesidad de proteger los intereses del dualismo capitalista, ya que el Estado no permitiría una vez más que el continuo suministro de hidrocarburos se viera amenazado por conflictos sociales, políticos o económicos, no sólo en los territorios donde se encuentran los yacimientos, sino igualmente en los de tránsito; factor crucial para el mantenimiento de la estabilidad

económica de los países importadores de una zona caracterizada por el constante surgimiento de pugnas surgidas por diferencias étnicas, religiosas y políticas.²²

En lo que respecta al Golfo Pérsico, las pugnas territoriales surgieron a partir de la conjugación política entre la retirada de Gran Bretaña en 1968, la independencia de los países de la región: Kuwait en 1961 y Bahrein, Qatar y EAU en 1971 y la falta de claridad en la demarcación fronteriza con respecto al Golfo Pérsico; lo cual originó que los recientes Estados independientes demandaran la soberanía de territorios con valor geopolítico en relación a los yacimientos petroleros descubiertos, como el acceso a Khor al-Udaid, área ubicada al sureste de la península qatarí, la bahía de al-Salwa, localizada al suroeste de Qatar, así como las islas Abu Musa, Tumb Mayor y Tumb Menor, que actualmente permanecen en diferendo territorial entre Irán y los EAU.²³

Los conflictos territoriales en Medio Oriente subrayan la importancia de su ubicación geográfica y sus recursos energéticos; factores que han promovido la inestabilidad ante la convergencia de intereses tanto regionales como internacionales. Mientras que la dinámica económica global, incentiva su importancia con respecto a las potencias industriales que requieren un continuo suministro energético para mantener su estabilidad económica, como Estados Unidos, que proyectó la necesidad de incursionar en Medio Oriente desde la Segunda Guerra Mundial y actualmente dichos factores son parte de su Estrategia de Seguridad Nacional.

2.2 Delimitación del proyecto neocolonialista estadounidense en Medio Oriente

La política exterior de Estados Unidos en la región de Medio Oriente se ha desarrollado a partir de diversas concepciones económicas y geopolíticas. Durante la administración del presidente Franklin D. Roosevelt, la estrategia estadounidense en el Golfo Pérsico se configuró bajo los parámetros del fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, económicas y militares con las naciones circundantes, a fin de instaurar los intereses del dualismo económico-político en la región.

²² Klare, Michael T., *op. cit.*, pp. 69-70.

²³ Graziani, Alonso, "Golfo Pérsico: Relevancia y Contexto Energético", <http://www.umng.edu.co/documents/10162/0086db49-3a7b-4e93-8352-d1c6439f73a6>, (04 de septiembre de 2013).

En 1943, Estados Unidos formuló el principio de garantía de los aprovisionamientos procedentes del Golfo, siendo una de las primeras medidas de política exterior el establecimiento de las relaciones diplomáticas con el reino de Arabia Saudí mediante el encuentro en 1945 con el rey Abdel-Aziz Ibn Saud, además de la adopción de un acuerdo de suministro de ayuda militar, que si bien, no condujo al envío inmediato de fuerzas estadounidenses, estableció el sustento militar de Estados Unidos al régimen Saudí de forma gradual,²⁴ proyectando la configuración de la estabilidad en el Golfo ante la futura dependencia del petróleo de la región.

Para 1968, Washington fortaleció su presencia en la región como consecuencia de la retirada de Gran Bretaña, potencia que había desempeñado un papel clave en los asuntos del Golfo desde antes de la Primera Guerra Mundial y que se vio en la necesidad de trasladar sus fuerzas de seguridad al este de Suez debido a los conflictos bélicos entre las naciones árabes y el Estado de Israel.

No obstante, la entonces participación de Estados Unidos en la guerra de Vietnam dificultó su incursión militar en un nuevo escenario, principalmente por la oposición de la opinión pública, por lo que la administración del presidente Nixon estableció la “estrategia sustitutiva”, política exterior que en lugar de promover la estabilidad en la región a través del envío de fuerzas de seguridad, fortaleció la capacidad militar de los Estados del Golfo a través de la cooperación, el sustento y la instrucción táctica encaminada a configurar alianzas militares a favor de los intereses estadounidenses capaces de garantizar la seguridad y defensa de la región, siendo uno de los principales receptores el gobierno de Irán, que adquirió entre 1970 y 1978 armamento avanzado por un valor de más de 20 mil millones de dólares.²⁵

Sin embargo, la revolución iraní de 1979 rompe los esquemas pro-estadounidenses que moldeaban la política nacional y abre paso a la configuración de un gobierno islamista contrario a la “estrategia sustitutiva” que había desarrollado Estados Unidos en el país desde 1970. Con la caída del *Sha* Reza Pahlevi se elimina el vínculo económico-militar que enlazaba a ambas naciones y se constituye en Irán un régimen

²⁴ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 84.

²⁵ Ayalon, Ami, Middle East Contemporary Survey, Estados Unidos de América, Editorial Westview, volumen 16, 1995, p. 85.

netamente anti-occidental que dificultaría en gran medida la continuación de la estrategia de Washington en el Golfo.

A partir de entonces, Estados Unidos planteó una doctrina que colocaba en la mesa cualquier medida de política exterior capaz de reconfigurar a Irán dentro de la esfera de influencia occidental, destacando la tesis de Zbigniew Brzezinski,²⁶ catedrático de asuntos internacionales y ex-consejero de seguridad que incentivó la instauración de un proyecto geopolítico en Medio Oriente como esquema ineludible para el mantenimiento de la estabilidad en la dinámica económica del país, ante el cambio político en Irán.

Brzezinski delimitó un proyecto imperialista que incluía el desarrollo de un complejo militar-industrial, operaciones de conquista y reestructuración en el norte de África, Medio Oriente, Asia Central y Asia del Sur a favor de la obtención de recursos estratégicos, esencialmente de hidrocarburos. A la vista de los Estados Unidos la continuación de su supremacía como regente del sistema internacional se convertía en un determinante de la estabilidad y la paz internacionales, tal como lo señala Brzezinski citando a Samuel Huntington, “un mundo sin la primacía estadounidense será un mundo con más violencia y desorden y con menos democracia y crecimiento económico”,²⁷ definiendo el imperativo de la supervivencia del imperio estadounidense: la necesidad de dominar Eurasia.²⁸

De acuerdo con Zbigniew Brzezinski, como primer paso para obtener el control euroasiático es necesario identificar los “Estados dinámicos” con la capacidad de causar un desequilibrio en cuanto a la distribución del poder a nivel internacional y posteriormente encauzar medidas de política exterior que logren “desviar, cooptar y/o controlar a esos Estados”.²⁹

²⁶ Consejero de Seguridad Nacional del ex-presidente estadounidense Jimmy Carter de 1977 a 1981. En 1988 fue Copresidente del grupo de trabajo consultivo de Seguridad Nacional del ex-presidente George Bush (padre) y en 2004 del Consejo de Relaciones Exteriores. Actualmente es miembro de la Junta Consultiva Internacional del Consejo Atlántico y profesor investigador en la Escuela de Estudios Internacionales Avanzados Johns Hopkins University, en Washington D.C. [Center for Strategic & International Studies, “Zbigniew K. Brzezinski”, <http://csis.org/expert/zbigniew-brzezinski>, (03 de febrero de 2013)].

²⁷ Brzezinski, Zbigniew, El gran tablero mundial. La supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos, Barcelona, Paidós, 1998, p. 40.

²⁸ Dieterich, Heinz, *op. cit.*, pp. 208-209.

²⁹ Brzezinski, Zbigniew, *op. cit.*, p. 48.

Rusia y China son los gigantes de la región con intereses contrarios a los Estados Unidos, su posición geoestratégica y su poder económico y militar les brinda la condición de Estados activos con la capacidad de desequilibrar la supremacía estadounidense. Asimismo, Brzezinski señala que es necesario determinar los “Estados pivote”, aquellos que no representan una amenaza por su poder económico o militar sino que cuentan con una situación geográfica privilegiada,³⁰ como el caso de Azerbaiyán por ser el acceso a las riquezas del Mar Caspio, así como Irán, quien controla la costa oriental del Golfo Pérsico.

Una vez determinados los “Estados dinámicos” y los “Estados pivote”, Washington inició una campaña de grandes proporciones en Asia Central, el Cáucaso y Medio Oriente. El primer paso fue configurarse como potencia preponderante en Medio Oriente tras la retirada de Gran Bretaña en 1968, después, la vinculación de Europa occidental a los intereses estadounidenses a través de medidas financieras orientadas a la reconstrucción de los territorios afectados por las guerras, así como de la economía de las naciones, igualmente, parte de Asia del Este se consolidó después de la Segunda Guerra Mundial como área de influencia estadounidense.

Para 1979, la Revolución Islámica en Irán difuminó uno de los principales enclaves que había consolidado Estados Unidos en Medio Oriente después de la retirada de Gran Bretaña, amenazando la continuación del proyecto con la posibilidad de que el movimiento nacionalista se extendiera en la región; no obstante, los gobiernos de Arabia Saudí, Qatar y Egipto, principalmente, siguieron siendo aliados del país.

La segunda etapa inició con la desintegración de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS) en 1991, ya que el final de la amenaza comunista a nivel mundial permitió acelerar el proyecto euroasiático, determinando un contexto internacional significativamente favorable para la consecución de los planteamientos estadounidenses en Asia Central, donde los Estados recientemente independizados necesitaban la guía de un poder político ante el vacío que dejó la separación del bloque soviético, mismo que Washington aprovechó para promover la democracia como sistema político en lugar del comunismo y así disminuir la influencia que aún

³⁰ *Ibíd.*, p. 49.

mantenía Rusia en la región, con el objetivo de impulsar el desarrollo de gobierno a favor de los intereses estadounidenses en la región.

Las disposiciones geopolíticas de Brzezinski influyeron en la configuración de la doctrina del presidente Jimmy Carter (1977-1981), promulgada el 23 de enero de 1980, la cual declara que: “cualquier intento por una fuerza exterior de obtener el control de la región del Golfo Pérsico será considerado como un asalto a los intereses vitales de Estados Unidos”, y que “tal asalto será repelido por todos los medios que sean necesarios, incluyendo la fuerza militar”.³¹

El presidente Carter determinó que asegurar la estabilidad en la región era parte de la seguridad nacional y creó la Fuerza de Despliegue Rápido (RDF, por sus siglas en inglés) en 1980, asimismo, impulsó la adquisición de nuevas bases militares en la región, reforzó las existentes y autorizó la ampliación de fuerzas navales en Bahréin.³² En 1983, la RDF se reorganizó como Mando Central estadounidense (CENTCOM), y una vez contenida la amenaza comunista, el Comandante en jefe J. H. Binford Peay III aclaró en 1997 los nuevos objetivos de la organización: “Que los recursos petrolíferos fluyan libres de restricciones desde los Estados amigos del Golfo hasta las refinerías y plantas de procesado de todo el planeta, para mantener en marcha la maquinaria económica mundial”.³³

Desde entonces, Estados Unidos ha seguido reforzando sus efectivos en el Golfo Pérsico, al tiempo que fortalece la capacidad militar de sus aliados y de los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG); Kuwait, Arabia Saudí, Bahréin, Omán, EAU y Qatar; e intenta reducir la de los estados “hostiles”, principalmente Irak e Irán. No obstante, el sustento y la ocupación militar se realizan de manera limitada como parte de la estrategia de seguridad del Departamento de Estado, la cual opta por mantener la dependencia militar a Estados Unidos de los miembros del CCG y únicamente en caso de una situación de crisis, optar por un despliegue rápido en lugar de una ocupación a gran escala que implique costos importantes.³⁴

³¹ Ortiz de Zárate, Roberto, “Jimmy Carter”, http://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/america_del_norte/estados_unidos/jimmy_carter, (20 de noviembre de 2013).

³² Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 86.

³³ *Ibid.*, p.56

³⁴ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 90.

La cooperación militar entre Washington y los países del CCG se ha caracterizado por la instrucción militar, la realización de maniobras conjuntas, además de la venta de armamento avanzado, incluyendo cazas F-15 y F-18, tanques M-1, helicópteros de ataque Apache AH-64 y misiles defensivos Patriot.³⁵ En el periodo de 1990-1997, el suministro de armas y municiones representó más de 42 mil millones de dólares, configurándose como la transferencia más significativa de equipo militar a otra región del mundo en esa época.³⁶

Es claro que a partir de finales de la “Guerra Fría” la región de Medio Oriente se convirtió en prioridad dentro de la política de seguridad en Estados Unidos, principalmente en el periodo presidencial de George Bush (hijo), en el cual, destaca el informe del entonces vicepresidente Richard B. Cheney: “National Energy Policy-Nep”, publicado en mayo de 2001; el documento, mejor conocido como “Informe Cheney”, configura un análisis prospectivo de las necesidades energéticas del país para el año 2020, determinando que Estados Unidos dependerá en un 90% de la importación de hidrocarburos para satisfacer la demanda nacional, por lo que resalta la importancia de la búsqueda de nuevas y mayores fuentes de abastecimiento de petróleo.³⁷

La política exterior de Estados Unidos en Medio Oriente se ha configurado a través de los estudios geopolíticos de Zbigniew Brzezinski, los planteamientos de seguridad en la doctrina Carter y el análisis prospectivo del “informe Cheney”, constituyendo los parámetros del proyecto geopolítico que plantea la prolongación de la autarquía económica de Estados Unidos en la región.

Más tarde, el presidente George W. Bush (hijo) continuó con el proyecto geopolítico en Medio Oriente, a través de una política exterior beligerante, que lejos de lograr sus objetivos capitalistas, acentuó la brecha política ante el fracaso de instaurar la estabilidad en la región, como en el caso de la ocupación de Afganistán en el 2001 y la intervención en Irak en el año 2003. Esquema que provocó una reconfiguración en la política exterior estadounidense ante la llegada de Barack Obama a la presidencia en el

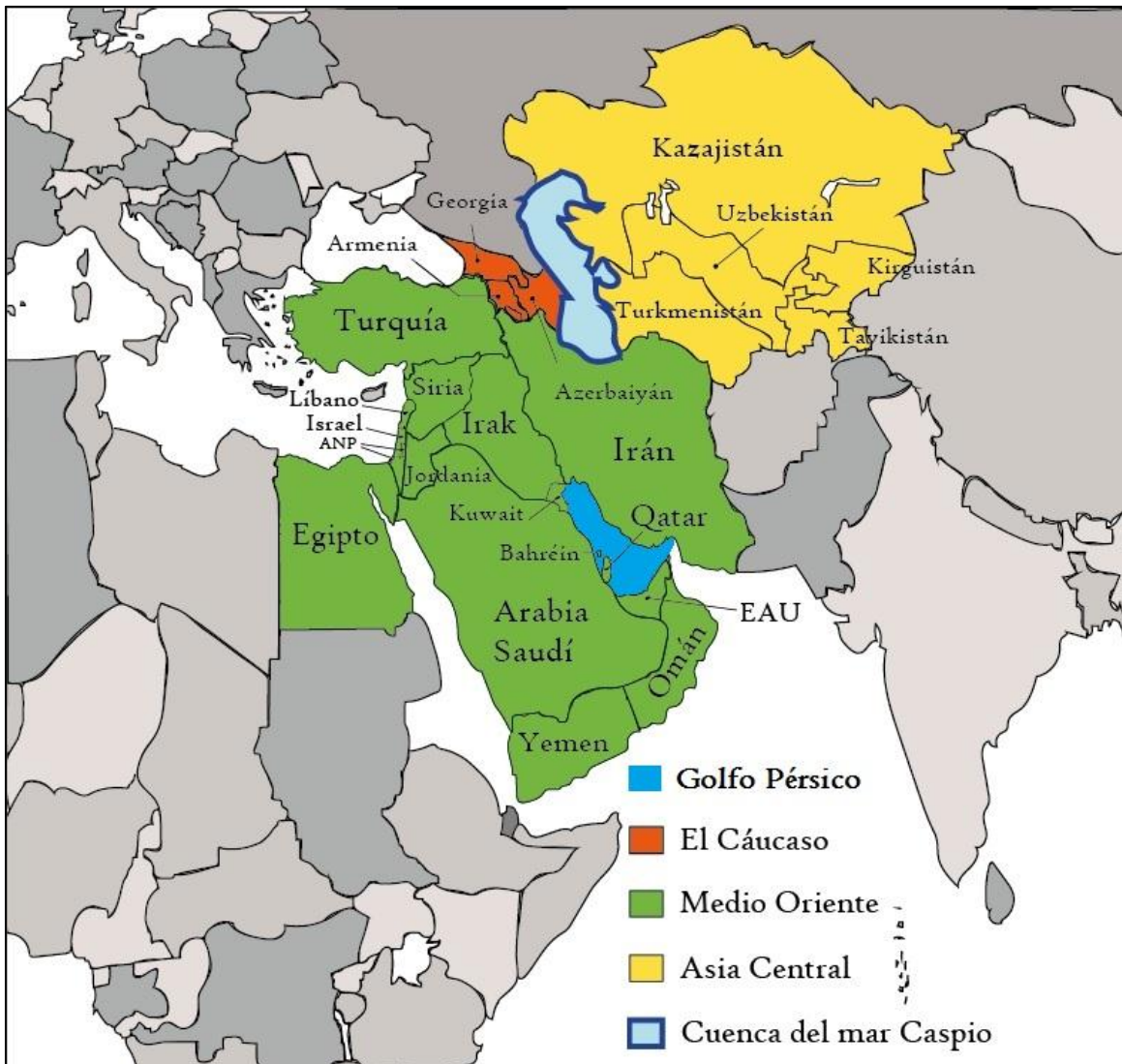
³⁵ En marzo de 2000 Estados Unidos vendió 80 cazas F-16 mejorados a los EAU, operación valorada en 7 mil millones de dólares.(Dieterich, 2008, p.91)

³⁶ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 91.

³⁷ Argumosa, Jesús Rafael, “La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial”, <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

2009, a favor de la promoción del proyecto geopolítico en Medio Oriente a través de una diplomacia estratégica.³⁸

Mapa 6. Medio Oriente, Asia Central, el Cáucaso y la cuenca del mar Caspio



Fuente: Elaboración propia con datos tomados de Chossudovsky, Michel, "Preparando la III Guerra Mundial", http://www.bibliotecapleyades.net/sociopolitica/sociopol_iran36.htm, (10 de septiembre de 2014).

³⁸ The International Institute for Strategic Studies, "What now for Obama's Iran policy", <http://www.iiss.org/en/publications/strategic%20comments%20-%20update%20v3/sections/2009-12ef/what-now-for-obama--39-s-iran-policy-2e85>, (16 de mayo de 2014).

2.3 Referentes de la incursión de los intereses de Estados Unidos como posibles proyecciones en Medio Oriente e Irán

Al igual que la región de Medio Oriente; Asia Central, el Cáucaso y el Mar Caspio son zonas geoestratégicas que contienen potencial geopolítico para Estados Unidos, por lo que se realiza un análisis de la política exterior estadounidense en las mismas como referente de un escenario probable para el objeto de estudio, toda vez que comparten diversas similitudes que pueden ser exteriorizadas para la región con base al cumplimiento de ciertas características geoestratégicas y geopolíticas, por lo que la política exterior de Estados Unidos en dichas regiones establece un parámetro probable del futuro próximo de su proyecto geopolítico en Medio Oriente.

2.3.1 Incursión económico-política estadounidense en Asia Central

La región de Asia Central se compone del denominado grupo de los “tanes”: Kazajistán, Turkmenistán, Tayikistán, Kirguistán y Uzbekistán, y su importancia radica en el desarrollo que han alcanzado como productores y exportadores de energía, principalmente los países ubicados en la cuenca del Caspio, además de representar una conexión entre los mercados europeos y asiáticos. Kazajistán es el país que mantiene las reservas petroleras más importantes de la región, con aproximadamente 30,000 millones de barriles (mb), equivalentes al 1.9% de las reservas mundiales, mientras que Turkmenistán sobresale en cuanto a reservas gasíferas con 17.5 billones de metros cúbicos (bmc), correspondientes al 9.3% de las reservas globales.³⁹

Las significativas reservas petroleras localizadas en el Caspio, en comparación con la limitada extracción, suponen un gran potencial de crecimiento de producción en años posteriores, principalmente en el campo de Kashagan, situado en la zona kazaja del Caspio, el cual contiene grandes yacimientos que aún no han sido explotados. De acuerdo al organismo de Estados Unidos: Energy Information Administration (EIA), la producción mundial de petróleo en Asia Central correspondía al 3.4% en 2010, y estima

³⁹ British Petroleum, “BP Statistical Review of World Energy, June 2013”, http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es/es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (10 de marzo de 2014).

que para el 2020 y 2030 se incrementará al 4.3%. Mientras que la producción mundial de gas natural se reducirá del 6.6% en 2010, al 6.5% en 2020, y al 6.0% en 2030.

Otro factor que determina el carácter estratégico de la región es el amplio ratio reservas-producción (r/p), que corresponde al número de años de duración de las reservas existentes de acuerdo al ritmo de producción actual, esencialmente en Kazajistán, Uzbekistán y Turkmenistán, correspondiente a 62.1, 18.7 y 7.6 años, respectivamente, a diferencia de otras regiones donde el desarrollo industrial consume gran cantidad de energéticos y por lo tanto, las reservas podrían agotarse en poco tiempo, como el caso de América del Norte que cuenta con yacimientos únicamente para 14.8 años, al igual que la región de Asia Pacífico.⁴⁰

El ratio de r/p de Asia Central le otorga el papel de región estratégica en materia energética, al igual que Medio Oriente, por lo que las principales potencias industrializadas colocan sus reflectores en las mismas debido a una economía global que depende de los recursos fósiles para conservar su dinamismo, provocando la convergencia de intereses capitalistas y por ende disputas internacionales tanto políticas como económicas, derivadas de la búsqueda de recursos que puedan satisfacer parte de su demanda nacional y al mismo tiempo fomentar la diversificación de las fuentes de abastecimiento, precepto que encauza igualmente el proyecto geopolítico de Estados Unidos en Medio Oriente.

Las amplias necesidades de suministro en la industria estadounidense, un mayor índice de inestabilidad en Medio Oriente, así como la disminución de la compra de crudo a Irán, hacen de Asia Central un proveedor petrolero que estabiliza la dinámica económica de Occidente y al mismo tiempo promueve un aumento de la presión internacional con respecto a Irán.

Actividades subversivas, apoyos financieros, económicos y militares, acuerdos comerciales, promoción de las relaciones diplomáticas, así como intervención en asuntos internos y conflictos regionales, son algunas de las medidas que impulsó Estados Unidos en Asia Central a partir de la década de 1990. La desintegración de la URSS y la independencia de las naciones de Asia Central le brindaron la oportunidad económico-política de intervenir en la región, ya que la separación del bloque debilitó

⁴⁰ *Ídem.*

significativamente a los nacientes Estados, mismos que buscaron una alternativa de modelo ideológico ante el fracaso del comunismo.

Estados Unidos incentivó el crecimiento de la economía de las naciones y al mismo tiempo promovió la instauración de la “democracia” en la región, a fin de fomentar una estabilidad capaz de garantizar la consecución de los intereses capitalistas encaminados al acceso de sus recursos, cuya estabilidad se convirtió en parte de la seguridad energética y económica del país.

A partir de la década de los noventa, Estados Unidos incentivó la instauración de políticas en materia de seguridad energética, tanto en Asia Central como en Medio Oriente, determinadas por la necesidad de importación de recursos estratégicos ante la incapacidad del mercado interno de satisfacer la amplia demanda que requería el crecimiento industrial.

En Asia Central, Estados Unidos promovió el establecimiento y el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas, que posteriormente abrieron paso a la ampliación de una agenda económico-militar, a cambio de la concreción de acuerdos que permitieran el acceso de los capitales estadounidenses a los hidrocarburos del Mar Caspio, alcanzando múltiples objetivos; la configuración de aliados regionales, la construcción estratégica de enclaves militares (en Tayikistán, Uzbekistán y Kirguizistán), la garantía de seguridad a los intereses estadounidenses, además del aprovisionamiento de recursos energéticos.

La diferencia entre el relativo éxito de la incursión económica estadounidense en Asia Central, y el fracaso político en el Golfo Pérsico, ha sido Irán, cuya política anti-occidental desde 1979 ha limitado la intromisión del capital de Estados Unidos, no obstante, Washington ha efectuado una política exterior en Teherán basada en la presión internacional en el ámbito financiero y comercial, con posibilidades de lograr instaurar el proyectado enclave económico.

A partir de la década de 1990, Estados Unidos comenzó a desarrollar su proyecto geopolítico en los países centroasiáticos, mismo que partía igualmente de las disposiciones de Brzezinski y que había sido posible emprender gracias al final de la lucha político-ideológica de la “Guerra Fría”, promoviendo diversas herramientas de política exterior para establecer sus objetivos.

Además de la promoción de las relaciones diplomáticas y la adopción de acuerdos comerciales, la administración Clinton determinó que era ineludible la “ayuda militar” para los Estados centroasiáticos debido a su incapacidad para mantener su seguridad y a la amenaza que ello significaba para el abastecimiento energético Occidental, por lo que promovió la instauración de regímenes capaces de proteger los intereses estadounidenses.

La Operación Centrazbat, impulsada en 1997, fue una herramienta de Estados Unidos para fomentar la “seguridad” de los recientemente independizados Estados de Asia Central. La incursión de paracaidistas del ejército a la cordillera Tien Shan, al sur de Kazajistán, simbolizó la participación de Washington en la defensa de los territorios centro-asiáticos en caso de crisis; sin embargo, el propósito real correspondía a la conformación de una alianza con unidades centroasiáticas capaz de proteger los intereses estadounidenses.⁴¹ Un año después, Estados Unidos fortaleció su política de seguridad con la incursión de cientos de soldados de Fort Drum, Nueva York, al territorio de Tashkent, en Uzbekistán, como parte de la Segunda Operación Centrazbat que pretendía reforzar la alianza militar con las naciones de Asia Central.⁴²

La proximidad de Asia Central con Afganistán agregó otro valor a la región en el marco de las operaciones militares de Estados Unidos, tanto que en el 2009, alrededor de una tercera parte de los suministros militares para sus tropas se efectuó a través de Asia Central. Entre octubre de 2001 y noviembre de 2005, Washington utilizó la base aérea de Karshi-Kanabad (K2), en Uzbekistán, para transporte y abastecimiento de su ejército; la base aérea de Manás, en Kirguizistán, se convirtió en el principal *hub* de soporte logístico para las tropas estadounidenses desplegadas en Afganistán. Por su parte, Tayikistán, Turkmenistán y Kazajistán otorgaron derechos de sobrevuelo o de uso de aeropuertos para las operaciones de la OTAN.⁴³

⁴¹ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 17.

⁴² U.S. Atlantic Command, “U.S. Forces Complete CENTRAZBAT 98”, <http://www.acom.mil/centraz.nsf/News>, (24 de noviembre de 2013).

⁴³ Bustelo, Pablo, “Asia Central: importancia estratégica y relaciones externas (ARI)”, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari85-2010, (01 de noviembre de 2013).

En materia económica, Occidente ha intensificado sus relaciones bilaterales con los países productores de energía de la región de Asia Central, con el fin de abrir nuevas vías para futuros acuerdos estratégicos que permitan garantizar la seguridad económica, la cooperación industrial, el desarrollo de los sectores energéticos y la promoción de las inversiones, acuerdos que buscan diversificar las fuentes de aprovisionamiento de recursos fósiles a través de la construcción de nuevas rutas de transporte desde los campos de Asia Central hacia occidente, a fin de promover la estabilidad económica mediante la garantía del suministro continuo.

Las necesidades energéticas de Occidente han coincidido con una política centro asiática de explotación de las grandes reservas de recursos que se localizan en el Mar Caspio, el resultado ha sido la consecución de diversos proyectos de infraestructura de transporte que suponen no sólo la diversificación de las fuentes de aprovisionamiento, sino también el fortalecimiento de la influencia Occidental en la región como parte de una lucha de intereses con respecto a las potencias orientales, que igualmente determinan a Asia Central como una zona geoestratégica y geopolítica, esencialmente en relación a la importancia del suministro de hidrocarburos con respecto a la dinámica económica internacional.

La proyección occidental de infraestructura de transporte desde los campos de Asia Central hasta los mercados occidentales, corresponde al incremento de la demanda de recursos ante el crecimiento de la industria; por lo que ha incentivado la consolidación de las relaciones entre los diferentes países donde se localizan los centros de producción, principalmente Azerbaiyán, Kazajistán y Turkmenistán, así como los territorios de tránsito, como Georgia y Turquía; con el objetivo de construir una amplia red que logre abastecer sus requerimientos energéticos.

El conjunto de los diversos proyectos de infraestructura descansa sobre el Interconector Turquía-Grecia-Italia (ITGI), el Nabucco West, el Gasoducto Trans-Adriático (TAP) y el Trans-Anatolian Gas Pipeline (TANAP), que delimitan un corredor energético trans-caspiano desde las reservas azeríes, kazajas y turkmenas, hasta los mercados occidentales a través de Georgia y Turquía.⁴⁴

⁴⁴ Azerbaijans, "La estrategia de transporte de los recursos energéticos", http://www.azerbaijans.com/content_1030_es.html, (13 de agosto de 2014).

Las amplias proyecciones de infraestructura energética occidentales que incluyen a los campos de Asia Central, responden a una estrategia geopolítica que plantea tanto la necesidad de diversificar las fuentes de aprovisionamiento, como incrementar la presión internacional sobre Irán a través de la desestabilización de su economía, ya que plantean nuevas rutas alejadas de sus campos e infraestructura petrolera, reduciendo en gran medida su potencial de exportación, que aunado a las restricciones por sanciones multilaterales, han provocado una importante caída de su economía, factor vital dentro de la estrategia geopolítica estadounidense para reestablecer sus intereses en la región de Medio Oriente.

2.3.2 Incursión económico-política estadounidense en el Mar Caspio

El Caspio es conocido mundialmente como un mar debido a su gran extensión, no obstante, igualmente es considerado un lago en relación a que sus aguas son interiores, siendo el más grande a nivel mundial con una superficie aproximada de 386,400 Km².⁴⁵ Los Estados que cuentan con litoral en el Caspio son: Rusia, Azerbaiyán, Irán, Turkmenistán y Kazajistán.

Al igual que Asia Central, la cuenca del Mar Caspio representa una posibilidad para Estados Unidos de diversificar sus fuentes de aprovisionamiento de hidrocarburos al ser una zona con significativas reservas petroleras y gasíferas. Su relevancia para el objeto de estudio se denota como un referente económico-político que podría presentarse en el Golfo Pérsico ante la ineludible apertura de su mercado a los capitales occidentales.

Las principales reservas probadas de crudo se localizan en Kazajistán y Azerbaiyán; 30 billones de barriles (bb), equivalente al 1.9% de las reservas mundiales y 7 bb, equivalente al 0.4% de las reservas globales, respectivamente. Irán cuenta con 157 bb (9.4% de las reservas mundiales), Rusia con 87.2 bb (5.2% de las reservas mundiales); sin embargo, sus principales yacimientos no se localizan en el Mar Caspio; y

⁴⁵ Aghai Diba, Bahman, The Caspian Sea in the Twenty-First Century, Estados Unidos de América, Ibex Publishers, 2003, p. 11.

finalmente, Turkmenistán cuenta con 0.6 billones de barriles.⁴⁶ Por otro lado se encuentran Georgia y Armenia, que si bien, no cuentan con litoral en el Mar Caspio, forman parte de la cuenca y su importancia radica en su demarcación como países de tránsito.

En cuanto al gas natural, las reservas se estiman en cerca de 13 billones de m³, las cuales suponen el 6.8% de las mundiales, además de las reservas recuperables consideradas en unos 26 billones de m³, siendo el principal aportador, Turkmenistán, que ocupa el sexto lugar a nivel mundial con 9.3% de las reservas globales (17.5 trillones de m³) sólo por detrás de Irán, Rusia, Qatar, Arabia Saudí y Estados Unidos.⁴⁷

Los extensos recursos energéticos del Mar Caspio lo configuraron dentro del proyecto geopolítico de Estados Unidos. Al igual que en Medio Oriente y Asia Central, fue el final de la “Guerra Fría” el inicio de una serie de medidas de política exterior caracterizadas por la ayuda financiera y el sustento militar que buscaban incentivar la configuración de los intereses democrático-capitalistas estadounidense en la cuenca del Mar Caspio.

Desde la administración Clinton, Estados Unidos empezó a suministrar ayuda militar en la región que incluía la venta o cesión de armamento, programas de instrucción y organización de maniobras militares conjuntas. Un ejemplo particular descansa sobre el acuerdo de cooperación en materia de seguridad firmado en 1997 entre el Secretario de Defensa estadounidense, William S. Cohen, y el presidente kazajo, Nursultán Nazarbayev.⁴⁸

El mismo esquema de Asia Central se estableció en la cuenca del Caspio, los países independizados del comunismo vieron en Washington un aliado estratégico con la capacidad económica y militar de promover la estabilidad e incentivar su economía, lo cual propició el establecimiento del proyecto geopolítico, logrando impulsar al mismo tiempo la incursión de capitales estadounidenses y el establecimiento de enclaves militares.

⁴⁶ British Petroleum, “BP Statistical Review of World Energy, June 2013”, http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es/es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (18 de marzo de 2014).

⁴⁷ Instituto Español de Estudios Estratégicos, “El Gran Cáucaso”, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_156_Gran_Caucaso.pdf, (09 de octubre de 2013).

⁴⁸ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 130.

El nacimiento de nuevos Estados trajo consigo la instauración de regímenes autoritarios y poca claridad en la demarcación de la soberanía con respecto a las aguas del Caspio, lo cual favoreció la entrada de capitales extranjeros en la región y desencadenó la concesión de múltiples permisos de exploración y explotación, como el otorgado a la compañía Tengizchevroil, empresa creada en 1993 mediante la firma de un acuerdo entre Chevron (compañía petrolera estadounidense) y el gobierno kazajo, a la cual se le concedió permiso de explotación del campo de Tengiz, situado en la costa oeste de Kazajistán.⁴⁹

Asimismo, Chevron cuenta con una participación del 18% dentro de un consorcio que explota el campo de gas condensado de Karachaganak, ubicado al noroeste de Kazajistán, el cual cuenta con una reserva de 1.35 trillones de m³, además de 1,200 millones de toneladas de petróleo.⁵⁰ En 1996, otra compañía petrolera estadounidense, Mobil (actualmente ExxonMobil), compró una participación del 25% al gobierno de Kazajistán y más tarde la compañía creó la Caspian Pipeline Consortium (CPC), consorcio con participación de Tengizchevroil.⁵¹

Por otro lado, la corporación: Azerbaiyán International Operating Company (AIOC) se originó a partir de la firma de un acuerdo en diciembre de 1994 entre Amoco, British Petroleum, Lukoil, Unocal, Chevron, Pennzoil y Statoil, principalmente, con la State Oil Company of Azerbaiyán (SOCAR). La AIOC explota los yacimientos Azerí-Chirag-Guneshli (ACG) desde 1997, campos cuyas reservas totales se estiman entre 3 y 5 mil millones de barriles.⁵² Para 1998 surge la Offshore Kazakhstan International Operating Co. (OKIOC), actualmente North Caspian Operating Company (NCOC), compañía que colabora con países europeos, incluyendo Reino Unido y Países Bajos, para explotar los pozos localizados en Kashagan, al norte del Mar Caspio.⁵³

⁴⁹ Tengiz es el campo de mayor producción de Kazajistán con cerca de 0.5 mbd, equivalente a un 30% de la producción total del país, la cual se exporta fundamentalmente por el oleoducto Caspian Pipeline Consortium (CPC). [Instituto Español de Estudios Estratégicos, “El Gran Cáucaso”, http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_156_Gran_Caucaso.pdf, (09 de octubre de 2013)].

⁵⁰ Kable Intelligence Limited, “Karachaganak Gas Condensate Field, Kazakhstan”, <http://www.hydrocarbons-technology.com/projects/karachaganak/>, (15 de diciembre de 2013).

⁵¹ Klare, Michael T., *op. cit.*, p.118.

⁵² *Ídem.*

⁵³ *Ídem.*

La participación del capital occidental en el Caspio denota la instauración del proyecto geopolítico en la región, siendo la promoción de la estabilidad, la ayuda financiera y la asistencia militar; herramientas empleadas por Estados Unidos para diversificar las fuentes de abastecimiento y mantener la dinámica económica del país; medidas de política exterior que igualmente representan un escenario de referencia para el Golfo Pérsico, toda vez que la presión y las negociaciones internacionales logren su cometido en Irán y la República Islámica seda su reticencia a prolongar un régimen anti-occidental.

2.3.3. Incursión económico-política estadounidense en la zona del Cáucaso

El Cáucaso es un referente más del objeto de estudio que delimita los alcances de la política exterior de Estados Unidos en materia económico-política en zonas geoestratégicas con vital relevancia para su seguridad energética. Su importancia radica en su ubicación y recursos estratégicos al conformar un territorio, compuesto por tres países: Azerbaiyán, Georgia y Armenia, que vincula los recursos del Mar Caspio con los mercados Occidentales.

El espacio geográfico, al igual que Medio Oriente, conforma un complejo territorio en materia política, económica y de seguridad, con gran diversidad étnica, destacando la confluencia de musulmanes y cristianos, además de configurarse como una importante zona geoestratégica que atrae los intereses de potencias regionales: Turquía, Rusia e Irán, región que fue igualmente englobada dentro del proyecto geopolítico estadounidense a partir de la década de 1990.

Azerbaiyán es un actor preponderante en el Cáucaso en relación a que conserva la más grande reserva de hidrocarburos de la región y destina alrededor del 34% del gas que produce a la exportación.⁵⁴ Para Irán, un Azerbaiyán estable y próspero representa un factor de inestabilidad nacional, ya que el 25% de la población iraní es azerí,⁵⁵ y el desarrollo de Bakú, su Capital, podría atraer movimientos independentistas o

⁵⁴ Instituto Español de Estudios Estratégicos, "El Gran Cáucaso", http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_156_Gran_Caucaso.pdf, (09 de octubre de 2013).

⁵⁵ *Ídem*.

significativas migraciones; por lo que Teherán ha dificultado en lo posible tanto la prosperidad como la consolidación del régimen laico y pro occidental de Azerbaiyán.

Las reservas petroleras de Bakú alcanzan los 7 billones de barriles, suficiente para mantener el nivel de producción del año 2012, de 872 mil barriles diarios, por cerca de 30 años, a diferencia de uno de sus principales mercados de destino, Estados Unidos, que a pesar de contar con una reserva superior de 35 billones de barriles, su producción diaria es más de diez veces la producción azerí, por lo que para mantener la estabilidad económica del país en un futuro, es necesario seguir garantizando el flujo de hidrocarburos azeríes.⁵⁶

La importancia de Azerbaiyán como centro neurálgico de producción se extiende igualmente en el ámbito del gas natural; ya que cuenta con una reserva de 0.9 trillones de m³, la cual podría prolongarse por 57 años considerando que continuase la producción registrada en el año 2012 de 15.6 billones de m³, a diferencia de Estados Unidos, cuya reserva de 8.5 trillones de m³, representa un probable ratio reservas-producción de 12.5 años, tomando en cuenta la producción de 2012 de 681.4 billones de m³.⁵⁷

Al igual que las naciones de Medio Oriente, Asia Central y la cuenca del Caspio, Azerbaiyán se convirtió en parte esencial de la política exterior estadounidense a partir de la década de los 90, debido a su importancia como región geopolítica. La independencia de Azerbaiyán en 1991 supuso una transición en la configuración de su política nacional, de ser parte de la URSS a un aliado de la “democracia” estadounidense tras el fracaso del comunismo como sistema progresista en materia económica.

El entonces presidente de Azerbaiyán, Heydar Aliyev, apostó por la instauración de un gobierno a favor de los preceptos estadounidenses con miras a incentivar el crecimiento exponencial de los ingresos nacionales, por lo que acordó en 1997 con su homólogo, el presidente Clinton, la intervención estadounidense en la explotación y venta de los yacimientos energéticos del Mar Caspio, mismo año en el que Estados

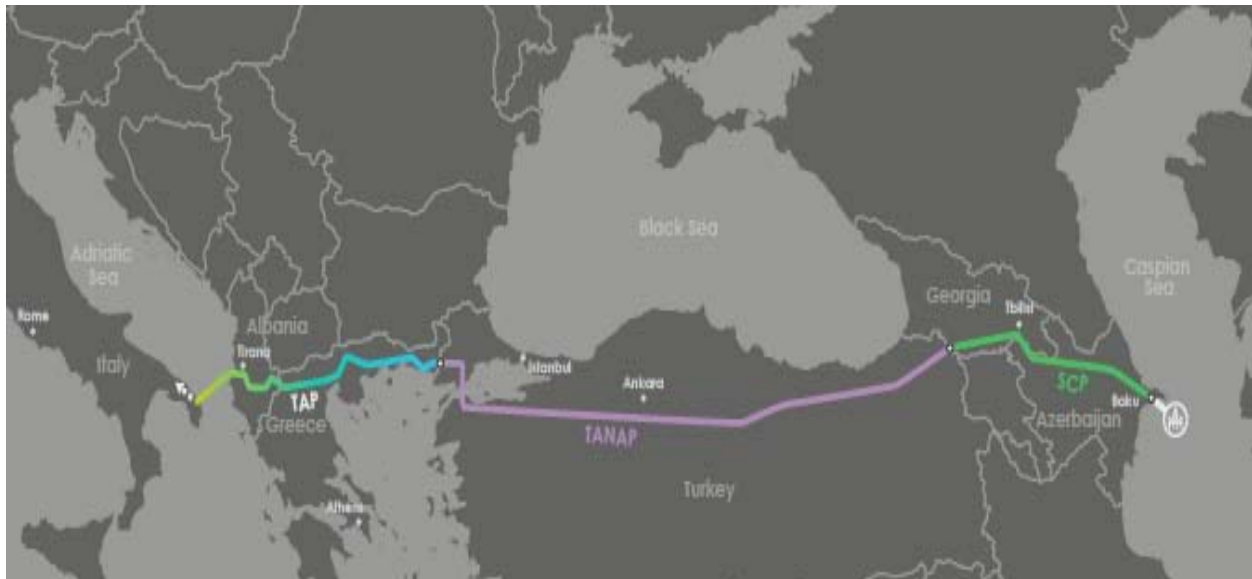
⁵⁶ British Petroleum, “BP Statistical Review of World Energy, June 2013”, http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es/es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (18 de marzo de 2014).

⁵⁷ *Ídem*.

Unidos impulsó la asistencia militar a los países de Asia Central para fomentar su “estabilidad” y comenzó a explotar los campos de Karachaganak.

Al igual que Irán, Azerbaiyán se constituyó como “Estado pivote” dentro del proyecto geopolítico estadounidense, ya que ambos países cuentan con significativa relevancia en materia económica y política para la consecución de la política de seguridad energética de Estados Unidos, incluyendo su configuración como fuentes de abastecimiento de hidrocarburos y potenciales territorios para la construcción de oleoductos y gasoductos.

Mapa 7. Gasoducto Trans-Adriático (TAP), Trans-Anatolian Gas Pipeline (TANAP) y South Caucasus Pipeline (SCP)



Fuente: Trans Adriatic Pipeline, “Southern Gas Corridor”, <http://www.tap-ag.com/the-pipeline/the-big-picture/southern-gas-corridor>, (13 de agosto de 2014).

Ante la disyuntiva internacional con Irán, únicamente en Azerbaiyán se ha promovido la infraestructura energética; destacando el oleoducto Bakú-Tbilisi-Ceyhán (BTC) y el gasoducto South Caucasus Pipeline, conocido como Bakú-Tbilisi-Erzurum (BTE), el cual entró en operaciones en 2006 y se extiende paralelo al BTC por poco más de 690 Km;⁵⁸ además de proyectos que continúan desarrollándose como el Nabucco West, el

⁵⁸ Erhardt, Wolfram, “Gas Bridge from Asia to Europe”, http://www.eib.org/attachments/general/events/warsaw_26112010_erhardt_en.pdf, (17 de septiembre de 2014).

Interconector Turquía-Grecia-Italia (ITGI), el Gasoducto Trans-Adriático (TAP) y el Trans-Anatolian Gas Pipeline (TANAP).

La incursión capitalista de Azerbaiyán es un referente económico de un posible escenario en Irán, ya que ante el desequilibrio de su economía impulsado por la presión internacional como parte de una herramienta de política exterior de Estados Unidos para presionar al régimen, ha desencadenado en la imposición de una necesidad económica en el país, parámetro que promovió la incursión de los intereses estadounidenses en Asia Central y la cuenca del Caspio al ser la asistencia financiera una opción para alcanzar la estabilidad económica, no obstante, para Irán comienza a ser “ineludible”.

En Azerbaiyán, la élite capitalista estadounidense ha permeado la economía del país a través del consorcio Operación Internacional de Azerbaiyán (AIOC, por sus siglas en inglés); sociedad que explota los campos ACG desde octubre de 1997 y está conformada principalmente por compañías estadounidenses como Chevron, Devon Energy, Amerada Hess, ExxonMobil, además de la británica British Petroleum; consorcio que firmó diferentes contratos de extracción y construcción con Azerbaiyán para el desarrollo de los yacimientos en el Caspio.

El Cáucaso también representa un referente en materia política de los alcances del proyecto estadounidense en la región. La política exterior estadounidense después de la década de 1990 comprendió, además del establecimiento de relaciones diplomáticas y la promoción de acuerdos comerciales, la cooperación en el ámbito militar, esquema que fue promovido igualmente en la región de Medio Oriente, Asia Central y la cuenca del Caspio.

A fin de garantizar el continuo suministro energético a los mercados occidentales, Estados Unidos incentivó la creación en 1997 de una alianza militar en la región, denominada GUAM en alusión a sus miembros: Georgia, Ucrania, Azerbaiyán y Moldavia, la cual se transforma en el año 2006 en Organización Regional Democracia y Desarrollo Económico; misma que colabora estrechamente con la Organización del Atlántico Norte (OTAN), principal organismo militar bajo la influencia de Estados Unidos.

A pesar de que Georgia no ha logrado ser miembro de la alianza trasatlántica, ha colaborado activamente con la organización, fundamentalmente desde la Cumbre de Bucarest en 2008,⁵⁹ destacando dos ejemplos: el programa “Cooperative Longbow/Cooperative Lancer 09”; acuerdo militar que suscribía la asistencia de 1300 militares de 19 naciones, incluyendo Georgia, con el objetivo de mejorar la coordinación entre los países miembros del programa “Asociación por la Paz”;⁶⁰ y la aprobación por parte del Parlamento georgiano en diciembre de 2011 del envío de un batallón de infantería a Afganistán como parte de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF).⁶¹

Georgia ha sido uno de los principales destinos de la ayuda estadounidense, y a su vez, Estados Unidos es el principal socio estratégico de Georgia, cooperación que se suscribe dentro del convenio “Acuerdo sobre Alianza Estratégica entre Estados Unidos y Georgia” firmado en el año 2009, el cual establece la colaboración diversos ámbitos, principalmente en el militar, donde destaca la promoción de la estabilidad territorial a través de la modernización y profesionalización de las fuerzas armadas de Georgia, a fin de garantizar la seguridad de los oleoductos y gasoductos, determinante para la configuración del proyecto geopolítico estadounidense en la región.⁶²

Mientras que Armenia, a pesar de alcanzar igualmente su independencia en 1991 continuó mostrándose a favor de los intereses rusos, impidiendo así la constitución de un posible enclave geoestratégico de Estados Unidos; no obstante, Ereván no cuenta con importantes recursos estratégicos, y por ende, los intereses estadounidenses en la zona del Cáucaso únicamente se centran en Georgia y Azerbaiyán.

Asia Central, el Mar Caspio y el Cáucaso son zonas que cuentan con dos importantes similitudes con respecto a Medio Oriente: su ubicación geográfica

⁵⁹ Uno de los puntos principales en la agenda de la Cumbre de Bucarest fue la ampliación de la OTAN hacia el Este de Europa, con miras a promover la participación de la alianza trasatlántica en la región del Mar Negro, incluyendo al Estado de Georgia [Yaniz Velasco, Federico, “El ingreso de Georgia en la OTAN: una decisión bajo la sombra de la guerra fría en el Cáucaso (ARI)”, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari153-2008, (9 de octubre de 2014)].

⁶⁰ López, Vicente, “El triángulo energético”, <http://www.celsius-europe.eu/wp-content/uploads/El-triangulo-energetico.pdf>, (17 de septiembre de 2013).

⁶¹ Sputnik, “El Parlamento de Georgia apoya el envío de otro batallón de infantería a Afganistán”, <http://mundo.sputniknews.com/mundo/20111220/152280533.html>, (08 de octubre de 2014).

⁶² Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 128.

privilegiada e importantes reservas de hidrocarburos. La promoción de regímenes a favor del establecimiento de políticas pro-occidentales en dichos territorios, es parte del proyecto geopolítico de Estados Unidos al ser una herramienta para diversificar sus fuentes de abastecimiento, estrategia fundamental debido a la reticencia iraní a permitir la entrada de capitales occidentales en los yacimientos del Golfo Pérsico.

No obstante, la administración del actual presidente iraní, Hassan Rouhani, ha mostrado una política moderada y un relativo acercamiento con respecto a Occidente, por lo que la incursión de los capitales estadounidenses y enclaves militares en el Golfo Pérsico podría configurarse como una posibilidad, siendo los esquemas de Asia Central, la cuenca del Caspio y el Cáucaso, referentes del alcance de la política exterior de Estados Unidos en regiones vinculadas a su proyecto geopolítico.

CAPÍTULO 3

3. Proyecto geopolítico de Estados Unidos en Irán, intentos de instauración y referentes políticos

La relación bilateral entre Estados Unidos e Irán no siempre mantuvo el distanciamiento de las últimas décadas; entre 1941 y 1979 Washington incentivó el apoyo económico-militar en Teherán, configurando una estrecha relación conducida por la importancia de los descubrimientos de reservas de hidrocarburos en el Golfo Pérsico con respecto al proyecto geopolítico estadounidense.

No obstante, el cambio de régimen en Irán (1979) y la adopción en el país de una ideología en contra de la intervención extranjera trajo consigo la reconfiguración de la política exterior estadounidense; de una relativa alianza al establecimiento de múltiples estrategias encaminadas a recuperar el control iraní. Actualmente es la diplomacia estratégica de Barack Obama el parámetro a seguir para reestablecer la incursión democrático-capitalista en Teherán, misma que ha logrado importantes avances gracias a las negociaciones en Viena.¹

La dificultad que ha presentado Estados Unidos para imponer su proyecto geopolítico en Irán; contrario a las disposiciones en los países de Asia Central, la cuenca del Mar Caspio y el Cáucaso; se deriva principalmente de una ideología iraní predominantemente revisionista, donde las consecuencias de innumerables intervenciones extranjeras han propiciado la continua búsqueda del desarrollo a partir de los intereses nacionales.

Los múltiples intentos de países extranjeros por imponer su cultura en los territorios iraníes han propiciado la unificación del pueblo en torno a la religión islámica y poco después al chiísmo, creando así la unión entre el pueblo y el Estado a raíz de la religión, a fin de fomentar el fortalecimiento político-ideológico en contra de los intereses extranjeros para limitar su actuar e incentivar el desarrollo a través de políticas enfocadas en los intereses nacionales.

¹ Euronews, "Acuerdo histórico en Viena sobre el programa nuclear iraní", <http://es.euronews.com/2015/07/14/acuerdo-entre-iran-y-el-grupo-51-sobre-el-programa-nuclear-de-teheran/>, (29 de julio de 2015).

En consecuencia, desde 1979, Estados Unidos ha impulsado una serie de medidas de política exterior para disuadir a Irán de su postura anti-occidental y lograr recuperar su control político-económico; intentos de cooperación económica-militar, acciones beligerantes, políticas subversivas, el incremento del poder de sus aliados en la región, así como sanciones económico-financieras y la promoción de las negociaciones, herramientas que han configurado una estrategia compleja que actualmente comienza a presentar relativos avances en materia política.

3.1 El sistema político y económico de Irán, las relaciones de poder a nivel nacional y su papel en el entorno regional

La República Islámica de Irán nace gracias al impulso revolucionario de 1979; la opresión del régimen a nivel nacional y la intervención de los capitales extranjeros desencadenaron el surgimiento de movimientos nacionalistas, los cuales planteaban la necesidad de un cambio estructural en el sistema político, mismo que tuvo lugar con el triunfo de la Revolución Islámica por sobre el régimen pro-occidental del *Sha* Reza Pahlevi.

El éxito de la revolución se debió esencialmente a la unificación que logró consumir el Islam, símbolo del triunfo de 1979; los diversos sectores de la sociedad se aglutinaron en la búsqueda por regresar a las raíces islámicas, alcanzar los objetivos revolucionarios de democratizar las decisiones gubernamentales, independizar al país y frenar el intervencionismo occidental.

La Revolución Islámica marca el inicio del distanciamiento entre los intereses estadounidenses y la política iraní, tanto a nivel nacional como internacional; ya que promovió el triunfo y la posterior unificación de un sentimiento nacionalista y anti-occidental que causaría la creciente separación entre ambos países. Asimismo, el poder político, la capacidad económica y el potencial regional de Irán, han dificultado que Washington alcance sus objetivos geopolíticos en Medio Oriente.

Mapa 8. República Islámica de Irán



Fuente: Central Intelligence Agency, "The World Factbook. Middle East. Iran", <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/ir.html>, (28 de mayo de 2014).

No obstante, la estrategia estadounidense impulsada en la última década, en conjunto con la política moderada del actual presidente de Irán, Hassan Rouhani, han promovido que la restitución del control político-económico de Estados Unidos sea una posibilidad latente, siendo parte vital la disyuntiva internacional en torno al programa nuclear iraní;

conflicto empleado por Washington como herramienta de justificación ante la opinión pública internacional para emprender medidas de presión que faciliten el desarrollo de su proyecto geopolítico.

3.1.1 El sistema político iraní y la relación del binomio teocrático-democrático con los intereses estadounidenses

La República Islámica de Irán se instaura a través de la Constitución ratificada en 1979 y reformada en 1989.² A diferencia del anterior sistema monárquico, el republicanismo comienza a fomentar la democracia a través de la instauración de instituciones electivas; Presidencia, Parlamento y Asamblea de Expertos, y no electivas; Consejo de Guardianes, Consejo de Discernimiento y Consejo Supremo de Seguridad Nacional.

El sistema político se constituye a través de los lineamientos del Islam y la democracia; ya que por un lado, la máxima autoridad recae en un jurista religioso denominado “Líder Supremo”, determina que las leyes políticas no deben contravenir las normas islámicas, crea instituciones donde se requiere que los miembros sean clérigos y además determina al chiísmo duodecimano como religión oficial; y por otro lado establece instituciones electivas, promoviendo la participación ciudadana y divide el sistema político en tres poderes fundamentales; el ejecutivo, el legislativo y el judicial, dando lugar a una democracia teocrática.

El Líder Supremo, el Ayatollah Ali Jamenei, es el jefe del Ejecutivo y de las fuerzas armadas. Seguido jerárquicamente por el Presidente, Hassan Rouhani, quien se encarga de autorizar las decisiones ministeriales, presidir el Poder Ejecutivo y dirigir los asuntos internacionales con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Consejo Supremo de Seguridad Nacional (SNSC, por sus siglas en inglés).³ El actual Secretario General del Consejo, Ali Shamkhani, es el encargado de disminuir los principales problemas que

² Iran Chamber Society, “The Constitution of Islamic Republic of Iran”, <http://www.iranchamber.com/government/laws/constitution.php>, (19 de noviembre de 2013).

³ A pesar de que la actividad del Consejo Supremo de Seguridad Nacional debe ser aprobada por el Líder Supremo, que igualmente es miembro, es un órgano de suma importancia en la configuración de políticas que engloban los intereses de las facciones tanto democráticas como islámicas, ya que está conformado por los jefes de los tres poderes, el jefe del Comando de las Fuerzas Armadas, dos representantes elegidos por el Líder Supremo, el Ministro de Interior, el de Asuntos Exteriores y el de Inteligencia, el jefe del Ejército y la Guardia Revolucionaria Islámica (*Pasdaran*) y el ministro correspondiente al tema tratado [*Ídem*].

aquejan actualmente a Irán en materia de seguridad: reducir las confrontaciones en cuanto a relaciones exteriores, promover el desarrollo económico y fomentar la adopción de un acuerdo favorable respecto a la cuestión del programa nuclear iraní.⁴

Después del Líder Supremo, el Consejo de Guardianes es la institución más poderosa del país, ya que cuenta con cuatro facultades principales; ratificar todas las leyes emanadas del Parlamento (*Majlis*), salvaguardar los lineamientos del Islam y de la Constitución en caso de un conflicto de leyes, supervisar los procesos electorales y aceptar las candidaturas de todos los postulantes a cargos electivos. El Consejo está compuesto por 12 miembros, seis expertos en el conocimiento de la ley islámica y seis juristas especialistas en distintas ramas. La Presidencia del Consejo de Guardianes es ejercida desde su creación por el Ayatollah Ahmad Yannati, uno de los personajes más poderosos del sistema político iraní.⁵

La tercera institución más importante es el Consejo de Discernimiento, su función es aclarar las diferencias jurídicas entre el Parlamento (*Majlis*) y el Consejo de Guardianes y discutir las grandes líneas de actuación política del Estado. Es el organismo que regula las controversias constitucionales entre las diferentes facciones políticas del sistema, al conformarse tanto por la élite clerical como por la democrática (86 miembros), no obstante, su configuración dentro de un esquema de miembros permanentes (los jefes de los tres poderes y seis miembros del Consejo de Guardianes) y no permanentes (ministros y representantes del sistema de acuerdo al tema a tratar), denota la preeminencia de la postura teocrática a pesar de que es encabezado desde 1997 por el ex presidente Alí Hashemi Rafsanjani.⁶

Dentro de las instituciones electivas se encuentra la Asamblea de Expertos; organismo que tiene como funciones la elección, supervisión e incluso destitución del Líder Supremo, está conformada por 86 clérigos y es presidida desde el año 2011 por

⁴ Al Arabiya, "Iran names new Supreme National Security Council chief", <http://english.alarabiya.net/en/News/middle-east/2013/09/11/Iran-s-president-names-Ali-Shamkhani-as-new-supreme-security-council-chief.html>, (17 de febrero de 2014).

⁵ Zaccara, Luciano, "Experiencias electorales en Irán (1979-2009)", http://www.academia.edu/3824174/Experiencias_electorales_en_Ir%C3%A1n_1979-2009, (22 de noviembre de 2013).

⁶ Iran Chamber Society, "The Constitution of Islamic Republic of Iran", <http://www.iranchamber.com/government/laws/constitution.php>, (19 de noviembre de 2013).

el Ayatollah Reza Mahdavi Kani;⁷ a su vez, el Parlamento o Asamblea Consultiva Islámica (*Majlis*) es una institución electiva, considerada la más representativa del sistema político iraní, ya que no es necesario ser clérigo para ser elegido. La Asamblea se compone por 290 diputados, de los cuales, 285 se eligen por representación territorial, los restantes cinco representan a las minorías religiosas que poseen reconocimiento constitucional expreso.⁸

La complejidad del sistema político iraní determina que ninguna de las instituciones cuente con la capacidad absoluta para decidir sobre temas fundamentales en política interior y exterior, e incentiva mecanismos de consenso entre la élite política y clerical para fomentar acciones gubernamentales dentro de los principios islámicos y la esfera democrática, por lo que, además de los lineamientos liberales, existe un control tradicionalista basado en la ley islámica que influye en la política exterior del país.

En el caso del conflicto internacional en torno al programa nuclear iraní, si bien, el presidente Rouhani promueve una solución diplomática, fomenta las negociaciones e incentiva un acercamiento con Occidente, la política nacional no depende únicamente del carácter reformista presidencial, sino igualmente de la participación de un conjunto de instituciones, funcionarios, intereses, así como grupos de poder político, económico y clerical que abogan por la continuación de un conservadurismo nacionalista islámico, contrario a los intereses estadounidenses.

La religión en Irán es una institución sumamente fuerte, no sólo en el ámbito social sino también en el ámbito político; las tradiciones musulmanas heredadas de los árabes, la ideología chiíta construida durante el reinado persa y el Islam adoptado como símbolo de conciencia revolucionaria; envuelven las relaciones personales y familiares, la educación, la cultura y el ordenamiento jurídico que estructura la vida de 78.47 millones de habitantes.⁹ Se estima que el 98% de la población es musulmana, de ella un 89% chií y un 9% sunní, además, coexisten en el territorio minorías cristianas (armenias y asirio-

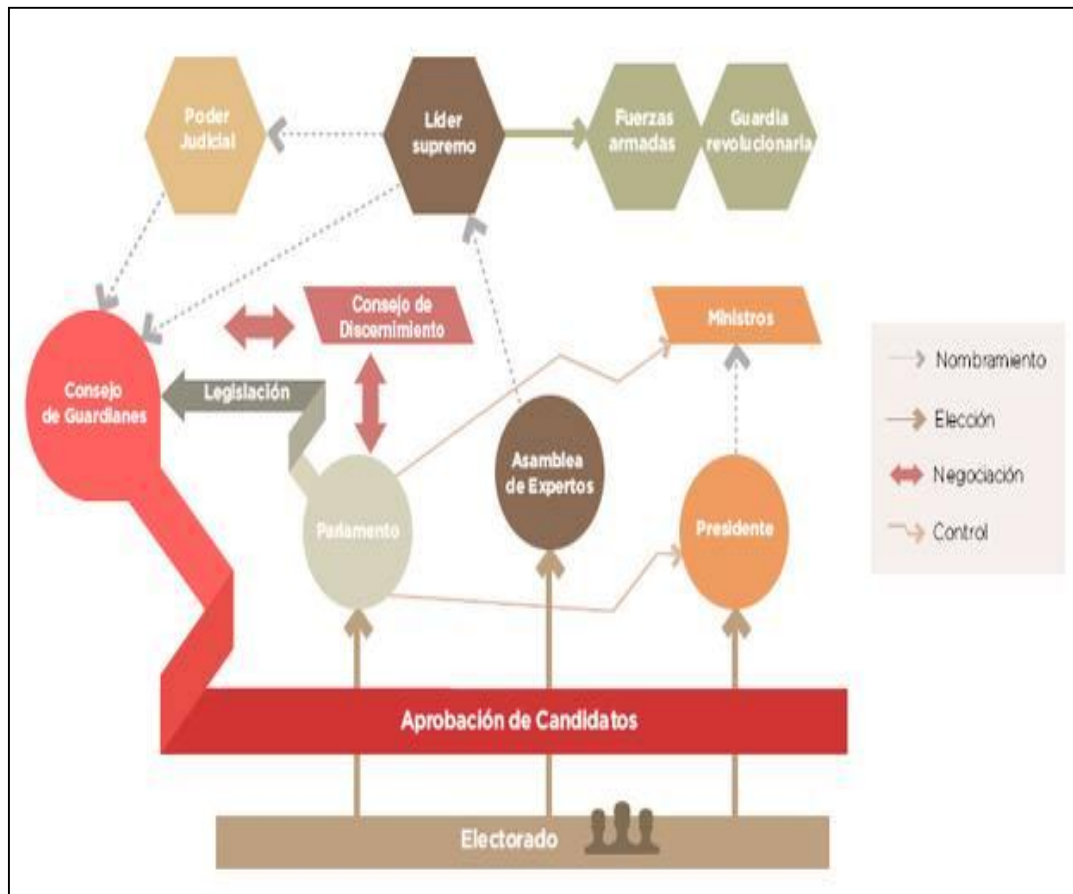
⁷ RTVE, "Irán destituye al expresidente Rafsanyani de la Asamblea de Expertos por "reformista", <http://www.rtve.es/noticias/20110308/iran-da-giro-conservador-destituye-rafsanjani-del-comite-sabios-reformista/414879.shtml>, (17 de febrero de 2014).

⁸ Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, "Irán como pivote geopolítico", http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

⁹ El Banco Mundial, "Datos. Irán, República Islámica del", <http://datos.bancomundial.org/pais/iran-republica-islamica-del>, (15 de mayo de 2014).

caldeas), judías y zoroástricas (religión de los antiguos persas), así como *bahá'is*, minoría que constituye el 2% no musulmán.¹⁰

Sistema político de la República Islámica de Irán



Fuente: Vallejo, Mario, “Irán: ¿República Islámica o dictadura teocrática?” <http://www.rtve.es/noticias/20130613/iran-republica-islamica-dictadura-teocratica/686542.shtml>, (20 de enero de 2014).

¹⁰ Oficina de Información Diplomática de España, “República Islámica de Irán”, http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/IRAN_FICHA%20PAIS.pdf, (11 de marzo de 2014).

La élite religiosa ostenta gran influencia en el plano económico al encontrarse vinculada con *bonyads* (fundaciones de caridad), que constituyen grandes grupos económicos, así como con la institución del bazar y el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (CGRI); configurando así un entramado poder político-económico-social que busca continuar encauzando a la sociedad iraní a través de un régimen netamente tradicionalista, donde la institución del *imam* (líder religioso islámico) en las mezquitas iraníes, además de los medios de comunicación, se encargan de promover los principios coránicos y posicionamientos oficiales en todo el país.

Paralelo al poder de la religión en Irán se encuentra el carácter democrático de la presidencia, institución más importante en asuntos internacionales, por lo que sus consideraciones políticas configuran gran parte de las disposiciones de política exterior. El líder religioso, Ruhollah Jomeini, fue el primer presidente de la República Islámica; desde su participación en la revolución abogó por la expulsión de los intereses estadounidenses a favor del pueblo, tras su muerte en 1989, el entonces presidente, Ali Jamenei, se convierte en líder de la revolución, y a su vez, Akbar Hashemi Rafsanjani (1989-1997) en presidente; administración que alcanzó un relativo crecimiento económico derivado del impulso de políticas liberales, sin representar un cambio estructural ante la falta de desarrollo a nivel nacional.

La muerte de Jomeini supuso un vacío político y espiritual en la población, por lo que a finales de los noventa subió al poder un candidato reformista, Mohammad Jatami (1997-2005), que si bien, continuó con las política de Rafsanjani, no logró un cambio sistemático gubernamental capaz de fomentar el desarrollo y mejorar el nivel de vida en los diversos sectores de la población, resultando en levantamientos entre 1999-2003 que fueron reprimidos por el gobierno, lo cual incrementó la tensión y debilitó aún más al régimen.

Más tarde, el presidente Mahmoud Ahmadinejad (2005-2013) retomó la línea fundacional del Ayatollah Jomeini y fortaleció la postura anti-occidental del régimen, como consecuencia del intervencionismo estadounidense en Medio Oriente y en respuesta al apoyo de Washington a Irak durante la guerra contra Irán (1980-1988). Durante su administración realizó reiteradas declaraciones en contra del imperialismo estadounidense y de sus aliados en la región, fundamentalmente de Israel.

La actitud beligerante del gobierno de Ahmadinejad fue empleada por la administración estadounidense como instrumento de política exterior para conciliar una postura internacional en contra del programa nuclear iraní y su posible vinculación con grupos terroristas, justificando la promoción de sanciones multilaterales con el precepto de que supone una “amenaza para la paz y la seguridad internacionales”.

A pesar de las declaraciones de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) que señalan que no existen evidencias suficientes para declarar el carácter militar del programa nuclear, Washington continúa presionando al régimen a través de restricciones comerciales y financieras como parte de una estrategia que busca promover sus intereses geopolíticos sobre los recursos energéticos del Golfo Pérsico.

El Proyecto geopolítico de Estados Unidos comienza a tener avances significativos a causa de la inestabilidad económica del país, así como del ascenso en el año 2013 del actual presidente, Hassan Rouhani, quien se ha mantenido a favor de la instauración de una política moderada en múltiples ámbitos, principalmente en cuanto a las relaciones con Occidente y el desarrollo de su programa nuclear en aras de impulsar la reconstrucción, estabilidad y crecimiento de la economía nacional a través del aumento del comercio y la producción de hidrocarburos, a fin de resarcir los desequilibrios heredados de la administración de Ahmadinejad.

A diferencia de su antecesor, Hassan Rouhani ha promovido las negociaciones con Occidente en torno a la disyuntiva de su programa nuclear, con la finalidad de buscar que se reduzcan las sanciones internacionales impuestas sobre su economía, no obstante, a pesar de la firma en Viena del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) el pasado 14 de julio, aún no se ha determinado con claridad la eliminación de las restricciones económico-financieras, mientras que por otro lado se suscriben detalladamente las limitaciones con respecto al desarrollo del programa nuclear iraní.

3.1.2 La dependencia económica de Irán a los hidrocarburos como una debilidad ante el proyecto geopolítico estadounidense

La economía iraní ha estado fuertemente ligada al petróleo desde el descubrimiento de importantes yacimientos en el territorio a lo largo del siglo XX. Hasta antes del triunfo de la Revolución Islámica de 1979 los ingresos provenientes del crudo se dirigían a economías extranjeras, principalmente Gran Bretaña y Estados Unidos, mientras que a nivel interno se registraba una amplia brecha entre los distintos estratos sociales como consecuencia de la falta de distribución de la riqueza.

A pesar de los discursos esperanzadores de los distintos gobiernos acerca del mejoramiento del nivel de vida de la población y el establecimiento de políticas, tanto a favor del sector privado durante las administraciones de Rafsanjani y Jatami (entre los años 1989 y 2005), como del sector público durante los periodos presidenciales de Ahmadinejad, no se han logrado avances importantes en materia de equidad.

A partir del descubrimiento en 1908 de importantes yacimientos de hidrocarburos al sur de Irán, la explotación petrolera ha prevalecido como la principal fuente de ingresos del país; empero, la canalización de los beneficios monetarios del crudo al desarrollo de Teherán surgió hasta la instauración de la República Islámica en 1979, cambio político que promovió los intereses nacionales por sobre los privilegios extranjeros. Desde entonces, los recursos provenientes de la explotación de las reservas petroleras y gasíferas determinaron gran parte del crecimiento del país a nivel económico, financiero y social.

Para inicios del siglo XXI, Irán ya se configuraba como uno de los principales productores petroleros con un significativo potencial de crecimiento; no obstante, la principal causa de su desarrollo se convertía en una de las debilidades de la economía al configurarse como un país esencialmente monoprodutor. Los ingresos provenientes del petróleo y del gas natural significaron parte importante del crecimiento del 5.8% anual que alcanzó el país entre el 2001 y el 2005, de la estabilidad de la balanza de pagos y de la reducción de la deuda externa. Para el 2005, la economía de Teherán ya era

altamente dependiente de los hidrocarburos, ya que las exportaciones de petróleo y gas natural suponían el 80% del total y más del 60% de los recursos presupuestarios.¹¹

Si bien, las finanzas de Teherán se encontraban estables, los indicadores económicos del 13-15% de inflación, además de un 11% del desempleo, suponían que el país debía impulsar los sectores productivos.¹² Una de las causas de la escasa diversificación de la producción se debía al alto protagonismo del Estado en las actividades económicas; lo que determinó una débil contribución del sector privado en la dinámica industrial, afectando en el desarrollo sistemático y exponencial de la economía, aunque igualmente significó la promoción de la utilización del presupuesto en satisfacer necesidades sociales y desarrollar sectores estratégicos del país.

La adopción de una política nacionalista tras el triunfo de la Revolución Islámica en 1979, ocasionó un serio distanciamiento entre Teherán y los intereses de Washington, por lo que desde entonces, Estados Unidos ha promovido múltiples sanciones internacionales en aras de presionar al régimen a que retome una política proestadounidense; en 1979, la toma de su embajada en Teherán fue la justificación de la imposición de sanciones,¹³ mientras que desde 1995, la justificación ha sido el programa nuclear en Irán.

Las sanciones han desestabilizado significativamente la economía de Irán; en el 2012 redujeron considerablemente las exportaciones de petróleo, así como los ingresos estatales provenientes del sector; de acuerdo con datos del Banco Central de la República Islámica de Irán, en el 2011 el petróleo registró una producción equivalente a 1,663,621 billones de riales, considerablemente mayor con respecto a la producción del 2012, correspondiente a 1,196,803 billones de riales, representando un decrecimiento del 5.8%, aunado a una inflación del 30% con respecto al año 2011; disminución que afecta los ingresos provenientes de las exportaciones, ya que el 80% de los mismos depende del petróleo.¹⁴

¹¹ Argumosa, Jesús Rafael, “La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial”, <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

¹² *Idem*.

¹³ Inter Press Service, “EEUU-IRAN: Sanciones pendencieras”, <http://www.ipsnoticias.net/2007/10/eeuu-iran-sanciones-pendencieras/>, (02 de febrero de 2014).

¹⁴ Central Bank of The Islamic Republic of Iran, “Economic Trends”, http://www.cbi.ir/category/EconomicTrends_en.aspx, (10 de febrero de 2014).

En el 2013, la producción de crudo se desplomó a su nivel más bajo desde 1992, situándose en 2.6 millones de barriles diarios (mbd),¹⁵ a diferencia de la producción de 1974 que alcanzó un máximo de 6.1 mbd,¹⁶ configurando el surgimiento de numerosos círculos viciosos en la economía que ostentan un costo aproximado de 58,000 millones de dólares al año;¹⁷ caracterizados por el decrecimiento del 80% del valor del rial, crecimiento de la inflación (que alcanzó un 39% en agosto de 2013) y altas tasas de desempleo.¹⁸

La economía iraní se ve potencialmente afectada por la reducción de las exportaciones de crudo, lo que se traduce igualmente en la necesidad de disminuir la producción, debilitando aún más la economía, ya que la estructura del Producto Interno Bruto en Irán es altamente dependiente de la producción de hidrocarburos, sector que representa el 22.7% del total, sólo por debajo de los servicios que constituyen el 51.1%, mientras que la agricultura, la industria y la construcción figuran el 10.3%, 10.2% y 5.7%, respectivamente.¹⁹

Además del decrecimiento de la producción y las exportaciones de crudo; importar alrededor del 40% de derivados del petróleo, el crecimiento de la población y un alto consumo per cápita de energía, que de acuerdo a la AIE es 15 veces superior al de Japón y 10 veces superior al de Europa, la caída de los precios del petróleo a causa del aumento de la oferta internacional,²⁰ así como la falta de inversión extranjera como

¹⁵ Defferios, John, "Las sanciones internacionales ahogan la producción de petróleo en Irán", <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/09/26/las-sanciones-internacionales-ahogan-la-produccion-de-petroleo-en-iran>, (02 de febrero de 2014).

¹⁶ Martínez, Julio César, "Irán y el precio del Brent en el 2014", <http://eleconomista.com.mx/mercados-estadisticas/2013/11/28/iran-precio-brent-2014>, (02 de febrero de 2014).

¹⁷ Defferios, John, "Las sanciones internacionales ahogan la producción de petróleo en Irán", <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/09/26/las-sanciones-internacionales-ahogan-la-produccion-de-petroleo-en-iran>, (02 de febrero de 2014).

¹⁸ Nimrod, Rafaeli, "Violaciones a las sanciones contra Irán: El papel de los bancos multinacionales", <http://porisrael.org/2013/10/23/violaciones-a-las-sanciones-contra-iran-el-papel-de-los-bancos-multinacionales/>, (02 de febrero de 2014).

¹⁹ Central Bank of The Islamic Republic of Iran, "Part one: Economic Developments of Iran in 1390(2011/12)", <http://www.cbi.ir/simplelist/13010.aspx>, (10 de febrero de 2014).

²⁰ Las perspectivas se encuentran en favor de la caída de los precios del petróleo. Se espera que continúe el fuerte crecimiento de la producción en EU (+7.9%, a 11.3 mbd), impulsado por la explotación del segmento shale, así como estabilidad en la producción de los países de la OPEP, en 36 mbd [Martínez, Julio César, "Irán y el precio del Brent en el 2014", <http://eleconomista.com.mx/mercados-estadisticas/2013/11/28/iran-precio-brent-2014>, (02 de febrero de 2014)].

consecuencia de las sanciones internacionales son los principales factores que afectan la economía iraní.

Actualmente, las reservas petroleras de Irán ascienden a 157 billones de barriles, equivalente al 9.4% de las reservas globales, ubicándose sólo por debajo de Venezuela (17.9%), Arabia Saudí (15.9%) y Canadá (10.4%) en el ranking mundial, asimismo, mantiene una producción significativa de 3,680,000 barriles diarios en promedio (2012), que a pesar de haber disminuido como consecuencia de las sanciones internacionales en un 16.3% con respecto del 2011, representa el 4.2% de la producción mundial de crudo.²¹ Mientras que la capacidad de refino iraní es actualmente de 1.4 millones de barriles diarios, sin embargo no es suficiente para el crecimiento del consumo interno de gasolina, que se ha elevado considerablemente en los últimos años.²²

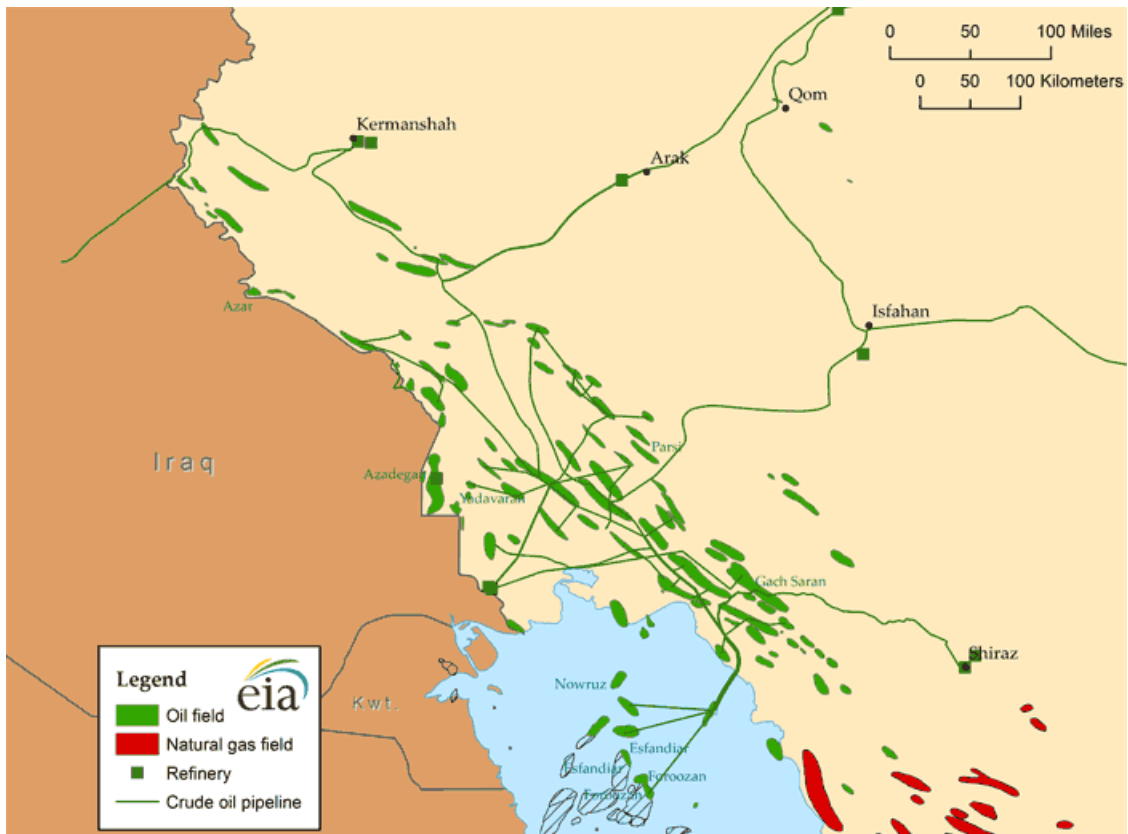
Irán pertenece a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), la cual ostenta el 81% de las reservas mundiales probadas, equivalentes a 1,200 billones de barriles. Comparativamente, Irán dispone del 12.9% de las reservas de la organización, sólo detrás de Venezuela (24.8%) y Arabia Saudí (22.1%). De acuerdo con la revista de Estadística de British Petroleum (2013), Irán es el segundo productor de la OPEP con 3.6 millones de barriles diarios, tras los 11.5 millones producidos por Arabia Saudí. De esa producción, alrededor de un millón de barriles son destinados al consumo interno, el resto es exportado como petróleo crudo a los mercados de Japón, China, India y Corea del Sur, principalmente.²³

²¹ British Petroleum, “BP Statistical Review of World Energy, June 2013”, http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es/es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (10 de marzo de 2014).

²² Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, “Irán como pivote geopolítico”, http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

²³ *Ídem*.

Mapa 9. Principales yacimientos petroleros y oleoductos en Irán



Fuente: Energy Information Administration, "Iran. International energy data and analysis", <http://www.eia.gov/beta/international/analysis.cfm?iso=IRN>, (11 de febrero de 2014).

En cuanto al gas natural, Irán ocupa el primer lugar en reservas mundiales con 33.6 trillones de metros cúbicos (tmc), equivalentes al 18% del total mundial, con un ratio r/p superior a los 100 años, aún por encima de las reservas rusas estimadas en 32.9 trillones de metros cúbicos (17.6% de las reservas mundiales). A pesar de la considerable capacidad de reservas su producción de 160.6 bmc es significativamente inferior en comparación con Estados Unidos y Rusia, cuya producción alcanza 681.4 bmc y 592.3 bmc, respectivamente.²⁴

²⁴ British Petroleum, "BP Statistical Review of World Energy, June 2013", http://www.bp.com/content/dam/bp-country/es/es/statistical_review_of_world_energy_2013.pdf, (10 de marzo de 2014).

Mapa 10. Infraestructura de gas natural en Irán



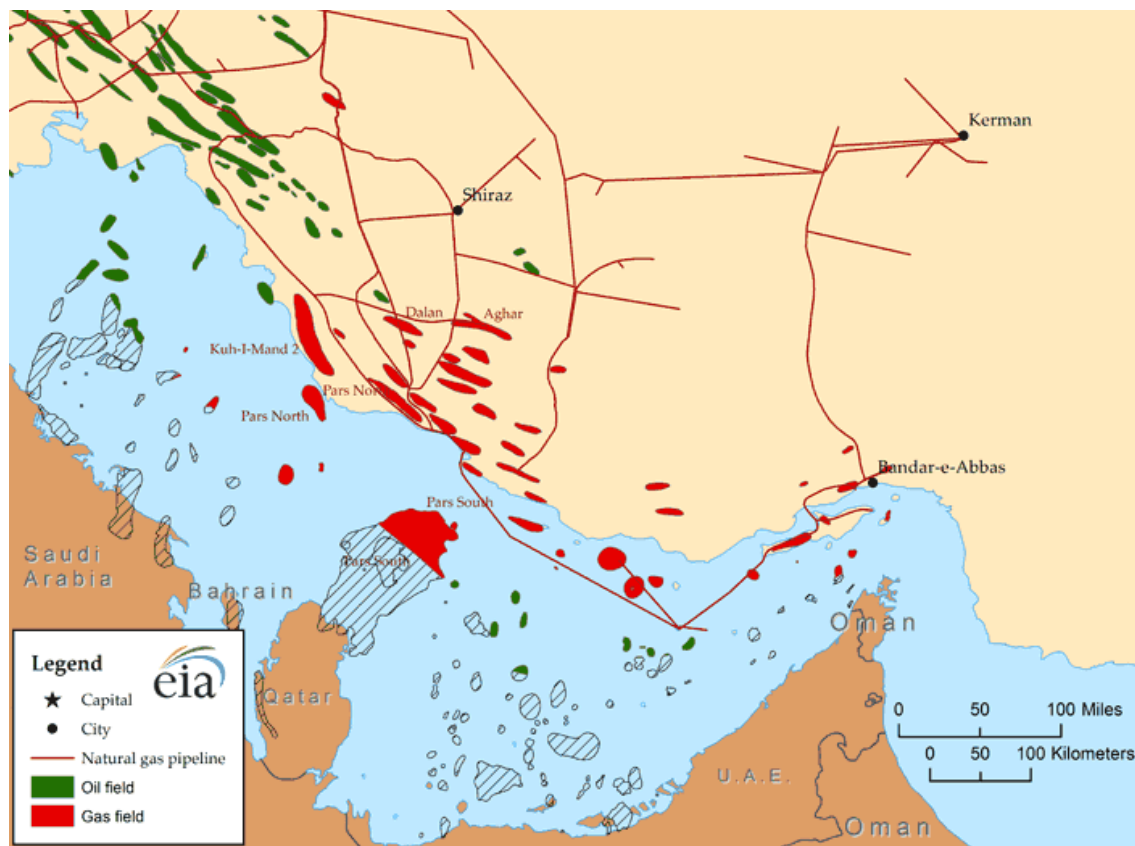
Fuente: Energy Information Administration, “Iran. International energy data and analysis”, <http://www.eia.gov/beta/international/analysis.cfm?iso=IRN>, (11 de febrero de 2014).

Gran parte de la producción de gas es destinada para el consumo interno.²⁵ La falta de inversiones extranjeras ha hecho que la evolución de la industria gasífera sea mucho menor que la experimentada por la industria petrolera y la deficiencia de infraestructuras para el transporte desde el sur hacia el norte ha hecho que se tenga que importar gas desde Turkmenistán, a cambio de la venta de gas iraní por el sur a compradores de aquel país.

²⁵ El consumo de energía en Irán proviene en un 52% del gas natural, 45% del petróleo, 2% de energía hidroeléctrica y otras energías renovables y 1% del carbón [Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, “Irán como pivote geopolítico”, http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014)].

El más grande emprendimiento de producción de gas del Golfo Pérsico se encuentra en el campo South Pars, en el lecho compartido con Qatar, el cual representa el 47% del total de las reservas de gas natural iraníes, seguido por North Pars, Kish y Kangan.²⁶ Asimismo, Irán mantiene importantes reservas de gas en el Mar Caspio, no obstante, más del 60% de ellas están ubicadas en campos no asociados, no desarrollados o impulsados parcialmente, destacando el campo de Jangal Sardar-e.²⁷

Mapa 11. Importantes campos gasíferos en Irán



Fuente: Energy Information Administration, "Iran. International energy data and analysis", <http://www.eia.gov/beta/international/analysis.cfm?iso=IRN>, (11 de febrero de 2014).

²⁶ Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, "Irán como pivote geopolítico", http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

²⁷ IFP Energies nouvelles, "The search for new oil and gas reserves", <http://www.ifpenergiesnouvelles.com/index.php/content/download/73054/1545891/version/2/file/03-VA-Panorama-2013-The-search-for-new-oil-and-gas-reserves.pdf>, (20 de marzo de 2014).

Los extensos recursos energéticos de Irán representan un gran potencial económico, sin embargo, al no diversificar las fuentes de ingresos el país ha caído en una importante dependencia, constituyéndose al mismo tiempo en una debilidad del sistema económico, esquema que ha sido aprovechado por la élite estadounidense para presionar al régimen a establecer políticas a favor de sus intereses, a través de la imposición de sanciones comerciales y financieras que han derivado en el decrecimiento de la economía, el incremento de la inflación, la devaluación de la moneda iraní con respecto al dólar y han reducido la calidad de vida de la población.

El actual presidente de Irán, Hassan Rouhani, ha buscado restablecer la estabilidad económica del país, disminuir el aislamiento internacional, promover el crecimiento de las principales industrias en el país e incrementar las relaciones comerciales incentivando un acercamiento con la comunidad internacional, a través de las negociaciones en torno al esclarecimiento de los fines pacíficos de su programa nuclear.

3.1.3 Irán en su entorno regional

El potencial de Irán a nivel nacional y regional ha sido uno de los principales factores que han limitado el establecimiento de los intereses estadounidenses en el país. De acuerdo con Paul Kennedy, profesor de Historia y Director de estudios de Seguridad Internacional en la Universidad de Yale, Irán constituye un Estado axial; zona decisiva que no sólo podría determinar el destino de su región, sino también afectar a la estabilidad internacional por su numerosa población, su potencial económico y posición geoestratégica como conexión entre Oriente Próximo, el Cáucaso, el Transcaucaso y Asia Central, además de su preponderancia política en el Golfo Pérsico y el estrecho de Ormuz; por lo que señala que el futuro del país afectará profundamente la estabilidad de las regiones circundantes.²⁸

²⁸ Chase, Roberts S., Hill, Emily B. y Kennedy, Paul, "Estados axiales y estrategia de los Estados Unidos", Cuaderno de Política Exterior, número 50, pp. 83 y ss., marzo-abril de 1996. Citado en: Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, "Irán como pivote geopolítico", http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

Asimismo, Teherán cuenta con gran relevancia en el ámbito internacional, incluso de una potencia regional. Es el legado de una gran civilización que a pesar de los múltiples recortes que sufrió su territorio logró mantener su soberanía, Persia, cuyo dominio se extendió a lo largo de Medio Oriente, incluyendo parte de los actuales Estados de Azerbaiyán, Irak, Turkmenistán, Afganistán y Pakistán, configurándose desde Irak hasta India.

Parámetros que corresponden a una potencia regional de acuerdo con el Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales²⁹

- Forma parte de una región definida, con una identidad propia.
- Admite el rol de potencia regional.
- Ejerce una influencia decisiva en la extensión geográfica de la región, al igual que en la construcción ideológica.
- Proyecta sus valores e intereses al exterior a través de una agenda regional, mediación de conflictos o asistencia financiera.
- Dispone de capacidades comparativamente desarrolladas en cuanto a lo militar, económico, demográfico, político e ideológico.
- Define en gran medida la agenda de seguridad de la región.
- Es considerado una potencia regional por las otras naciones de la región y por otras potencias regionales.
- Ostenta bienes públicos que fomentan estabilidad y el progreso regional.
- Participa activamente en Organismos Multilaterales, foros regionales y globales.

En ese sentido, Irán engloba la mayor parte de los criterios que plantea el Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales para definir a un Estado como potencia regional; ya que pertenece a una región definida que es Medio Oriente; su población y gobierno consideran como inherente el carácter de Irán de hegemon regional; ostenta el

²⁹ Prys, Miriam, «Developing a Contextually Relevant Concept of Regional Hegemony: The Case of South Africa, Zimbabwe and “Quiet Diplomacy”», http://www.gigahamburg.de/en/system/files/publications/wp77_prys.pdf, (22 de marzo de 2014).

segundo territorio más extenso de la región con 1,628,550 Km², sólo por detrás de Arabia Saudí (2,149,690 Km²);³⁰ mientras que el chiísmo se ha constituido como un movimiento político nacionalista que mantiene influencia en diversos países de la región, como Irak, Líbano y la Autoridad Nacional Palestina.

Asimismo, el chiísmo se fortalece con el papel de las fuerzas Quds, encargadas de forjar alianzas político-ideológicas en la región; su política exterior se encamina a promover sus intereses a nivel regional y global, determinados en gran medida por la cooperación económica, la seguridad nacional y los valores islámicos, además, promueve la asistencia financiera con sus aliados en la región, no obstante, como consecuencia del aislamiento internacional derivado de las sanciones internacionales, el único aliado regional de Irán es Siria, país que ha recibido apoyo económico y financiero de Teherán en diversas ocasiones, fundamentalmente durante las administraciones de Ahmadinejad.

Las relaciones entre Irán y Siria se pueden describir como una alianza coyuntural frente a temores compartidos, incluyendo el enfrentamiento con Israel y el apoyo de ambos países al movimiento libanés Hezbollah, no obstante, a pesar de que mantienen enemigos y aliados en común, sus intereses son distintos, sin mencionar la diferencia cultural, donde la naturaleza teocrática del régimen iraní difiere con las orientaciones laicas en Siria, además de que el interés de Teherán de fomentar movimientos islamistas en la región se interpone a las políticas de Damasco en contra de los islamistas de su país.³¹

La relación entre ambos países durante los últimos años ha estado condicionada por la situación de crisis que vive Damasco desde marzo de 2011, siendo probablemente el factor que más ha unido a ambos países, donde se destaca el apoyo de Teherán al régimen de Bashar Al-Assad en la búsqueda de la estabilidad en el país tras el surgimiento del movimiento revolucionario que se ha elevado a guerra civil tras la significativa desestabilización del país.

³⁰ El Banco Mundial, "Datos. Área de tierra (Kilómetros cuadrados)", <http://datos.bancomundial.org/indicador/AG.LND.TOTL.K2/countries?display=default>, (20 de mayo de 2014).

³¹ Pan, Esther, "Syria, Iran, and the Mideast Conflict", <http://www.cfr.org/iran/syria-iran-mideast-conflict/p11122>, (10 de febrero de 2014).

Asimismo, Irán cuenta con el tercer PIB más grande de la región, con una producción anual de \$415.338 mil millones de dólares, después de Turquía (\$799.534 mil millones de dólares) y Arabia Saudí (\$746.248 mil millones de dólares);³² además, es la segunda población más numerosa de la región con 78.5 millones, sólo por debajo de Egipto (83.4 millones);³³ mientras que en el ámbito político-ideológico destaca de manera determinante, ya que el 89% de su población musulmana pertenece a la rama islámica chiíta, contraria a la ideología sunní profesada por la mayoría de sus vecinos árabes.³⁴ En relación a los bienes públicos, Irán mantiene la soberanía sobre los vastos yacimientos de petróleo y gas, fuentes energéticas que influyen significativamente en la estabilidad y desarrollo regional.

Finalmente, Irán participa en múltiples organismos y foros multilaterales, incluyendo: el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), la Corporación Financiera Internacional, el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), el Banco Islámico de Desarrollo, la OPEP, la Organización de la Corporación Económica (ECO, por sus siglas en inglés), el protocolo de Kyoto, la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés).

Igualmente, Teherán participa en el Movimiento de países No Alineados (MNOAL), el segundo más grande con respecto al número de miembros, sólo por debajo de la ONU, mediante el cual, Irán pretende disminuir el aislacionismo internacional que limita su desarrollo y crecimiento económico, consolidar su influencia en asuntos regionales y promover el acercamiento con Rusia, China, India, Kazajistán y Turkmenistán, a fin de contribuir con el fortalecimiento de su posición como potencia regional, así como el establecimiento de los intereses nacionales a nivel interno y externo, incluyendo el desarrollo del programa nuclear.

³² El Banco Mundial, "PIB (US\$ a precios actuales)", <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD/countries>, (30 de mayo de 2014).

³³ The World Bank, "World Development Indicators: Population dynamics", <http://wdi.worldbank.org/table/2.1>, (16 de mayo de 2014).

³⁴ Oficina de Información Diplomática de España, "República Islámica de Irán", http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/IRAN_FICHA%20PAIS.pdf, (11 de marzo de 2014).

A nivel regional Irán ejerce su influencia a través del Islam político, movimiento que surgió a partir de la Revolución Islámica y plantea la expansión de una lucha nacionalista en contra de injerencias extranjeras. A pesar del escaso apoyo que ha desarrollado es un símbolo de justicia y factor de cambio ante los movimientos políticos de Hezbollah y Hamás, que se han conformado como aliados de Irán en relación al vínculo religioso y la conformación de intereses comunes, incluyendo la resistencia social, el desarrollo y el combate contra fuerzas extranjeras, esencialmente contra la política intervencionista del Estado de Israel como dirigente de los intereses Occidentales en Medio Oriente.

Aunado a la desarrollada capacidad de Irán, en términos regionales, en el ámbito económico, demográfico, político e ideológico, se encuentra su amplio poder militar delimitado por elementos de tierra, fuerza aérea y marina, además de sistemas de defensa antiaérea y una estructura optimizada de dirección; que de acuerdo con Sivkov Konstantin, representa el más grande de Medio Oriente en términos cuantitativos.³⁵

Las principales fuerzas de seguridad de Irán descansan sobre el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (*Pasdaran*), Fuerza Armada paralela al Ejército convencional de Irán (*Artesh*), fundada en 1979 por el Ayatollah Jomeini como una conglomeración de distintos elementos a favor del régimen, a fin de proteger el movimiento revolucionario contra levantamientos internos y acciones internacionales.³⁶ Dentro de sus facultades se encuentra el resguardo de la seguridad interna y fronteriza, la aplicación de la ley, las fuerzas de misiles del país, el control del contrabando y del estrecho de Ormuz, la prestación de servicios sociales, la represión de los disidentes,

³⁵ Sivkov, Konstantin, "Si mañana es Irán", http://www.cubadebate.cu/especiales/2013/02/25/si-manana-esiran/#.VX8FtPI_Okp, (26 de febrero de 2014).

³⁶ En virtud del artículo 150 de la Constitución de la República Islámica de Irán:

Los Guardianes de la Revolución [Sepah Pasdaran], que fueron instituidos en los días subsiguientes al triunfo de la Revolución Islámica, seguirán en pie continuando desempeñando su papel para salvaguardar la revolución y sus logros.

La ley determinará los límites de las obligaciones y las competencias de este Cuerpo, en conexión con las de las otras Fuerzas Armadas, insistiendo en la cooperación y la coordinación fraternal entre ellos. [Iran Chamber Society, "The Constitution of Islamic Republic of Iran", <http://www.iranchamber.com/government/laws/constitution.php>, (19 de noviembre de 2013)].

así como operaciones de resistencia que complementan el papel más tradicional de los militares iraníes.³⁷

Con el tiempo, el Cuerpo de Guardianes desarrolló el control de fuerzas especiales paramilitares; principalmente los elementos de resistencia Basij, conformados específicamente por voluntarios, además de las fuerzas estratégicas Quds, encargados de funciones de guerra no convencional, incluyendo la asistencia y capacitación de diferentes organizaciones militares a nivel regional e internacional, como Hezbollah en el Líbano, los Kurdos en Irak y Hamas en Palestina;³⁸ e igualmente comenzó a desarrollarse en el ámbito político-económico a través de cargos en el gabinete y la obtención del control de industrias estratégicas y servicios comerciales, alejándose considerablemente de su propósito inicial.³⁹

La República Islámica era el tercer país que destinaba el mayor capital al sector militar de los ocho países del Golfo Pérsico (Bahréin, Irán, Irak, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudí y los EAU) antes del embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSONU) desde el 2010, con \$9,174 millones de dólares (2008), sólo por debajo de Arabia Saudí [\$41,273 m. de dólares (2009)] y Emiratos Árabes Unidos [\$13,052 m. de dólares (2007)].⁴⁰

³⁷ Medina, Felipe, “La República Islámica de Irán una voz de desafío y disidencia al orden mundial”, http://ceaa.colmex.mx/aladaa/memoria_xiii_congreso_internacional/images/medina_gutierrez.pdf, (30 de mayo de 2013).

³⁸ Bruno, Greg, *et al.*, “Iran's Revolutionary Guards”, <http://www.cfr.org/iran/irans-revolutionary-guards/p14324>, (09 de marzo de 2014).

³⁹ Murphy, Kim, “Iran's \$12-billion enforcers”, <http://articles.latimes.com/2007/aug/26/world/fg-guards26>, (09 de marzo de 2014).

⁴⁰ Solmirano, Carina; Pieter Wezeman, “Military spending and arms procurements in the Gulf states”, <http://books.sipri.org/files/FS/SIPRIFS1010.pdf>, (26 de febrero de 2014).

Mapa 12. Rango de alcance de misiles balísticos de Irán



Fuente: NBC NEWS, “New concern Iran developing long-range missile”, http://www.nbcnews.com/id/6643614/ns/world_news/t/new-concern-iran-developing-long-range-missile/#.Valri_I_Mk0, (18 de febrero de 2014).

En los últimos años, los países del Golfo Pérsico han incrementado sus inversiones en material militar, siendo Washington el mayor proveedor de armamento con un 54% de las exportaciones, incursionando en la mayor parte de los países, con excepción de Irán, quien recibe la tecnología bélica por parte de Rusia (65%) y China (35%).⁴¹ El gasto significativo de los países del Golfo en el sector militar es parte sustancial de la estrategia estadounidense para desestabilizar económicamente a Irán, ya que la promoción de una carrera militar obliga a Teherán a destinar mayores recursos a dicho ámbito y disminuir consecuentemente su gasto en sectores estratégicos, incluyendo el petrolero.

⁴¹ Stockholm International Peace Research Institute, “Military Spending and Arms Procurement in The Gulf States”, <http://books.sipri.org/files/FS/SIPRIFS1010.pdf>, (10 de marzo de 2014).

Proveedores de las principales armas convencionales en el Golfo Pérsico 2005-2009
(porcentaje del volumen total de las importaciones)

| Receptor | Proveedor | | | | | | Total |
|----------------------|-----------|---------|-------|----|----------------|-------|-------|
| | China | Francia | Rusia | RU | Estados Unidos | Otros | |
| Bahréin | - | - | - | 34 | 55 | 11 | 100 |
| Irán | 35 | - | 65 | - | - | - | 100 |
| Irak | - | - | 14 | 1 | 52 | 33 | 100 |
| Kuwait | - | 3 | - | - | 91 | 6 | 100 |
| Omán | - | 15 | - | 4 | 79 | 2 | 100 |
| Qatar | - | - | - | - | 98 | 2 | 100 |
| Arabia Saudí | 6 | 4 | - | 42 | 40 | 8 | 100 |
| EAU | - | 35 | 2 | - | 60 | 3 | 100 |
| Golfo Pérsico | 4 | 21 | 9 | 5 | 54 | 7 | 100 |

Fuente: Stockholm International Peace Research Institute, "Military Spending and Arms Procurement in The Gulf States", <http://books.sipri.org/files/FS/SIPRIFS1010.pdf>, (10 de marzo de 2014).

Sin embargo, Irán no cuenta con dos de los caracteres enunciados por el Instituto Alemán de Estudios Globales y Regionales que definen a un Estado como potencia regional; una amplia participación en la definición de la agenda de seguridad regional, debido a los conflictos históricos, políticos y económicos, diferencias étnicas y disyuntivas geográficas que separan a los países que componen la región; así como la percepción como potencia regional por parte de sus vecinos; ya que Teherán no ha sido capaz de conseguir grandes apoyos en la región ni una percepción de potencia regional, en gran parte debido a los continuos choques ideológico-políticos entre su tradición chií y el resto del mundo musulmán.

El diferendo cultural de Irán ha desarrollado una sociedad significativamente nacionalista, mayoritariamente chií y culturalmente persa, siendo una de sus principales lenguas el farsi; factores que consolidan una estructura social única y elevan el carácter de Irán como potencia regional al ser una ideología aglutinante y expansiva, no obstante, igualmente representa un factor que ha influido en su escasa cohesión regional e internacional.

A pesar de lo anterior, Irán se configura como un Estado con gran potencial a nivel regional, delimitado como axial de acuerdo a los esquemas de Paul Kennedy, principalmente en lo que respecta a su numerosa población, su capacidad económica, su posición geoestratégica, además de su preponderancia política en el Golfo Pérsico; zona de influencia natural de Irán donde se localizan sus principales puntos estratégicos: las islas Abu Musa, Tumb Mayor y Tumb Menor, el río Shatt al-Arab, así como el estrecho de Ormuz.

Las islas en comento se encuentran en un diferendo territorial entre los EAU e Irán desde 1971, originado tras la retirada de Medio Oriente de Gran Bretaña en 1968, ya que una vez creado el vacío político, Teherán desplegó fuerzas militares para obtener ventaja en las islas; zona de tránsito al petróleo del Golfo y con potenciales yacimientos de hidrocarburos.⁴² Ante el fracaso de los intentos por parte de los EAU de disuadir al gobierno de Teherán por la vía diplomática y a través del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), Teherán continúa ocupando militarmente los territorios y controlando el acceso a las islas.

Asimismo, el río Shatt al-Arab; ubicado al sur de la línea fronteriza entre Irán e Irak, formado tras la confluencia de los ríos Tigris y Éufrates; se encuentra en disputa debido a la confluencia de intereses por su ubicación geográfica y los yacimientos petroleros que se encuentran en su caudal, además del choque religioso, político y cultural entre Irán e Irak que incentivó la guerra de 1980-1988, misma que culminó con la división del río; constituyéndose la orilla oriental y el Juzestán bajo soberanía iraní y el extremo occidental parte del territorio iraquí.⁴³

Mientras que la influencia de Irán sobre el estrecho de Ormuz se origina como consecuencia de su importancia como punto de acceso y salida de los hidrocarburos del Golfo Pérsico. El estrecho es una reducida porción de mar delimitada en el este por la península de Musandam, enclave de Omán, y en el oriente por el extremo sudoeste de Irán. Conecta directamente con el mar Árabe, que a su vez cuenta con salida al Océano Índico.

⁴² Ayalon, Ami, *op. cit.*, pp. 778-780.

⁴³ Fediashin, Andrei, "La guerra entre Irán e Irak hace treinta años tuvo percusiones geopolíticas que llegan hasta hoy", <http://archivo.iadeg.com.ar/index.php/otros?start=9>, (09 de septiembre de 2013).

El estrecho de Ormuz es la vía marítima por la cual los países del Golfo Pérsico transportan su petróleo al resto del mundo, lo que se traduce en alrededor de 17 millones de barriles al día, equivalente al 38% del total del petróleo transportado por vías marítimas. Entre 14 y 16 tanqueros de buque cruzan el estrecho diariamente, principalmente Very Large Crude Carriers (VLCC) y Ultra Large Crude Carriers (ULCC), con capacidad para trasladar entre 200,000 y 320,000 toneladas de crudo;⁴⁴ por lo que a fin de proteger sus intereses en el Golfo, Teherán ha reforzado su poderío naval y desplegado baterías de misiles antibuque a lo largo de sus costas del Golfo, además, posee sumergibles, patrulleras portamisiles y minas submarinas.⁴⁵

Un eventual cierre del estrecho de Ormuz significaría un importante desabasto de crudo a nivel mundial, lo que posiblemente atraería importantes cierres industriales, incrementaría el precio del petróleo y desequilibraría a aquellas economías dependientes del crudo del Golfo, incluyendo a Irán. Este accidente geográfico y la dinámica global ligada al suministro de hidrocarburos le brindan a Teherán un relativo poder de negociación frente a la política de desestabilización impulsada por Occidente.

Sin embargo, Kenneth Waltz, investigador *sénior* de la academia Saltzman Institute of War and Peace Studies y profesor adjunto de Ciencias Políticas en la Universidad de Columbia, señala que el cierre del estrecho de Ormuz es un escenario difícil de divisar, ya que ha sido utilizado por Irán como un factor disuasivo de política exterior ante las sanciones internacionales que pretenden detener su programa nuclear. No obstante, a pesar de las reiteradas amenazas por parte de líderes iraníes de cerrarlo, actualmente permanece abierto al tránsito petrolero, ya que el gobierno no pretende desarrollar el *cassus belli* que busca Estados Unidos para justificar una intervención político-económica en los asuntos internos y los recursos estratégicos del país.

⁴⁴ Severino Valdez, Carlos, "Ormuz o el estrecho del mundo", <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=156233>, (03 de junio de 2013).

⁴⁵ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 100.

3.2 Intentos de instauración del proyecto geopolítico estadounidense en Irán

A lo largo de la historia Estados Unidos ha utilizado diversas medidas para alcanzar sus objetivos; incluyendo medidas económicas, como el bloqueo económico a Cuba (1962); medidas financieras, como el Plan Marshall en Europa (1947); medidas institucionales, como la Sociedad de Naciones en 1919; estrategias de sabotaje y contrainsurgencia, como la intervención política en contra de Mossadegh en 1953; además de acciones militares, como las guerras en Afganistán (2001) e Irak (2003-2011); medidas que igualmente ha empleado para lograr sus objetivos en Irán con excepción de ésta última.

De acuerdo con William Arkin,⁴⁶ desde mayo de 2003 la administración estadounidense analiza planes de guerra en contra de Irán, como el caso de TIRANNT o “Theater Iran Near Term”, un estudio ocultado por el gobierno de Bush (hijo) que simulaba una invasión de la Marina estadounidense y la posible respuesta de Irán con misiles, además de un supuesto combate en el Mar Caspio. El objetivo del estudio se basaba en determinar los alcances y límites de la fuerza iraní a fin de adelantarse a los hechos y minimizar los riesgos de cualquier operación militar, además de servir como amenaza al gobierno islámico y disuadirlo de continuar desarrollando su programa nuclear.

Al estudio realizado por el ejército y el Comando Central de Estados Unidos se le adhirió un análisis de la Fuerza Aérea y especialistas de inteligencia a fin de ampliar el enfoque de la conflagración y reducir los riesgos y amenazas al mínimo, logrando desarrollar un proyecto de guerra a gran escala en contra de Irán, el cual incluía la construcción de diferentes escenarios en los tres ámbitos de combate: aéreo, marítimo y terrestre; además de todos los aspectos relacionados con operaciones militares,

⁴⁶ Estudió armamento nuclear y política armamentista durante la “Guerra Fría”. Sirvió en el ejército estadounidense como analista de inteligencia militar en Berlín del Oeste de 1974 a 1978 y fue columnista en Los Angeles Times. Es analista militar en la NBC-TV News y autor de varios libros de asuntos militares, como: “Code Names: Deciphering U.S. Military Plans Programs and Operations in the 9/11 World” y coautor del primer volumen de la serie de “Base de Datos sobre Armas Nucleares” del Natural Resources Defense Council (NRDC). [Wordpress, “William M. Arkin Biography”, <https://williamaarkin.wordpress.com/about/>, (10 de febrero de 2014)].

movilizaciones y combates, así como el proceso de estructuración de la estabilidad en Irán una vez derrocado el régimen.⁴⁷

Hasta ahora, la conflagración directa ha sido la única excepción en la política exterior estadounidense en Irán, no obstante, de acuerdo con el actual presidente, Barack Obama, “todas las opciones están sobre la mesa” en aras de promover “la paz y la seguridad internacionales”.⁴⁸ La Doctrina Carter, el planteamiento de Zbigniew Brzezinski, así como el estudio prospectivo de Cheney continúan siendo parte sustancial de la política de Washington en el Golfo, siendo Irán el principal objetivo en materia de seguridad regional desde el triunfo de la Revolución Islámica en 1979.

Las primeras manifestaciones del intervencionismo estadounidense en Irán surgieron a partir de su potencial geoestratégico durante las conflagraciones mundiales del siglo XX, extendiéndose más allá de mediados de siglo como consecuencia de la prolongación de los intereses de Estados Unidos en el país, mismos que dejaron de lado la situación geoestratégica que favoreció la victoria aliada, para concentrarse en los recursos energéticos del subsuelo.

A través de la política “Petroleum Policy of The United States” del presidente Franklin Delano Roosevelt, los Estados Unidos planearon reemplazar los capitales británicos que habían explotado los recursos petroleros iraníes desde la creación de la APOC (1909) por capitales propios. Washington instauró la necesidad de “apoyar” a la debilitada Gran Bretaña en la lucha contra el comunismo soviético de la “Guerra Fría”, como una medida de justificación que pretendía mantener a Gran Bretaña como aliado internacional a pesar de su gradual exclusión de los recursos energéticos de Medio Oriente y del Mar Mediterráneo, así como de su progresiva sustitución por un monopolio estadounidense.

La nueva configuración del sistema internacional de acuerdo a los intereses occidentales precisaba del mantenimiento del comunismo lejos de Medio Oriente, así como de la penetración del capital estadounidense en la región, tal como lo indicó George Kennan en su reporte al British Foreign Office (PPS/14):

⁴⁷ Arkin, William, “The Pentagon Preps for Iran”, <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/04/14/AR2006041401907.html>, (18 de marzo de 2013).

⁴⁸ RT, “Obama: EUA no descarta una acción militar contra Irán”, <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/107172-obama-iran-eeuu-accion-militar-israel>, (20 de noviembre de 2013).

La seguridad del Mediterráneo oriental y de Medio Oriente es vital para la seguridad de Estados Unidos [...] la seguridad de todo el Mediterráneo oriental y de Medio Oriente estaría en peligro si la URSS tuviera éxito en sus esfuerzos de controlar uno de los siguientes países: Italia, Grecia, Turquía e Irán. En consecuencia Estados Unidos debería asistir al mantenimiento de la “integridad territorial y la independencia política” de éstos países [...] con todo su poder político, económico y, si fuera necesario militar...⁴⁹

Por consiguiente, los Estados Unidos y Gran Bretaña auspiciaron el establecimiento de un régimen pro-occidental en Irán en septiembre de 1941, colocando en el poder al *Sha* Reza Pahlevi y destituyendo a su padre Reza Khan (1925-1941), quien promovía el desarrollo nacional del país, así como la desarticulación del paternalismo británico; a fin de que el gobierno sustentara los intereses políticos y económicos occidentales, de vital importancia para la supremacía bélica durante la Segunda Guerra Mundial.

No obstante, los intereses estadounidenses en Irán se vieron amenazados por el surgimiento de movimientos nacionalistas en 1949, los cuales buscaban la instauración de un régimen a favor de la sociedad iraní y no de los privilegios extranjeros. La primera medida de la comunidad iraní fue la promulgación de una constitución que pretendía recortar los poderes imperiales, además del establecimiento de una especie de Parlamento (*Majlis*). Con el objetivo de disminuir la dependencia británica, el *Majlis* nacionalizó en 1951 la compañía The Anglo-Iranian Oil Company; no obstante, la política no sólo desencadenó el descontento de Londres, sino que supuso el factor de inestabilidad que necesitaba Washington para iniciar su incursión en el país.

El *Majlis* eligió a Muhammad Mossadegh como Primer Ministro a fin de que su experiencia parlamentaria, ministerial y jurídica lograra resolver las dificultades causadas por la nacionalización de la empresa petrolera, no obstante, sus políticas nacionalistas impulsaron la reacción del Primer Ministro británico, Sir Winston Churchill; quién impuso un embargo económico internacional, bloqueó las costas iraníes a través de la Marina Real, impidió el comercio exterior y congeló activos financieros; así como

⁴⁹ Dieterich, Heinz, *op. cit.*, p. 195.

del Secretario de Estado del entonces presidente Dwight Eisenhower, John Foster Dulles, quien acudió al “soporte” británico en favor del capitalismo.⁵⁰

La intervención estadounidense se concretó de acuerdo a la “Operation Ajax” (1953),⁵¹ proyecto neocolonial de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) bajo el mando de Kermit Roosevelt, encaminado a destituir al Primer Ministro iraní y con ello reestablecer la dirección estadounidense del Estado. Mossadegh desafió con gran resistencia la operación e incluso logró el apoyo de un importante número de la población, sin embargo, el corrompido sistema iraní a favor del capital estadounidense dio un giro completo al movimiento progresista, volcándose en contra de la soberanía del Estado.

La estrategia de Washington se orientó en disuadir a la población de su enfoque nacionalista a través del otorgamiento de una gran cantidad de dólares, para posteriormente equiparla de armamento militar y configurar una campaña subversiva en Irán, a fin de que la sociedad se pronunciara en contra de Mossadegh, quien finalmente renunció en 1954. La “Operation Ajax” no sólo restauró el control político del *Sha* Reza Pahlevi, sino que significó el desplazamiento del dominio británico en Irán a favor de la instauración de la supremacía de los intereses estadounidenses.

El monopolio británico de explotación petrolera que había perdurado de 1909-1954 se desmoronó con la inserción estadounidense en Irán, parte de los planes de la política “Petroleum Policy of The United States”. En 1954 el *Sha* Reza Pahlevi firmó un acuerdo con un nuevo consorcio empresarial; el cual otorgaba 40% del control a capitales estadounidenses con la participación de firmas como Gulf, Mobil, Standard Oil of New Jersey, Standard Oil of California y Texas Company con 7% cada una, el restante 5% pertenecía a otras nueve compañías; mientras que para Gran Bretaña su participación se redujo al 40% después de haber mantenido prácticamente el control absoluto durante 45 años; el remanente del 20% perteneció a la Royal Deutch Shell (14%) y a la Compagnie Française des Petroles (6%).⁵²

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 201.

⁵¹ *Ídem.*

⁵² *Ibíd.*, p. 203.

Una vez insertado el capital estadounidense en Irán, Washington logró integrar al país islámico en 1955 dentro del bloque anticomunista en Medio Oriente, conformado originalmente por Gran Bretaña, Turquía y Paquistán, de manera que, además de contener a la URSS lejos del sistema político iraní, aseguró los intereses económicos estadounidenses en la región, garantizando el flujo petrolero hacia las industrias occidentales hasta la llegada de la Revolución Islámica en 1979, la cual terminó definitivamente con el consentimiento de los intereses estadounidenses en la política gubernamental.

3.2.1 Intentos de desestabilización política

El primer intento de Estados Unidos por desestabilizar a la República Islámica ocurrió durante la guerra Irán-Irak entre 1980-1988. Washington aprovechó la disputa territorial sobre los márgenes del río fronterizo Shatt al-Arab para promover la recuperación del control sobre Irán, detener el avance de los ideales políticos de la Revolución Islámica y frenar el ascenso de Teherán como potencia regional, por lo que brindó asistencia financiera y militar a la ofensiva de Sadam Hussein; no obstante, debido al sustento por parte de Rusia y China al ejército iraní, además del potencial militar consolidado durante el régimen de Reza Pahlevi, Teherán logró contener el embate iraquí hasta la firma de un armisticio en agosto de 1988,⁵³ por lo que el apoyo estadounidense a Bagdad, lejos de deponer el régimen nacionalista, fortaleció la ideología anti-occidental en la sociedad iraní.

Asimismo, la creación, entrenamiento y soporte militar de grupos terroristas; incluyendo el actuar de la CIA al trabajar en conjunto con los Inter-Servicios de Inteligencia de Pakistán (ISI),⁵⁴ Israel y Arabia Saudí; son operaciones estadounidenses

⁵³ Argumosa, Jesús Rafael, "La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial", <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

⁵⁴ Estructura subversiva pro-estadounidense creada por el imperialismo británico en 1948. [Chossudovsky, Michel, «"Islamic Terrorist" supported by Uncle Sam: Bush Administration. "Black Ops" directed against Iran, Lebanon and Syria», <http://www.globalresearch.ca/islamic-terrorists-supported-by-uncle-sam-bush-administration-black-ops-directed-against-iran-lebanon-and-syria/5837>, (25 de marzo de 2013)].

utilizadas como factor de desequilibrio político, económico y social adjuntas al proyecto imperialista de instauración de la “democracia” en Medio Oriente.

En 1979, después de la invasión soviética en Afganistán, los intereses geopolíticos paquistaníes y estadounidenses formaron un movimiento guerrillero en contra de la ocupación soviética y la extensión del comunismo en la región, los Talibán, quienes recibían fondos para sufragar la compra de armamento a través del redituable negocio de la venta de heroína producida en Afganistán. Producción que actualmente continúa y coloca a Kabul como uno de los principales fabricantes de heroína a nivel mundial.⁵⁵

Asimismo, la CIA y el ISI lograron que cerca de 35,000 musulmanes radicales provenientes de 40 países islámicos se unieran a la lucha en Afganistán entre 1982 y 1992.⁵⁶ La URSS no fue capaz de continuar sustentando los costos políticos y económicos de la guerra que duró alrededor de nueve años, por lo que el soporte estadounidense en materia económica, militar y de inteligencia logró que la Unión Soviética se retirara de Afganistán en 1989. Sin embargo, a pesar de la desintegración de la URSS en 1991, la red de inteligencia militar por parte de los servicios estadounidenses y paquistaníes no se detuvo, sino que permaneció sufragando la yihad islámica (guerra santa) en Asia Central, Medio Oriente y los Balcanes.

De acuerdo con un documento del Comité del Partido Republicano para el Senado de los Estados Unidos, la administración de William J. Clinton (1993-2001) mantenía nexos con la organización humanitaria, The Third World Relief Agency (TWRA), que se especula colaboraba con el terrorista islámico Omar Abdel Rahman, actor intelectual en el ataque al World Trade Center en 1993 y con Osama Bin Laden, entonces líder de Al-Qaeda, organización que facilitó miembros Muyahidines (persona que hace la yihad) gracias a la ayuda del gobierno de Clinton, para combatir en la guerra de Bosnia a lado del ejército musulmán bosnio a principios de los años 90's.⁵⁷

⁵⁵ Chossudovsky, Michel, «“Islamic Terrorist” supported by Uncle Sam: Bush Administration. “Black Ops” directed against Iran, Lebanon and Syria», <http://www.globalresearch.ca/islamic-terrorists-supported-by-uncle-sam-bush-administration-black-ops-directed-against-iran-lebanon-and-syria/5837>, (25 de marzo de 2013).

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ *Ídem.*

En la administración de George W. Bush, Washington extendió sus servicios secretos para intentar forjar o potenciar organizaciones paramilitares dentro de Irán, como el grupo compuesto por musulmanes sunníes denominado “Jundullah” (soldados de Dios), fundado en 2002 por miembros de la tribu baluchi para defender sus derechos en la provincia de Baluchistán, Paquistán, cerca de la frontera con Irán. La tribu ejecuta acciones en pro del reconocimiento sectario, basándose en actos de terrorismo y sabotaje que desequilibran a la República Islámica y benefician al gobierno estadounidense.⁵⁸

A pesar de que el gobierno estadounidense desmiente la conexión con el grupo terrorista, el ex líder de Jundullah, Abdolmalek Rigi, confesó que “los Estados Unidos prometieron fondos y recursos ilimitados para librar una insurgencia en Irán”, después de ser capturado en febrero de 2010 por las fuerzas de inteligencia iraníes. Rigi fue ejecutado cuatro meses después de su captura bajo 79 cargos, incluyendo homicidio, robo a mano armada, bombardeos y ataques armados contra la población iraní.⁵⁹

De acuerdo con la agencia de noticias ABC News es a partir de 2005 que funcionarios estadounidenses han alentado y asesorado las incursiones guerrilleras de Jundullah en Irán. El grupo ha asumido la responsabilidad por muertes y secuestros de oficiales y soldados iraníes; un ejemplo de ello es su adjudicación al asesinato de 11 miembros de la Guardia Revolucionaria iraní en la ciudad de Zahedan en febrero de 2007.⁶⁰ Por su parte, el Daily Telegraph de Londres destaca que el servicio de espionaje israelí, el Mossad, estuvo asociado a la CIA durante la administración Bush (hijo) para suministrar armamento y fondos, así como para brindar entrenamiento al grupo Jundullah en su campaña contra el régimen teocrático de Irán.⁶¹

Igualmente, Washington intentó derrocar el régimen iraní a través de la promoción de un golpe de Estado en el 2009. El entonces presidente George W. Bush (hijo) promovió una serie de operaciones encubiertas y movimientos subversivos, siendo clave el papel

⁵⁸ Hardy, Roger, “Profile: Iran’s Jundullah militants”, http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/8314431.stm, (20 de marzo de 2013).

⁵⁹ Ahlul Bayt News Agency, “Iran dismantles Jundullah-affiliated terrorist group”, <http://en.abna24.com/service/iran/archive/2012/04/10/307785/story.html>, (21 de marzo de 2013).

⁶⁰ ABC, “The secret war against Iran”, http://blogs.abcnews.com/theblotter/2007/04/abc_news_exclus.html, (21 de marzo de 2013).

⁶¹ Watson, Paul, “U.S. Attacks Iran Via CIA-Funded Jundullah Terror Group”, <http://www.infowars.com/u-s-attacks-iran-via-cia-funded-jundullah-terror-group/>, (21 de marzo de 2013).

de Haleh Esfandiari; actual directora del programa de Medio Oriente del Centro Woodrow Wilson para Investigadores, en Washington, D.C.; Parnaz Azima, entonces trabajadora en radio Farda en Irán; así como Kian Tajbakshs, ex funcionario del Banco Mundial; actores políticos infiltrados en la sociedad para desestabilizar el orden político-social con miras a derrocar el régimen de Mahmoud Ahmadinejad e instaurar una estructura “democrática” en el país, sin embargo, la contrainsurgencia fue detectada y desmantelada por el Ministro de Inteligencia iraní, Heydar Moslehi.

3.2.2 Intentos de desestabilización económica

A partir de la década de los ochentas, Washington ha desarrollado múltiples estrategias en Irán a fin de instaurar un gobierno pro-occidental, siendo la más trascendental la imposición de sanciones internacionales como respuesta al conflicto en torno al programa nuclear iraní, empleando su adecuación a los preceptos internacionales del OIEA como telón de fondo, ya que Estados Unidos impulsa la presión internacional al régimen a través de las restricciones con la finalidad de desestabilizar su economía y promover con ello la incursión de capitales extranjeros.

El programa nuclear se configuró como factor de justificación de la promoción de sanciones económicas con miras a recuperar el control y la influencia en Irán que se habían perdido desde el triunfo de la Revolución Islámica en 1979, buscando originar la desestabilización de los mercados, las finanzas públicas, el comercio internacional, la economía del país y el nivel de vida de la sociedad iraní.

Las sanciones se han configurado como una herramienta de Occidente en búsqueda de desestabilizar al régimen en el ámbito económico-social a fin de crear una amplia necesidad financiera en el país, imponiendo para el cese de las mismas, condiciones favorables para los capitales estadounidenses, lo cual determina únicamente dos resultados posibles: el fortalecimiento de las sanciones aparejado a un progresivo decaimiento económico y descontento social, o bien, la determinación de una política afín a los intereses estadounidenses, primeramente en cuanto al programa nuclear y más tarde en materia económica, política y financiera.

El ejemplo más claro del cambio en la política exterior estadounidense a partir del distanciamiento en las relaciones bilaterales es la ley “Iran and Libya Sanctions Act”, aprobada por el Congreso estadounidense en 1996, la cual suscribe severas penalizaciones a las empresas no estadounidenses que inviertan más de 40 millones de dólares en la industria petrolera iraní;⁶² a pesar de que Estados Unidos fue el principal inversor entre los años 1968-1979.

En marzo de 2006 el gobierno de George W. Bush (hijo) creó la sociedad “Iran-Syria Policy and Operations Group” (ISOG), conformada por funcionarios de la Casa Blanca, el Departamento de Estado, la Agencia Central de Inteligencia y el Departamento del Tesoro; cuya finalidad, ante la opinión pública, se basó en la promoción de la diplomacia y la democracia en ambos países, sin embargo, en la praxis, además de enfocarse en el desarrollo de medidas subversivas en materia económica y financiera, planificó acciones militares y de contraterrorismo tanto en Irán como en Siria.

La tarea principal del ISOG era frenar el ascenso de Irán como líder regional a través del fortalecimiento militar de países vecinos, grupos de oposición y disidentes iraníes, así como de la restricción al crédito.⁶³ Sin embargo, a pesar de la campaña mediática internacional en contra del país islámico, el ISOG se convirtió en la principal causa de críticas en la administración estadounidense, señalando que las medidas impulsadas podrían desencadenar conflictos militares entre Irán y Siria; en consecuencia, la administración Bush (hijo) desmanteló el grupo en marzo de 2007⁶⁴ y optó por fomentar negociaciones de alto nivel con Teherán y Damasco.

A pesar de la disolución del ISOG sus objetivos siguen siendo parte de la política exterior de Washington, donde la creación de nuevos proyectos pretenden desestabilizar al régimen iraní mediante la imposición de embargos económicos, la devaluación de su moneda frente al dólar y la manipulación de sus transacciones financieras internacionales; en coordinación con medidas de desestabilización en materia político-social, con el objetivo de configurar un cambio en el sistema del país que incentive la

⁶² Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 134.

⁶³ Dieterich, Heinz, *op. cit.*, pp. 222 y 223.

⁶⁴ Stockman, Farah, “US unit created to pressure Iran-Syria disbanded”, http://www.boston.com/news/nation/washington/articles/2007/05/26/us_unit_created_to_pressure_iran_syria_disbanded/?page=full, (25 de marzo de 2013).

recuperación del control y la influencia estadounidense, a fin de que promueva la adopción de políticas a favor de sus intereses energéticos, empleando como factor de justificación el posible carácter militar del programa nuclear iraní.

3.2.3 Intentos de desestabilización social

La política exterior de Estados Unidos en Irán no sólo engloba aspectos políticos y económicos, sino que igualmente el factor social es fundamental dentro de la promoción de la inestabilidad en Teherán. El factor de descontento social se ha originado a través de la imposición de sanciones que derivan en el decrecimiento del nivel de vida de la población, además de una campaña propagandística en contra del Islam político.

Desde el fin de la “Guerra Fría” Estados Unidos se constituye como la policía mundial al no coexistir una entidad capaz de hacer frente a la imposición de sus intereses, siendo la promoción de la “estabilidad a nivel global” el telón de fondo que cubre sus objetivos capitalistas; incluyendo el establecimiento de zonas de influencia, el control de reservas energéticas, rutas de oleoductos y gaseoductos, así como la liberalización de los mercados y la expansión de su capital a nivel mundial.

Las importantes reservas de hidrocarburos en Medio Oriente encauzan a la región dentro de la Estrategia de Seguridad Nacional (ESN) de Estados Unidos, por lo que Washington configura el surgimiento de un nuevo enemigo internacional capaz de justificar su política exterior en la región; el elemento que posibilitó a Estados Unidos a continuar emprendiendo las “guerras justas” en Medio Oriente fue el atentado del 9/11, *casus belli* que surgió en un contexto nacional de decrecimiento de reservas petroleras frente al crecimiento de la industria y de la demanda de hidrocarburos, logrando encaminar la política estadounidense hacia la guerra global contra el “terrorismo”.

A partir de ese momento, la visión occidental de justificación neocolonialista enfocada al “universalismo democrático”, se concentró en “civilizar” grupos, poblaciones y organizaciones específicas que, de acuerdo con Washington, representan una amenaza no sólo al sistema capitalista sino a la paz y seguridad internacionales; lo que concretamente significó un embate a ideologías contrarias al pensamiento Occidental que representaban un obstáculo a la instauración de su política exterior.

En Medio Oriente, el Islam se configuró como un enemigo importante de la Estrategia de Seguridad Nacional, por el hecho de ser una cultura diferente y relativamente desconocida, disímil a la preceptos Occidentales, además de ser asociada con movimientos y “grupos terroristas” por parte de la sociedad Occidental, razones que incentivaron su determinación como una amenaza a la estabilidad internacional como parte de una estrategia en búsqueda de justificar la inserción del dualismo democrático-civilizacional del capital estadounidense en la región.

Como parte del proyecto geopolítico en Medio Oriente, Estados Unidos ha promovido una campaña propagandística enfocada en desarrollar una ideología en contra del Islam y la población musulmana, delimitando que corresponde a una sociedad poco democrática a fin de incentivar sistemas más participativos, desencadenando así un sentimiento xenófobo con miras a justificar lo que Michel Chossudovsky denomina “cruzada militar global”.⁶⁵

El Islam requiere continuar la búsqueda de legitimidad dentro del sistema social occidental, de lo contrario el incremento de fieles puede no ser un factor determinante contra la disgregación cultural y religiosa. La amenaza de la identidad musulmana se ve constantemente rebasada por una ideología con tendencias de superioridad, donde todo lo que es diferente ostenta grandes síntomas de desequilibrio y rezago, sobre todo cuando una ideología pretende ser universalista y es empleada como herramienta de política exterior en la promoción y adopción de políticas favorables a los intereses de las élites económicas y políticas, siendo la “guerra religiosa” solo una parte de una estrategia conjunta en materia político-económico-social, que pretende configurar a la región de Medio Oriente a favor de los intereses Occidentales.

El actual objetivo es la República Islámica, que desde 1979 se ha mantenido contraria a los preceptos estadounidenses, motivo por el cual Washington ha desarrollado múltiples estrategias en aras de recuperar su influencia y control sobre la política económica del país; desde la negociación y la promoción de la diplomacia hasta la adopción de medidas subversivas que buscan disolver el sistema nacionalista

⁶⁵ Chossudovsky, Michel, «“Islamic Terrorist” supported by Uncle Sam: Bush Administration. “Black Ops” directed against Iran, Lebanon and Syria», <http://www.globalresearch.ca/islamic-terrorists-supported-by-uncle-sam-bush-administration-black-ops-directed-against-iran-lebanon-and-syria/5837>, (25 de marzo de 2013).

antiestadounidense que ha perdurado en el país durante 35 años, incluyendo la determinación del programa nuclear iraní como una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”, lo cual engloba una serie de acciones enfocadas a desestabilizar al régimen en aras de dilucidar la continuación del proyecto euroasiático planteado desde la administración de Franklin D. Roosevelt en 1943.

3.3 Referentes de los alcances de la política exterior estadounidense como posibles proyecciones en Irán

Estados Unidos ha impulsado una serie de estrategias internacionales en diversas regiones que han sido consideradas por Washington como fundamentales para el incremento del poder político, el mantenimiento de la estabilidad político-económica o la prolongación de la autosuficiencia económica; esquemas que promovieron la configuración periférica del hemisferio occidental, el oeste de Europa y el sudeste asiático, y en las últimas décadas, avances y retrocesos en Medio Oriente. Parte de las limitaciones de Estados Unidos en esta última se debe a la resistencia iraní de constituirse de acuerdo a sus intereses, por lo que Washington continúa promoviendo múltiples estrategias en Medio Oriente a fin de integrar igualmente a Teherán dentro de la periferia.

Para hacer énfasis en los alcances de la política exterior de Estados Unidos se establecen tres referentes; su participación de asistencia económico-militar en la guerra del Golfo, la ocupación de Afganistán y la intervención en Irak, acontecimientos políticos cuya similitud con el objeto de estudio amplía el panorama de los posibles escenarios en caso de que fracasen los objetivos establecidos en el reciente Plan de Acción Integral Conjunto establecido entre Irán y el Grupo G5+1.

3.3.1 Intervención estadounidense en la Guerra del Golfo

La guerra del Golfo (1990-1991) surgió como consecuencia de la política de Sadam Hussein ante el desequilibrio de Irak a principios de la década de 1990; ya que, al final de la disputa territorial con Irán, Bagdad había alcanzado una deuda externa de 80 mil

millones de dólares,⁶⁶ consecuencia de la ayuda financiera internacional solicitada principalmente a Arabia Saudí y Kuwait para sortear los gastos militares de la contienda. Además de la cuenta deficitaria, la guerra había causado daños importantes en la industria petrolera iraquí, resultando en la disminución de la producción de 4 millones de barriles diarios extraídos en 1979, a 3.5 en 1989, repercutiendo directamente en su economía.⁶⁷

La situación de Irak encaminó a Saddam Hussein a solicitar el apoyo de las naciones del Golfo para que disminuyeran su producción petrolera, a fin de elevar el precio del barril y contribuir a la recuperación del país, además de que instó a Arabia Saudí y a Kuwait a eliminar su deuda externa. Ante la negativa por parte de los países del Golfo de apoyar al régimen de Bagdad, Saddam Hussein invadió Kuwait en agosto de 1990 para apropiarse de sus recursos y satisfacer sus necesidades energéticas, dando lugar al inicio del conflicto militar.

Al igual que el objeto de estudio, los territorios en disputa representaban zonas con importantes reservas petroleras; Rumaila, situada al sur de Irak, así como las islas de Warba y Bubiyan, localizadas en las afueras de la costa iraquí, pero bajo la soberanía de Kuwait. La invasión de Irak iba encaminada a asegurar el control de los yacimientos petrolíferos localizados en dichas zonas, ya que la opción de reconstruir su economía bajo el sustento de las naciones del Golfo había fracasado y las necesidades de incrementar las exportaciones de crudo presionaban al régimen cada vez más.

Saddam Hussein apostó por una campaña bélica en 1990 debido a que vislumbró un panorama favorable para el régimen, tomando en cuenta que las monarquías del Golfo se encontraban bajo inferioridad militar y que recibiría el apoyo económico-militar por parte de los Estados Unidos, como ocurrió durante la guerra contra Irán; no obstante, Washington cambió su estrategia regional, aprovechando el contexto de la invasión de Kuwait para utilizar la figura de Saddam Hussein como una amenaza para los países del Golfo Pérsico, con el objetivo de incursionar estratégicamente en la región.

⁶⁶ Salgo Valencia, Alejandro, El fin de la Guerra Fría y sus implicaciones para Medio Oriente, México, UNAM, 2009, p. 13.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 14.

En 1990, la política expansionista de Saddam Hussein representó un cambio en la estructura de su alianza con Estados Unidos, ya que sus objetivos de anexionar Kuwait como provincia de Irak, además del planteamiento de atacar Arabia Saudí a fin de superar los grandes desequilibrios de su economía, se configuraron como una oportunidad para George Bush (padre) de establecer la Doctrina Carter en Irak, empleando como telón de fondo la “amenaza militar” que representaba para las monarquías del Golfo.

Estados Unidos había prevenido una posible amenaza de parte de Bagdad sobre sus intereses en la región desde finales de la década de 1980, por lo que desarrolló el “Plan de Operaciones 1002-90” construido por el Comando Central (CENTCOM, por sus siglas en inglés), el cual preveía una campaña a través del despliegue de varias divisiones navales, terrestres y aéreas para contrarrestar el crecimiento militar de Irak, plan configurado más tarde en las Operaciones Escudo del Desierto y Tormenta del Desierto, gracias a ello le fue posible emprender una acción militar (enero de 1991) a pocos meses después de la ocupación de Kuwait (agosto de 1990).⁶⁸

Aunado al sustento militar, Estados Unidos emprendió una campaña mediática en contra de Saddam Hussein con el objetivo de legitimar su incursión en el Golfo Pérsico, obtener el apoyo de la opinión pública y situar al líder iraquí como una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Política que logró obtener partidarios en Siria y Egipto, países que apoyaron la invasión de Bagdad en febrero de 1991, por lo que, ante la superioridad militar, el ejército iraquí fue obligado a rendirse en marzo del mismo año.

Washington moldeó las piezas del tablero mundial para satisfacer sus intereses en la región, utilizando la invasión a Kuwait como elemento esclarecedor de la debilidad militar de la región y a Irak como factor determinante de la necesidad de sustento en materia de seguridad, constituyendo una estrategia que le permitió aumentar su presencia económico-militar en la región, fortalecer alianzas con Arabia Saudí, Kuwait, EAU, Siria y Egipto, además de detener el desarrollo de Irak como potencia regional y fomentar en su lugar un equilibrio de poder con Irán; configurando así un paso más del proyecto

⁶⁸ Klare, Michael T., *op. cit.*, p.87.

geopolítico en Medio Oriente enfocado en satisfacer los planteamientos de seguridad energética del país.

La intervención de Estados Unidos en la guerra del Golfo denota los alcances de su política exterior sobre la región, que si bien, indica diversas similitudes con respecto a la estrategia empleada sobre Irán, incluyendo una campaña mediática de desestabilización política, así como la asistencia económica y militar de sus países vecinos, igualmente muestra que, a pesar de cumplirse los esquemas de la doctrina Carter en Irán, no se ha desarrollado una ofensiva militar directa sobre el país, la principal diferencia entre ambos contextos descansa sobre la falta de un *cassus belli* de gran magnitud que logre una justificación bélica, además del cambio de política estadounidense que ha optado por una “diplomacia inteligente”.

La deslegitimación del programa nuclear iraní durante el periodo presidencial de Barack Obama ha logrado configurar un embate multilateral en materia económica, comercial y financiera que recientemente ha logrado avances significativos, no obstante, por un lado se ha suscrito un control determinante sobre el desarrollo del programa nuclear, mientras que por otro lado el levantamiento de las sanciones internacionales no se ha esclarecido en su totalidad, aunado a que en cualquier momento pueden ser reestablecidas y fortalecidas; por lo que la intervención en el Golfo representa un referente de un posible escenario en la República Islámica de Irán ante su importancia dentro del proyecto geopolítico de Estados Unidos.

3.3.2 Intervención estadounidense en Afganistán

La intervención de Estados Unidos en Afganistán se delimita como un referente de los alcances de su política exterior debido a tres parámetros principales: la ubicación geoestratégica, el telón de fondo y la lucha contra el terrorismo como elemento de justificación; ya que el programa nuclear iraní igualmente es delimitado como una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”, debido al supuesto occidental de la obtención de armamento nuclear y su posible vinculación con “grupos terroristas”, a pesar de que la AIEA no ha logrado confirmar que el programa se desarrolla bajo fines militares.

Afganistán se establece como un enclave de la región euroasiática; porción geopolítica de interés vital que concentra tres cuartas partes de los recursos energéticos a nivel mundial y engloba a la mayor parte de las potencias económicas y militares; así como por su cercanía con los recursos energéticos de Medio Oriente y Asia Central, circunstancia que ha colocado a Kabul como un territorio estratégico para potencias cuyas economías dependen de la importación de hidrocarburos.

Asimismo, su configuración como “Estados Pivote” representa uno de los elementos que caracterizan a ambos países y ha sido un impulsor de la intervención estadounidense; ya que no constituyen una amenaza por su poder económico o político, sino que su control significa múltiples beneficios económico-políticos; por un lado, Afganistán simboliza una puerta de acceso a los intereses geopolíticos de Medio Oriente, mientras que la importancia de Irán se denota a través de sus recursos y su ubicación geoestratégica, además de que su control figura amplios beneficios en materia de seguridad energética y económica.

La intervención estadounidense en Afganistán conlleva diversas similitudes con respecto a la controversia del programa nuclear iraní; intereses geopolíticos, ubicación geoestratégica, múltiples injerencias extranjeras y medidas subversivas; con la excepción de una intervención directa de las fuerzas armadas occidentales, no obstante, continúa siendo parte de las opciones dentro de la política exterior estadounidense.

En sendos países Estados Unidos incentivó el control político-económico a través del financiamiento y el envío de equipamiento militar a facciones rebeldes que promovieran sublevaciones internas y desestabilización, a fin de resultar en la imposición de gobiernos a favor de sus intereses; tal es el caso de la intervención contra Mossadegh en Irán (1953) y en contra de los gobiernos comunistas de Mohamed Taraki (1979) y Mohamed Najibullah en Afganistán (1992); donde Estados Unidos logró imponer dirigentes pro-estadounidenses: el *Sha* Reza Pahlevi y Burhanuddin Rabbani, respectivamente. Sin embargo, la supremacía de los intereses extranjeros desencadenó el surgimiento de levantamientos nacionalistas que culminaron con la instauración de regímenes islámicos tanto en Irán (1979) como en Afganistán (1997), por lo que Estados Unidos buscó reestablecer su control.

En Kabul, Washington planteó la necesidad de desarrollar un factor capaz de justificar una intervención, la respuesta fue el carácter islámico del movimiento en el poder, los Talibanes (estudiantes del Islam), grupo que fue vinculado con el ataque a las embajadas estadounidenses en Kenia y Tanzania (1998), hecho que consolidaría, junto con los atentados del 9-11, el factor de justificación; parte del proyecto geopolítico de Estados Unidos cuyas disposiciones se consolidan un año antes a través de los planeamientos de Brzezinski (1997), que establecen la necesidad de desarrollar una “guerra perpetua” en la región a fin de colocar estados vasallos que permitiesen la instauración de políticas favorables a la “democracia”.

El planteamiento de Brzezinski ha sido parte fundamental de la Estrategia de Seguridad Nacional estadounidense desde la administración Clinton, a partir de la cual se estableció que Afganistán sería la puerta de entrada a las riquezas de Medio Oriente y Asia Central; por lo que era necesario formular tácticas intervencionistas que permitieran acceder a dicho territorio. Un gobierno establecido por los muyahidín (grupo creado por los Estados Unidos para expulsar a los soviéticos de Afganistán durante la “Guerra Fría”) fue la primera opción de Clinton; no obstante, para 1999 se llegó a la conclusión de que serían incapaces de asegurar los intereses capitalistas en el Caspio, por lo cual, la solución se enfocó en la intervención extranjera en el país a fin de crear un gobierno estable capaz de diseminar la semilla del capitalismo.⁶⁹

Sin embargo, una campaña directa, primeramente en Afganistán y más tarde en Medio Oriente, requería de la fabricación de un consenso tanto a nivel interno como a nivel internacional con respecto a las cuestiones de política exterior y para ello era ineludible la construcción de un nuevo enemigo de grandes proporciones, capaz de legitimar la política exterior estadounidense en toda la región. La respuesta fue una cruzada mediática en contra del Islam, deslegitimando las prácticas de la sociedad musulmana y estableciendo la necesidad de intervenir en la región a fin de promover la “democracia” y “civilizar” su cultura.⁷⁰

⁶⁹ Vidal, Gore, *Soñando con la guerra*, Barcelona, Editorial Anagrama, 2003, pp. 42-44.

⁷⁰ Muller, John; Mark, Stewart, “The Terrorism Delusion”, <http://politicalscience.osu.edu/faculty/jmueller/absisfin.pdf>, (13 de mayo de 2014).

Estados Unidos desarrolló un enemigo en Afganistán relacionado con valores islamistas y el terrorismo internacional, el empresario saudí Osama Bin Laden y la red de células terroristas que había creado en 1988, denominada Al Qaeda.⁷¹ El atentado del 11 de septiembre de 2001 respondió a la necesidad del *casus belli* que requería Estados Unidos para la intervención en Afganistán. La ejecución de la operación Libertad Duradera requirió menos de un mes para llevarse a cabo, plan que pretendía imponer un régimen pro-estadounidense a fin de satisfacer las necesidades geopolíticas de Washington, bajo el telón de fondo de la instauración de un sistema “democrático” capaz de fomentar estabilidad y seguridad una vez desarticulados los “grupos terroristas”.

El dualismo político-económico estadounidense se impuso en Afganistán; aunado a la ocupación y el establecimiento de enclaves militares se establecieron los intereses de la élite privada, principalmente de la compañía Union Oil of California,⁷² convirtiéndose el actuar de Osama Bin Laden en un factor de conmoción y consenso ante un proyecto establecido desde 1997, que implica el control de los “Estados Pivote” para mantener la estabilidad de la región de Medio Oriente, así como la incursión de los intereses capitalistas para garantizar el continuo flujo de hidrocarburos a favor de la autarquía económica estadounidense.

El caso de Afganistán es un referente que al exteriorizarse a Irán es posible determinar que la ofensiva militar aún representa una posibilidad dentro de la diplomacia estratégica de Barack Obama; ya que la política exterior estadounidense se ha desarrollado bajo una misma línea en Afganistán e Irán; la vinculación con grupos terroristas como Hammas y Hezbollah, la planeación de una operación militar (TIRANNT), la configuración del programa nuclear iraní como factor de “amenaza a la paz y la seguridad internacionales” a través de una campaña mediática, así como múltiples herramientas que buscan promover el control político-económico a favor de un mismo esquema geopolítico.

⁷¹ Vidal, Gore, *op. cit.*, p. 52.

⁷² *Ibíd.*, p.27.

3.3.3 Intervención estadounidense en Irak

El referente para el objeto de estudio de la intervención de Estados Unidos en Irak en el año 2003, descansa sobre el factor de justificación determinado por la sospecha de posesión de Armas de Destrucción Masiva (ADM); ya que, es uno de los esquemas que ha planteado Occidente para configurar su política exterior en contra del desarrollo del programa nuclear iraní, al manifestar la posibilidad de que su objetivo sea fabricar armamento nuclear, a pesar de que la AIEA ha reiterado en diversas ocasiones que no existen evidencias suficientes, supuesto que se presentó igualmente en Bagdad, no obstante, a diferencia de Irán, no fue motivo para impedir una acción unilateral.

Desde enero y febrero de 1998, Estados Unidos autorizó el despliegue de ataques aéreos y lanzamiento de misiles en contra de Irak, no obstante, las operaciones se cancelaron debido a que Sadam Hussein permitió el acceso de los inspectores de la ONU a los sitios donde se estimaba construía armamento en gran escala, sin embargo, para noviembre del mismo año, el régimen de Bagdad se negó a colaborar con los funcionarios de la ONU, por lo que Washington reanudó las operaciones a pesar del escaso apoyo de la comunidad internacional y de la falta de información para confirmar la fabricación de ADM por parte de Irak.⁷³

Siguiendo los mismos parámetros, Estados Unidos hubiera intervenido militarmente en Irán después de que Mahmoud Ahmadinejad reanudó su programa nuclear en el 2005 y restringió el acceso de los funcionarios de la AIEA a sus instalaciones nucleares, no obstante, Washington se encontraba limitado por el desgaste económico-militar en Afganistán e Irak y una ofensiva más en la región pudo haber desencadenado mayor inestabilidad no sólo en Medio Oriente sino también en Estados Unidos, por lo que impulsó únicamente una estrategia de disuasión militar que no alcanzó los objetivos esperados.

Además del supuesto de posesión de ADM, fue su posible utilización por parte de agrupaciones terroristas una de las justificaciones de la acción militar del presidente George W. Bush (hijo) en Irak, tal como lo señala en su discurso del 22 de marzo de

⁷³ Klare, Michael T., *op. cit.*, pp. 88-90.

2003 anunciando el inicio del ataque: "...En esta guerra nuestra coalición es amplia -más de 40 países de todo el mundo. Nuestra causa es justa - la seguridad de las naciones que servimos y la paz del mundo. Y nuestra misión es clara - desarmar a Irak de armas de destrucción masiva, para terminar con el apoyo de Saddam Hussein al terrorismo, y para liberar al pueblo Iraquí".⁷⁴

La consecuencia de la reticencia iraquí a colaborar con los funcionarios de la ONU fue la Operación Zorro del Desierto, impulsada en diciembre de 1998, la cual se basó en una serie de bombardeos en contra de Irak a fin de destruir sus "programas de armamento nuclear, químico y biológico y su capacidad militar para amenazar a los países vecinos", según declaraciones del presidente Clinton.⁷⁵

Estados Unidos optó por incentivar una ofensiva militar en Afganistán e Irak para configurar un mejor posicionamiento frente a sus objetivos en el Golfo Pérsico, al tiempo que desestabilizaba a Irán a través de la presión multilateral en materia económica, financiera y comercial, no obstante, en Kabul y Bagdad lejos de promover la instauración de gobiernos pro-estadounidenses, la ocupación de las fuerzas de seguridad occidentales acrecentaron la inestabilidad en ambos países como consecuencia de la incapacidad de la "democracia" estadounidense para construir una estructura institucional dentro de sus sistemas políticos, ya que los intereses de Washington se centraban principalmente en el establecimiento de enclaves militares para promover las disposiciones de su proyecto geopolítico en Medio Oriente.

El factor de justificación se centró nuevamente en la delimitación del régimen de Saddam Hussein como una "amenaza para la paz y la seguridad internacionales", como en el caso del "terrorismo internacional" y el programa nuclear iraní, siendo ineludible una intervención militar preventiva capaz de mitigar el "riesgo" que representaba para la estabilidad regional, ante su protesta de adoptar las múltiples resoluciones de la ONU vinculadas a la no proliferación de ADM.⁷⁶

⁷⁴ Universidad de les Illes Balears, "Invasión a Afganistán", <http://fci.uib.es/Servicios/libros/articulos/renee/Invasion-a-Afganistan.cid222586>, (13 de marzo de 2014).

⁷⁵ Klare, Michael T., *op. cit.*, p. 92.

⁷⁶ The White House, "Saddam Hussein's Defiance of United Nations Resolutions", <http://georgewbush-whitehouse.archives.gov/infocus/iraq/decade/sect2.html>, (10 de enero de 2014).

Asimismo, Washington promovió sanciones económicas y comerciales en Irak, impuso un bloqueo marítimo, estableció zonas de exclusión aérea y restringió la circulación de vehículos en el sur de Irak, paralelo a ataques aéreos y lanzamiento de misiles contra instalaciones militares;⁷⁷ medidas de política exterior que, a excepción de la ofensiva militar, se han impulsado en Irán para incentivar la restitución del control político-económico e instaurar sus disposiciones geopolíticas en el Golfo Pérsico.

De acuerdo con el *establishment*, la campaña en Irak pretendía instaurar la “democracia”, fomentar el progreso y liberar a Irak de la represión de Saddam Hussein; no obstante, con excepción de su captura (2003), así como de su posterior ejecución (2006), los objetivos estadounidenses se mantuvieron como telón de fondo ante la incursión de las fuerzas de seguridad y la instauración de un Estado pro-occidental, ya que los niveles de violencia e inseguridad se acrecentaron en Irak ante la incapacidad de Estados Unidos de fomentar la estabilidad en el país.

Con la llegada de Barack Obama a la presidencia de Estados Unidos (2009) se planteó un panorama alentador para el futuro de Irak, iniciado con el retiro de tropas estadounidenses de ciudades y pueblos iraquíes hasta la completa retirada de tropas en diciembre de 2011, sin embargo, la falta de seguridad persiste en el país al continuar registrándose altos índices de violencia y ataques dentro del territorio, además del surgimiento de manifestaciones a lo largo del país en contra del gobierno.

De acuerdo a los lineamientos de Washington, la guerra emprendida en el 2003 en contra de Irak se convertiría en el primer paso a la instauración de la “democracia” en la región, ya que serviría de modelo para los países vecinos, incluyendo la República Islámica de Irán; no obstante, tras cerca de una década de ocupación las fuerzas estadounidenses no lograron instaurar un gobierno pro-occidental debido a su fracaso por promover la estabilidad del régimen y por crear políticas estructurales capaces de incentivar un desarrollo sistemático en Irak.

En consecuencia, Afganistán e Irak se muestran como referentes de los alcances y límites de la política exterior de Estados Unidos, que si bien, pueden configurarse como posibles escenarios en Irán ante las similitudes con respecto al impulso de la intervención

⁷⁷ Klare, Michael T., op. cit., p. 97.

estadounidense, representan un esquema fallido dentro de la política exterior de Washington en la región, el cual ha incentivado un cambio en la estrategia por restaurar el control en Irán, de un esquema netamente militar a la configuración de un embate multilateral con alcances de desestabilización en materia económica, financiera y comercial, determinando la opción bélica únicamente como herramienta disuasiva dentro del proyecto geopolítico estadounidense.

CAPÍTULO 4

4. La configuración del programa nuclear iraní dentro del proyecto geopolítico de Estados Unidos

El Programa Nuclear iraní tiene su origen en la década de los cincuenta gracias al sustento tecnológico de Estados Unidos a través del programa “Átomos para la paz”, bajo el cual, el Gobierno de Estados Unidos y el del *Sha* Reza Pahlevi firmaron el primer acuerdo de cooperación para el desarrollo de la energía nuclear en Irán (1957), mismo que suscribía la desclasificación de una serie de investigaciones en el campo nuclear para aplicarse con fines exclusivamente civiles. A partir del acuerdo con Estados Unidos, Teherán desarrolló *Konw How* en materia nuclear, incentivando la investigación y capacitación del personal técnico y científico en los campos de la medicina, la industria y la agricultura.

Para 1959 se funda el Centro de Investigación Nuclear de Teherán (CINT),¹ equipado con un reactor de investigación de 5 megavatios donado por Estados Unidos, mismo que entro en operación en 1967 usando uranio altamente enriquecido.² El 1 de julio del siguiente año Irán firma el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) y lo ratifica el 5 de marzo de 1970.³ Este Tratado le permitía desarrollar legítimamente energía nuclear para usos civiles y adquirir los materiales, equipos y tecnologías necesarias para el mismo, supeditando su investigación a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En el año 1973 se incentivó nuevamente la investigación nuclear a partir de la creación de la Organización de Energía Atómica de Irán (OEAI) y un año más tarde comenzó la construcción de la primera planta núcleo-eléctrica del país; el proyecto incluía la fabricación de un reactor de agua a presión de 1,200 megavatios/toneladas a cargo de la firma alemana Kraftwerk Union AG (KWU), empresa colectiva formada por Siemens

¹ Anexo 2.

² Argumosa, Jesús Rafael, “La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial”, <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

³ Anexo 3.

AG y AEG Telefunken, con miras a satisfacer la necesidad energética de la ciudad de Shiraz; mientras que Francia apoyó la creación del Centro de Tecnología Nuclear en Isfahán y el Instituto norteamericano de Tecnología de Massachusetts de Estados Unidos capacitó ingenieros nucleares iraníes.

Como parte de las relaciones entre el régimen iraní y el gobierno estadounidense se firma en 1975 el memorándum “USA-Irán Nuclear Cooperation”,⁴ con el objetivo de impulsar la carrera nuclear de Teherán a través del suministro tecnológico por parte de empresas estadounidenses, incluyendo la Westinghouse Electric y General Electric, contribuyendo la instauración de los negocios con la economía nacional y la intervención político-económica en la zona. Con el apoyo del Gobierno estadounidense, Irán estableció un extenso programa por el cual dispondría a finales del siglo XX de 23 centrales nucleares y de las instalaciones requeridas para el desarrollo de la primera parte del ciclo del combustible nuclear, desde la propia minería de uranio hasta la fabricación de elementos combustibles.

Igualmente, el gobierno de Irán establece acuerdos con Francia para la construcción de dos reactores de 900 megavatios en la ciudad Darkhovin a través de la empresa Framatome y para la fabricación de una planta de enriquecimiento por parte de la compañía Eurodif; con Australia para la adquisición de uranio; con India en diversos ámbitos de cooperación nuclear; con Argentina para enriquecimiento de uranio y la capacitación de personal técnico; con Dinamarca para el aprovisionamiento de uranio altamente enriquecido; con Suráfrica para la importación de óxido de uranio y finalmente; con Austria para el almacenamiento de residuos radiactivos.⁵

No obstante, con el triunfo de la Revolución Islámica en 1979 se desencadenó un movimiento social que terminó con el régimen de Reza Pahlevi e igualmente con la alianza estratégica que había mantenido con Estados Unidos por largos años, además de que se estancaron diversos proyectos internacionales, cesando la promoción del programa nuclear iraní tanto a nivel interno, por tratarse de una ciencia occidental, como externo, en respuesta a la configuración de un régimen islámico anti-estadounidense,

⁴ Argumosa, Jesús Rafael, “La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial”, <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

⁵ *Ídem*.

siendo una de las primeras medidas impulsadas por el primer ministro, Mehdi Bazargan, la paralización del proyecto de la central nuclear de Bushehr.⁶

4.1 Disyuntiva internacional en torno al programa nuclear iraní

Hasta antes de 1979 la comunidad internacional se mostraba a favor del desarrollo del programa nuclear en Irán, no sólo simpatizaba con su inclusión en el “club nuclear”, sino que diversas potencias colaboraron abiertamente en la construcción de reactores, el enriquecimiento de uranio y la formación de personal técnico y científico. El visto bueno estadounidense brindaba la confianza necesaria a nivel internacional para aprobar el desarrollo del programa nuclear en Irán y al mismo tiempo configurarse como un lucrativo mercado tecnológico.

No obstante, a partir de 1979 inicia una nueva etapa en la configuración del programa nuclear de Teherán, resultado del rompimiento de las buenas relaciones con Washington; la Revolución Islámica supuso un giro considerable en la determinación de la política del régimen, apostando por el corte sistemático de la relación bilateral con Estados Unidos a favor del desarrollo nacional. La concentración del país en el movimiento social paralizó todos los programas nucleares, ocasionando situaciones críticas con los socios comerciales, las cuales se acentuaron con el establecimiento de un régimen islámico.

El precio de la revolución de 1979 fue la detonación de una política exterior estadounidense enfocada primeramente a recuperar el control del territorio iraní y más tarde a debilitar al régimen a fin de someterlo nuevamente a los designios occidentales a través de diversos medios, incluyendo la construcción de una campaña propagandística, económica y política en contra del desarrollo del programa nuclear.

Las reacciones en contra del cambio político en Irán se manifestaron en el ámbito nuclear; Francia negó la entrega de uranio enriquecido, al tiempo que reclamaba una deuda de 1,000 millones de dólares, por su parte, Estados Unidos y Alemania

⁶ Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, “Irán como pivote geopolítico”, http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

incumplieron contratos de entrega de combustible y equipos nucleares, por lo que el gobierno iraní suspendió sus pagos y trató de recuperar el dinero invertido por diversos medios, llegando a un acuerdo con Francia en 1991, mediante el cual el país galo reembolsó el dinero a Teherán, que se mantuvo como accionista de la compañía Eurodif a través de la empresa Sofidif.⁷

Además de la suspensión de la entrega de material nuclear, se cancelaron los proyectos de construcción de reactores por parte de la compañía alemana Kraftwerk Union y la empresa francesa Framatome, la primera suspendió el proyecto de Bushehr en enero de 1979 y se retiró completamente para julio del mismo año, dejando los reactores incompletos, uno al 50% y el otro al 85%, excusándose en la deuda de 450 millones que mantenía el gobierno de Irán.⁸

En las décadas posteriores a la Revolución Islámica el gobierno iraní buscó la reanudación de los proyectos nucleares a fin de completar la construcción de los reactores; sin embargo, debido al contexto regional sumergido en conflictos políticos como la guerra contra Irak (1980-1988), la guerra del Golfo (1990-1991) y la desintegración del bloque soviético (1991); el desarrollo de la energía nuclear no representó una prioridad, además de que la oposición estadounidense influyó de manera sustancial en el distanciamiento de las relaciones comerciales con sus antiguos socios nucleares.

4.2 Inclusión del programa nuclear de Irán dentro del proyecto geopolítico estadounidense

La reanudación de la promoción de la energía nuclear en Irán no ocurrió sino hasta la configuración de tres preceptos: el final de la guerra contra Irak en 1988, la muerte de Jomeini y la llegada a la presidencia de Alí Rafsanjani en 1989. Durante su mandato (1989-1997), Rafsanjani estableció una política exterior relativamente liberal enfocada a promover relaciones con posibles proveedores en materia nuclear, sin enfocarse en un

⁷ Argumosa, Jesús Rafael, "La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial", <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

⁸ *Ídem*.

esquema político único; ya que mientras planteaba negociaciones con la Federación Rusa buscaba disminuir la fricción con Estados Unidos.

La necesidad de tecnología e infraestructura nuclear por parte de Teherán incentivó el inicio de conversaciones hacia el año de 1990 con España y Alemania para terminar la construcción de la central nuclear de Bushehr I.⁹ La industria nuclear española ofrecía las condiciones adecuadas para ello a través del Instituto Nacional de Industria, equipos nucleares y la Empresa Nacional del Uranio, sin embargo, el acuerdo no se consolidó debido a la presión política por parte de Estados Unidos.

A raíz de las dificultades encontradas con los países occidentales, Irán buscó consolidar una alianza con China, país con el que firmó un acuerdo de cooperación científico-técnica en 1990 a pesar de la intervención estadounidense para evitarlo; el documento suscribía que durante una década China procedería a enviar uranio en múltiples formas, incluyendo hexafluoruro, tetrafluoruro y dióxido. Para 1996, el gobierno de Pekín acordó vender una planta de reprocesamiento a Irán, así como del gas necesario para probar el proceso de enriquecimiento de uranio.¹⁰

Asimismo, Teherán solicitó la ayuda de Rusia en materia tecnológica, por lo que el 8 de enero de 1995 el entonces ministro ruso de Energía Atómica, V. N. Mijailov, y el vicepresidente del Gobierno y presidente del OEAI, Reza Amrollahi, suscribieron un acuerdo para reanudar la construcción de la planta de Bushehr, instalar un reactor de agua a presión VVER-1000 de 915 megavatios/tonelada (Bushehr II), construir una planta para la producción de uranio enriquecido y promover el envío de licenciados y doctores a instituciones académicas de la Federación Rusa. El jefe adjunto del OEAI, Ahmad Fiyazbahsh, informó que de 1996 a 2010, 400 especialistas iraníes se formaron en centros rusos para la explotación de las plantas de Bushehr.¹¹

⁹ Anexo 2.

¹⁰ Argumosa, Jesús Rafael, "La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial", <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

¹¹ Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, "Irán como pivote geopolítico", http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

Estados Unidos objetó la reanudación de la construcción de la planta nuclear argumentando que Teherán no requería el desarrollo de dicha energía debido a que sus grandes reservas de petróleo eran suficientes para satisfacer su demanda energética; por lo que presionó al gobierno ruso para que suspendiera su cooperación nuclear con Irán, sin lograr un resultado satisfactorio.

La respuesta a nivel internacional de abastecedores de uranio enriquecido fue nula, por lo que el país optó por incentivar la producción nacional de combustible nuclear y comenzó a realizar la búsqueda de yacimientos de uranio, especialmente en la región de Saghand, recurso encontrado en la zona desértica de la provincia de Yazd. El impulso de la producción de uranio alcanzó la esfera educacional del país, ya que el presidente Jatami (1997-2005) aumentó el número de universidades, siendo la Universidad de Tecnología Amir Kabir, la Universidad de Teherán y la Universidad Técnica de Sharif, parte de los centros del programa de formación nuclear que apuntaban a desarrollarse de manera satisfactoria, contrario a las pretensiones occidentales.

4.2.1 La incertidumbre internacional en torno al programa nuclear iraní como fundamento para su inserción dentro del proyecto geopolítico

Hasta antes del año 2002, la única herramienta discursiva que manejaba Estados Unidos para impulsar la “democracia” en Irán se desarrollaba en torno al carácter islámico del gobierno; no obstante, el 14 de agosto del mismo año, Alireza Jafarzadeh, disidente iraní perteneciente al Consejo Nacional de Resistencia de Irán (NCRI, por sus siglas en inglés), reveló la existencia de dos instalaciones nucleares desconocidas por la OIEA; una de enriquecimiento de uranio en Natanz (FEP, por sus siglas en inglés), con capacidad para albergar hasta 10,000 centrifugadoras; y otra que incluye un reactor de agua pesada IR-40 en Arak,¹² que de acuerdo a funcionarios iraníes, está dirigida a la producción de isótopos radiactivos para aplicaciones médicas e industriales, contrario a señalamientos de Estados Unidos que lo ubican dentro de un programa para la fabricación de armamento nuclear.

¹² Anexo 2.

Un mes después se llevó a cabo en Viena la Conferencia Internacional del OIEA, donde el vicepresidente iraní, Reza Aghazadeh, se pronunció a favor del derecho a desarrollar la energía nuclear para fines pacíficos, de la necesidad de librar al mundo de las armas de destrucción masiva y de prestar especial vigilancia al terrorismo nuclear internacional; en un intento por calmar las especulaciones en torno al carácter del programa nuclear a raíz de las revelaciones del disidente iraní Alireza Jafarzadeh, mismas que impulsaron finalmente al presidente Muhammad Jatami a anunciar oficialmente, en febrero de 2003, la existencia de la planta de Natanz,¹³ y a fin de dilucidar el carácter pacífico del programa invitó a los funcionarios del OIEA a que visitaran las instalaciones nucleares.

El 12 de septiembre de 2003, la Junta de Gobierno del OIEA solicitó a Irán que probara los fines pacíficos de su programa nuclear; la respuesta de Teherán fue la invitación a los Cancilleres de Gran Bretaña, Francia y Alemania a realizar una visita a la Capital, misma que fue llevada a cabo el 21 de octubre del mismo año. En la reunión, Irán se comprometió a firmar el Protocolo Adicional del OIEA, el cual lo obligaba a informar sobre sus actividades nucleares y garantizar un mayor acceso a sus instalaciones. En complemento a las disposiciones del Protocolo, el 10 de noviembre Irán informó al director general del organismo, Mohamed El Baradei, su decisión de suspender las actividades de enriquecimiento de uranio y de reelaboración del combustible gastado (combustible irradiado en un reactor nuclear).

A causa de los descubrimientos en relación al programa nuclear iraní, la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) realizó una investigación en julio de 2003, a través de la cual descubrió restos de uranio enriquecido dentro de la ciudad de Natanz, siendo que las autoridades iraníes únicamente habían declarado la central nuclear de Bushehr, situada al sur del país, y el reactor de investigación nuclear de Arak, ubicado

¹³ Cuando el gobierno de Teherán informó al OIEA sobre su programa de enriquecimiento de uranio, puso de manifiesto que había tenido también la colaboración tanto del gobierno de Pakistán, como del ingeniero paquistaní, Abd al Qadir Jan, quien había establecido una red de aprovisionamiento y distribución de tecnologías de doble uso destinadas a los programas nucleares de Libia, Corea del Norte e Irán. [Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, "Irán como pivote geopolítico", http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014)].

al oeste, como centrales nucleares; sin embargo, las pruebas eran insuficientes para determinar el carácter militar de las instalaciones.

El 18 de junio de 2004, el OIEA adoptó la resolución GOV/2004/49, en la cual agradece la cooperación del gobierno iraní y a su vez lamenta que no se haya logrado realizar la inspección en ciertas instalaciones nucleares. Del 22 al 30 de junio del mismo año, inspectores del Organismo visitaron una serie de centros nucleares en Irán, incluyendo la PFEP y la Instalación de Conversión de Uranio en Natanz, el Centro de Tecnología Nuclear en Isfahán y el Centro de Investigación Nuclear de Teherán dentro de la Universidad de Teherán.

Para el 15 de noviembre de 2004, el Gobierno de Teherán suscribió con el grupo E3/UE (Francia, Alemania y el Reino Unido), en coordinación con el OIEA, el Acuerdo de París, mediante el cual acepta suspender todas las actividades sobre el enriquecimiento de uranio (montaje, instalación, puesta en marcha de ultracentrifugadoras, etc.) y de reelaboración del combustible gastado, reafirmando los compromisos adquiridos en la Declaración de Teherán firmada el 21 de octubre de 2003, a cambio Europa le suministraría el combustible nuclear necesario.

4.2.2 La política de Ahmadinejad en el programa nuclear iraní como impulso de la instauración del proyecto geopolítico estadounidense

Con la llegada de Mahmoud Ahmadinejad a la presidencia el 3 de agosto de 2005, la política exterior que había caracterizado a Irán con respecto al programa nuclear cambió drásticamente, de una postura conciliadora con las potencias internacionales, a un esquema cerrado en materia de negociaciones, encauzado bajo una ideología anti-occidental y nacionalista que ocasionó un distanciamiento a nivel internacional, el crecimiento de la incertidumbre por parte de la comunidad internacional, además del fortalecimiento de las sanciones internacionales que originaron un continuo decrecimiento en la economía iraní, permeando fundamentalmente en la calidad de vida de la población, todo ello como parte de la estrategia de Estados Unidos para presionar al régimen y orillararlo a someterse bajo los preceptos del libre mercado.

Ahmadinejad no deseaba delegar la conducción de su programa nuclear a las potencias extranjeras, por lo que el 10 de agosto de 2005 reanudó las actividades de enriquecimiento de uranio en la planta de Isfahán y el 10 de enero de 2006 en las instalaciones de Natanz,¹⁴ quebrantando los compromisos establecidos en el Acuerdo de París, este hecho marcó un hito en las relaciones entre la comunidad internacional e Irán respecto al programa nuclear, al igual que la Revolución Islámica y el descubrimiento de material fisil en el año 2002.

El resultado fue primeramente la cancelación de las negociaciones previstas para finales de agosto de 2005 y consecuentemente el aumento de la controversia y la incertidumbre en torno a los fines del programa nuclear. Las potencias occidentales impulsadas por los Estados Unidos comenzaron a optar por resolver el conflicto a través del CSONU; ya que a pesar de la publicación del informe en septiembre de 2005 del entonces Director General del OIEA, El-Baradei, en el cual señaló la falta de evidencias contundentes para declarar un enfoque militar en el programa nuclear iraní; el mismo Organismo manifestó la existencia de contradicciones en la información presentada por el gobierno de Irán.¹⁵

Rusia, Paquistán, India y China se opusieron al plan Occidental de llevar el caso de Irán al CSONU y apoyaron una solución negociada. Posición que igualmente adoptaron los países miembros del Movimiento de los No Alineados, naciones en vías de desarrollo como Brasil e incluso Estados moderados en el seno de la Unión Europea, como Italia; Estados que defendieron el derecho iraní al uso pacífico de la energía nuclear y se opusieron a dicho plan calificándolo como un intento de los países industrializados para controlar a las naciones más débiles.¹⁶

En aras de impulsar una solución a la controversia, en marzo de 2006 se celebró en Berlín una reunión entre altos representantes de China, Francia, Alemania, Rusia, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Europea, en cuya declaración final solicitaron a Irán que suspendiese las actividades de enriquecimiento de uranio para regresar a la mesa

¹⁴ Revilla Montoya, Pablo César, "Irán: ¿Amenaza nuclear?", <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/8/cmt/cmt19.pdf>, (03 de febrero de 2014).

¹⁵ CAMACHO de la Vega, Martha, "El programa nuclear de Irán", http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36_5.pdf, (13 de abril de 2014).

¹⁶ *Ídem*.

de negociaciones, sin embargo, Irán se mantuvo reticente a cumplir con las condicionantes de las potencias.

Ante la negativa iraní, el conflicto fue llevado ante el Consejo de Seguridad, donde a fin de presionar al régimen a suspender sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio y a colaborar con el OIEA, se aprobaron una serie de resoluciones que imponen sanciones en el ámbito financiero, comercial, transferencia de armas y tecnología, restricción de viajes, así como el congelamiento de activos de personas y entidades vinculadas al programa nuclear.¹⁷

No obstante, a pesar de las resoluciones del CSONU y las sanciones internacionales, la reticencia de Irán se mantuvo bajo el derecho a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos como la medicina y la producción de energía eléctrica, suscrito en el artículo IV del TNP de 1970.¹⁸ Fines que hasta la fecha no han sido contrariados del todo por el OIEA, tal como se ha señalado en múltiples informes, incluyendo el del 19 de febrero de 2009; en el cual el Organismo reafirma no haber podido asegurar que Irán no tuviese material militar no declarado y solicitaba la instauración de las medidas necesarias para edificar la confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní.¹⁹

De acuerdo con el OIEA, la falta de un informe objetivo se ha debido a la limitada colaboración del gobierno iraní, que aunado a una amplia campaña propagandística por parte de Occidente, sumergieron al programa nuclear en un contexto de incertidumbre a nivel internacional, determinándose como una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”, aludiendo a la posibilidad de centrarse bajo parámetros militares; no obstante, los promotores de esta hipótesis son aquellos que cuentan con Armas de Destrucción Masiva (ADM), intervienen en la política de los Estados que contravienen sus intereses, desestabilizan gobiernos, impulsan la creación de grupos subversivos y pretenden controlar las múltiples piezas que se desenvuelven en el tablero mundial.

¹⁷ Anexo 4.

¹⁸ Anexo 3.

¹⁹ CAMACHO de la Vega, Martha, “El programa nuclear de Irán”, http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36_5.pdf, (13 de abril de 2014).

4.2.3 El programa nuclear de Irán, una “amenaza a la paz y seguridad internacionales”

La determinación del régimen iraní como una “amenaza a la paz y seguridad internacionales” se configuró durante la administración de George W. Bush (hijo), quien acuñó en el 2002 la expresión “Eje del mal” para referirse a Irak, Corea del Norte, Irán y posteriormente también a Siria,²⁰ en relación a su supuesto vínculo con el terrorismo internacional y las ADM; nuevos enemigos de Estados Unidos tras la desintegración del bloque soviético que impulsarían en adelante la justificación de su política exterior en Medio Oriente (a excepción de Corea del Norte) no sólo por sus valores geopolíticos sino también geoeconómicos y geoestratégicos, siendo su control vital para una economía significativamente dependiente de los hidrocarburos.

En el mismo año se descubren los restos de uranio enriquecido en las instalaciones de Natanz y Arak, contrario a la información proporcionada por el gobierno iraní, que había señalado únicamente como central nuclear la ubicada en Bushehr; en consecuencia, la visión Occidental aprovechó el contexto para articular el desarrollo de la energía nuclear en Irán como una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales” en relación a la posibilidad de que se encauzase bajo fines militares; ideología que impulsaría la aplicación del proyecto geopolítico en Irán delimitado desde la administración de Franklin Roosevelt.

Desde el año 2002, Washington monitoreó vía satelital las ciudades de Natanz y Arak debido a la información revelada por Alireza Jafarzadeh, detectando a unos 200 metros de Natanz una excavación de cerca de 30 metros de profundidad. A raíz de diversas investigaciones, Washington manifestó (agosto de 2004) que en dichas plantas nucleares se construían búnkers de hormigón pretensado enterrados a gran profundidad, a fin de blindar las instalaciones ante un potencial ataque aéreo, como el registrado en la planta nuclear de Bushehr durante la guerra contra Irak; por lo cual, en caso de que una nación intentase atacar las instalaciones subterráneas (protegidas con

²⁰ Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, “Irán como pivote geopolítico”, http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf, (17 de febrero de 2014).

barreras de cerca de 20 metros de espesor) únicamente las armas de destrucción masiva alcanzarían su objetivo.

Ante la reticencia estadounidense de utilizar energía nuclear a raíz de lo ocurrido en el “Proyecto Manhattan”, las diferentes administraciones han buscado causas que incentiven la incursión político-económica en Irán sin la necesidad del *hard-power*, como en el caso de Afganistán e Irak, por lo cual, Washington ha empleado el programa nuclear iraní para generar un carácter de “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”. Su promoción mediática ha logrado incentivar una política exterior intrusiva que ha desestabilizado al régimen en distintos niveles, mediante herramientas diplomáticas y subversivas, con el objetivo de recuperar su control político-económico.

Uno de los momentos de mayor tensión en las relaciones entre ambos países ocurrió en el año de 2006 al combinarse dos ideologías contrapuestas: por un lado el carácter beligerante de George W. Bush (hijo), y por el otro la postura anti-occidental de Mahmoud Ahmadinejad. Múltiples diarios de circulación internacional publicaron que se estaba considerando en el Pentágono la posibilidad de utilizar bombas nucleares tácticas contra Irán,²¹ a lo que una congregación de científicos solicitó al presidente frenar tal tipo de acciones que atraerían graves consecuencias al país y al resto del mundo. Asimismo, la Sociedad Americana de Física emitió un comunicado el 21 de abril de 2006 en el que manifestaba su preocupación ante el posible uso de armas nucleares y recordaba al presidente la política nuclear norteamericana en materia militar, establecida en el año 1995 y ratificada en el 2002, la cual expresa:

*Los Estados Unidos reafirman que no usarán armas nucleares contra Estados parte del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares que no las posean, excepto en caso de una invasión o cualquier otro ataque a los Estados Unidos, sus territorios, sus fuerzas armadas o sus tropas, sus aliados, o en un Estado con el que tenga un compromiso de seguridad, o sostenido por un Estado sin armas nucleares en asociación o alianza con un Estado con armas nucleares.*²²

²¹ BBC, “Bush Keeps Iran military option”, http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/4919804.stm, (04 de mayo de 2014).

²² APS, “The use of nuclear weapons”, http://www.aps.org/policy/statements/06_1.cfm, (04 de mayo de 2014).

Mientras que en Irán ocurrieron diversas declaraciones por parte de funcionarios gubernamentales, incluyendo al Líder Supremo, Alí Jamenei, quien manifestó en una reunión celebrada el 8 de febrero de 2007 con mandos de la Fuerza Aérea de su país que: “los enemigos saben bien que cualquier agresión por su parte encontrará una poderosa respuesta de toda la República Islámica de Irán contra los agresores y contra sus intereses en todo el mundo”.²³

En noviembre de 2007, el US National Intelligence Council²⁴ escribió el informe “Iran: Nuclear Intentions and Capabilities” a través de la comunidad de inteligencia: National Intelligence Estimate, el cual manifiesta que si bien, en el 2003 Irán paralizó el enriquecimiento de uranio, la opción de desarrollar armas nucleares permanecía abierta, además, señala que las entidades militares bajo la dirección del gobierno trabajaron hasta el 2003 en la construcción de armamento nuclear e indica que Irán ha importado material fisil para su fabricación, no obstante, el documento no asegura que posea armas nucleares.

A pesar de la incertidumbre en la política exterior de Estados Unidos con respecto a Irán, el presidente Bush (hijo), si bien, continuó la propagación de la campaña mediática en contra del sistema iraní y proyectó escenarios de guerra en las instalaciones nucleares, no llevó a cabo una intervención militar en Teherán, en parte debido a que la comunidad internacional no está dispuesta a aceptar un conflicto en una zona tan inestable y geopolíticamente trascendental a nivel global; por lo que los intentos de negociación y las medidas subversivas dominaron en la política estadounidense durante el periodo presidencial de George W. Bush (hijo).

Las relaciones bilaterales entre Estados Unidos e Irán se caracterizaron por constantes roces políticos que en cualquier momento pudieron haber originado un enfrentamiento militar, sin embargo, la élite estadounidense difícilmente hubiera podía

²³ The Middle East Media Research Institute, “The Middle East on a collision course: Iran steps up threats to retaliate in the event of an American attack”, <http://www.memri.org/report/en/0/0/0/0/0/2042.htm>, (04 de mayo de 2014).

²⁴ El National Intelligence Council fue creado en 1973 y entre sus objetivos principales descansa la colaboración con el Estado en materia de inteligencia, liderando los esfuerzos de la Comunidad de Inteligencia para producir “Estimados de Inteligencia Nacional” (NIEs, por sus siglas en inglés), fuentes de información para la creación de políticas en temas críticos de seguridad nacional. [National Intelligence Council, “Iran: Nuclear Intentions and Capabilities”, http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/international/20071203_release.pdf, (04 de mayo de 2014)].

costear los gastos bélicos de tres guerras simultáneas, por lo que dicho escenario no era parte del planteamiento estadounidense; empero, el proyecto de incursión político-económica en Teherán permanecía vigente.

Con la llegada a la presidencia de Barack Obama en el 2009, Washington promovió la consecución de una política exterior encaminada a disminuir la tensión con Irán sin otorgar un libre desarrollo de su potencial regional, a través de una estrategia delimitada bajo los parámetros de una “diplomacia inteligente” que busca sumergir al régimen dentro del sistema capitalista mediante la creación de la necesidad financiera y el aislamiento internacional, siendo causa y solución de un desequilibrio económico estratégico que se espera será fundamental para la recuperación del control político-económico estadounidense sobre los recursos energéticos de Irán.

4.2.4 El programa nuclear iraní durante la administración de Barack Obama

El ascenso de Barack Hussein Obama a la presidencia de los Estados Unidos (2009) fue recibido en Medio Oriente con gran entusiasmo, aunque también con alto grado de escepticismo; ya que representaba la posibilidad de configurar un cambio en las relaciones con Occidente, mismas que se habían desarrollado bajo una esfera de tensión durante la anterior administración; sin embargo, las aspiraciones políticas de Obama se configuraban en un escenario poco objetivo para los países medio orientales que habían experimentado ocho años de políticas de carácter intervencionista y beligerante.

Desde el inicio de su administración, Barack Obama se distanció de manera discursiva de la política de Bush (hijo) en Medio Oriente; el 27 de enero, en una entrevista en la cadena de televisión Al Arabiya, con sede en Dubái, mostró su disposición a establecer una nueva relación con el mundo árabe e islámico,²⁵ y el 04 de junio, en la Universidad de El Cairo, Egipto, se pronunció a favor de instaurar un futuro basado en el respeto mutuo y el entendimiento con los países de la región. Dentro de sus principales objetivos se encontraba impulsar una solución de dos Estados en el

²⁵ Al Arabiya, “Obama’s interview with Al Arabiya”, <http://www.alarabiya.net/articles/2009/01/27/65096.html>, (04 de mayo de 2014).

proceso de paz árabe-israelí, modificar la visión anti-islámica de Occidente, promover la retirada de las tropas estadounidenses de Afganistán e Irak y reformular su política en torno al programa nuclear iraní.

No obstante, desde que Obama asumió la presidencia, las relaciones con Irán se han caracterizado por la política de la “zanahoria y el garrote”, doctrina estadounidense impulsada en la segunda mitad del siglo XX en América Latina que actualmente se ha trasladado a Teherán, ya que la promoción de la vía diplomática para la solución de las controversias en torno al programa nuclear iraní se manifiesta paralelamente a presiones políticas, campañas mediáticas y sanciones económicas que buscan desestabilizar al régimen.

A pesar del cambio en el discurso, la política de Estados Unidos en Irán continúa manifestándose bajo una misma línea, promoviendo un esquema diplomático pero bajo condicionantes que asemejan la proyección de los objetivos de la anterior administración: el cese del enriquecimiento de uranio y la instauración del programa nuclear bajo los principios del OIEA; no obstante, para su establecimiento deja de lado las amenazas militares y la presión política para enfocarse en un ámbito de negociación condicionada, aunada a sanciones económicas y financieras, justificando su actuar como una necesidad para mantener la “paz y la seguridad internacionales” ante la “amenaza” que representa el desarrollo de su programa nuclear.

El presidente Obama manifestó en reiteradas ocasiones que, si Irán abandona su programa nuclear Estados Unidos promovería las relaciones diplomáticas, asistencia financiera, inversiones económicas, suministro de tecnología y además apoyaría el ingreso de Irán a diversas organizaciones, incluyendo a la Organización Mundial del Comercio (OMC); sin embargo, el gobierno de Teherán, hasta antes de la llegada del presidente Rouhani, rechazó las condicionantes estadounidenses alegando que intervenían en los asuntos internos del país, limitaban su soberanía y contravenían el derecho del país a desarrollar la energía nuclear para fines pacíficos;²⁶ en consecuencia, Estados Unidos fortaleció progresivamente las sanciones económicas e impulsó su

²⁶ Anexo 3.

aislamiento internacional, a fin de desequilibrar el régimen y reestructurar el sistema iraní a favor de sus intereses.

La política exterior de Estados Unidos con respecto a Irán se ha desarrollado bajo una doble moral; en abril de 2009, Estados Unidos promovió las negociaciones incentivando el apoyo financiero al país si cesaba el enriquecimiento de uranio; en junio del mismo año, Obama se pronunció a favor de reducir las tensiones con el mundo musulmán e indicó: “cualquier nación – incluyendo Irán – debe tener el derecho al acceso de la energía nuclear pacífica si cumple con sus responsabilidades conforme al Tratado de No Proliferación Nuclear”;²⁷ mientras que el Departamento de Estado publicaba un informe en el que indicaba que las fuerzas Al-Quds representan el principal medio a través del cual el país provee de armamento, entrenamiento y recursos financieros a movimientos terroristas para la perpetración de ataques en Medio Oriente, Asia Central y Europa.²⁸

En ese entonces, el Jefe del Estado Mayor Conjunto, el Almirante Mike Mullen, manifestó que “todas las opciones debían mantenerse sobre la mesa, incluidas las militares”;²⁹ no obstante, la amplia desestabilidad que ocasionaría un ataque contra Irán determinó que la configuración de una ofensiva militar se constituyera únicamente bajo principios de presión internacional y como medida disuasiva de política exterior, por lo cual, a pesar de que Obama manifestó que la opción militar se encuentra abierta, aboga por impulsar la vía diplomática, siendo las sanciones económico-financieras la alternativa a la opción militar.

Para el 2010, los miembros del CSONU ya habían negociado la imposición de múltiples sanciones derivadas de las resoluciones: 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010);³⁰ mientras que, a lo largo del gobierno de Barack Obama se han impuesto tres rondas más de sanciones; en los años 2009,

²⁷ Embassy of United States of America, “President Obama’s remarks at Cairo University, Egypt”, <http://iipdigital.usembassy.gov/st/english/texttrans/2009/06/20090603171549eaifas0.6576807.html#axzz31tCFps1W>, (16 de mayo de 2014).

²⁸ U.S. Department of State, Office of the Coordinator for Counterterrorism, “State Sponsor of Terrorism”, <http://www.state.gov/j/ct/rls/crt/2008/122436.htm>, (16 de mayo de 2014).

²⁹ Delmonte, Luis Mesa, “La administración Obama y el programa nuclear iraní. Entre presiones estratégicas y maniobras de inteligencia”, *El Colegio de México*, Estudios de Asia y África XLVI: 1, 2011, p. 168.

³⁰ Anexo 4.

2012 y 2013; la primera se originó como consecuencia del fortalecimiento en la percepción de los fines militares en el programa nuclear iraní, debido a la disyuntiva en torno a la construcción de la planta de enriquecimiento cerca de la Ciudad de Qom; mientras que las subsiguientes respondieron a la “necesidad” de fortalecer y ampliar las restricciones en relación a la reticencia de Irán a adoptar las condicionantes Occidentales.

A finales de 2009, la falta de información proporcionada por las autoridades iraníes de las instalaciones nucleares en la ciudad de Qom, fue motivo de controversia para las principales potencias, ya que veían con recelo la limitada responsabilidad de Irán ante el OIEA, además de la incertidumbre que planteaba la construcción de instalaciones dentro de una base militar. Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Rusia manifestaron su descontento ante la denominada construcción secreta de las instalaciones nucleares de Qom.

A pesar de que Irán había informado al organismo de su construcción 18 meses antes de la culminación de la obra, las potencias exigían que la información debía ser proporcionada antes del inicio de la misma, tal y como lo señala la enmienda de los años 90 del Código 3.1 de los Acuerdos de Salvaguardias (1976), principio rechazado por las autoridades iraníes que manifiestan que la violación no existe al haber informado al OIEA de la construcción de la planta de acuerdo al Código 3.1, sin las modificaciones de los 90, el cual señala que se debe informar de las instalaciones 180 días antes de que se reciba el material nuclear.³¹

De acuerdo con las autoridades iraníes, su construcción dentro de una base militar descansa únicamente sobre la necesidad de protección de centros neurálgicos del país, siendo las instalaciones nucleares de Qom vitales para la economía; por lo que las instalaciones subterráneas fortificadas responden a necesidades de protección ante un potencial ataque a Irán, a diferencia de los planteamientos Occidentales que determinan su construcción bajo los preceptos de un programa militar.

³¹ Delmonte, Luis Mesa, *op. cit.* p. 171.

Si bien, hasta ahora no se han encontrado pruebas suficientes que determinen el carácter militar del programa nuclear iraní, también es cierto que desde 1979 y hasta el 2013 el gobierno no cooperó totalmente con el OIEA, no sólo en cuanto a la información proporcionada acerca de las diversas instalaciones nucleares, como el caso de Natanz, Arak y Fordow, sino igualmente en relación al acceso de los inspectores; al menos de acuerdo a la visión Occidental que busca restringir su desarrollo.

La información revelada al OIEA por las autoridades iraníes el 21 de septiembre de 2009, se basa en la necesidad de reducir el impacto ante la opinión pública internacional acerca de la construcción de la planta de enriquecimiento cerca de la Ciudad de Qom, ya que dos días después se llevaría a cabo el inicio del periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU y el 25 del mismo mes el comienzo de la reunión del G-20, no obstante, las reuniones fueron aprovechadas por Estados Unidos para incrementar la incertidumbre del programa nuclear iraní ante la comunidad internacional.

El 01 de octubre de 2009 se reunió el Grupo G5+1³² con el objetivo de negociar el futuro próximo del programa nuclear; las principales potencias acordaron que Irán debía someter su planta de Qom a la inspección internacional y transferir cerca del 75% del uranio a Rusia a cambio de barras de combustible enriquecido al 19.75% provenientes de Francia, para su empleo civil en el reactor de Teherán.³³

Los planteamientos adoptados por el G5+1 fueron aceptados de manera discursiva por el gobierno iraní; ya que dada su nula flexibilidad, su carácter netamente condicionante, además de la amplia limitación al programa nuclear sin opción de negociación, desencadenó que el acuerdo se convirtiera en una simple reducción momentánea de las tensiones causadas por la reciente revelación de la construcción de la planta de Qom, debido a que, mientras continuaban las negociaciones, Irán anunció que había alcanzado la capacidad para enriquecer el uranio al 20%, información

³² El grupo G5+1 o E3+3 está integrado por Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Rusia, China y Alemania, grupo que ha mantenido múltiples negociaciones con Irán, impulsando una estrategia de dos vías (*dual track*); prometiendo asistencia económica y política siempre que Irán acepte sus estrictas condiciones, de lo contrario, promueve el fortaleciendo de sanciones económico-financieras. [Arms Control Association, "History of Official Proposals on the Iranian Nuclear Issue", https://www.armscontrol.org/factsheets/Iran_Nuclear_Proposals, (20 de febrero de 2014)].

³³ Erlanger, Steven y Mark Lander, "Iran agrees to send uranium to Russia", http://www.nytimes.com/2009/10/02/world/middleeast/02nuke.html?_r=3&th&emc=th&, (18 de mayo de 2014).

reafirmada por el presidente Ahmadinejad durante el discurso sobre el XXXI aniversario de la Revolución Islámica.³⁴

El juego político que manejó Irán provocó el resurgimiento de la incertidumbre a nivel internacional en relación a los fines con que desarrollaba su programa nuclear; las principales potencias determinaron la falta de cooperación con el OIEA, el escaso o nulo acceso a las instalaciones nucleares y la limitada información proporcionada por el gobierno; como indicadores de una posible orientación militar, lo cual dio origen al reporte del OIEA en febrero de 2010, mediante el que instar a Irán a cooperar y aclarar aspectos de su programa nuclear. En respuesta al documento, en abril del mismo año, el vicepresidente iraní, Ali Akbar Salehi, confirmó que en la planta de Natanz se habían enriquecido cinco Kilogramos de uranio de 3.5% a 20% y anunció que se construirían dos plantas de enriquecimiento en marzo de 2011.³⁵

Ante la necesidad de recrudescer las medidas de política exterior enfocadas a reestructurar la dirección del programa nuclear iraní, Estados Unidos dio a conocer el mandato “Nuclear Posture Review” y celebró la Cumbre de Seguridad Nuclear en Washington en aras de constituir un foro para determinar las herramientas a emplear, configurándose una política con doble fin; fortalecer el carácter “moralista” del país y presionar a los actores contrarios a los intereses de Estados Unidos; ya que prohíbe el uso de armas nucleares en contra de países que no las posean, sean miembros del TNP y cumplan con sus principios, pero Irán fue determinado como incumplido a pesar de cubrir con los requisitos.

El escenario que se presentó a nivel internacional después del fracaso de las negociaciones con el Grupo G5+1 (octubre de 2009), se caracterizó por el énfasis de Estados Unidos de continuar con la vía diplomática sólo si Irán desistía de prolongar el enriquecimiento de uranio, otorgaba a los inspectores del OIEA acceso a sus instalaciones nucleares, proveía información de su programa nuclear y cumplía con los parámetros del derecho internacional; de lo contrario fortalecería las sanciones y mantendría abierta la opción militar. Como respuesta, Irán mostró su potencial bélico en

³⁴ Slackman, Michael, “Iran Boasts of Capacity to Make Bomb Fuel”, http://www.nytimes.com/2010/02/12/world/middleeast/12iran.html?_r=1, (18 de mayo de 2014).

³⁵ Delmonte, Luis Mesa, *op. cit.* p. 184.

el desfile del 18 de abril conmemorando el día de la Defensa, como una forma de proyectar su capacidad de reacción ante un posible ataque extranjero.³⁶

En mayo de 2010, Brasil y Turquía promovieron una solución pacífica con respecto al programa nuclear iraní empleando los principios básicos de la reunión del G5+1; el resultado fue la firma en Teherán de un acuerdo entre el presidente iraní, Mahmoud Ahmadinejad, su homólogo de Brasil, Ignacio Lula da Silva, y el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan; el documento denominado “La Declaración de Teherán” suscribía la entrega de Irán de 1,200 Kg. de uranio de bajo enriquecimiento (LEU) a Turquía, mismo que sería cambiado por el Grupo de Viena (Estados Unidos, Francia, Rusia y el OIEA) por 120 Kg. de uranio enriquecido al 20% para abastecer el reactor de investigación de Teherán.³⁷

No obstante, el acuerdo fracasó en su intento por impedir la imposición de nuevas sanciones, ya que la administración Obama rechazó la iniciativa, misma que fue promovida originalmente por Estados Unidos, al considerar que la cantidad de uranio transferido a Turquía era insuficiente para impedir la continuación del enriquecimiento de uranio en Irán, además de que no planteaba el tema de la producción de uranio al 19.75%.³⁸

Paralelo a la adopción de la declaración tripartita, la entonces secretaria de Estado de Estados Unidos, Hillary Clinton, anunció que el CSONU había acordado el borrador de resolución para la adopción de nuevas sanciones, abriendo paso a la resolución 1929 del CSONU. Cuarta ronda de sanciones contra Irán aprobada el 09 de junio de 2010,³⁹ la cual se apoyó en el informe del director general del OIEA de finales de mayo, que confirmaba la continuación del enriquecimiento de uranio por parte de Irán, la instalación de una nueva cascada de centrifugadoras en Natanz y el desarrollo de piropcesamiento (método para purificar uranio metálico) en el laboratorio de Jabir Ibn Hayan, el cual no había sido informado por las autoridades iraníes.

³⁶ Defense Update, “Iran displays Advanced Ballistic Missiles, Air Defense Systems and Anti-Ship Missiles on Army Day Parade”, http://defense-update.com/features/2010/april/iranian_missiles_20042010.html, (18 de mayo de 2014).

³⁷ Delmonte, Luis Mesa, *op. cit.* p. 187.

³⁸ International Atomic Energy Agency, “IAEA receives letters on Iran fuel supply from France, Russia and U.S.”, <https://www.iaea.org/newscenter/mediadvisories/iaea-receives-letters-iran-fuel-supply-france-russia-and-us>, (12 de marzo de 2014).

³⁹ Anexo 4.

La resolución 1929 del CSONU insta a Irán a cumplir con las determinaciones del OIEA, incluyendo el suministro de información y el acceso a los inspectores a las instalaciones nucleares, la suspensión de la construcción y los planes de instalaciones de reprocesamiento y enriquecimiento de uranio o de agua pesada, además exhorta a la comunidad internacional a suprimir el suministro de armamento, capacitación, asesoría en materia militar, así como servicios financieros que contribuyan al programa nuclear, e insta a que se inspeccionen los cargamentos dirigidos al país que se sospeche violen las estipulaciones de la resolución.

Para el 01 de julio de 2010, Estados Unidos promulgó la ley H.R.2194: “Comprehensive Iran Sanctions, Accountability, and Divestment Act of 2010” (CISADA), con el fin de fortalecer los objetivos de la resolución 1929 del CSONU y promover nuevas sanciones multilaterales. La ley se enfoca en sancionar a personas físicas y morales que inviertan en la industria petrolera iraní, financien su capacidad de refinación o exporten al país petróleo refinado.

Asimismo, la ley sanciona a instituciones crediticias que apoyen ciertas actividades relacionadas con Irán, el Cuerpo de Guardianes o personas sancionadas, y fomenta un relativo grado de autoridad en Washington con respecto a Estados afines a sus intereses, en relación a la promoción de sanciones multilaterales, a fin de cooperar estrechamente en el incremento de la presión a Irán a través del sector petrolero e impulsar la configuración de su política de acuerdo a la Estrategia de Seguridad Nacional estadounidense.

Cerca de tres meses más tarde (28 de septiembre), Barack Obama emitió el Decreto n° 13553, en suplencia de la emergencia nacional declarada en el mandato 12957 del 15 marzo de 1995, a fin de aplicar los requerimientos del estatuto “Iran Sanction Act” (ISA) de 1996;⁴⁰ mismos que se promulgaron en razón del cambio dentro de la política en Irán tras la Revolución Islámica de 1979 y a la guerra contra Irak en la década de los 80’s, representando las primeras acciones políticas en contra del gobierno iraní tras la ruptura de las relaciones bilaterales con Occidente.

⁴⁰ Office of the Press Secretary, “Message to the Congress concerning further sanctions on Iran”, <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2011/05/23/message-congress-concerning-further-sanctions-iran>, (05 de junio de 2014).

El Decreto 12957 fue promulgado durante la administración Clinton (1995) como respuesta a la ideología antiestadounidense de Irán, el cual declaró la emergencia nacional e impuso prohibiciones en ciertas transacciones con respecto al desarrollo de los recursos petroleros en Irán. Restricciones que aumentaron con el Decreto 12959 del 06 de mayo del mismo año, el cual estableció sanciones generales en materia comercial y financiera para Teherán; mandatos que se consolidaron tras el Decreto 13059 del 19 de agosto de 1997;⁴¹ sanciones que coinciden en tiempo con las concepciones geopolíticas de Zbigniew Brzezinski que definieron el imperativo de la supervivencia del imperio estadounidense en 1997.

En complemento de las anteriores disposiciones surge en 1996 la ley “Iran Sanction Act” (ISA), la cual prohíbe a cualquier institución financiera de Estados Unidos otorgar créditos a personas sancionadas, restringe las operaciones crediticias que las beneficien, impide cualquier transacción comercial bajo la jurisdicción estadounidense que englobe algún interés sobre las citadas personas, bloquea cualquier propiedad e intereses de las personas sancionadas que se sitúen o provengan de Estados Unidos, además, prohíbe cualquier importación de bienes, tecnología o servicios dentro de los Estados Unidos por parte de las personas sancionadas.

Mientras que, la ley “International Emergency Economic Powers Act” (IEEPA) de 1977;⁴² provee facultades extraordinarias al presidente en materia de comercio exterior y en el sector financiero ante un contexto que amenace la estabilidad económica del país; facultad delegada el 23 de mayo de 2011 al Secretario del Tesoro con la finalidad de que se empleen las atribuciones de la ley IEEPA e ISA para el mantenimiento de la estabilidad, de acuerdo con el gobierno de Estados Unidos.

La declaración de la emergencia nacional en 1995 fue parte del proceso político de Washington para adquirir las potestades garantizadas por la ley IEEPA y así encauzar una serie de regulaciones, restricciones e imposiciones en el ámbito comercial y financiero en contra de Irán, con el propósito de guiar al régimen a desistir de una postura anti-occidental que pudiera afectar la estabilidad económica del país, como en el caso

⁴¹ *Ídem.*

⁴² Department of the Treasury, “United States Code Annotated”, http://www.treasury.gov/resource_center/sanctions/Documents/ieepa.pdf, (08 de junio de 2014).

del boicot petrolero de los miembros de la OPEP en 1974, que colocó en jaque a Estados Unidos y reveló la profunda dependencia de su economía al continuo suministro energético.

Con el propósito de ampliar las restricciones y prohibiciones tanto de la ley ISA como de la resolución 1929 del CSONU, el gobierno de Barack Obama promulga la ley CISADA, la cual fortalece las sanciones en contra de Irán en el ámbito energético y al mismo tiempo configura a los Estados Unidos como coordinador global de su vigilancia. A través de la ley, el Departamento del Tesoro adquiere el potencial de imponer serios límites al acceso al sistema financiero estadounidense a instituciones financieras extranjeras que participen en transacciones relacionadas con Irán, mientras que el Departamento de Estado impone sanciones respecto a las inversiones en materia de energía y actividades vinculadas con el petróleo refinado.

Las disposiciones financieras de CISADA se establecen a través del precepto “Iranian Financial Sanctions Regulations” (IFSR) emitido por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos en agosto de 2010, el cual prohíbe a las entidades controladas por instituciones financieras de Estados Unidos que beneficien al Cuerpo de Guardianes. Asimismo, los estatutos del IFSR le otorgan al Departamento del Tesoro la autoridad de imponer condiciones a la apertura o mantenimiento en los Estados Unidos de cuentas de instituciones financieras extranjeras que participen en actividades sancionadas. Cualquier persona física o moral que viole las regulaciones, restricciones y prohibiciones del IFSR será acreedor a sanciones mayores de \$250,000 dólares o el doble del valor de la transacción, mientras que las violaciones deliberadas serán objeto de sanciones penales por 20 años de prisión.⁴³

⁴³ Department of the Treasury, “CISADA. The new U.S. sanctions on Iran”, http://www.treasury.gov/resourcecenter/sanctions/Programs/Documents/CISADA_english.pdf, (08 de junio de 2014).

Actividades financieras que están sancionadas para las instituciones extranjeras por la ley CISADA:⁴⁴

- Ayudar al Gobierno de Irán a adquirir o desarrollar Armas de Destrucción Masiva (ADM), entregar sistemas de ADM, proveer sustento a organizaciones terroristas o actos de terrorismo internacional.
- Facilitar actividades a personas sujetas a sanciones financieras, delimitadas de acuerdo a las resoluciones 1737, 1747, 1803 y 1929 del CSONU, o cualquier otra resolución que imponga sanciones a Irán.⁴⁵
- Participar en lavado de dinero o cooperar con alguna institución financiera de Irán para llevar a cabo dicha actividad.
- Proveer transacciones o servicios financieros al Consejo de Guardianes de la Revolución Islámica (CGRI), sus agentes y afiliados, además de instituciones financieras cuyas propiedades e intereses se encuentran bloqueadas por la ley IEEPA.

La ley CISADA se configura como la ampliación de sanciones estipuladas en ISA a fin de extender la restricción de actividades financieras al sector energético de Irán, siendo una política estratégica al enfocarse en la industria que genera los mayores ingresos en Irán, encauzando la presión internacional a través de sanciones multilaterales que buscan el creciente debilitamiento de la economía iraní, no obstante, hasta ahora no existe evidencia que garantice los supuestos fines bélicos del programa nuclear, además de que, si bien, el gobierno ha desarrollado ampliamente su capacidad militar, ello no lo constituye como un Estado beligerante, mientras que su apoyo a los denominados grupos “terroristas” responde a un carácter netamente de justicia social y política.

Desde el primer año del gobierno de Barack Obama, en Estados Unidos ha dominado la retórica de la “amenaza del programa nuclear iraní a la seguridad y la paz internacionales”, aludiendo a que la obtención de la bomba nuclear por parte de Irán

⁴⁴ *Ídem.*

⁴⁵ Anexo 4.

desencadenaría una carrera armamentista en la región; no obstante, en Medio Oriente ya existe un país que cuenta con armas nucleares: Israel, además de Paquistán en la zona circundante. El programa de armamento nuclear de Paquistán inició a principios de los 70's tras su derrota en la guerra indo-paquistaní en 1971 y a pesar de que se estima mantiene un arsenal de entre 100 y 120 cabezas nucleares,⁴⁶ no se ha desatado una carrera armamentista nuclear en Medio Oriente.

Mientras que el programa nuclear de Israel inició en 1952, y actualmente expertos señalan que ostenta un arsenal de entre 200 y 400 ojivas nucleares,⁴⁷ no obstante, dicha capacidad de desequilibrio no ha sido suficiente para captar los reflectores de la comunidad internacional a pesar de que no ha permitido el acceso a los inspectores de la AIEA ni ha firmado el TNP, a diferencia de Irán que lo firmó el 01 de julio de 1968. Lo cual resalta la capacidad estadounidense para consolidar un embate multilateral sobre Estados que contravienen sus intereses.

Aun cuando los programas nucleares iniciaron en la región en 1952, Washington ha empleado el posible surgimiento de una carrera armamentista nuclear como justificación para configurar, junto con sus aliados a nivel global, un embate político, económico, comercial y financiero en contra del nacimiento de un Irán nuclear, a fin de presionar al régimen a través de sanciones multilaterales que logren reestablecer sus intereses y concretar su Estrategia de Seguridad Nacional en el Golfo Pérsico.

La adopción por parte de Obama de un discurso progresista y esperanzador a favor de la adopción de la vía diplomática en relación a la disyuntiva en torno al programa nuclear iraní, ha generado el apoyo necesario para que continúe su política exterior enfocada en la imposición de sanciones y el aislacionismo internacional de Irán, lo que ha dado pauta a un debilitamiento claro de su economía al limitar ampliamente el desarrollo de las principales industrias del país: la energética y la automotriz, siendo el resultado el detrimento de la calidad de vida de la población y el aumento del descontento social.

⁴⁶ International campaigning to abolish nuclear weapons, "Arsenales nucleares", <http://es.icanw.org/the-facts/nuclear-arsenals/>, (13 de junio de 2014).

⁴⁷ HISPANTV, "Irán pide mayor esfuerzo regional por desarme nuclear", <http://93.190.24.12/detail/2014/05/02/269837/iran-pide-mayoresfuerzo-regional-por-desarme-nuclear>, (13 de junio de 2014).

Ante la negativa de Ahmadinejad de cumplir con las disposiciones del OIEA, limitar el acceso a sus instalaciones nucleares y a la información, además de continuar con el desarrollo de su programa nuclear Estados Unidos impone nuevas sanciones a través del Decreto 13553 del 28 de septiembre de 2010,⁴⁸ esta vez dirigidas a los oficiales del gobierno y personas que actúan en su nombre vinculadas con abusos en materia de derechos humanos, de acuerdo con planteamientos estadounidenses.

Asimismo, el 31 de diciembre de 2011, Barack Obama promulga el mandato “The National Defense Authorization Act”, una serie de sanciones que se enfocan en instituciones financieras extranjeras que realizan transacciones con el Banco Central de Irán (BCI), con propósitos ajenos y relacionados con la venta y adquisición de productos petroleros, exceptuando los concernientes a medicinas, alimentos y equipo médico, a fin de extender el ámbito de sanciones a otros sectores significativos del país, además de reducir la compra-venta de mercancías a nivel interno y productos petroleros a nivel internacional, dando como resultado una reducción considerable de los ingresos iraníes.

Como consecuencia de las sanciones impuestas, la mayoría de los países que importan crudo de Irán decidieron reducir considerablemente sus adquisiciones. De acuerdo con la Agencia Internacional de la Energía la exportación petrolera se redujo alrededor de un 50% y un 70% en el periodo comprendido entre 2011-2012, ya que la venta de crudo paso de 2.5 millones de barriles diarios a 700,000, siendo las sanciones multilaterales al sistema financiero internacional las causantes de una disminución en la exportación de hidrocarburos de entre 1.2 y 1.8 millones de barriles diarios,⁴⁹ lo que representa un detrimento de \$9 billones de ingresos por trimestre.⁵⁰

⁴⁸ Office of the Press Secretary, “Message to the Congress concerning further sanctions on Iran”, <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2011/05/23/message-congress-concerning-further-sanctions-iran>, (05 de junio de 2014).

⁴⁹ Office of the Press Secretary, “Background conference call on today's presidential determination regarding the availability of non-Iranian oil in the market”, <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2012/06/11/background-conference-call-todays-presidential-determination-regarding-a>, (14 de junio de 2014).

⁵⁰ Office of the Press Secretary, “On-the-record conference call on Iran sanctions”, <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2012/07/31/record-conference-call-iran-sanctions>, (14 de junio de 2014).

El decreto no sólo se dirige a las transacciones con el Banco Central de Irán y otros bancos del país, sino que igualmente sanciona a cualquier otra institución pública o privada que sea socio comercial de la estatal National Iranian Oil Company (NIOC), incluyendo a la misma NIOC, además de cualquier otra entidad que compre crudo y productos petroleros iraníes a través de los distintos mecanismos de pago, no sólo las transacciones financieras; ampliando de manera significativa el rango de acción de las sanciones multilaterales.

Las sanciones igualmente abarcan a la industria petroquímica, la segunda más importante del país en cuanto a exportaciones, al sancionar a individuos, compañías e instituciones financieras envueltas en transacciones relacionadas con la venta de mercancías, servicios y tecnología destinada para la industria petroquímica de Irán, así como con la adquisición de productos petroquímicos iraníes, impidiendo su desarrollo y disminuyendo la captación de divisas a nivel nacional. Asimismo, para impedir que el régimen iraní intente disminuir la caída del valor del rial, moneda oficial de Irán, el Decreto “The National Defense Authorization Act” autoriza al Departamento del Tesoro de Estados Unidos a ejercer acciones que prevengan la adquisición de Teherán de dólares estadounidenses y metales preciosos.

Las diversas sanciones impuestas a Irán han derivado en beneficios político-económicos para Occidente, desde una mayor presión para el régimen en aras de que cumpla con sus obligaciones en materia nuclear, hasta el aumento de la producción estadounidense de hidrocarburos derivada de la salida del mercado internacional del petróleo iraní. De acuerdo con la Energy Information Administration (EIA) de Estados Unidos, la producción petrolera nacional aumento 790,000 barriles diarios entre 2011 y 2012, representando el mayor incremento anual desde el comienzo del comercio estadounidense de crudo en 1859.⁵¹

No obstante, la EIA realizó un análisis en abril de 2013 a través del cual determinó que en los últimos meses el consumo mundial de petróleo había rebasado la producción del hidrocarburo, por lo que, si bien, la salida del crudo iraní del mercado internacional

⁵¹ Office of the Press Secretary, “Press Briefing by Press Secretary Jay Carney 2/21/2013”, <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2013/02/21/press-briefing-press-secretary-jay-carney-2212013>, (25 de junio de 2014).

representó el incremento de la producción y comercio de crudo de otros países petroleros, su incapacidad para sufragar las necesidades energéticas de la dinámica global resultó en pérdidas para el mercado internacional del crudo.

A fin de que Estados Unidos mantuviera su política diplomática con respecto a Irán, el gobierno continuó promoviendo las negociaciones con el régimen, no obstante, el dialogo fue rechazado por Teherán a principios de 2013, dando pauta a la aplicación de nuevas sanciones internacionales vinculadas a la moneda iraní, el rial; por lo que sin importar la determinación del presidente iraní los intereses estadounidenses se veían favorecidos; tanto en la adopción de las condicionantes en materia energética, como en la reticencia a su aplicación.

El presidente Barack Obama aprobó la imposición de nuevas sanciones en Irán el 03 de junio de 2013 enfocadas en instituciones financieras que facilitasen transacciones para la compra o venta del rial iraní, o mantengan cuentas significativas en dicha moneda; misma que perdió la mitad de su valor entre el 2012-2013 a pesar de que las sanciones no la afectaban directamente. Asimismo, se fortalecieron las imposiciones en relación al sector automotriz, sancionando la venta, suministro o transferencia a Irán de bienes o servicios vinculados a la manufactura o ensamble de vehículos, incluyendo refacciones.

En las pasadas elecciones presidenciales de Irán el 14 de junio de 2013, es electo Hassan Rouhani, moderado que desde el inicio de su periodo gubernamental (04 de agosto), supuso un cambio en la consecución de la política exterior con respecto a su predecesor, Mahmoud Ahmadinejad, adoptando un discurso reformista respecto a la relación con Occidente y el desarrollo del programa nuclear iraní, con la finalidad de buscar suprimir las restricciones internacionales y promover con ello el retorno de la estabilidad económica del país.

Para septiembre del mismo año, el presidente estadounidense y su homólogo iraní promovieron las negociaciones a fin de configurar una solución diplomática a poco más de tres décadas de aislacionismo y sanciones multilaterales, representando el inicio del entendimiento de ambos países en relación a las determinantes del programa nuclear iraní y la posibilidad de una futura cooperación en materia económica y energética, suprimida desde la Revolución Islámica de 1979.

El grupo G5+1 e Irán comenzaron a delimitar las concesiones y condiciones en torno al conflicto derivado del programa nuclear iraní, y después de una serie de negociaciones finalmente se concretó un acuerdo el 12 de enero de 2014: el Plan de Acción Conjunto para Irán. El documento suscribía límites en cuanto al enriquecimiento de uranio, la prohibición de nuevas centrifugadoras y un mayor acceso a los inspectores de la AIEA, principalmente; a cambio, el G5+1 acordaba la reducción paulatina de las sanciones internacionales de acuerdo al grado de compromiso de Teherán, cuyo incumplimiento sería motivo del fortalecimiento de las restricciones.

El Plan de Acción Conjunto se instauraría a partir del 20 de enero de 2014,⁵² correspondiendo las siguientes disposiciones para Irán:

- Cesar la producción de uranio enriquecido al 20% y deshabilitar la cascada de centrifugadoras que lo producían.
- Disolver la mitad de la reserva de hexafluoruro de uranio enriquecido al 20% en un periodo de tres meses y convertir el resto en seis meses en óxido de uranio, no apto para mayor enriquecimiento.
- Asimismo, Irán se comprometió a que, al finalizar el periodo de seis meses, sus reservas de combustible corresponderían a uranio enriquecido con un límite del 5%.

Además, la AIEA verificaría que Irán:

- No enriquezca uranio en alrededor del 50% de las centrifugadoras instaladas en Natanz y del 75% de las instaladas en Fordow.
- Limite la producción de centrifugadoras para reemplazar a aquellas que se encuentren dañadas, por lo que en seis meses no podrá almacenar centrifugadoras.
- No construya instalaciones adicionales.
- No incrementar sus actuales prácticas de enriquecimiento en cuanto a I+D.

⁵² Office of the Press Secretary, “Summary of technical understandings related to the implementation of the Joint Plan of Action on the Islamic Republic of Iran’s Nuclear Program”, <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/01/16/summary-technical-understandings-related-implementation-joint-plan-actio>, (30 de enero de 2014).

- No poner en funcionamiento o abastecer al reactor de Arak.
- Cesar la producción y pruebas adicionales de combustible para el reactor de Arak.
- No instalar componentes adicionales de reactores en Arak.
- No transferir combustible ni agua pesada a la zona del reactor de Arak.
- No construir instalaciones capaces de reprocesar plutonio.

La AIEA sería responsable de verificar que Irán cumpla con las disposiciones relacionadas con el Plan de Acción, llevando a cabo inspecciones a las instalaciones nucleares para confirmar que Teherán cumpla con los compromisos planteados. Asimismo, se acordó darle seguimiento a las obligaciones mediante la creación de una Comisión Conjunta integrada por expertos de la UE, el G5+1 e Irán, que trabajaría en coordinación con la agencia a fin de facilitar resoluciones concernientes al programa nuclear iraní.

Igualmente, Teherán se comprometió a promover la transparencia de su programa nuclear, a fin de diseminar paulatinamente la creciente incertidumbre forjada a nivel internacional a raíz de la falta de información durante la administración de Ahmadinejad. El gobierno de Rouhani acordó proporcionar información, por primera vez desde hace largo tiempo, acerca del reactor de Arak, además de permitir el acceso al proceso de ensamblaje de centrifugadoras, almacenes y minas de uranio, resaltando que las instalaciones de Natanz y Fordow podrán ser objeto de inspecciones diarias e incluso inspecciones no programadas, mientras que las situadas en Arak estarían dispuestas mensualmente de acuerdo al calendario de la Agencia.

Compromisos establecidos por el grupo G5+1 y la Unión Europea:⁵³

- Suspender las sanciones afectas a las exportaciones petroquímicas y a las importaciones de bienes y servicios del sector manufacturero automotriz.

⁵³ Office of the Press Secretary, “Summary of technical understandings related to the implementation of the Joint Plan of Action on the Islamic Republic of Iran’s Nuclear Program”, <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/01/16/summary-technical-understandings-related-implementation-joint-plan-actio>, (30 de enero de 2014).

- Suspender las sanciones a Irán relacionadas con la importación y exportación de oro y otros metales preciosos.
- Permitir el suministro de refacciones y servicios para aeronaves vinculadas con vuelos civiles.
- Detener una mayor reducción de importaciones de crudo iraní.
- Facilitar el establecimiento de un canal financiero que apoye el comercio humanitario.
- Modificar los límites de los procedimientos internos en la Unión Europea para la autorización de las transacciones financieras.
- Liberar paulatinamente, a lo largo del periodo de seis meses que plantea el Plan de Acción Conjunto, \$4.2 de los cerca de \$100 billones de dólares congelados pertenecientes a cuentas iraníes en el extranjero.

La primera fase del Plan de Acción Conjunto inició el 20 de enero de 2014, por lo que ambas partes comenzaron a adoptar las disposiciones establecidas en el acuerdo alcanzado el 24 de noviembre de 2013 en Ginebra, Suiza, a fin de promover una solución “diplomática” al denominado conflicto nuclear en Irán. De acuerdo a las declaraciones del director de la Agencia para la Energía Atómica de Irán, Mohammad Amiri, así como del vocero de dicho organismo, Behrouz Kamalvandi, Teherán suspendió el programa de enriquecimiento de uranio al 20%, inició el proceso de dilución y transformación de 198 Kg. de reservas de uranio enriquecido, detuvo el proceso de enriquecimiento en Natanz, frenó la construcción del reactor de agua pesada de Arak y acordó la visita de inspectores del OIEA a las instalaciones de Fordow. Para el inicio de la primera fase, el OIEA determinó que Irán había cumplido con todos los compromisos exigidos.⁵⁴

Por otro lado, Estados Unidos se comprometió a liberar parte de los fondos iraníes situados en bancos internacionales, condicionando su acceso a la aplicación de las disposiciones acordadas. De acuerdo con el director del Banco Central de Irán (BCI), Valiolá Seif, en mayo de 2014 se liberó la cantidad de \$1,000 millones de dólares,

⁵⁴ RTVE, “Irán congela el programa nuclear y la UE y EUA suspenden parte de las sanciones”, <http://www.rtve.es/noticias/20140120/iran-suspende-programa-enriquecimiento-uranio-segun-gobierno/854260.shtml>, (03 de julio de 2014).

cantidad que recibió el BCI para alcanzar un total de \$2,550 millones de los \$4.2 billones delimitados por el Plan de Acción Conjunto.⁵⁵

Asimismo, Washington suspendió los esfuerzos para reducir las exportaciones de crudo de Irán, tal y como lo señaló la portavoz del Departamento de Estado, Jen Psaki, para así permitir que los seis países importadores de petróleo iraní continúen adquiriendo el hidrocarburo dentro del periodo de seis meses establecido en Ginebra, sin embargo, aún con los “esfuerzos” estadounidenses, el acuerdo limita las exportaciones de crudo iraní en un promedio de 1 millón de barriles de petróleo diarios (bpd) hasta el 20 de julio de 2014, lo que representa una mayor reducción de las exportaciones a pesar de la disminución de 1.3 a 1.1 millones de bpd entre marzo y abril de 2014.⁵⁶

De acuerdo con el Plan de Acción Conjunto, la fecha límite establecida para alcanzar los compromisos se fijó para el 20 de julio de 2014, no obstante, tras una larga serie de negociaciones en Viena iniciadas desde febrero del mismo año, no se logró acordar la totalidad de los temas en discusión, por lo que la Comisión Conjunta acordó el 19 de julio ampliar el periodo de negociaciones hasta el 24 de noviembre de 2014, con el fin de continuar los avances en materia nuclear y contar con mayor tiempo para concretar los temas en debate.

La disyuntiva que prolongó el periodo del acuerdo diplomático descansó sobre las posturas contrapuestas entre el derecho que aboga Irán al desarrollo de la energía nuclear y la promoción de Occidente de restringir su programa nuclear con el fin de garantizar que se desenvuelva sobre fines pacíficos, de las que se derivan las cuestiones en torno a la capacidad y cantidad de enriquecimiento de uranio, la planta de agua pesada en Arak, así como la continuación de los compromisos adoptados por Irán desde enero de 2014, incluyendo limitar el enriquecimiento de uranio hasta un 5%,

⁵⁵ IRIB World Service, “17 de junio, fecha para recibir séptima parte de ingresos bloqueados de Irán”, <http://spanish.irib.ir/noticias/iran1/item/204277-17-de-junio,-fecha-para-recibir-s%C3%A9ptima-parte-de-ingresos-bloqueados-de-ir%C3%A1n>, (04 de julio de 2014).

⁵⁶ Lawler, Alex, “Exportaciones de crudo de Irán caen en abril, se acercan a límites bajo acuerdo Occidente”, <http://fta.reuters.com/article/worldNews/idLTASIEA3S08D20140429?sp=true>, (04 de julio de 2014).

convertir las reservas al 20% en combustible para el reactor de investigación de Teherán, además de no fabricar más centrifugadoras.⁵⁷

Mientras tanto, derivado del diálogo emprendido entre el Secretario de Estado de Estados Unidos, John Kerry, y el canciller iraní, Javad Zarif, como parte de las negociaciones en Viena, se destacan las declaraciones del Jefe de Estado en torno al acceso que tendría Irán a \$2,800 millones de dólares de Estados Unidos que permanecían congelados, como parte de las sanciones financieras impuestas a Irán, mismos que serían liberados en partes a lo largo del periodo de cuatro meses, siempre y cuando Teherán continuara adoptado las disposiciones del Plan de Acción Conjunto, mínima cantidad comparada con el total de los activos congelados provenientes de los ingresos petroleros, los cuales permanecerán bloqueados de acuerdo a declaraciones del Jefe de la diplomacia estadounidense, John Kerry.⁵⁸

Si bien, el G5+1 y la Unión Europea se comprometieron a reducir parte de las sanciones vinculadas al sector petroquímico y automotriz, así como del comercio de metales preciosos, no se delimitó la reducción de las sanciones al sector petrolero, por lo que los objetivos del gobierno iraní de recuperar sus niveles de crecimiento anual registrados entre el 2001 y el 2005 del 5.8%, aumentar el valor del rial que decreció cerca de un 80%, disminuir la inflación que en agosto de 2013 alcanzó 39%,⁵⁹ reducir las tasas de desempleo y mejorar el nivel de vida de la población; permanecieron distantes para la administración del presidente Hassan Rouhani.

En ese sentido, el Plan de Acción Conjunto únicamente significó paliativos financieros que determinaron un futuro esperanzador para la economía iraní y no representaron reducciones importantes a las sanciones internacionales, por lo que Occidente continuó manteniendo las restricciones comerciales como una herramienta de política exterior, cuya reducción sería condicionada a medidas prósperas para la consecución de su proyecto geopolítico.

⁵⁷ Charbonneau, Louis, "Irán y potencias extienden negociaciones tras no alcanzar acuerdo", <http://lta.reuters.com/article/topNews/idLTAKBN0FN2M820140719?sp=true>, (20 de julio de 2014).

⁵⁸ RTVE, "Irán y las potencias acuerdan una prórroga de cuatro meses para el Plan de Acción Conjunta", <http://www.rtve.es/noticias/20140719/iran-potencias-acuerdan-prorroga-cuatro-meses-para-plan-accionconjunta/977080.shtml>, (20 de julio de 2014).

⁵⁹ Nimrod, Rafaeli, "Violaciones a las sanciones contra Irán: El papel de los bancos multinacionales", <http://porisrael.org/2013/10/23/violaciones-a-las-sanciones-contra-iran-el-papel-de-los-bancos-multinacionales/>, (02 de febrero de 2014).

Las importantes diferencias entre las partes derivó en la prolongación de la fecha límite en reiteradas ocasiones, hasta que finalmente se suscribió un acuerdo el 14 de julio de 2015 denominado “Plan de Acción Integral Conjunto” (PAIC), a través del cual se establecieron restricciones para Irán en cuanto a la capacidad, cantidad, almacenamiento y reprocesamiento de uranio enriquecido, además, Teherán convino reestructurar las instalaciones de Fordow, Arak y Natanz con el fin de restaurar la confianza internacional en su programa nuclear, mientras que el Grupo G5+1 acordó reducir las sanciones internacionales una vez que el OIEA verifique que Irán haya cumplido lo estipulado en el Plan de Acción.

Principales compromisos de Irán en el “Plan de Acción Integral Conjunto”.⁶⁰

- No enriquecer uranio por encima del 3.67% durante al menos 15 años.
- Reducir sus centrifugadoras de cerca de 19,000 a 6,104.
- Enriquecer uranio únicamente en la planta de Natanz, destinando para ello sólo 5,060 centrifugadoras.
- No construir nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio durante 15 años.
- Reducir de 12,000 a 300 kilos sus reservas de uranio de bajo enriquecimiento por un periodo de 15 años.
- Modificar la planta de Fordow de modo que no se emplee para enriquecer uranio durante al menos 15 años.
- No utilizar centrifugadoras avanzadas del tipo IR-2, IR-4, IR-5, IR-6, o IR-8 durante al menos diez años, así como limitar su investigación y desarrollo.
- Permitir el acceso regular a los inspectores del OIEA a sus instalaciones nucleares.
- Aplicar el Protocolo Adicional del Tratado de No Proliferación.
- Rediseñar el reactor de agua pesada de Arak para que no produzca plutonio y enviar todo el combustible gastado del reactor fuera del país.
- No construir ningún reactor adicional de agua pesada durante 15 años.

⁶⁰ Anexo 6.

- No acumular agua pesada por encima de las necesidades del reactor de Arak, por lo que deberá vender el material sobrante en el mercado internacional.

Irán se ha visto obligado a promover la adopción de las condiciones acordadas en el Plan de Acción a fin de que sean levantadas las sanciones internacionales y con ello poder impulsar el crecimiento económico del país, lo cual podría incentivar a su vez no sólo la difusión del capitalismo en el Golfo Pérsico, sino también el control político estadounidense sobre Teherán; objetivo ineludible planteado por Estados Unidos desde la Segunda Guerra Mundial como parte de su proyecto geopolítico.

Principales rubros sancionados por Estados Unidos que se plantean suprimir de acuerdo al anexo V del “Plan de Acción Integral Conjunto”:⁶¹

- Transacciones financieras y bancarias con bancos e instituciones financieras iraníes.
- Transacciones en riales iraníes.
- Limitaciones al comercio bilateral de los ingresos iraníes en el extranjero.
- Compra, venta, inversión, transporte o comercialización de petróleo, derivados del petróleo, productos petroquímicos y gas natural de Irán.
- Supresión de la Lista de Nacionales Especialmente Designados y de Personas Bloqueadas (SDN), la Lista de Extranjeros Evasores de las Sanciones y la Lista No SDN de la Ley de Sanciones contra Irán.

El Plan de Acción entra en vigor el 18 octubre de 2015 de acuerdo a la resolución 2231 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (20 de julio de 2015),⁶² no obstante, el panorama de 25 años que podría durar su vigencia representa innumerables posibilidades tomando en cuenta un estudio revisionista de la relación entre las partes, además de que presenta una debilidad clara delimitada por el contraste entre las amplias restricciones al programa nuclear iraní y el gradual y poco claro levantamiento de las

⁶¹ Anexo 6.

⁶² Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Resolución 2231 (2015)”, [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2231\(2015\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2231(2015)), (21 de agosto de 2015).

sanciones internacionales, aunado a que, en caso de incumplimiento, el G5+1 podría fortalecer e instaurar nuevas sanciones, mientras que Teherán podría suspender sus compromisos, ocasionando así un importante retroceso en las negociaciones.

En caso de que se lleven a cabo las disposiciones del Plan de Acción, representaría un paso importante dentro de los objetivos geopolíticos estadounidenses, ya que, además de cumplir con los mandatos del telón de fondo de controlar el programa nuclear para evitar que Irán construya Armas de Destrucción Masiva (ADM); establecería las condiciones necesarias para la apertura del mercado iraní, la entrada de capitales occidentales y la extracción de los recursos energéticos del Golfo Pérsico.

4.2.5 La Unión Europea, aliado de Estados Unidos en su proyecto geopolítico con respecto al programa nuclear iraní

La actual percepción en Irán de la Unión Europea se encuentra influenciada por la antigua política imperialista de las potencias del bloque, principalmente durante los siglos XIX y XX; época en la que la superioridad política, económica y militar del imperio británico se impuso en reiteradas ocasiones en el territorio iraní. Fue hasta 1979, con el cambio de régimen en Irán, que las relaciones con el ya conformado bloque europeo se transformaron de un enfoque de dominación y control, a la búsqueda de la cooperación comercial; no obstante, a pesar de los múltiples campos en los que se ha podido incursionar, la colaboración se ha limitado al sector energético, principalmente.

Los inicios de la cooperación entre Irán y la Comunidad Europea se remontan a la época del *Sha* Reza Pahlevi, sin embargo, fue hasta 1992 que en la agenda europea se introdujeron temas políticos vinculados al programa nuclear iraní; fecha en la que el Consejo Europeo decidió entablar un diálogo con Irán en cuatro áreas principales: armas de destrucción masiva, terrorismo, conflicto árabe-israelí y derechos humanos. Para 1997, Irán impulsó las relaciones comerciales con la Unión Europea gracias al carácter reformista del entonces presidente, Muhammad Jatami, quien abogó por instaurar medidas capitalistas para fomentar la reestructuración del sistema gubernamental y el desarrollo económico del país.

El bloque europeo se convirtió en el principal socio comercial de Irán en 1999, captando el 40% del total de las importaciones, mientras que Teherán destinaba alrededor del 36% de sus exportaciones a Europa.⁶³ Además de las relaciones comerciales, Jatami fomentó las negociaciones en materia política a través del “Diálogo de Amplio Alcance”, que incluía temas como el conflicto de Oriente Medio, la no proliferación de armas de destrucción masiva, derechos humanos, terrorismo, refugiados y la cooperación energética.

Los primeros temas de cooperación se fijaron tras una reunión celebrada en diciembre de 1998, y aunque no se concretó una colaboración técnica y financiera real entre la Unión Europea e Irán, salvo algunas iniciativas en materia de ayuda humanitaria y asistencia limitada en la lucha contra la droga, comenzaron a establecerse grupos de trabajo en los campos relacionados con la energía, el comercio, la inversión y los refugiados.

Los intereses económicos y geoestratégicos de la Unión Europea en Irán están relacionados con las reservas de hidrocarburos del Golfo Pérsico y las necesidades energéticas europeas, lo cual ha impulsado la búsqueda de un entendimiento con la República islámica. En el año 2001, la Comisión Europea inició una serie de diálogos políticos con Irán a favor de la instauración de un sistema más democrático y la lucha contra el terrorismo a nivel internacional, a su vez, en el 2002 la Comisión inició negociaciones para alcanzar un acuerdo de comercio y cooperación con Irán.

No obstante, a principios del mismo año, la compañía estadounidense Space Imaging tomó fotografías satelitales que revelaron la existencia de instalaciones nucleares en Arak y Natanz, mismas que no habían sido declaradas por el gobierno de Teherán; por lo que el OIEA requirió una inspección a las instalaciones a fin de aclarar la controversia y solicitó que Teherán suspendiera sus actividades de reprocesamiento y enriquecimiento de uranio hasta que el país cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el TNP y se recuperara la confianza internacional sobre la consecución de su programa nuclear bajo fines pacíficos.

⁶³ Europa, “Relaciones de la UE con la República Islámica de Irán”, http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16004_es.htm, (14 de julio de 2014).

La Unión Europea expresó su preocupación en relación al programa nuclear y solicitó al gobierno de Irán que aceptara la investigación del OIEA en los emplazamientos no declarados, además de que cooperase con la AIEA a favor de la instauración del protocolo de salvaguardias. En octubre de 2003, Irán decidió cooperar con el organismo y brindar información acerca de sus actividades nucleares, permitió el acceso a los inspectores internacionales, brindó aclaraciones con respecto al origen del equipamiento, convino suspender las actividades de enriquecimiento en el país y en diciembre firmó el protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias del TNP.

Después de la inspección correspondiente, en noviembre de 2004 el OIEA determinó que no había contrariedad en los materiales nucleares declarados por Irán, sin embargo, manifestó que a pesar de la relativa cooperación del gobierno, la revelación de actividades clandestinas en materia nuclear promovió la incertidumbre en la comunidad internacional de los fines del programa nuclear iraní.

La disyuntiva en torno al programa nuclear suscitada entre 2002-2003 supuso el inicio de la crisis en las relaciones con la Unión Europea, ya que el bloque vinculó el encubrimiento de las instalaciones de Arak y Natanz con la necesidad de Teherán de ocultar actividades de enriquecimiento de uranio para fabricar armas nucleares; factor que influyó en el desarrollo de declaraciones en torno al supuesto carácter belicista del programa que dieron lugar a un vaivén en las negociaciones; no obstante, Irán indicó que no declaró las instalaciones para eludir la negación tecnológica extranjera ante el inicio de su programa nucleoelectrico.⁶⁴

A partir de entonces el programa nuclear iraní prevaleció en la agenda de la Unión Europea e Irán, siendo una de las primeras medidas de acercamiento la iniciativa “E3/UE”, firmada en octubre de 2005 tras dos años de coordinación, la cual pretendía otorgar un paquete de compensaciones económicas para Irán si suspendía el enriquecimiento de uranio; sin embargo, con la llegada del presidente Ahmadinejad en el mismo año, las diferencias políticas entre ambas entidades se acrecentaron y la relación bilateral entró en una nueva etapa de enfriamiento.

⁶⁴ Argumosa, Jesús Rafael, “La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial”, <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, (10 de octubre de 2013).

Durante tres años Teherán presentó informes de inventarios, alteraciones, diseños de las instalaciones nucleares y puso a disposición de la AIEA material nuclear para que fuese verificado; no obstante, para Ahmadinejad la cooperación con la AIEA no era una prioridad, ya que consideraba su actuación como una herramienta más del capitalismo occidental, por lo que en febrero de 2006 reanudó las actividades nucleares en la central de Natanz, renovando las tensiones con el bloque europeo, el cual insistía en la necesidad de que el programa nuclear iraní se sometiera a los principios de la AIEA y suspendiera el enriquecimiento de uranio, de lo contrario acordaría sanciones económicas para Irán.

Después de varios meses de tensión el CSONU emitió la resolución 1737 en diciembre de 2006, suscribiendo medidas restrictivas contra Irán para obligar al país a poner fin tanto a sus actividades nucleares que presenten un riesgo de proliferación, como a la construcción de misiles de largo alcance que pudieran utilizarse como vectores de Armas de Destrucción Masiva. En respuesta, en enero de 2007 el gobierno iraní prohíbe la entrada de inspectores del OIEA a sus instalaciones nucleares. Dos meses más tarde, el CSONU emite la resolución 1747 e impone nuevas sanciones al régimen de Ahmadinejad. Sin embargo, las resoluciones no logran el alcance esperado, ya que el presidente iraní continuó el desarrollo de su programa nuclear a pesar del impacto sobre su economía.

La Unión Europea se ha mostrado a favor de las disposiciones de la ONU desde la Resolución del Consejo de Seguridad (RCSONU) 1696 de julio de 2006, hasta la 2231 de julio de 2015,⁶⁵ calificándolas como señales claras de unidad de la comunidad internacional y abogando en todo momento por una solución diplomática a la cuestión nuclear, exhortando a Irán a que proporcione información clara y transparente de su programa nuclear y respete sus obligaciones derivadas de las resoluciones, no sólo del CSONU sino igualmente del OIEA, con el fin de que se restablezca la confianza internacional en torno al carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear.

⁶⁵ Anexo 4.

Como parte de una cooperación conjunta, la Unión Europea adoptó el 27 de febrero de 2007 la Posición Común 2007/140/PESC,⁶⁶ modificada el 24 de junio de 2008, a través de la cual suscribe una serie de medidas restrictivas contra Irán, extendiendo prohibiciones de viaje e inmovilización de activos y recursos económicos a personas y entidades que participan, están directamente asociadas o prestan apoyo a la proliferación de actividades nucleares en Irán o al desarrollo de sistemas de vectores nucleares (misiles). Asimismo, para dar aplicación a la Resolución 1737, el Consejo de la Unión Europea suscribió el 19 de abril de 2007 el Reglamento n° 423/2007, adoptado con fundamento en la Posición Común 2007/140/PESC, el cual prohíbe poner fondos o recursos económicos a disposición directa o indirecta de las personas, entidades u organismos enumerados en una lista anexa al Reglamento.⁶⁷

Sin embargo, a pesar de las disposiciones internacionales, Teherán continuó desarrollando su programa nuclear sin adoptar las condiciones determinadas por la comunidad internacional, por lo que el Consejo Europeo aprobó el 07 de agosto de 2008 la Posición Común 2008/652/PESC (modificando la 2007/140/PESC), con el propósito de promover la aplicación de la RCONU 1803 de marzo de 2008. La nueva Posición Común suscribe que los Estados miembros vigilen las actividades de las instituciones financieras de su jurisdicción con todos los bancos domiciliados en Irán, así como con sus sucursales en el extranjero, a fin de evitar que contribuyan a actividades nucleares con fines militares.

Para el 25 de octubre de 2010, el Consejo Europeo adoptó en Irán una nueva serie de medidas restrictivas al comercio de “bienes de doble uso”; que incluye restricciones comerciales a los equipos y tecnología para la industria petrolera y gasífera, limitaciones a la inversión en los principales sectores del país, como la minería de uranio y la industria nuclear, restricciones a las transferencias de fondos desde y hacia Irán, prohibiciones al sector bancario, al acceso de seguros en transporte y al suministro de determinados servicios a los buques y aviones de carga, además de que amplía la lista de entidades

⁶⁶ Establecida a raíz de la Resolución 1737 (2006) del CSONU [Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, “Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)”, http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/13691/S_AC.50_2010_1-ES.pdf?sequence=6&isAllowed=y, (13 de marzo de 2014)].

⁶⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, “Comunicado de Prensa 143/11”, http://europa.eu/rapid/press-release_CJE-11-143_es.htm, (15 de julio de 2014).

y personas sometidas a la inmovilización de activos. Asimismo, se confirman las medidas restrictivas adoptadas desde 2007 y se disponen medidas adicionales para cumplir la Resolución 1929 (2010) del CSONU.

El 08 de noviembre de 2011 el OIEA publica un informe en el que comunica que Irán continúa desarrollando actividades de enriquecimiento de uranio próximo al 20%, violando seis Resoluciones del CSONU y once Resoluciones de la Junta del OIEA, además, da a conocer la instalación de centrifugadoras en un lugar subterráneo cerca de Qom que no había sido declarado por las autoridades iraníes, en consecuencia, el Consejo Europeo añadió a la lista de personas sancionadas a 180 entidades y personas vinculadas con actividades nucleares en Irán, empresas que son propiedad, están controladas o actúan en nombre de la compañía naviera de la República Islámica de Irán (IRISL), así como miembros y entidades controladas por el Cuerpo de Guardianes de la Revolucionaria Islámica.⁶⁸

Poco después, el 23 de enero de 2012, la Unión Europea prohíbe las importaciones, la compra y el transporte de crudo y productos petroleros provenientes de Teherán, así como el otorgamiento de servicios financieros. En relación al sector petroquímico, la Unión Europea proscribe la importación de productos iraníes, la realización de nuevas inversiones y contratos de riesgo, al igual que las exportaciones al país de equipos y tecnología; limitando así el desarrollo de dos de las principales industrias en Irán. Asimismo, el Consejo prohíbe el comercio de diamantes y metales preciosos con organismos públicos, mientras que el Banco Central deja de permitir la venta de un número adicional de “bienes de doble uso” a Teherán y congela los activos que mantenía el Banco Central de Irán en la Unión Europea.⁶⁹

El 15 de octubre del mismo año, la Unión Europea fortalece las sanciones en contra de Irán prohibiendo toda transferencia entre bancos europeos y entidades iraníes, además congela los activos de 34 empresas vinculadas con la proliferación nuclear, veda las importaciones de gas natural iraní y prohíbe a los Estados miembros registrar buques iraníes, proveer barcos petroleros a Irán, exportar softwares para la construcción

⁶⁸ Consejo de la Unión Europea, “Comunicado de Prensa C/11/458”, http://europa.eu/rapid/press-release_PRES-11-458_es.htm, (15 de julio de 2014).

⁶⁹ Consejo de la Unión Europea, “Comunicado de Prensa C/10/12”, http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/127444.pdf, (15 de julio de 2014).

de embarcaciones y vender materiales que pudieran ser utilizados en el desarrollo de la energía nuclear, como el grafito y el aluminio.⁷⁰

Entre los años 2004-2013, la balanza de la Unión Europea en relación a su doctrina de “doble vía”, se mantuvo del lado de las sanciones internacionales en respuesta a la reticencia iraní de adoptar las disposiciones Occidentales; limitando el desarrollo de las principales industrias del país a través de restricciones económicas, comerciales y financieras, mismas que comenzaron a cumplir sus objetivos en materia política a partir de julio de 2013, ya que el reformismo presidencial; en conjunto con el desequilibrio económico, el descontento social y el aislamiento internacional, promovieron la reconfiguración de la política exterior iraní.

La política exterior Occidental incentivó el establecimiento en Teherán de un esquema de cooperación y concesión con respecto a su programa nuclear, con el objeto de incentivar la reducción de las sanciones internacionales y con ello reactivar su economía. El cambio de postura política en Teherán abrió paso al Acuerdo de Ginebra de finales de 2013, cuyo resultado se constituyó en el Plan de Acción Conjunto de enero de 2014, a través del cual, el grupo G5+1, la Unión Europea e Irán suscribieron una hoja de ruta de seis meses basada en la reducción de las sanciones internacionales, siempre y cuando Irán adopte las disposiciones establecidas.⁷¹

La búsqueda de la estabilidad económica incentivó a Irán a adoptar los condicionantes del Plan de Acción, por lo que suspendió el programa de enriquecimiento de uranio al 20%, admitió la inspección del OIEA a las instalaciones nucleares de Fordow e inició la dilución y transformación de reservas de uranio enriquecido y la detención del proceso de enriquecimiento en la planta nuclear de Natanz, así como de la construcción del reactor de agua pesada de Arak; por su parte, la Unión Europea acordó eliminar las restricciones a las transacciones financieras con bancos iraníes, además de suspender la prohibición del comercio de metales preciosos y las sanciones a los productos petroquímicos; no obstante, decidió mantener el embargo de armas y la lista de

⁷⁰ Infobae, “Más sanciones de la Unión Europea a Irán y Siria”, <http://www.infobae.com/2012/10/15/1059728-mas-sanciones-la-union-europea-iran-y-siria>, (12 de julio de 2012).

⁷¹ Anexo 5.

personas sancionadas, por lo que permanecerían congelados sus bienes instalados dentro de las fronteras del bloque.

Luego de una serie de negociaciones en Viena (iniciadas en febrero de 2014) entre el grupo G5+1 (Estados Unidos, Francia, Reino Unido, China, Rusia y Alemania) e Irán, en coordinación con la entonces Alta Representante de Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea, Catherine Ashton, se acordó prolongar el debate del programa nuclear iraní por cuatro meses más; debido al fracaso de las negociaciones con respecto al enriquecimiento de uranio, el plan de inspecciones internacionales, el levantamiento de las sanciones, el grado de investigación nuclear que se debe conceder, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, así como la situación del complejo nuclear de Fordow; aplazándose la fecha límite para alcanzar el acuerdo del 20 de julio al 24 de noviembre de 2014.

No obstante, la prórroga no fue suficiente para resolver las divergencias entre las partes, por lo que fue necesario prolongar las negociaciones en diversas ocasiones, para finalmente alcanzar un acuerdo el 14 de julio del presente año, denominado “Plan de Acción Integral Conjunto” (PAIC), a través del cual el G5+1 e Irán delimitan obligaciones, compromisos y una hoja de ruta, que de acuerdo con Occidente, buscan restablecer la confianza internacional en torno al programa nuclear iraní y fomentar la estabilidad y la seguridad internacionales.⁷²

Principales rubros sancionados por la Unión Europea que se plantean suprimir de acuerdo al anexo V del “Plan de Acción Integral Conjunto”:⁷³

- Transferencias de fondos entre personas y entidades de la Unión Europea y personas y entidades iraníes.
- Otorgamiento de seguros, subvenciones, asistencia financiera y préstamos.
- Importación y transporte del petróleo, productos derivados del petróleo, gas y productos petroquímicos iraníes.

⁷² Marchi, Stefano, “Irán alcanza un histórico acuerdo nuclear con los países occidentales”, <http://www.elmundo.es/internacional/2015/07/14/55a460feca47413c588b45a2.html>, (28 de julio de 2015).

⁷³ Anexo 6.

- Exportación de tecnología clave e inversiones en los sectores del petróleo, el gas y los productos petroquímicos.
- Comercio de metales preciosos.

A pesar de que Teherán comienza a promover sus responsabilidades, Estados Unidos y la Unión Europea continúan aplicando las sanciones internacionales sobre la economía iraní, ya que, de acuerdo a lo pactado en el “Plan de Acción Integral Conjunto” comenzarán a suprimirlas una vez que el OIEA compruebe que Teherán está cumpliendo sus compromisos, por lo que aún no es posible vislumbrar los primeros resultados del acuerdo.

Desde el inicio de la disyuntiva internacional en torno al programa nuclear iraní, la Unión Europea ha promovido una posición paralela a la adoptada por Estados Unidos debido a la presencia de intereses compartidos en la región, incluyendo la liberación del mercado iraní y la incursión de capitales que aseguren el aprovisionamiento energético, posición caracterizada por múltiples restricciones y condiciones, en contraste con relativas concesiones a Irán, país que lejos de plantearse como Estado beligerante ha mostrado una amplia disposición para solucionar el conflicto internacional en torno a su programa nuclear, que si bien, ha generado gran incertidumbre a nivel internacional, no se ha comprobado el supuesto carácter militar, por lo que la justificación de las sanciones y las negociaciones se han desarrollado hasta ahora a través de simples conjeturas occidentales.

CONSIDERACIONES FINALES

La reconfiguración del Golfo Pérsico como zona de influencia estadounidense cada vez más se convierte en una realidad, el único obstáculo latente continúa siendo la élite anti-occidental del régimen iraní, que si bien, recientemente se ha manifestado de acuerdo a la política conciliadora del presidente Hassan Rouhani, aún presenta múltiples reservas con respecto a ponderar el capitalismo frente a la ideología que promovió el surgimiento de la República Islámica. La complejidad del sistema político de Irán determina que las decisiones gubernamentales se definan no sólo de acuerdo a consideraciones democráticas, sino igualmente teocráticas, por lo que el amplio poder que ostenta el sector religioso en Irán puede cambiar el rumbo de los acuerdos en caso de que se muestre contrario a las disposiciones occidentales.

La política exterior impulsada por Estados Unidos en contra de Irán se ha caracterizado por campañas mediáticas que vinculan al país con “grupos terroristas”, el fomento de su aislamiento regional, así como su desestabilización económica y social; misma que ha comenzado a promover resultados relativamente benéficos para el desarrollo del proyecto geopolítico estadounidense. La base de la estrategia de Washington para desestabilizar a Irán ha sido la imposición de múltiples sanciones, las cuales se han justificado gracias a la configuración del programa nuclear iraní como un conflicto internacional.

Desde el inicio de la controversia con respecto a los fines del programa nuclear iraní (con excepción del periodo comprendido entre las dos administraciones del ex presidente Mahmoud Ahmadinejad), Teherán se ha manifestado a favor de la promoción de las negociaciones confirmando en todo momento que se constituye de acuerdo al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares, contrario a la opinión pública occidental que hasta ahora continúa escéptica de sus fines pacíficos. Las diferencias entre las partes y la búsqueda de una solución al conflicto han motivado diversas rondas de negociaciones que finalmente abrieron paso a la adopción de un acuerdo relativamente sistemático denominado “Plan de Acción Integral Conjunto”, a

través del cual se pactaron una serie de compromisos que planean resolver el conflicto internacional que ha durado más de una década.

Sin embargo, aún después de la firma del convenio existen ciertas discrepancias que representan inconformidades dentro de la élite tradicionalista de Irán; como la continuación por cinco años más de la prohibición de importación y exportación de armas, la permanencia durante ocho años más del embargo de compuestos para su programa de misiles balísticos, así como la falta de claridad en cuanto a una “hoja de ruta” para el levantamiento de las sanciones internacionales. Aunado a ello, su cumplimiento por parte de Irán representaría la posibilidad de que se reanude el contexto de control extranjero que dio origen a la Revolución Islámica debido a las profundas restricciones al programa nuclear iraní; siendo su adopción no sólo una vía para restaurar la economía del país sino también la posibilidad de significar un retroceso en la política nacional.

A pesar de que los objetivos de la presente investigación fueron cubiertos en su totalidad, el tema de estudio abre paso a futuras investigaciones en torno al análisis de los alcances y consecuencias del Plan de Acción Integral Conjunto, tanto en el programa nuclear de Irán como en su economía, a definir el cambio o continuidad en la relación entre Washington y Teherán a partir de la entrada en vigor del acuerdo, a identificar las consecuencias nacionales e internacionales de la reapertura del mercado petrolero iraní, a continuar definiendo las consecuencias económicas y políticas de la política exterior estadounidense en Irán, el Golfo Pérsico y Medio Oriente, así como a seguir analizando los límites, el desarrollo y las consecuencias del proyecto geopolítico de Estados Unidos a nivel global.

Los resultados de la presente investigación permiten comprobar parcialmente la hipótesis fundada; ya que hasta ahora el embate estadounidense sobre la República Islámica de Irán se ha basado únicamente en medidas económicas, políticas, financieras y comerciales que promovieron continuamente las negociaciones; no obstante, el tiempo limitado desde la entrada en vigor del acuerdo impide la realización de un análisis constructivo que logre comprobar la consecuente instauración del capitalismo en el Golfo Pérsico y de la “democracia” estadounidense en Irán.

El cumplimiento de las disposiciones que plantea el Plan de Acción Integral Conjunto supondría la restricción del programa nuclear iraní y la posterior incursión político-económica occidental; mientras que la reticencia iraní podría desencadenar desde la reanudación de las negociaciones o el fortalecimiento de las sanciones internacionales, hasta la eventualidad de que Estados Unidos opte por la vía militar para “solucionar” el conflicto internacional.

Hasta ahora la “diplomacia inteligente” del presidente Barack Obama ha sido capaz de configurar al programa nuclear iraní como “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”, desestabilizar al régimen a través de restricciones financieras y proyectar su recuperación económica a través del potencial levantamiento de las sanciones; siendo el promotor de la solución a la controversia nuclear el propio constructor de la crisis.

La proyección de un futuro comprometido a nivel energético ha impulsado la constante búsqueda por controlar Medio Oriente; el progresivo consumo de hidrocarburos en contraste con la creciente escasez de yacimientos ha incentivado que países altamente industrializados constituyan el aprovisionamiento energético como un aspecto de seguridad nacional, configurándose así la República Islámica de Irán como un “Estados pivote” y su programa nuclear como parte esencial del juego político de las grandes potencias, mismas que pretenden moldear el contexto del conflicto a favor de sus propios intereses en una de las regiones más relevantes en materia geopolítica y de vital importancia para el futuro de la dinámica energética global.

ANEXO 1

CRONOLOGÍA DEL PROGRAMA NUCLEAR DE IRÁN¹

1957

Inicia la carrera nuclear iraní tras la firma de un acuerdo de cooperación con Estados Unidos dentro del marco del programa “Átomos para la Paz”.

1958

Irán se une al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de la ONU.

1959

Se establece el Centro de Investigación Nuclear de Teherán (CINT).

1967

Entra en operación el Reactor de Investigación de Teherán de 5-megavatios, suministrado por Estados Unidos.

1968

1 de julio: Irán firma el Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

1970

5 de marzo: Irán ratifica el TNP.

1973

¹ Datos extraídos de: Wisconsin Project on Nuclear Arms Control, “Iran nuclear milestones”, <http://www.wisconsinproject.org/countries/iran/nuke-miles.htm>, (14 de marzo de 2014); RTVE, “Cronología de la crisis nuclear iraní”, <http://www.rtve.es/noticias/20150709/cronologia-crisis-nuclear-irani/331836.shtml>, (25 de septiembre de 2015) y Organización de Naciones Unidas, “El Consejo de Seguridad autoriza el levantamiento de las sanciones a Irán”, <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=32855&Kw1=nuclear#.VddLYzhRGUk>., (30 de julio de 2015).

Creación de la Organización de Energía Atómica de Irán (OEAI).

1974

Inician las obras para la construcción de la central nuclear de Bushehr.

Irán acepta los Acuerdos de Salvaguardias del TNP.

1975

Irán y Estados Unidos firman el memorándum “USA-Irán Nuclear Cooperation”.

1976

Irán ratifica los Acuerdos de Salvaguardias del TNP.

1979

Se suspende la construcción del reactor nuclear de Bushehr.

1984

Se inaugura el Centro de Tecnología Nuclear de Isfahán (INTC, por sus siglas en inglés).

1985

Irán comienza un programa de enriquecimiento por centrifugado.

1988

Irán aprueba la producción de polonio-210 en el reactor de investigación de Teherán.

Irán firma un acuerdo con Argentina para el aprovisionamiento de elementos de combustible para el Reactor de Investigación de Teherán.

1990

Irán firma un acuerdo de cooperación por diez años con China.

1991

Irán señala que mantiene reservas de uranio-235 enriquecido entre 8 y 9%, con algunas al 15%.

1992

Funcionarios de la Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA) realizan inspecciones en Irán durante una semana, sin encontrar evidencia que certifique la orientación militar del programa nuclear.

1994

Irán firma un contrato con la Corporación Nacional Nuclear de China para el suministro de dos reactores de 300 megavatios.

1995

8 de enero: Irán firma un contrato con Rusia para reanudar la construcción de la planta de Bushehr y edificar un reactor adicional de 915 megavatios.

1996

China acuerda vender una planta de reprocesamiento de uranio a Irán.

Washington promulga la ley: "Iran Sanction Act".

1998

Marzo: La CIA reporta que Irán "intenta adquirir material fisil y tecnología para el desarrollo de armas".

2000

Marzo: El gobierno de Estados Unidos promulga la ley “The Iran Nonproliferation Act”, a través de la cual el presidente adquiere facultades para sancionar a extranjeros que emitan transferencias a Irán vinculadas a la proliferación.

Julio: Irán provee información a la AIEA acerca de los diseños preliminares de las instalaciones de Conversión de Uranio en Isfahan Nuclear Technology Center (INTC).

2002

14 de agosto: El Consejo Nacional de Resistencia de Irán (NCRI, por sus siglas en inglés) revela la existencia de instalaciones nucleares secretas en Natanz y Arak.

Septiembre: En la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Irán se pronuncia a favor del desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y plantea que en los próximos 20 años construirá plantas nucleares con una capacidad total de 6,000 megavatios.

Diciembre: La existencia de instalaciones nucleares en Natanz y Arak es confirmada por imágenes satelitales.

2003

9 de febrero: El presidente iraní, Mohammad Jatami, informa sobre: la construcción de una planta de agua pesada en Arak, una planta de producción de “pasta amarilla” cerca de Yazd y de una planta de enriquecimiento contigua a la ciudad de Kashan, la extracción de depósitos de uranio descubiertos en Yazd, la concreción de una planta de óxido de uranio en Isfahán y sobre los planes de construir instalaciones de producción de combustible en Isfahán.

21-22 de febrero: El Director General de la AIEA, Mohamed El Baradei, visita dos instalaciones de enriquecimiento de uranio bajo construcción en Natanz: una planta piloto de enriquecimiento de combustible y una planta de enriquecimiento de uranio que plantea alojar más de 50,000 centrifugadoras.

5 de mayo: Irán informa a la AIEA acerca de sus intenciones sobre la construcción del reactor de investigación nuclear de agua pesada de 40 Megavatios (IR-40).

25 de junio: Irán introduce hexafluoruro de uranio (UF6) en la primera centrifugadora de Natanz.

Julio: La AIEA realiza inspecciones en instalaciones nucleares de Irán.

9-12 de agosto: La AIEA informa sobre los restos de uranio enriquecido (HEU, por sus siglas en inglés) obtenidos de pruebas en la planta piloto de Natanz (PFEP), indicando la posible presencia de material nuclear no declarado. Autoridades de Irán señalan que la contaminación proviene de componentes de centrifugadoras importadas.

19 de agosto: Irán inicia pruebas en una cascada de diez centrifugadoras en Natanz con UF6.

Octubre: La AIEA reporta que Irán está finalizando la instalación de 164 centrifugadoras en la PFEP.

21 de octubre: Gran Bretaña, Francia y Alemania acordaron con Irán un plan de acción conjunto en el cual, Teherán suscribe la adhesión al Protocolo Adicional del TNP y decide suspender todas sus actividades de enriquecimiento y procesamiento de uranio.

Noviembre: El Organismo Internacional de Energía Atómica indica que Irán reconoce haber producido pequeñas cantidades de uranio altamente enriquecido.

10 de noviembre: Irán informa a la AIEA que cuenta con acceso para realizar inspecciones en las instalaciones nucleares del país de acuerdo al Protocolo Adicional, añadiendo su decisión a suspender las actividades de enriquecimiento de uranio y de reelaboración del combustible gastado.

18 de diciembre: Irán firma el Protocolo Adicional del TNP.

2004

1 de febrero: Un oficial paquistaní comunica que Abdul Qadeer Khan confiesa acerca del suministro entre 1989-1991 de conocimientos nucleares a Irán.

24 de febrero: Irán señala a la AIEA que detendrá las pruebas, la producción y el ensamble de centrifugadoras.

Abril: Irán anuncia que pondrá en funcionamiento la conversión de uranio en la central de Isfahán.

21 de mayo: Irán informa a la AIEA, en cumplimiento al Protocolo Adicional, acerca de la fábrica y mina de uranio Gchine, la mina Saghand y la planta de producción de óxido de uranio de Ardakan.

1 de junio: La AIEA confirma la suspensión de actividades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio por parte de Irán.

18 de junio: El OIEA adopta la resolución GOV/2004/49.

22-30 de junio: Inspectores del OIEA visitan instalaciones nucleares en Irán.

Agosto: Irán comienza el procesamiento de 37 toneladas de óxido de uranio en las instalaciones de conversión de uranio en Isfahán.

15 de noviembre: Irán acuerda con el grupo E3/UE suspender sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio, a cambio de cooperación en materia nuclear, económica y tecnológica.

2005

27 de febrero: Rusia firma un acuerdo con Irán mediante el cual Moscú suscribe el suministro de combustible para el reactor de Bushehr y Teherán se compromete a devolverle el combustible gastado.

Marzo: La AIEA confirma el inicio de la construcción del reactor de agua pesada en Arak.

Abril: Irán anuncia que pondrá en funcionamiento la conversión de uranio en la central de Isfahán.

Mayo: La comunidad de inteligencia estadounidense, "National Intelligence Estimate", valora que Irán está determinado en desarrollar armas nucleares.

13 de junio: La AIEA reporta que Irán realizó experimentos de separación de plutonio en 1998, cinco años antes de lo citado por el gobierno iraní.

5 de agosto: El grupo E3/UE intenta negociar que Irán abandone la construcción del reactor de agua pesada en Arak y ponga fin a las actividades del ciclo de combustible que no sean afectas a operaciones de reactores de agua ligera y de investigación.

8 de agosto: Irán rechaza la propuesta europea (5 de agosto), abogando por su derecho a la producción de combustible y al enriquecimiento de uranio.

10 de agosto: El presidente iraní, Mahmoud Ahmadinejad, reanuda las actividades de enriquecimiento de uranio en la planta nuclear de Isfahán.

2 de septiembre: Después de analizar las muestras tomadas en Natanz, la AIEA señala que la mayor parte de la contaminación de uranio altamente enriquecido provenía del exterior.

24 de septiembre: La AIEA reporta que faltan evidencias contundentes para declarar un enfoque militar en el programa nuclear iraní, no obstante, manifiesta que el país no ha cumplido con las obligaciones de salvaguardas internacionales.

2006

9-10 de enero: Irán remueve precintos instalados por la AIEA en Natanz, Farayand Technique y Pars Trash, empleados por la agencia para promover el cumplimiento de las disposiciones internacionales.

10 de enero: El presidente iraní, Mahmoud Ahmadinejad, reanuda las actividades de enriquecimiento de uranio en Natanz.

6 de febrero: Irán informa a la AIEA que suspenderá la instauración del Protocolo Adicional.

13 de febrero: Irán reanuda las actividades de enriquecimiento de uranio en Natanz.

Marzo: Irán completa pruebas en las 164 centrifugadoras de Natanz con UF6.

Tras una reunión en Berlín; China, Francia, Alemania, Rusia, el Reino Unido, Estados Unidos y la UE; emiten una declaración en la cual solicitan a Irán que suspenda las actividades de enriquecimiento de uranio para regresar a la mesa de negociaciones.

29 de marzo: El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSONU) hace un llamado a Irán a suspender todas las actividades de reprocesamiento y enriquecimiento de uranio.

13 de abril: Irán reporta haber alcanzado un nivel de enriquecimiento de uranio del 3.6%.

28 abril: El OIEA señala en su informe que Irán ha incumplido con el cese del enriquecimiento de uranio.

Junio: Irán continúa con las actividades de enriquecimiento de uranio en la PFEP, a fin de obtener U-235 enriquecido al 5%.

31 de julio: El CSONU adopta la resolución 1696, mediante la cual solicita a Irán que suspenda las actividades de reprocesamiento y enriquecimiento de uranio para el 31 de agosto.

26 de agosto: El presidente iraní, Mahmoud Ahmadinejad, inaugura las instalaciones de agua pesada de Arak.

25 octubre: Irán logra instalar una segunda cascada de centrifugadoras en la PFEP.

29 de octubre: Teherán inyecta UF6 en la segunda cascada de centrifugadoras de la PFEP.

23 diciembre: El CSONU aprueba la resolución 1737, la cual impone sanciones que restringen la transferencia de materiales, así como la asistencia financiera y técnica a Irán, que pudieran contribuir con su programa nuclear y balístico, además, congela activos financieros de personas vinculadas con la proliferación nuclear en Irán.

2007

22 de enero: Irán prohíbe la entrada a 38 inspectores del OIEA.

31 de enero: Irán transfiere 8.7 toneladas de UF6 a su planta de enriquecimiento de combustible en Natanz.

9 de febrero: En correspondencia a las disposiciones de la resolución 1737 del CSONU, la AIEA suspende o limita cuatro de los 15 proyectos nacionales de cooperación técnica con Irán y aísla al país de ocho de 40 proyectos regionales.

27 de febrero: La Unión Europea adopta la Posición Común 2007/140/PESC (modificada el 24 de junio de 2008), a través de la cual suscribe una serie de medidas restrictivas contra Irán.

14 de marzo: El presidente Ahmadinejad indica que las presiones internacionales no posibilitarán el cese de su programa nuclear.

24 de marzo: El CSONU adopta la resolución 1747, que impone nuevas sanciones para prevenir transferencias de armas y asistencia financiera a Irán e incrementa el número de personas y entidades cuyos activos serán congelados.

29 de marzo: Irán revierte un acuerdo con la AIEA que determinaba el suministro de información de nuevas construcciones de instalaciones nucleares.

18 de abril: El OIEA confirma que Irán empezó a enriquecer gas de uranio en Natanz.

23 de abril: La Unión Europea impone un embargo de armas en contra de Irán y congela los activos de 23 entidades iraníes vinculadas con la proliferación nuclear y de misiles.

13 de mayo: Irán opera ocho cascadas de centrifugadoras en la FEP a un nivel de enriquecimiento de U-235 al 4.8%.

1 de junio: Irán ofrece al OIEA el acceso a instalaciones nucleares que no habían sido exploradas por parte del organismo.

9 de julio: El OIEA confirma que Irán ha frenado el enriquecimiento de uranio.

19 de agosto: Irán opera de manera simultánea 12 cascadas de centrifugadoras en la planta de enriquecimiento de Natanz.

21 de agosto: La AIEA e Irán acordaron un plan de trabajo para resolver temas pendientes; incluyendo experimentos relacionados con plutonio y polonio-210, la adquisición de nueva tecnología de centrifugado, el origen de la contaminación de uranio, actividades en la mina de Gchine, estudios vinculados con la conversión de uranio, pruebas altamente explosivas y diseños de misiles.

30 de agosto: La AIEA reporta que fueron resueltos los cuestionamientos relacionados a experimentos con plutonio.

Noviembre: La comunidad de inteligencia de Estados Unidos, US National Intelligence Council, escribe el informe: "Iran: Nuclear Intentions and Capabilities".

3 de noviembre: Irán opera 18 cascadas de 164 centrifugadoras con UF6 a un nivel máximo de enriquecimiento de U-235 del 4% en la FEP.

12 de diciembre: La AIEA informa que Irán ha procesado en la FEP 1,670 Kg. de UF6, de los cuales, obtuvo alrededor de 75 Kg. de UF6 poco enriquecido.

2008

Enero: Irán instala una cascada de diez centrifugadoras (IR-2) en la PFEP.

Febrero: Irán recibe elementos combustibles por parte de Rusia para el reactor de Bushehr.

22 de febrero: La AIEA reporta que fueron resueltos los cuestionamientos vinculados a la fábrica y mina de uranio de Gchine.

3 de marzo: El CSONU adopta la resolución 1803, que fortalece las restricciones de viaje y congelamiento de activos, impone barreras comerciales a tecnología nuclear y de misiles a Irán, solicita a los Estados a verificar cargas sospechosas que se dirijan al país y exhorta a los mismos a ejercer vigilancia sobre apoyos financieros a Teherán provenientes tanto de instituciones públicas como privadas.

Abril: Irán procesa UF6 en nueva centrifugadora sub-crítica (IR-3) instalada en la PFEP.

8 de abril: El presidente iraní, Mahmoud Ahmadinejad, anuncia la instalación de 6,000 nuevas centrifugadoras en Natanz.

7 de mayo: Irán opera en la FEP 3,280 centrifugadoras IR-1 con UF6, mientras que 2,624 máquinas adicionales están siendo instaladas.

Junio: El grupo G5+1 propone a Irán asistencia vinculada a reactores de agua ligera, garantizando el suministro de combustible nuclear y el apoyo en investigación y desarrollo en materia nuclear.

23 de junio: La Unión Europea impone sanciones financieras a 26 entidades iraníes, incluyendo al principal banco del país, el Melli, sus sucursales y subsidiarias.

Julio: En una reunión con el grupo G5+1, Irán rechaza la propuesta del CSONU de no imponer nuevas sanciones si Teherán deja de incrementar su capacidad de enriquecimiento de uranio.

7 de agosto: El Consejo Europeo aprueba la Posición Común 2008/652/PESC, a fin de promover la aplicación de la Resolución 1803 del CSONU.

Septiembre: El CSONU adopta la resolución 1835, a través de la cual exhorta a Irán a cumplir con las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad.

19 de noviembre: El OIEA reporta que continúa sin esclarecerse la investigación vinculada a los posibles fines militares del programa nuclear iraní.

2009

1 de febrero: El enriquecimiento de uranio en la FEP se realiza mediante 3,936 centrifugadoras IR-1, mientras que 1,476 adicionales operan al vacío y 492 están en construcción.

9 de febrero: Comienzan a producirse las barras de combustible para el reactor de agua pesada en Arak.

19 de febrero: El OIEA solicita a Irán la instauración de las medidas necesarias para fomentar la confianza en el carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear.

25 de febrero: Pruebas en el reactor nuclear de Bushehr marcan el final de la fase de construcción.

Marzo-mayo: Se prueban nuevas versiones de centrifugadoras IR-2 e IR-4 en la PFEP.

8 de abril: El gobierno iraní anuncia que no renunciará a su actividad nuclear a pesar de la oferta del nuevo presidente de Estados Unidos, Barack Obama, de ofrecerle un mejor estatus en la escena internacional.

9 de abril: El presidente Ahmadinejad inaugura la primera planta de producción de combustible nuclear en el país (situada en la central de Isfahán).

10 de agosto: Irán estima que desde marzo de 2004 ha producido alrededor de 366 toneladas de UF₆ en las instalaciones de conversión de uranio.

12 de agosto: Teherán enriquece uranio en la FEP en 4,592 centrifugadoras IR-1; 3,716 adicionales se encuentran instaladas.

21 de septiembre: La República Islámica informa al OIEA de la construcción de una planta de enriquecimiento cerca de la ciudad de Qom.

25 de septiembre: Los líderes de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido anuncian que Irán ha estado construyendo en secreto una planta de enriquecimiento cerca de la ciudad de Qom.

1 de octubre: En una reunión con el grupo G5+1, Irán acuerda permitir la inspección de la AIEA a la planta de enriquecimiento de Qom y acepta exportar su reserva de uranio poco enriquecido para que pueda ser procesada como combustible para el Reactor de Investigación de Teherán.

25-28 de octubre: Inspectores de la AIEA visitan la recientemente revelada Planta de Enriquecimiento de uranio de Fordow (FFEP, por sus siglas en inglés), localizada a 20 Km. al norte de Qom. La agencia verifica que está diseñada para alojar alrededor de 3,000 centrifugadoras y que se encuentra en un estado avanzado de construcción.

22 de noviembre: De acuerdo a la AIEA, Irán procesó en la FEP 21,140 Kg. de UF6 entre febrero 2007 y noviembre 2009, obteniendo 1,808 Kg. de uranio poco enriquecido.

27 de noviembre: La Junta de Gobernadores de la AIEA adopta una resolución exhortando a Irán a suspender la construcción de la planta de enriquecimiento de Qom y a cumplir con las resoluciones del CSONU.

2010

9 de enero: La AIEA declara que Irán conduce actividades de investigación y desarrollo en relación a la producción electroquímica de uranio, dentro del Laboratorio Multipropósito de Investigación Jabr Ibn Hayan (JHL, por sus siglas en inglés), localizado en Teherán.

Febrero: El OIEA insta a Irán a cooperar y aclarar aspectos de su programa nuclear.

9 de febrero: Irán comienza la producción de U-235 enriquecido al 20%, en una cascada de 164 centrifugadoras IR-1 en la PFEP.

20 de marzo: El presidente de Estados Unidos, Barack Obama, propone el diálogo a Irán.

9 de abril: Irán sostiene que ha producido y probado una tercera generación de centrifugadoras, seis veces más eficientes que los anteriores modelos.

17 de mayo: El presidente iraní, Mahmoud Ahmadinejad, su homólogo de Brasil, Ignacio Lula da Silva y el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, suscriben un acuerdo con vísperas a solucionar el conflicto en torno al programa nuclear de Irán.

7 de junio: El director general del OIEA, Yukiya Amano, insta a Irán a cumplir sus obligaciones internacionales para poder confirmar que su programa nuclear es pacífico.

9 de junio: El CSONU adopta la resolución 1929, imponiendo la cuarta ronda de sanciones a Irán.

23 de junio: De acuerdo con el director de la OEAI, Ali Akbar Salehi, Irán ha producido 17 Kg. de uranio enriquecido al 20%.

1 de julio: Estados Unidos promulga la ley “Comprehensive Iran Sanctions, Accountability, and Divestment Act of 2010” (H.R. 2194).

13 de julio: Irán inicia el enriquecimiento de U-235 al 20% en una segunda cascada de centrifugadoras en la PFEP.

Julio: La UE, Canadá y Australia adoptaron nuevas sanciones autónomas en contra de Irán, fortaleciendo las impuestas por la resolución 1929 del CSONU.

Agosto: El Departamento del Tesoro de Estados Unidos suscribe las regulaciones: “Iranian Financial Sanctions Regulations”.

3 de septiembre: Japón impone sanciones en contra del sector energético, comercial y financiero de Irán.

8 de septiembre: Corea del Sur adopta sanciones financieras en contra de 126 entidades iraníes y anuncia la prohibición de las inversiones en el sector energético de Teherán.

18 de septiembre: Desde febrero de 2010, Irán ha procesado en la PFEP 352 Kg. de UF6 poco enriquecido, obteniendo 25.1 Kg. de UF6 enriquecido al 20% (U-235).

25 de octubre: El Consejo Europeo adopta una nueva serie de medidas restrictivas en contra de Irán.

5 de diciembre: Irán logra la autosuficiencia en la producción de polvo de uranio.

2011

Enero: Noruega y Suiza imponen sanciones en contra de Irán que restringen la cooperación en materia de hidrocarburos.

4 de enero: Irán invita a inspectores del OIEA a visitar sus instalaciones nucleares.

22 de enero: Fracasan negociaciones internacionales en torno al programa nuclear de Irán.

4 de septiembre: Entra en funcionamiento la central nuclear de Bushehr.

31 de octubre: Irán crea un cibercomando para combatir posibles ataques informáticos.

4 de noviembre: Se celebra en Irán el 32º aniversario de la toma de rehenes en la embajada estadounidense, mientras Barack Obama pide aumentar la presión sobre el régimen.

8 de noviembre: El OIEA publica un informe en el que asegura que Irán está desarrollando armas nucleares.

17 de noviembre: Comienza en Viena la reunión del OIEA centrada en Irán. El director del organismo, Yukiya Amano, pide a la República Islámica que permita la entrada de una comisión de expertos para descartar el uso armamentístico de su programa nuclear.

21 de noviembre: Estados Unidos y Reino Unido establecen nuevas sanciones financieras en contra de Irán.

1 de diciembre: La Unión Europea acuerda añadir 180 entidades e individuos a su lista de sancionados por sus vínculos con el programa nuclear iraní.

9 de diciembre: La Unión Europea impone nuevas sanciones en contra de la República Islámica.

31 de diciembre: Washington promulga la ley “The National Defense Authorization Act”, la cual suscribe una nueva serie de sanciones en contra del Banco Central de Irán y sus ingresos petroleros.

2012

9 de enero: El OIEA confirma que Irán ha comenzado la producción de uranio enriquecido con una pureza del 20% en la planta nuclear de Fordow.

11 de enero: Muere el científico nuclear iraní y profesor universitario, Mustafá Ahmadi Roshan. Irán atribuye su deceso a los servicios secretos estadounidenses e israelíes.

12 de enero: El ministro de finanzas de Japón, Jun Azumi, anuncia que su país reducirá gradualmente sus importaciones de petróleo iraní.

13 de enero: Irán accede a que una misión del OIEA visite el país para aclarar los fines de su programa nuclear.

23 de enero: La Unión Europea impone un embargo a las importaciones petroleras provenientes de Irán.

29 de enero: Llega a Teherán una nueva misión del OIEA.

1 de febrero: Finaliza la visita del OIEA.

19 de febrero: En respuesta al embargo adoptado por la UE, Irán suspende las exportaciones de petróleo a Francia y Reino Unido.

20 de febrero: La segunda misión del OIEA llega a Irán para dialogar sobre el programa nuclear.

21 de mayo: El director del OIEA, Yukiya Amano, visita Irán.

15 de octubre: La Unión Europea fortalece las sanciones en contra de Teherán.

2013

6 de abril: Irán y el Grupo 5+1 concluyeron, en la ciudad kazaja de Alma Atá, la quinta ronda de negociaciones nucleares.

9 de abril: Irán inaugura la puesta en marcha de la mina de Saghand, en la ciudad de Yazd, y del complejo de producción de "pasta amarilla" en Ardakan.

21 de mayo: El régimen iraní publica los candidatos presidenciales para la contienda electoral del 14 de junio.

3 de junio: El presidente Barack Obama aprueba nuevas sanciones en contra de Irán, enfocadas en instituciones financieras extranjeras que faciliten transacciones para la compra o venta del rial iraní o mantengan cuentas significativas en dicha moneda.

17 de junio: Hassan Rouhani gana las elecciones presidenciales de Irán.

4 de agosto: El presidente estadounidense y su homólogo iraní promueven las negociaciones vía telefónica.

19 de septiembre: El mandatario Rouhani busca resolver el conflicto con Occidente y asegura que "Irán no desarrollará armas nucleares bajo ninguna circunstancia".

26 de septiembre: Se reúnen el secretario de Estado de Estados Unidos, John Kerry, y el canciller iraní, Javad Zarif.

15 y 16 de octubre: Reunión del Grupo 5+1 con Irán en Ginebra para reanudar las conversaciones.

8, 9 y 10 de noviembre: Ronda de negociaciones en Ginebra.

11 de noviembre: Irán y el OIEA firman un acuerdo para inspeccionar instalaciones nucleares a las que no se había permitido el acceso.

20 de noviembre: Nueva ronda de negociaciones en Ginebra.

24 de noviembre: El G5+1 e Irán logran suscribir el Acuerdo de Ginebra.

2014

12 de enero: Se suscribe el Plan de Acción Conjunto basado en el Acuerdo de Ginebra.

20 de enero: Entra en vigor el Plan de Acción Conjunto. El OIEA confirma que Irán ha cumplido los requisitos de la primera fase, mientras que Estados Unidos y la Unión Europea suspenden parte de las sanciones.

9 de febrero: El OIEA e Irán pactan nuevos compromisos dentro del Acuerdo de Ginebra que deben cumplirse antes del 15 de mayo de 2014.

Marzo-mayo: Continúa el diálogo internacional en torno al programa nuclear iraní.

23 de mayo: El OIEA confirma que Teherán está cumpliendo los compromisos establecidos en el Plan de Acción.

19 de julio: La Comisión Conjunta acuerda ampliar la fecha límite del periodo de negociaciones (20 de julio) hasta el 24 de noviembre de 2014.

5 de septiembre: El OIEA insta a Irán a cooperar con el cumplimiento del “Plan de Acción Conjunto”.

18 de noviembre: Comienza última ronda de negociaciones en Viena.

24 de noviembre: El Grupo G5+1 e Irán amplían las negociaciones sobre el programa nuclear iraní hasta el 1 de julio de 2015.

2015

2 de abril: La Comisión Conjunta acuerda en Lausana el levantamiento de las sanciones impuestas a Irán por Estados Unidos y la Unión Europea, mientras que la República Islámica se compromete a limitar su programa nuclear durante un periodo de hasta 25 años, no enriquecer uranio por encima del 4% por al menos 15 años y reducir en aproximadamente dos tercios sus centrifugadoras, entre otros puntos.

10 de julio: Ante la falta de un acuerdo definitivo, el G5+1 e Irán amplían la fecha límite al 13 de julio de 2015.

14 de julio: Las potencias occidentales e Irán acuerdan la adopción del “Plan de Acción Integral Conjunto”.

20 de julio: El Consejo de Seguridad de la ONU adopta la resolución 2231, en la que apoya el acuerdo sobre el programa nuclear iraní alcanzado entre Irán y el Grupo 5+1 y autoriza el levantamiento de parte de las sanciones internacionales contra ese país.

21 de septiembre: El OIEA asegura que hay avances en la implementación del acuerdo.

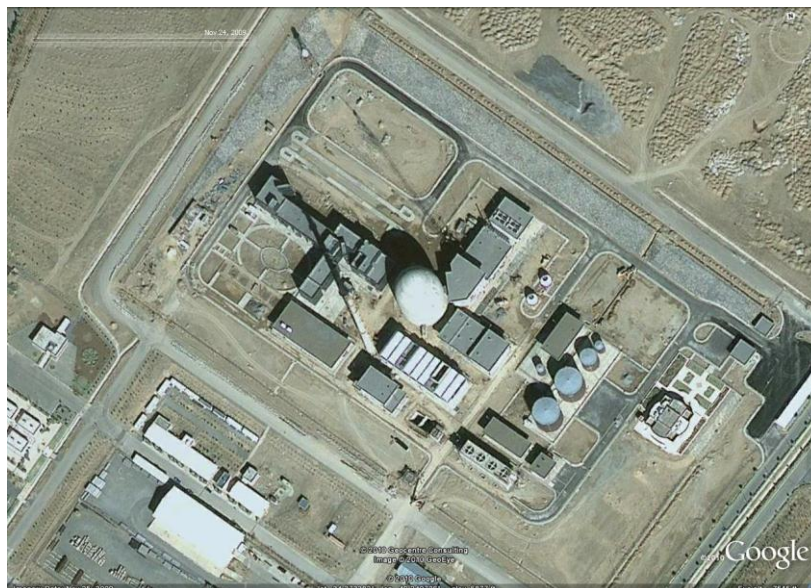
ANEXO 2

PRINCIPALES INSTALACIONES NUCLEARES DE IRÁN

Arak Complex²

Near the city of Arak is Iran's heavy water production plant and a heavy water reactor, which remains under construction. Iran originally intended to build a hot cell facility at Arak for the separation of "long-lived radioisotopes", believed to be a euphemism for plutonium, but in 2004 Iran informed the IAEA that it was abandoning that plan. Suspicions remain that Iran will reverse this decision and decide to build a plutonium separation plant after the reactor is operational. It is currently expected to build hot cells to separate shorter-lived radioisotopes, such as cobalt-60 and iridium-192, for civilian applications.

Imagen satelital de las instalaciones nucleares de Arak, noviembre 2009.



Fuente: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Arak Complex", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/arak/>, (23 de marzo de 2014).

² Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Arak Complex", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/arak/>, (23 de marzo de 2014).

Arak IR-40 Heavy Water Reactor

Iran has stated that it decided to construct a heavy water reactor in the 1980s. In the 1990's Iran received significant design assistance for the reactor from Russian entities. It conducted certain testing activities at the Esfahan nuclear research center in the 1990s. The IR-40 reactor is designed to produce 40 megawatts thermal (MWth) of power and use natural uranium oxide fuel, which is being produced at the Esfahan conversion and fuel fabrication facilities.

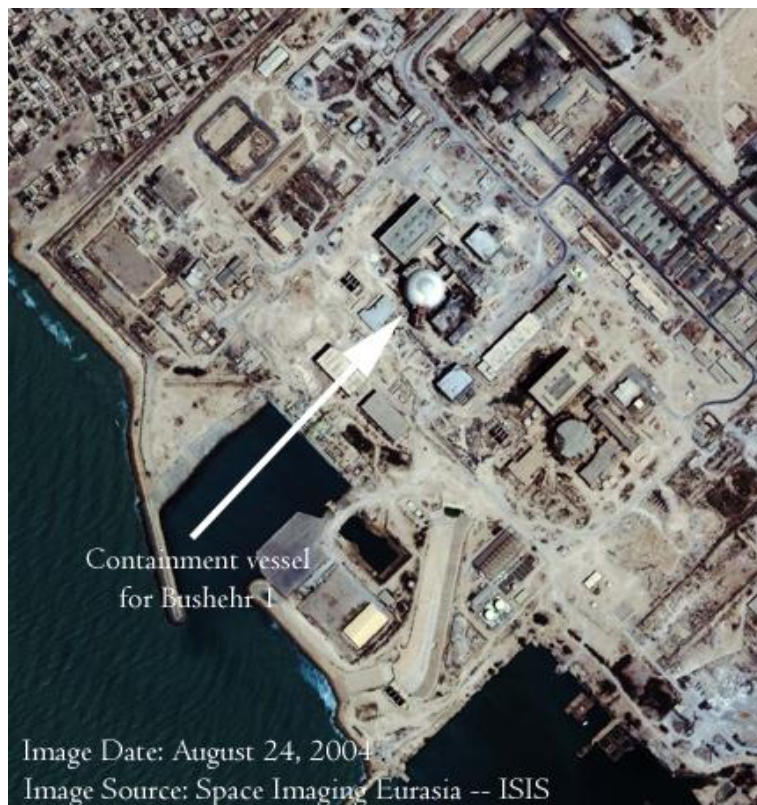
If operating optimally, the IR-40 would produce about 9 kilograms of plutonium annually or enough for about two nuclear weapons each year. Before it could use any of the plutonium in a nuclear weapon, however, Iran would first have to separate the plutonium from the irradiated fuel.

Because Iran has completed the external structure of the IR-40 reactor, commercial satellite images can no longer monitor the progress of the reactor. The IAEA continues to monitor construction through design inventory verifications.

Bushehr Nuclear Power Plant³

The Bushehr Power Plant is a 1000 megawatt-electric (MWe) pressurized water reactor constructed near the town of Bushehr in southeastern Iran. It is Iran's only operating civil nuclear power reactor. The project was initiated in 1975 through a bilateral agreement with Germany, but work only continued through 1979, when the revolution ousted the Shah and construction stopped. Iran signed a contract with Russia's Ministry for Atomic Energy in 1995, but the project continued to face technical and financial obstacles. The plant first reached criticality in May 2011, and officially came online in September 2011. Russia supplies the fuel for this reactor.

Imagen satelital de la planta nuclear de Bushehr, septiembre 2008.



Fuente: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Bushehr Nuclear Power Plant", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/bushehr/>, (23 de marzo de 2014).

³ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Bushehr Nuclear Power Plant", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/bushehr/>, (23 de marzo de 2014).

Darkhovin Nuclear Reactor⁴

Iran announced in August 2008 that it had entered the design phase of planning for this facility, which will reportedly be a 360-megawatt reactor in the area of Darkhovin. Darkhovin is located on the Karun River south of Avhaz.

Plans for the Darkhovin reactor have existed in some form since 1979 when Iran contracted with French company Framatome for two reactors. Little progress was made before the Iranian revolution in 1979, when the project was abandoned. In 1992, Iran pursued a contract with China to revisit the project. Qinshan Nuclear Power Company and the Shanghai Nuclear Research and Design Institute agreed to build two 300 MW reactors. China later suspended the project.

Iran announced in 2008 that it “entered the design stage” of constructing a 360 MW power reactor at the site. According to current Iranian estimates, the Darkhovin plant will become operational in 2016. As of 2011, the IAEA reported that construction is scheduled to start in 2015.

⁴ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, “Nuclear Sites. Darkhovin Nuclear Reactor”, <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/darkhovin-nuclear-reactor/>, (24 de marzo de 2014).

Esfahan⁵

The AEOI operates a number of nuclear facilities east of Esfahan, notably including Iran's uranium conversion facility. The site also houses three small research reactors, constructed with Chinese assistance.

The Esfahan site also houses Iran's largest missile production facility. This facility was built with the assistance of North Korea and China. Reports have also suggested that Esfahan is suspected of having been the primary location of Iran's chemical weapons facilities.

The following site names are used in describing the multiple nuclear-related facilities near Esfahan:

- The 30-kilowatt Miniature Neutron Source Reactor for the production of short lived radioisotopes (Chinese-supplied) light water research reactor. Iran uses this reactor for neutron activation analysis. It is fueled with about one kilogram of weapon-grade uranium.
- Light Water Sub-Critical Reactor (LWSCR). Built by Chinese in 1988; operational in 1992. Used for training purposes.
- Heavy Water Zero Power Reactor (HWZPR) (installed with the supervision of Chinese experts). Constructed by China in 1991; operational in 1995. Used for heavy water research.
- Fuel Fabrication Laboratory (FFL). Operational in 1988; currently used for small scale fuel pellet production.
- Uranium Chemistry Laboratory (UCL). Declared closed by Iran in 1998.
- Graphite Sub-Critical Reactor (GSCR). Built by the Chinese in 1991, used for training purposes.

⁵ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Esfahan", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/esfahan/>, (24 de marzo de 2014).

Esfahan Uranium Conversion Facility

The Uranium Conversion Facility (UCF) at Esfahan contains process lines to convert yellowcake into uranium oxide and uranium hexafluoride. It began operations in June 2006.

The UCF consists of several conversion lines, mainly the line for the conversion of yellowcake to UF₆. The annual production capacity of the UCF are 200 tonnes of uranium in the form of UF₆. ISIS believes the UCF's enrichment plateaued at this level in 2008. The UF₆ is made for the uranium enrichment facilities at Natanz and Fordow. The UCF is also able to convert yellowcake, LEU, and depleted uranium into uranium oxide and depleted uranium metal. Suspicions remain that the line to produce 19.75 percent uranium metal was originally intended to produce HEU metal for nuclear weapons.

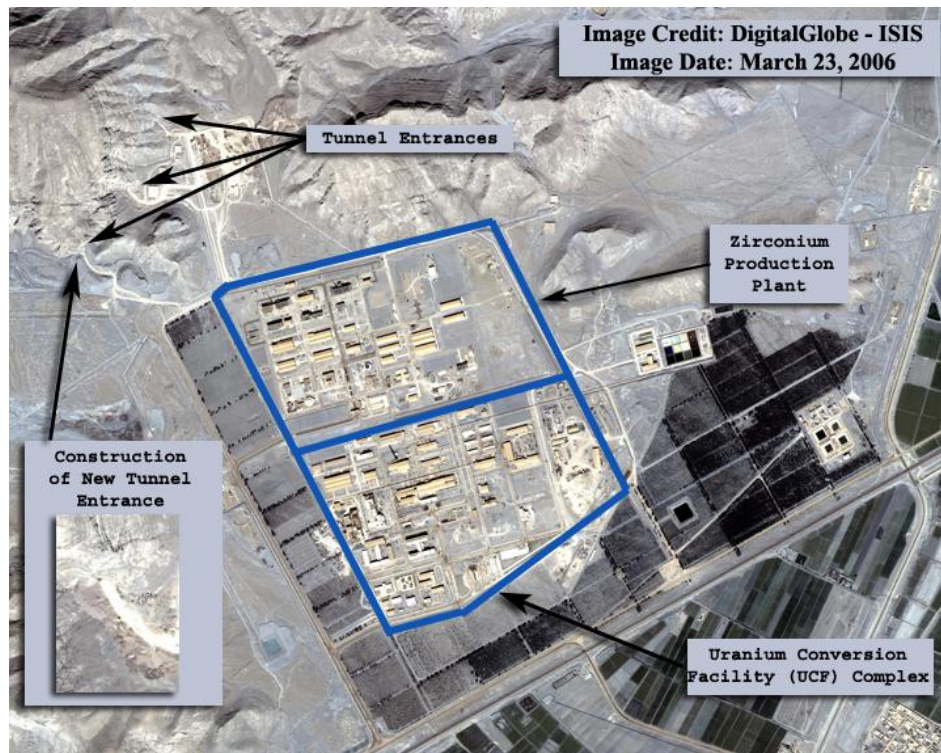
Fuel Manufacturing Plant

In 2003, Iran declared to the IAEA that it was also working on a fuel manufacturing plant at Esfahan to produce finished fuel elements for the Arak heavy water reactor. Construction started in 2004, and the site was inaugurated in April 2009. It principally manufactures fuel pellets for the IR-40 reactor.

Fuel Fabrication Laboratory (FFL)

In 1985, Iran began operating a Fuel Fabrication Laboratory (FFL) at Esfahan that it commissioned from a foreign supplier. Iran informed the IAEA of the FFL in 1993 and provided design information in 1998. It is still in operation. According to the IAEA, the FFL is suitable for producing small amounts of fuel pellets.

Imagen satelital de instalaciones nucleares en Isfahán, marzo 2006.



Fuente: The Institute for Science and International Security, “Nuclear Sites. Esfahan”, <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/esfahan/>, (24 de marzo de 2014).

Fuel Plate Fabrication Plant (FPFP)

On May 2, 2012, Iran informed the IAEA that it planned to combine conversion of 19.75 percent uranium hexafluoride to U_3O_8 and the manufacture of fuel plates of this material into one facility, though these processes were previously carried out in other facilities.

Uranium Chemistry Laboratory (UCL)

In the early 1980s, Iran commissioned from a foreign supplier the construction of a Uranium Chemistry Laboratory (UCL). In 1998, according to the IAEA, Iran declared that UCL had been closed down since 1987.

Zirconium Production Plant (ZPP)

Iran has built a Zirconium Production Plant (ZPP), which, when completed, will be able to produce 10 tonnes of zirconium tubing per year for nuclear fuel cladding.

Construction started in 2004. The ZPP, according to Iranian officials, will be able to produce zirconium sponge, zirconium alloy strip and bar, magnesium, hafnium, 99.99 percent pure magnesium, zirconium alloys, titanium and titanium alloys, and can do ferrous and non-ferrous metal casting. Its operational status is unclear.

Esfahan Nuclear Technology Center/Research Reactors

According to the IAEA, Iran has a light water sub-critical reactor (LWSCR) that uses uranium metal fuel. The reactor operates only a few days per year. The Miniaturized Neutron Source Reactor (MNSR) is a research reactor of Chinese origin. The MNSR has been in operation since the mid-1990s and has a lifetime supply of one kilogram of 90.2 percent enriched fuel. The Heavy Water Zero Power Reactor, supplied by China, went critical in 1995. There is also a decommissioned graphite sub-critical reactor (GSCR) which used uranium metal fuel.

Farayand Technique⁶

Farayand Technique is associated with Iran's gas centrifuge program. The IAEA states that Iran revealed the formerly secret Farayand Technique in October 2003 as part of a decision to declare far more of its gas centrifuge program to the International Atomic Energy Agency (IAEA). It was and may still be an important subsidiary of Kalaye Electric.

This site has conducted quality control activities for centrifuge components, including rotors, and manufactured centrifuge components for the facilities at Natanz. This site was initially intended as a site for centrifuge assembly, but that Iranian officials decided it was too far from the Natanz Fuel Enrichment Plant.

According to former senior United Nations officials close to the IAEA, there remain questions about the full intended role of this site. It is also unclear today whether it continues to play a role in making and testing centrifuges, including advanced ones.

Farayand Technique is located in a valley near 7th of Tir Industries, in an industrial park. Prior to Iran's suspension of centrifuge activities in 2003, this facility had multiple responsibilities, including making and assembling parts of the centrifuge's bottom bearing. This part of the centrifuge is designed to hold a thin pin with a ball at its end that is attached to the bottom of the rotor assembly. The ball, which has a complex grooving pattern, fits inside a cup filled with a specialized oil. This design allows the rotor to spin rapidly with little friction. Farayand Technique also performed quality testing on components manufactured in the Esfahan area, including the 7th of Tir facility, and had facilities for assembling and testing centrifuges.

According to former senior U.N officials close to the IAEA, inspectors who visited this site during the suspension suspected that this site could have been intended as a back-up to the Kalaye Electric facility or perhaps even as a pilot centrifuge plant. The site had two centrifuge test stands and a test pit, which would have been capable of testing centrifuges.

⁶ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Farayand Technique", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/farayand/>, (24 de marzo de 2014).

Fordow Fuel Enrichment Plant (FFEP)⁷

Iran began constructing the Fordow uranium enrichment facility in secret as early as 2006. It was publicly revealed by U.S. President Barack Obama, French President Nicolas Sarkozy, and British Prime Minister Gordon Brown in September 2009, shortly after these nations presented evidence of the facility to the International Atomic Energy Agency (IAEA). The facility appears to be a repurposed tunnel complex, with the main enrichment halls buried within a mountain in order to harden the facility against a potential military strike. Satellite imagery dates the construction of the facility to a period between June 2006 and July 2007, while Iran has told the IAEA that it began to build the facility during the second half of 2007. After the disclosure of the plant's existence, Iran downplayed its role in its nuclear program, moving slowly to install the planned number of centrifuges at the site. In mid-2011, it announced it would install advanced centrifuges at the FFEP rather than IR-1 centrifuges. The facility is designed to hold approximately 3,000 centrifuges. It never installed advanced centrifuges in the facility, but instead deployed the IR-1 model.

The Fordow site has two enrichment halls, Units 1 and 2, each designed to hold 8 cascades of 174 centrifuges per cascade. Iran fully outfitted the facility in late 2012 – early 2013.

Since February 2013, Iran has produced 19.75 percent enriched uranium at the FFEP using sets of tandem cascades to enrich uranium to 19.75 percent and strip the tails to natural uranium (0.711 percent). Iran claims that the 19.75 percent enriched uranium produced in this facility will be used to produce medical isotopes in the Tehran Research Reactor.

⁷ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Fordow Fuel Enrichment Plant (FFEP)", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/fordow/>, (25 de marzo de 2014).

Imagen satelital del complejo de túneles en las instalaciones nucleares de Fordow, abril 2013



Fuente: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Fordow Fuel Enrichment Plant (FFEP)", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/fordow/>, (25 de marzo de 2014).

Natanz⁸

The Natanz Fuel Enrichment complex is the primary site of Iran's gas centrifuge program. It contains two primary facilities: the Pilot Fuel Enrichment Plant (PFEP) and the Fuel Enrichment Plant (FEP). It also houses a centrifuge assembly area.

Natanz Fuel Enrichment Plant

The Natanz Fuel Enrichment Plant (FEP) is Iran's largest gas centrifuge uranium enrichment facility. It consists of three large underground buildings, two of which are designed to be cascade halls to hold 50,000 centrifuges. The buildings started as 70 foot deep holes, and satellite imagery showed the construction of thick concrete walls. The FEP began operating in February 2007, and construction on centrifuge cascades is ongoing. The FEP ostensibly exists to produce enriched uranium for light water reactors in Iran, including the Bushehr facility and others that Iran has not yet built.

Iran uses the FEP to produce 3.5 percent low-enriched uranium (LEU) for its nuclear program. Until early 2013, it installed only IR-1 centrifuges in single 174- and 164-machine cascades. Iran announced to the IAEA on January 23, 2013 that it intended to install IR-2m advanced centrifuges at the FEP.

Natanz Pilot Fuel Enrichment Plant

The Pilot Fuel Enrichment Plant (PFEP) is Iran's centrifuge research and development facility which uses uranium hexafluoride. Iran has other facilities, mostly unknown publicly, which conduct important tests of centrifuges without introducing uranium hexafluoride. More is known about the PFEP than other centrifuge manufacturing facilities because its use of uranium hexafluoride requires inspections by the IAEA, which then reports publicly on activities there.

⁸ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Natanz", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/natanz/>, (25 de marzo de 2014).

Imagen satelital de las instalaciones nucleares en Natanz, julio 2009.



Fuente: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Natanz", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/natanz/>, (25 de marzo de 2014).

In 2002, Iran moved gas centrifuge research, development, and assembly operations to this facility from Kalaye Electric, its then secret site near Tehran. The PFEP is an above-ground building at the Natanz Fuel Enrichment complex.

Iran tests centrifuges of various models, including its deployed IR-1 and IR-2m, but also more advanced designs, in single machine, small cascades, and production-scale cascades at the PFEP. Typically, in the test cascades, Iran recombines the product and tails from these cascades, so no enriched uranium is produced.

Since February 2010, Iran has produced 19.75 percent enriched uranium in a set of two, 164-machine IR-1 cascades oriented in tandem, ostensibly for the Tehran Research Reactor (TRR). One of these cascades enriches from 3.5 percent LEU to almost 20 percent low enriched uranium (LEU), while the second one takes the tails from the first and outputs roughly 10 percent LEU and a tails of natural uranium. The ten percent material is fed into the first cascade in addition to 3.5 percent LEU. This process allows Iran to more efficiently use its 3.5 percent LEU stock.

Parchin⁹

The large Parchin complex is dedicated to research, development, and production of ammunition, rockets, and high explosives. The complex is owned by Iran's Defense Industries Organization, and has hundreds of buildings and test sites. It is a logical site to conduct high explosive work related to nuclear weapons development, which can be hidden among the conventional high explosive activities. This strategy has been pursued by other proliferant states seeking to hide nuclear weapons development work.

The IAEA has provided partial information on the type of tests that Iran may have conducted and the media have reported on additional possibilities. As best as can be determined, three types of tests could have been conducted, each with appropriate diagnostic equipment, although the IAEA has never confirmed such a list and still other types of tests are possible. The three most commonly discussed tests have been:

- A test of the spherical symmetry of the initiation of the high explosive components of a nuclear warhead, which could have involved up to 70 kg of high explosives. This test would not involve any uranium.
- A test to ascertain the symmetry of an imploding hemispherical shell of high explosives, surrounding a natural uranium metal hemisphere, in a scaled down experiment of an implosion package. A technical advisor to ISIS with decades of involvement in the experimental study of nuclear weapon mock-up explosions evaluated this case. He assessed that based on the constraints of this chamber and the use of powerful high explosives, the explosive shell would contain about 50 kilograms of high explosives, an amount within the constraints of the chamber.
- A test of a uranium deuteride neutron initiator. Such an initiator, which is difficult to develop, must be adequately compressed by high explosives in order to produce a small burst of neutrons which initiate the chain reaction and the nuclear explosion. In a test that could have occurred in the explosive chamber, the initiator would be located at the center of a high explosive compression system involving a sphere of

⁹ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Parchin", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/parchin/>, (25 de marzo de 2014).

high explosives and possibly a non-nuclear surrogate material for the weapon-grade uranium core.

Parchin South

This more recent case is not the first time Parchin has aroused suspicions of secret nuclear weapons work. The site first surfaced publicly in August 2004 when ISIS was alerted by ABC News to allegations that the complex was being used for high explosives testing that may be consistent with those conducted for nuclear weapons research. Commercial satellite imagery of this collection of potential high explosive test bunkers and buildings was released publicly by ISIS in September 2004.

Imagen satelital de Parchin, agosto 2004.



Fuente: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Parchin", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/parchin/>, (25 de marzo de 2014).

Within the larger Parchin complex, there is an isolated, separately secured site at which it was believed the weapons-related research could have taken place. Prior to public release of the imagery, the IAEA was aware of the facility through analysis of commercial satellite imagery and its potential for nuclear weapons-related work. Iran initially rebuffed IAEA requests to inspect the site, eventually allowing access to parts of the facility in early 2005.

On November 1, 2005 Agency inspectors were given access to a subset of the buildings at Parchin and were able to take several environmental samples. The IAEA's February 2006 report notes that "The Agency did not observe any unusual activities in the buildings visited, and the results of the analysis of environmental samples did not indicate the presence of nuclear material at those locations." On the ground inspections showed that certain sites were not as capable as suggested by satellite imagery. Nonetheless, the IAEA was unable to visit all the sites it wanted to inspect and the issue about nuclear weapons related work at Parchin remained unsettled.

At the time, the IAEA did not know about the high explosive test chamber mentioned above, which is located in another section of the Parchin site. The buildings it wanted to visit in 2005 are far from this chamber. Moreover, the inspectors were unlikely to have asked to visit the building housing the chamber, given its non-descript nature in a complex routinely testing high explosives and the large number of buildings at the Parchin site.

Tehran Nuclear Research Center¹⁰

The Tehran Nuclear Research Center (TNRC) in north Tehran is Iran's main nuclear research center. It houses several important nuclear research facilities.

Jabr Ibn Hayan Multipurpose Laboratories (JHL)

One of the primary facilities at the Tehran Nuclear Research Center (TCNC) is the Jabr Ibn Hayan Multipurpose Laboratories (JHL) where Iran conducted many undeclared nuclear activities. JHL has been the site of many nuclear research and development activities, including using shielded glove boxes/hot cells; a uranium metal purification and casting laboratory; mass spectrometer and laser laboratories; and facilities for the testing of uranium purification and conversion processes. JHL also contains nuclear waste disposal facilities.

Iran conducted a range of activities using undeclared, imported uranium in forms including uranium oxide (UO₂), uranium tetrafluoride (UF₄), and uranium hexafluoride (UF₆). When the IAEA intensified its investigations in Iran in February 2003, it found that JHL used undeclared UF₄ imported from China to make uranium metal. The conversion equipment used in that project has been dismantled and stored. Iran has told the IAEA that small amounts of imported UO₂ were prepared for targets at JHL, and were irradiated at the Tehran Research Reactor. Glove boxes at another lab at TNRC were used for plutonium separation experiments using these irradiated targets. Those glove boxes were then moved to JHL, and subsequently moved to Esfahan.

Molybdenum, Iodine and Xenon Radioisotope Production Facility (MIX Facility)

The Molybdenum, Iodine and Xenon Radioisotope Production Facility (MIX Facility), completed in 2005, at TNRC is a laboratory for the production of radioisotopes of molybdenum, iodine and xenon from natural uranium oxide irradiated in a research reactor. Iran started construction on the MIX Facility in 1995. It contains hot cells which

¹⁰ Texto extraído de: The Institute for Science and International Security, "Nuclear Sites. Tehran Nuclear Research Center", <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/tehran/>, (25 de marzo de 2014).

could be used for small scale plutonium separation activities. Because Iran's largest research reactor, the Tehran Research Reactor, does not have the neutron flux required to produce the isotopes that would then be separated in the MIX facility, this facility is unable to operate as planned.

Radiochemistry Laboratories of TNRC

The Radiochemistry Laboratories contained a glove box for radioisotope separation. Iran has declared to the IAEA that neither the laboratory nor the radiochemistry section of TNRC still exists. They said that the glove box used at the facility was moved to a warehouse at Esfahan in 2000.

Tehran Research Reactor (TRR)

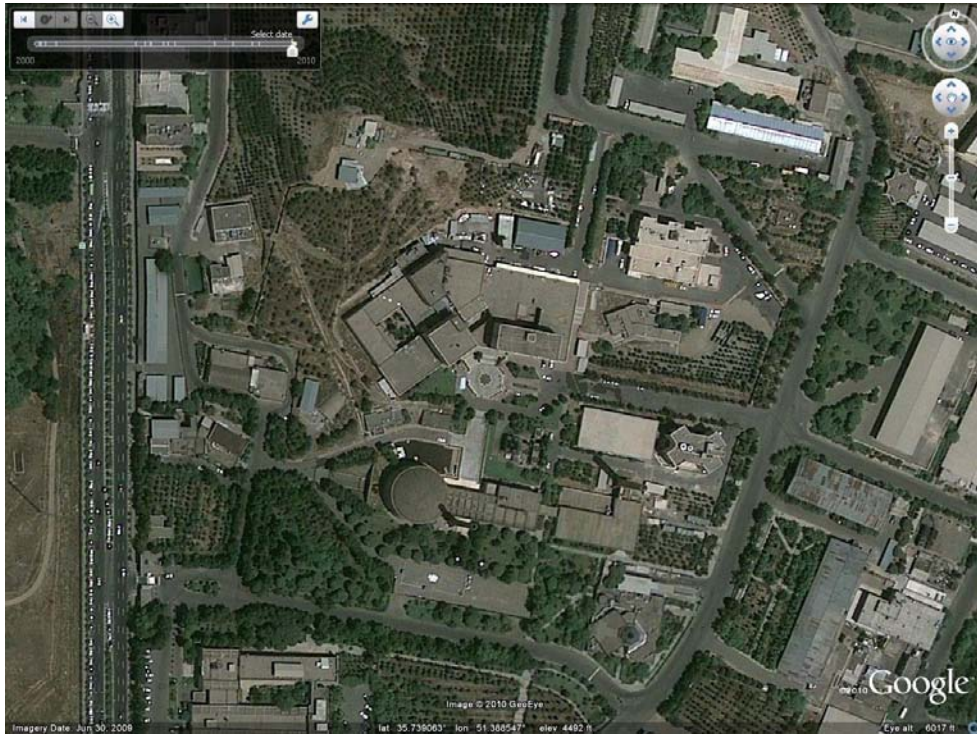
The Tehran Research Reactor (TRR) is a 5 megawatt-thermal (MWth) pool-type light water research reactor. The United States supplied the TRR to Iran in 1967 and weapon-grade uranium fuel for the reactor.

After the 1979 revolution, Iran was no longer able to procure replacement fuel from the United States or Europe. In 1987, the AEOI paid Argentina's Applied Research Institute (INVAP) \$5.5 million to convert the reactor's fuel from 93 percent enriched uranium to slightly less than 20 percent enriched uranium, just below the cutoff for highly enriched uranium (HEU). (A timeline of the fuel requirements for the Tehran Research Reactor can be found here: [Argentine Low-Enriched Uranium at the Tehran Research Reactor](#)) The reactor has been operating with LEU fuel since 1993.

Without notifying the IAEA Iran irradiated uranium oxide (UO₂) targets in the TRR and separated plutonium in glove boxes at Tehran Nuclear Research Center (TNRC) laboratories. Iran also admitted to producing small amounts of polonium-210 in the TRR in the early 1990s through the irradiation of bismuth targets. Iran claims that the polonium was produced as part of a study of the production of neutron sources for use in radioisotope thermoelectric generators and not for use in a nuclear weapons neutron

initiator. The TRR was under traditional safeguards at the time of the undeclared plutonium experiments and polonium production.

Imagen satelital de la central nuclear de Teherán, junio 2009



Fuente: The Institute for Science and International Security, “Nuclear Sites. Tehran Nuclear Research Center”, <http://www.isisnucleariran.org/sites/detail/tehran/>, (25 de marzo de 2014).

ANEXO 3

TRATADO DE NO PROLIFERACION DE ARMAS NUCLEARES (Versión en inglés)¹¹

TREATY

ON THE NON-PROLIFERATION OF NUCLEAR WEAPONS

The States concluding this Treaty, hereinafter referred to as the “Parties to the Treaty”,

Considering the devastation that would be visited upon all mankind by a nuclear war and the consequent need to make every effort to avert the danger of such a war and to take measures to safeguard the security of peoples,

Believing that the proliferation of nuclear weapons would seriously enhance the danger of nuclear war,

In conformity with resolutions of the United Nations General Assembly calling for the conclusion of an agreement on the prevention of wider dissemination of nuclear weapons,

Undertaking to co-operate in facilitating the application of International Atomic Energy Agency safeguards on peaceful nuclear activities,

Expressing their support for research, development and other efforts to further the application, within the framework of the International Atomic Energy Agency safeguards system, of the principle of safeguarding effectively the flow of source and special fissionable materials by use of instruments and other techniques at certain strategic points,

¹¹ Texto extraído de: International Atomic Energy Agency, “Treaty on The Non-Proliferation of Nuclear Weapons”, <https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140.pdf>, (05 de abril de 2014).

Affirming the principle that the benefits of peaceful applications of nuclear technology, including any technological by-products which may be derived by nuclear-weapon States from the development of nuclear explosive devices, should be available for peaceful purposes to all Parties to the Treaty, whether nuclear-weapon or non-nuclear-weapon States,

Convinced that, in furtherance of this principle, all Parties to the Treaty are entitled to participate in the fullest possible exchange of scientific information for, and to contribute alone or in co-operation with other States to, the further development of the applications of atomic energy for peaceful purposes,

Declaring their intention to achieve at the earliest possible date the cessation of the nuclear arms race and to undertake effective measures in the direction of nuclear disarmament,

Urging the co-operation of all States in the attainment of this objective,

Recalling the determination expressed by the Parties to the 1963 Treaty banning nuclear weapon tests in the atmosphere, in outer space and under water in its Preamble to seek to achieve the discontinuance of all test explosions of nuclear weapons for all time and to continue negotiations to this end,

Desiring to further the easing of international tension and the strengthening of trust between States in order to facilitate the cessation of the manufacture of nuclear weapons, the liquidation of all their existing stockpiles, and the elimination from national arsenals of nuclear weapons and the means of their delivery pursuant to a Treaty on general and complete disarmament under strict and effective international control,

Recalling that, in accordance with the Charter of the United Nations, States must refrain in their international relations from the threat or use of force against the territorial integrity or political independence of any State, or in any other manner inconsistent with the Purposes of the United Nations, and that the establishment and maintenance of international peace and security are to be promoted with the least diversion for armaments of the world's human and economic resources,

Have agreed as follows:

ARTICLE I

Each nuclear-weapon State Party to the Treaty undertakes not to transfer to any recipient whatsoever nuclear weapons or other nuclear explosive devices or control over such weapons or explosive devices directly, or indirectly; and not in any way to assist, encourage, or induce any non-nuclear-weapon State to manufacture or otherwise acquire nuclear weapons or other nuclear explosive devices, or control over such weapons or explosive devices.

ARTICLE II

Each non-nuclear-weapon State Party to the Treaty undertakes not to receive the transfer from any transferor whatsoever of nuclear weapons or other nuclear explosive devices or of control over such weapons or explosive devices directly, or indirectly; not to manufacture or otherwise acquire nuclear weapons or other nuclear explosive devices; and not to seek or receive any assistance in the manufacture of nuclear weapons or other nuclear explosive devices.

ARTICLE III

1. Each Non-nuclear-weapon State Party to the Treaty undertakes to accept safeguards, as set forth in an agreement to be negotiated and concluded with the International Atomic Energy Agency in accordance with the Statute of the International Atomic Energy Agency and the Agency's safeguards system, for the exclusive purpose of verification of the fulfilment of its obligations assumed under this Treaty with a view to preventing diversion of nuclear energy from peaceful uses to nuclear weapons or other nuclear explosive devices. Procedures for the safeguards required by this Article shall be followed with respect to source or special fissionable material whether it is being produced, processed or used in any principal nuclear facility or is outside any such facility. The safeguards required by this Article shall be applied on all source or special fissionable material in all peaceful nuclear activities within the territory of such State, under its jurisdiction, or carried out under its control anywhere.

2. Each State Party to the Treaty undertakes not to provide: (a) source or special fissionable material, or (b) equipment or material especially designed or prepared for the processing, use or production of special fissionable material, to any non-nuclear-weapon State for peaceful purposes, unless the source or special fissionable material shall be subject to the safeguards required by this Article.

3. The safeguards required by this Article shall be implemented in a manner designed to comply with Article IV of this Treaty, and to avoid hampering the economic or technological development of the Parties or international co-operation in the field of peaceful nuclear activities, including the international exchange of nuclear material and equipment for the processing, use or production of nuclear material for peaceful purposes in accordance with the provisions of this Article and the principle of safeguarding set forth in the Preamble of the Treaty.

4. Non-nuclear-weapon States Party to the Treaty shall conclude agreements with the International Atomic Energy Agency to meet the requirements of this Article either individually or together with other States in accordance with the Statute of the International Atomic Energy Agency. Negotiation of such agreements shall commence within 180 days from the original entry into force of this Treaty. For States depositing their instruments of ratification or accession after the 180-day period, negotiation of such agreements shall commence not later than the date of such deposit. Such agreements shall enter into force not later than eighteen months after the date of initiation of negotiations.

ARTICLE IV

1. Nothing in this Treaty shall be interpreted as affecting the inalienable right of all the Parties to the Treaty to develop research, production and use of nuclear energy for peaceful purposes without discrimination and in conformity with Articles I and II of this Treaty.

2. All the Parties to the Treaty undertake to facilitate, and have the right to participate in the fullest possible exchange of equipment, materials and scientific and technological information for the peaceful uses of nuclear energy. Parties to the Treaty in a position to do so shall also cooperate in contributing alone or together with other States or

international organizations to the further development of the applications of nuclear energy for peaceful purposes, especially in the territories of non-nuclear-weapon States Party to the Treaty, with due consideration for the needs of the developing areas of the world.

ARTICLE V

Each Party to the Treaty undertakes to take appropriate measures to ensure that, in accordance with this Treaty, under appropriate international observation and through appropriate international procedures, potential benefits from any peaceful applications of nuclear explosions will be made available to non-nuclear-weapon States Party to the Treaty on a non-discriminatory basis and that the charge to such Parties for the explosive devices used will be as low as possible and exclude any charge for research and development. Non-nuclear-weapon States Party to the Treaty shall be able to obtain such benefits, pursuant to a special international agreement or agreements, through an appropriate international body with adequate representation of non-nuclear-weapon States. Negotiations on this subject shall commence as soon as possible after the Treaty enters into force. Non-nuclear-weapon States Party to the Treaty so desiring may also obtain such benefits pursuant to bilateral agreements.

ARTICLE VI

Each of the Parties to the Treaty undertakes to pursue negotiations in good faith on effective measures relating to cessation of the nuclear arms race at an early date and to nuclear disarmament, and on a treaty on general and complete disarmament under strict and effective international control.

ARTICLE VII

Nothing in this Treaty affects the right of any group of States to conclude regional treaties in order to assure the total absence of nuclear weapons in their respective territories.

ARTICLE VIII

1. Any Party to the Treaty may propose amendments to this Treaty. The text of any proposed amendment shall be submitted to the Depositary Governments which shall circulate it to all Parties to the Treaty. Thereupon, if requested to do so by one-third or more of the Parties to the Treaty, the Depositary Governments shall convene a conference, to which they shall invite all the Parties to the Treaty, to consider such an amendment.

2. Any amendment to this Treaty must be approved by a majority of the votes of all the Parties to the Treaty, including the votes of all nuclear-weapon States Party to the Treaty and all other Parties which, on the date the amendment is circulated, are members of the Board of Governors of the International Atomic Energy Agency. The amendment shall enter into force for each Party that deposits its instrument of ratification of the amendment upon the deposit of such instruments of ratification by a majority of all the Parties, including the instruments of ratification of all nuclear-weapon States Party to the Treaty and all other Parties which, on the date the amendment is circulated, are members of the Board of Governors of the International Atomic Energy Agency. Thereafter, it shall enter into force for any other Party upon the deposit of its instrument of ratification of the amendment.

3. Five years after the entry into force of this Treaty, a conference of Parties to the Treaty shall be held in Geneva, Switzerland, in order to review the operation of this Treaty with a view to assuring that the purposes of the Preamble and the provisions of the Treaty are being realized. At intervals of five years thereafter a majority of the Parties to the Treaty may obtain, by submitting a proposal to this effect to the Depositary Governments, the convening of further conferences with the same objective of reviewing the operation of the Treaty.

ARTICLE IX

1. This Treaty shall be open to all States for signature. Any State which does not sign the Treaty before its entry into force in accordance with paragraph 3 of this Article may accede to it at any time.

2. This Treaty shall be subject to ratification by signatory States. Instruments of ratification and instruments of accession shall be deposited with the Governments of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the Union of Soviet Socialist Republics and the United States of America, which are hereby designated the Depositary Governments.

3. This Treaty shall enter into force after its ratification by the States, the Governments of which are designated Depositaries of the Treaty, and forty other States signatory to this Treaty and the deposit of their instruments of ratification. For the purposes of this Treaty, a nuclear-weapon State is one which has manufactured and exploded a nuclear weapon or other nuclear explosive device prior to 1 January, 1967.

4. For States whose instruments of ratification or accession are deposited subsequent to the entry into force of this Treaty, it shall enter into force on the date of the deposit of their instruments of ratification or accession.

5. The Depositary Governments shall promptly inform all signatory and acceding States of the date of each signature, the date of deposit of each instrument of ratification or of accession, the date of the entry into force of this Treaty, and the date of receipt of any requests for convening a conference or other notices.

6. This Treaty shall be registered by the Depositary Governments pursuant to Article 102 of the Charter of the United Nations.

ARTICLE X

1. Each Party shall in exercising its national sovereignty have the right to withdraw from the Treaty if it decides that extraordinary events, related to the subject matter of this Treaty, have jeopardized the supreme interests of its country. It shall give notice of such withdrawal to all other Parties to the Treaty and to the United Nations Security Council three months in advance.

Such notice shall include a statement of the extraordinary events it regards as having jeopardized its supreme interests.

2. Twenty-five years after the entry into force of the Treaty, a conference shall be convened to decide whether the Treaty shall continue in force indefinitely, or shall be extended for an additional fixed period or periods. This decision shall be taken by a majority of the Parties to the Treaty.

ARTICLE XI

This Treaty, the English, Russian, French, Spanish and Chinese texts of which are equally authentic, shall be deposited in the archives of the Depositary Governments. Duly certified copies of this Treaty shall be transmitted by the Depositary Governments to the Governments of the signatory and acceding States.

IN WITNESS WHEREOF the undersigned, duly authorised, have signed this Treaty.

DONE in triplicate, at the cities of London, Moscow and Washington, the first day of July, one thousand nine hundred and sixty-eight.

ANEXO 4

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS CON RESPECTO AL PROGRAMA NUCLEAR DE IRÁN

Resolución 1696 (2006)¹²

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de la Presidencia S/PRST/2006/15, de 29 de marzo de 2006,

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y *recordando* el derecho de los Estados Partes, de conformidad con los artículos I y II de ese Tratado, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Tomando conocimiento con profunda preocupación de los numerosos informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA relativos al programa nuclear de Irán, de los cuales le dio cuenta el Director General del OIEA, incluida la resolución GOV/2006/14 de la Junta de Gobernadores del OIEA,

Observando con profunda preocupación que en el informe del Director General del OIEA de fecha 27 de febrero de 2006 (GOV/2006/15) se expone un conjunto de cuestiones pendientes y preocupaciones relacionadas con el programa nuclear de Irán, entre ellos asuntos que podrían tener una dimensión nuclear militar, y que el OIEA no

¹² Texto extraído de: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Resolución 1696 (2006)”, [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1696%20\(2006\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1696%20(2006)), (20 de mayo de 2014).

está en condiciones de concluir que no existen materiales o actividades nucleares no declarados en Irán,

Tomando conocimiento con profunda preocupación del informe del Director General del OIEA de fecha 28 de abril de 2006 (GOV/2006/27) y sus conclusiones, entre ellas que, después de que todas las gestiones realizadas por el Organismo durante más de tres años con objeto de obtener aclaraciones acerca de todos los aspectos del programa nuclear de Irán, aún suscitan preocupación las lagunas de conocimientos existentes, así como el hecho de que el OIEA no pueda avanzar en sus esfuerzos tendientes a proporcionar seguridades acerca de la no existencia de materiales o actividades nucleares no declarados en Irán,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en el informe del Director General del OIEA de 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), el Irán aún no ha adoptado las medidas que le pidió la Junta de Gobernadores del OIEA, reiteradas por el Consejo en su declaración de 29 de marzo, que son indispensables para crear confianza, y en particular la decisión del Irán de reanudar las actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluidas las de investigación y desarrollo, su reciente ampliación y los anuncios acerca de tales actividades, así como la de suspender la cooperación con el OIEA con arreglo al protocolo adicional,

Haciendo hincapié en la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas encaminadas a hallar una solución negociada que garantice que el programa nuclear de Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, y observando que una solución de esa índole también redundaría en beneficio de la no proliferación en otros lugares,

Acogiendo con beneplácito la declaración formulada en París por el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Philippe Douste-Blazy, en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido y del Alto Representante de la Unión Europea, el 12 de julio de 2006 (S/2006/573),

Preocupado por el riesgo de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán, *consciente* de su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y *decidido* a impedir el agravamiento de la situación,

Actuando con arreglo al Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de hacer obligatoria la suspensión requerida por el OIEA,

1. *Pide* a Irán que adopte sin más demora las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que resultan indispensables para crear confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes;

2. *Exige*, en este contexto, que Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que será verificado por el OIEA;

3. *Expresa* la convicción de que tal suspensión, así como el pleno y comprobado cumplimiento por Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirá al logro de una solución diplomática negociada que garantice que el programa nuclear de Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, *subraya* la disposición de la comunidad internacional a trabajar en forma positiva para lograr tal solución, *alienta* a Irán a que, ajustándose a dichas disposiciones, restablezca el diálogo con la comunidad internacional y con el OIEA, y *destaca* que tales relaciones serán beneficiosas para Irán;

4. *Hace suyas*, en tal sentido, las propuestas de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, relativas a un mecanismo amplio y a largo plazo que permita entablar relaciones y vínculos de cooperación con Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán (S/2006/521);

5. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional, ejerzan

vigilancia e impidan la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos de Irán;

6. *Expresa* su determinación de fortalecer la autoridad del proceso del OIEA, apoya con firmeza la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomia y alienta* al Director General del OIEA y a su secretaría por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalismo e imparcialidad, con el fin de resolver todas las cuestiones pendientes en Irán en el marco del Organismo, *subraya* la necesidad de que el OIEA siga trabajando para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear de Irán, e *insta* a Irán a que proceda de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional y aplique sin demora todas las medidas relacionadas con la transparencia que solicite el OIEA en apoyo de sus investigaciones en curso;

7. *Pide* que, a más tardar el 31 de agosto, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA, y en forma simultánea al Consejo de Seguridad para su examen, un informe que verse principalmente sobre si Irán ha demostrado la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en esta resolución, así como sobre el proceso de cumplimiento por parte del Irán de todas las medidas exigidas por la Junta del OIEA y de las disposiciones antedichas de esta resolución;

8. *Expresa* su intención, en el caso de que Irán no haya cumplido para esa fecha las disposiciones de la presente resolución, de adoptar entonces con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas apropiadas para persuadir a Irán de cumplir la presente resolución y las exigencias del OIEA, y *subraya* que deberán adoptarse otras decisiones si fuera necesario tomar tales medidas adicionales;

9. *Confirma* que tales medidas adicionales no serán necesarias en el caso de que Irán dé cumplimiento a la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1737 (2006)¹³

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5612ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia S/PRST/2006/15, de 29 de marzo de 2006, y su resolución 1696 (2006), de 31 de julio de 2006.

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y recordando el derecho de los Estados Partes a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado,

Reiterando su profunda preocupación por los numerosos informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y las resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA en relación con el programa nuclear de Irán, que le ha transmitido el Director General, incluida la resolución GOV/2006/14 de la Junta de Gobernadores del OIEA,

Reiterando su profunda preocupación porque en el informe del Director General del OIEA de 27 de febrero de 2006 (GOV/2006/15) se enumera una serie de cuestiones pendientes y preocupaciones relacionadas con el programa nuclear de Irán, incluidos asuntos que podrían tener una dimensión nuclear militar, y porque el OIEA no puede llegar a la conclusión de que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en Irán,

Reiterando su profunda preocupación por el informe del Director General del OIEA de 28 de abril de 2006 (GOV/2006/27) y sus conclusiones, en particular que, tras las gestiones realizadas por el Organismo durante más de tres años para esclarecer todos los aspectos del programa nuclear de Irán, aún suscitan preocupación las

¹³ Texto extraído de: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "Resolución 1737 (2006)", [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1737%20\(2006\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1737%20(2006)), (20 de mayo de 2014).

incertidumbres existentes, así como que el OIEA no puede progresar en sus esfuerzos por dar seguridades de que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en Irán,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en los informes del Director General del OIEA de 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), 31 de agosto de 2006 (GOV/2006/53) y 14 de noviembre de 2006 (GOV/2006/64), Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, conforme a lo dispuesto en la resolución 1696 (2006), ni reanudado su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni adoptado las demás medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA, ni cumplido las disposiciones de la resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad, que son esenciales para fomentar la confianza, y *deplorando* la negativa de Irán a adoptar esas medidas,

Haciendo hincapié en la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas para encontrar una solución negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *señalando* que una solución de esta índole también redundaría en beneficio de la no proliferación en otros lugares y *acogiendo con satisfacción* que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, sigan empeñados en alcanzar una solución negociada,

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en la resolución 1696 (2006) y los requisitos del OIEA, y también para impedir que Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de la presente resolución,

Preocupado por el riesgo de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán y, en este contexto, por el hecho de que el Irán siga sin cumplir los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de la resolución 1696 (2006) del

Consejo de Seguridad, y *consciente* de su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes;

2. *Decide*, en este contexto, que Irán deberá suspender sin más demora las siguientes actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación:

a) Todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, suspensión que deberá verificar el OIEA; y

b) Todo el trabajo sobre proyectos relacionados con el agua pesada, incluida la construcción de un reactor de investigación moderado por agua pesada, suspensión que también deberá verificar el OIEA;

3. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, al Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio, que puedan contribuir a las actividades de Irán relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o con el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, a saber:

a) Los enumerados en las secciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del anexo B de la circular INFCIRC/254/Rev.8/Part 1, que figura en el documento S/2006/814;

b) Los enumerados en la sección 1 del anexo A y la sección 1 del anexo B de la circular INFCIRC/254/Rev.8/Part 1, que figura en el documento S/2006/814, a excepción del suministro, la venta o la transferencia de:

i) El equipo mencionado en la sección 1 del anexo B cuando esté destinado a reactores de agua ligera;

ii) El uranio poco enriquecido mencionado en la sección 1.2 del anexo A cuando se incorpore en elementos ensamblados de combustible nuclear para ese tipo de reactores;

c) Los enumerados en el documento S/2006/815, a excepción del suministro, la venta o la transferencia de los artículos mencionados en la sección 19.A.3 de la categoría II;

d) Los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 18 *infra* (en adelante, “el Comité”) determinen, en caso necesario, que podrían contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

4. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, a Irán o para ser utilizados en Irán o en su beneficio, de los siguientes artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio:

a) Los enumerados en la circular INFCIRC/254/Rev.7/Part 2, que figura en el documento S/2006/814, si el Estado determina que contribuirían a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada;

b) Cualquier otro artículo que no se mencione en los documentos S/2006/814 o S/2006/815, si el Estado determina que contribuiría a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

c) Todo artículo además de los mencionados, si el Estado determina que contribuiría a las actividades relacionadas con otros asuntos respecto de los cuales el OIEA haya expresado preocupación o haya determinado que quedan pendientes;

5. *Decide* que, para proceder al suministro, la venta o la transferencia de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en los documentos S/2006/814 y S/2006/815 cuya exportación a Irán no esté prohibida en virtud de los apartados b) y c) del párrafo 3 o el apartado a) del párrafo 4 *supra*, los Estados deberán asegurarse de que:

a) Se hayan cumplido los requisitos de las directrices que figuran en los documentos S/2006/814 y S/2006/985, según corresponda;

b) Hayan obtenido y estén en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos suministrados;

c) Lo notifiquen al Comité dentro de los diez días siguientes al suministro, la venta o la transferencia; y

d) En el caso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en el documento S/2006/814, lo notifiquen también al OIEA dentro de los diez días siguientes al suministro, la venta o la transferencia;

6. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar también las medidas necesarias para impedir que se proporcione a Irán cualquier tipo de asistencia o capacitación técnica, asistencia financiera, inversiones, intermediación u otros servicios, y se transfieran recursos o servicios financieros, en relación con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías prohibidos que se detallan en los párrafos 3 y 4 *supra*;

7. *Decide* que Irán no exportará ninguno de los artículos mencionados en los documentos S/2006/814 y S/2006/815, y que todos los Estados Miembros deberán prohibir la adquisición de esos artículos de Irán, procedentes o no del territorio de Irán, por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón;

8. *Decide* que el Irán deberá facilitar el acceso y la cooperación que solicite el OIEA para poder verificar la suspensión indicada en el párrafo 2 y resolver todas las cuestiones pendientes que figuran en los informes del OIEA, y *exhorta* al Irán a que ratifique cuanto antes el Protocolo Adicional;

9. *Decide* que las medidas establecidas en los párrafos 3, 4 y 6 *supra* no se aplicarán cuando el Comité determine previamente y caso por caso que es evidente que el suministro, la venta o la transferencia de esos artículos o la prestación de esa asistencia no contribuirán al desarrollo de las tecnologías del Irán en apoyo de sus actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y del desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso cuando esos artículos o asistencia tengan fines alimentarios, agrícolas, médicos u otros fines humanitarios, siempre que:

a) Los contratos para el suministro de esos artículos o la prestación de esa asistencia incluyan garantías adecuadas en cuanto al usuario final; y

b) El Irán se haya comprometido a no utilizar esos artículos en actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista la proliferación ni para el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y, en este sentido, *decide* que todos los Estados deberán notificar al Comité la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo de la presente resolución (en lo sucesivo, “el anexo”), así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías prohibidos en virtud de las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 *supra*, salvo en los casos en que el viaje tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos mencionados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*;

11. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo anterior obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución, incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

12. *Decide* que todos los Estados deberán congelar los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior y que sean de propiedad o estén bajo el control de las personas o las entidades designadas en el anexo, así como de otras personas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité que se dediquen, estén vinculadas directamente o presten apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, incluso por medios ilícitos, y que las medidas previstas en el presente párrafo dejarán de aplicarse a esas personas o entidades si el Consejo de Seguridad o el Comité retiran su nombre del anexo, y en el momento en que lo hagan, y *decide también* que todos los Estados deberán impedir que esos fondos, activos financieros o recursos económicos sean puestos a disposición de esas personas o entidades o sean utilizados en su beneficio por sus nacionales o por personas o entidades que se encuentren en su territorio;

13. *Decide* que las medidas establecidas en el párrafo 12 *supra* no se aplicarán a los fondos, otros activos financieros o recursos económicos que, según hayan determinado los Estados correspondientes:

a) Sean necesarios para sufragar gastos básicos, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales razonables y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos, honorarios o cargos por servicios, de conformidad con

la legislación nacional, para la tenencia o el mantenimiento ordinarios de fondos congelados, otros activos financieros y recursos económicos, previa notificación por esos Estados al Comité de su intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a dichos fondos, otros activos financieros o recursos económicos y siempre y cuando el Comité no haya tomado una decisión negativa en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación;

b) Sean necesarios para sufragar gastos extraordinarios, siempre y cuando la determinación haya sido notificada por los Estados correspondientes al Comité y éste la haya aprobado;

c) Sean objeto de un embargo o un fallo judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos, otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse para cumplir el embargo o el fallo, siempre y cuando éstos se hayan dictado antes de la fecha de la presente resolución, no beneficien a una persona o entidad designada con arreglo a los párrafos 10 y 12 *supra* y hayan sido notificados al Comité por los Estados correspondientes; o

d) Sean necesarios para sufragar actividades directamente relacionadas con los artículos especificados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la presente resolución y hayan sido notificados al Comité por los Estados correspondientes;

14. *Decide* que los Estados podrán permitir que se ingresen en las cuentas congeladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 *supra* los intereses u otras ganancias adeudadas a esas cuentas o los pagos a que haya lugar en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones de la presente resolución, siempre y cuando esos intereses u otras ganancias y pagos sigan estando sujetos a estas disposiciones y permanezcan congelados;

15. *Decide* que las medidas enunciadas en el párrafo 12 *supra* no impedirán que una persona o entidad designada efectúe los pagos a que haya lugar en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de esa persona o entidad en la lista, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan determinado que:

a) El contrato no guarda relación con ninguno de los artículos, materiales, equipos, bienes, tecnologías, asistencia, capacitación, asistencia financiera, inversiones, intermediación o servicios a que se hace referencia en los párrafos 3, 4 y 6 *supra*;

b) El pago no será recibido directa ni indirectamente por una persona o entidad designada con arreglo al párrafo 12 *supra*;

y siempre que los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su intención de efectuar o recibir dichos pagos o de autorizar, cuando proceda, el desbloqueo de fondos, otros activos financieros o recursos económicos con ese fin diez días hábiles antes de la fecha de dicha autorización;

16. *Decide* que la cooperación técnica prestada a Irán por el OIEA o bajo sus auspicios deberá estar destinada exclusivamente a fines alimentarios, agrícolas, médicos, de protección u otros fines humanitarios, o ser necesaria para proyectos directamente relacionados con los elementos especificados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 *supra*, y que no se prestará ese tipo de cooperación técnica a las actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación que se indican en el párrafo 2 *supra*;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes e impidan que sus nacionales impartan enseñanza o formación especializada a nacionales iraníes, o que ello se haga en su territorio, en disciplinas que contribuyan a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

18. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos sus miembros para llevar a cabo las tareas siguientes:

a) Recabar de todos los Estados, en particular los de la región y los que producen los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías mencionados en los párrafos 3 y 4 *supra*, información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar efectivamente las medidas establecidas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la

presente resolución y toda la información adicional que pueda considerarse útil a este respecto;

b) Recabar de la secretaría del OIEA información sobre las disposiciones que haya adoptado el OIEA para aplicar efectivamente las medidas establecidas en el párrafo 16 de la presente resolución y toda información adicional que pueda considerarse útil a este respecto;

c) Examinar la información sobre presuntos incumplimientos de las medidas establecidas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la presente resolución y adoptar las disposiciones apropiadas al respecto;

d) Considerar las solicitudes de exención previstas en los párrafos 9, 13 y 15 *supra* y decidir al respecto;

e) Determinar, cuando sea necesario, otros artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que puedan incluirse a los efectos del párrafo 3 *supra*;

f) Designar, cuando sea necesario, a otras personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 10 y 12 *supra*;

g) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución e incluir en esas directrices el requisito de que los Estados proporcionen información, en la medida de lo posible, sobre los motivos por los que las personas o entidades correspondientes cumplen los criterios establecidos en los párrafos 10 y 12 y toda información pertinente para su identificación;

h) Presentar al Consejo de Seguridad, al menos cada 90 días, informes sobre su labor y sobre la aplicación de la presente resolución, junto con sus observaciones y recomendaciones, en particular sobre la manera de aumentar la eficacia de las medidas establecidas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 *supra*;

19. *Decide* que todos los Estados deberán informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 17 *supra*;

20. *Expresa* el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 *supra*, así como el cumplimiento comprobado y cabal por Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirán al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *subraya* la voluntad de la comunidad internacional de trabajar positivamente para lograr tal solución, *alienta* a Irán a que, ajustándose a las disposiciones mencionadas, restablezca el diálogo con la comunidad internacional y con el OIEA, y *destaca* que ese diálogo será beneficioso para Irán;

21. *Acoge con satisfacción* el empeño de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, en alcanzar una solución negociada de la cuestión y *alienta* a Irán a dar curso a las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521), que el Consejo de Seguridad hizo suyas en la resolución 1696 (2006), relativas a un acuerdo amplio y a largo plazo que permita desarrollar las relaciones y la cooperación con Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán;

22. *Reitera* su determinación de fortalecer la autoridad del OIEA, *apoya* con firmeza la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomia* y *alienta* al Director General del OIEA y a su secretaría por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalidad e imparcialidad, por resolver todas las cuestiones que quedan pendientes en Irán en el marco del Organismo, y *subraya* la necesidad de que el OIEA siga trabajando para esclarecer todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear de Irán;

23. *Pide* que, en un plazo de 60 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA, y en forma simultánea al Consejo de Seguridad para su examen, un informe en el que se indique si Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en esta resolución y si está cumpliendo todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y las demás disposiciones de esta resolución;

24. *Afirma* que examinará las acciones de Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo 23 *supra*, que se presentará en un plazo de 60 días, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión de Irán, que verificará el OIEA, para permitir las negociaciones;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 12 de la presente resolución tan pronto como determine que Irán ha cumplido cabalmente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la Junta del OIEA;

c) En caso de que el informe mencionado en el párrafo 23 *supra* indique que Irán no ha cumplido lo dispuesto en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir al Irán de que cumpla lo dispuesto en la presente resolución y los requisitos del OIEA, y *subraya* que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo. Resolución 1737

A. Entidades que participan en el programa nuclear

1. Organización de Energía Atómica de Irán
2. Mesbah Energy Company (proveedora del reactor de investigación A40 – Arak)
3. Kala-Electric (conocida también como Kalaye Electric) (proveedora de la planta piloto de enriquecimiento de combustible – Natanz)
4. Pars Trash Company (participante en el programa de centrifugado, identificada en los informes del OIEA)

5. Farayand Technique (participante en el programa de centrifugado, identificada en los informes del OIEA)
6. Organización de Industrias de Defensa (entidad matriz controlada por el Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas, algunas de cuyas filiales han participado en el programa de centrifugado fabricando componentes y en el programa de misiles)
7. Séptimo de Tir (filial de la Organización de Industrias de Defensa, cuya participación directa en el programa nuclear es ampliamente reconocida)

B. Entidades que participan en el programa de misiles balísticos

1. Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG) (entidad filial de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO))
2. Grupo Industrial Shahid Bagheri (entidad filial de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO))
3. Grupo Industrial Fajr (antes Instrumentation Factory Plant, entidad filial de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO))

C. Personas que participan en el programa nuclear

1. Mohammad Qannadi, Vicepresidente de Investigación y Desarrollo de la Organización de Energía Nuclear de Irán
2. Behman Asgarpour, Gerente de Operaciones (Arak)
3. Dawood Agha-Jani, Director de la planta piloto de enriquecimiento de combustible (Natanz)
4. Ehsan Monajemi, Gerente del Proyecto de Construcción, Natanz
5. Jafar Mohammadi, Asesor Técnico de la Organización de Energía Nuclear de Irán (encargado de administrar la producción de válvulas para las centrifugadoras)
6. Ali Hajinia Leilabadi, Director General de Mesbah Energy Company
7. Teniente Coronel Mohammad Mehdi Nejad Nouri, Rector de la Universidad de Tecnología de Defensa Malek Ashtar (departamento de química, afiliado al Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas; ha hecho experimentos con berilio)

D. Personas que participan en el programa de misiles balísticos

1. General Hosein Salimi, Comandante de la Fuerza Aérea, Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (Pasdaran)
2. Ahmad Vahid Dastjerdi, Director de la Organización de Industrias Aeroespaciales
3. Reza-Gholi Esmaeli, Director del Departamento de Comercio y Asuntos Internacionales, Organización de Industrias Aeroespaciales
4. Bahmanyar Morteza Bahmanyar, Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto, Organización de Industrias Aeroespaciales

E. Personas que participan en el programa nuclear y en el programa de misiles balísticos

1. General de División Yahya Rahim Safavi, Comandante del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (Pasdaran)

Resolución 1747 (2007)¹⁴

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5647ª sesión celebrada el 24 de marzo de 2007

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia, de 29 de marzo de 2006, (S/PRST/2006/15) y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, y 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y *reafirmando* lo que allí se dispone,

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la necesidad de que todos los Estados Partes en ese Tratado cumplan plenamente todas sus obligaciones, y *recordando* el derecho de los Estados Partes, de conformidad con los artículos I y II de ese Tratado, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Recordando la profunda preocupación que le producen los informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como señaló en sus resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006),

Recordando el informe más reciente del Director General del OIEA, de 22 de febrero de 2007 (GOV/2007/8), y *deplorando* que, como se indica en dicho informe, Irán no haya dado cumplimiento a la resolución 1696 (2006) ni a la resolución 1737 (2006),

Poniendo de relieve la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas para encontrar una solución negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *señalando* que una solución de esta índole también redundaría en beneficio de la no proliferación nuclear en otros lugares y *acogiendo con satisfacción* que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

¹⁴ Texto extraído de: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "Resolución 1747 (2007)", [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1747%20\(2007\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1747%20(2007)), (23 de mayo de 2014).

con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, sigan empeñados en alcanzar una solución negociada,

Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores del OIEA (GOV/2006/14) en que se señala que una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006), así como los requisitos del OIEA, y también para impedir que Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de esas resoluciones,

Recordando la obligación que tienen los Estados de prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad,

Preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán y, en este contexto, el hecho de que Irán siga incumpliendo los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006) del Consejo de Seguridad, *consciente* de que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* que Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, y, en este contexto, *afirma* su decisión de que Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006);

2. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y ejerzan comedimiento respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y *decide*, a este respecto, que todos los Estados deberán notificar al Comité establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) (en lo sucesivo, “el Comité”) la entrada en su territorio o el tránsito por él de las personas designadas en el anexo de la resolución 1737 (2006) o el anexo I de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnología especificados y abarcados en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que el viaje tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de esa resolución;

3. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo anterior obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, incluidas las obligaciones religiosas, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución y de la resolución 1737 (2006), incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

4. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) se aplicarán también a las personas y entidades indicadas en el anexo I de la presente resolución;

5. *Decide* que Irán no deberá suministrar, vender ni transferir en forma directa o indirecta, desde su territorio o por conducto de sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, armas ni material conexo, y que todos los Estados deberán

prohibir la adquisición de esos artículos del Irán por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, procedan o no del territorio del Irán;

6. *Exhorta* a todos los Estados a mantenerse vigilantes y ejercer comedimiento en el suministro, la venta o la transferencia al Irán, en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles, según se definen a los efectos del Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales, así como en el suministro a Irán de cualquier tipo de asistencia o capacitación técnicas, asistencia financiera, inversiones, servicios de intermediación o de otra índole, y la transferencia de recursos o servicios financieros, relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o la utilización de esos artículos con el fin de prevenir una acumulación de armas desestabilizadora;

7. *Exhorta* a los Estados e instituciones financieras internacionales a que no asuman nuevos compromisos de otorgar subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la República Islámica de Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo;

8. *Exhorta* a todos los Estados a informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 *supra*;

9. *Expresa* el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirán al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, *subraya* la voluntad de la comunidad internacional de trabajar positivamente para lograr tal solución, *alienta* a Irán a que, ajustándose a las disposiciones antes mencionadas, restablezca el diálogo con la comunidad internacional y con el OIEA, y *destaca* que ese diálogo será beneficioso para Irán;

10. *Acoge con satisfacción* que Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, sigan afirmando su empeño en alcanzar una solución negociada de la cuestión y *alienta* a Irán a dar curso a las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521), que figuran en el anexo II de la presente resolución y que el Consejo de Seguridad hizo suyas en la resolución 1696 (2006), y *reconoce* agradecido que ese ofrecimiento a Irán sigue vigente, para el logro de un acuerdo amplio y a largo plazo que permitiría desarrollar las relaciones y la cooperación con Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán;

11. *Reitera* su determinación de fortalecer la autoridad del OIEA, apoya con firmeza la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomia y alienta* al Director General del OIEA y a su secretaría por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalidad e imparcialidad, por resolver todas las cuestiones que quedan pendientes en Irán en el marco del Organismo, y *subraya* la necesidad de que el OIEA, que es reconocido internacionalmente como órgano facultado para verificar el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias, incluida la no desviación de material nuclear para fines no pacíficos, de conformidad con su estatuto, siga trabajando para esclarecer todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear de Irán;

12. *Pide* que, en un plazo de 60 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA y paralelamente al Consejo de Seguridad, para su examen, un nuevo informe en que se indique si Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades señaladas en la resolución 1737 (2006) y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y cumpliendo las demás disposiciones de la resolución 1737 (2006) y de la presente resolución;

13. *Afirma* que examinará las acciones de Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo 12 *supra*, que deberá presentarse en un plazo de 60 días, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión, que verificará el OIEA, para permitir la celebración de negociaciones de buena fe a fin de llegar a un resultado pronto y mutuamente aceptable;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la resolución 1737 (2006), así como en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 *supra*, tan pronto como determine, tras recibir el informe a que se refiere el párrafo 12 *supra*, que Irán ha cumplido cabalmente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la Junta del OIEA;

c) En caso de que en el informe mencionado en el párrafo 12 *supra* se indique que Irán no ha cumplido lo dispuesto en la resolución 1737 (2006) y en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en dichas resoluciones y los requisitos del OIEA, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

14. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I. Resolución 1747

Entidades que participan en actividades nucleares o relacionadas con misiles balísticos

1. Grupo de Industrias de Municiones y Metalurgia, también conocido como Grupo de Industrias de Municiones (AMIG). AMIG controla Séptimo de Tir, que se menciona en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad por su papel en el programa de centrifugado de Irán. A su vez, AMIG es propiedad y está bajo el control de la Organización de Industrias de Defensa (DIO), mencionada asimismo en la resolución 1737 (2006).

2. Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan (NFRPC) y Centro de Tecnología Nuclear de Esfahan (ENTC). Forman parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la Organización de Energía Atómica de Irán (AEOI), que participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento.
3. Kavoshyar Company. Empresa pantalla de AEOI. Ha tratado de conseguir fibras de vidrio, hornos de cámara de vacío y equipo de laboratorio para el programa nuclear de Irán.
4. Industrias Químicas Parchin. Filial de DIO que produce municiones, explosivos y propulsores sólidos para cohetes y misiles.
5. Centro de Investigación Nuclear de Karaj. Forma parte de la división de investigación de AEOI.
6. Novin Energy Company. Funciona dentro de AEOI y ha transferido fondos en nombre de ésta a entidades asociadas con el programa nuclear de Irán.
7. Grupo Industrial de Misiles de Crucero. Produce y diseña misiles de crucero. También conocido como Grupo Industrial de Misiles de Defensa Naval. Es responsable de los misiles navales, incluidos los de crucero.
8. Banco Sepah (y Bank Sepah International). Presta apoyo a la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO) y sus filiales, incluidas SHIG y SBIG, ambas mencionadas en la resolución 1737 (2006) del Consejo de Seguridad.
9. Grupo Industrial Sanam. Filial de la AIO, en cuyo nombre ha adquirido equipo para el programa de misiles.
10. Grupo Industrial Ya Mahdi. Filial de la AIO, que ha participado en la compra internacional de equipo de misiles.

Entidades del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica

1. Industrias Aeronáuticas Qods (producen UAV, paracaídas, equipos de parapente y paramotor, etc. El Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica ha afirmado que utiliza estos productos como parte de su doctrina de la guerra asimétrica).

2. Empresa de Servicios de Aviación Pars (mantiene diversas aeronaves, incluidos MI-171, que utilizan las fuerzas aéreas del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica).
3. Empresa de Aviación Sho'a' (produce ultraligeros. El Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica ha afirmado que utiliza estos productos como parte de su doctrina de la guerra asimétrica).

Personas que participan en actividades nucleares o relacionadas con misiles balísticos

1. Fereidoun Abbasi-Davani, científico superior del Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas (MODAFL) vinculado al Instituto de Física Aplicada y estrecho colaborador de Fakhrizadeh.
2. Mohsen Fakhrizadeh-Mahabadi, científico superior del MODAFL y ex jefe del Centro de Investigaciones Físicas (PHRC). El OIEA ha pedido entrevistarle para hablar de las actividades llevadas a cabo por el PHRC durante este período, pero Irán se ha negado.
3. Seyed Jaber Safdari, directivo de las Instalaciones de Enriquecimiento de Natanz.
4. Amir Rahimi, Director del Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan, que forma parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la AEOI, la cual participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento.
5. Mohsen Hojati, Director del Grupo Industrial Fajr, mencionado en la resolución 1737 (2006) por su papel en el programa de misiles balísticos.
6. Mehrdada Akhlaghi Ketabachi, Director del Grupo Industrial Shahid Bagheri (SBIG), mencionado en la resolución 1737 (2006) por su papel en el programa de misiles balísticos.
7. Naser Maleki, Director del Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG), mencionado en la resolución 1737 (2006) por su papel en el programa de misiles balísticos. Es también el funcionario del MODAFL que supervisa el trabajo del programa de misiles balísticos Shahab-3, el misil balístico de largo alcance en servicio actualmente en Irán.

8. Ahmad Derakhandeh, Presidente y Director General del Banco Sepah, que presta apoyo a la AIO y sus filiales, que incluyen la SHIG y la SBIG, ambas mencionadas en la resolución 1737 (2006).

Personas destacadas del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica

1. General de Brigada Morteza Rezaie, Vicecomandante
2. Vicealmirante Ali Akbar Ahmadian, Jefe de Estado Mayor
3. General de Brigada Mohammad Reza Zahedi, Comandante de las fuerzas terrestres
4. Contraalmirante Morteza Safari, Comandante de la Armada
5. General de Brigada Mohammad Hejazi, Comandante de la fuerza de resistencia Bassij
6. General de Brigada Qasem Soleimani, Comandante de la fuerza Qods
7. General Zolqadr, oficial y Viceministro del Interior para Asuntos de Seguridad

Anexo II. Resolución 1747

Elementos de un acuerdo a largo plazo

Nuestro objetivo es desarrollar relaciones y cooperación con Irán, basadas en el respeto mutuo y el establecimiento de confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica de Irán.

Proponemos dar un nuevo punto de partida a las negociaciones de un acuerdo global con Irán. Tal acuerdo se depositaría en poder del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y sería refrendado por una resolución del Consejo de Seguridad.

Para crear las condiciones adecuadas para las negociaciones,

- Reafirmamos el derecho de Irán a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con sus obligaciones a tenor del Tratado sobre la no proliferación de

las armas nucleares (en adelante el TNP) y en este contexto reafirmamos nuestro apoyo al desarrollo por parte del Irán de un programa de energía nuclear civil.

- Nos comprometemos a apoyar firmemente la construcción de nuevos reactores de agua ligera en Irán mediante nuevos proyectos conjuntos internacionales, de conformidad con el Estatuto del OIEA y el TNP.
- Acordamos suspender el debate sobre el programa nuclear de Irán en el Consejo de Seguridad cuando se reanuden las negociaciones.

Irán:

- Se comprometerá a abordar todas las preocupaciones pendientes del OIEA mediante la plena cooperación con este Organismo;
- Suspenderá todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, lo que será verificado por el OIEA, según lo solicitado por la Junta de Gobernadores del OIEA y el Consejo de Seguridad, y se comprometerá a proseguir esto durante dichas negociaciones;
- Reanudará la aplicación del Protocolo Adicional.

Áreas de futura cooperación que se incluirán en las negociaciones sobre un acuerdo a largo plazo

1. Nuclear

Adoptaremos las siguientes medidas:

Los derechos de Irán a la energía nuclear

- Reafirmamos el derecho inalienable de Irán a la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y en conformidad con los artículos I y II del TNP y cooperaremos con el Irán en el desarrollo por parte de este país de un programa de energía nuclear con fines civiles.
- Negociar y aplicar un acuerdo de cooperación nuclear Euratom/Irán.

Reactores de agua ligera

- Apoyar activamente la construcción de nuevos reactores de agua ligera en Irán mediante proyectos conjuntos internacionales, de conformidad con el Estatuto del

OIEA y el TNP, utilizando las tecnologías más avanzadas, inclusive autorizando la transferencia de los productos necesarios y la aportación de tecnología avanzada para lograr que estos reactores sean seguros con respecto a terremotos.

- Brindar cooperación con respecto a la gestión del combustible nuclear gastado y desechos radiactivos mediante las disposiciones apropiadas.

Investigación y desarrollo en materia de energía nuclear

- Proporcionar un plan sustantivo de cooperación en materia de investigación y desarrollo, con inclusión de la posible aportación de reactores de investigación de agua ligera, especialmente en las esferas de la producción de radioisótopos, la investigación básica y aplicaciones nucleares en medicina y agricultura.

Garantías relativas al combustible

- Proporcionar a Irán garantías múltiples relativas al combustible, jurídicamente vinculantes y basadas en:
 - La participación como asociado en una instalación internacional en Rusia para prestar servicios de enriquecimiento para un suministro fiable de combustible a los reactores nucleares de Irán. Con sujeción a las negociaciones, esas instalaciones podrían enriquecer todo el hexafluoruro de uranio (UF₆) producido en Irán.
 - El establecimiento de condiciones comerciales de existencias reguladoras para mantener una reserva de hasta cinco años de suministro de combustible nuclear dedicado a Irán, con la participación y bajo la supervisión del OIEA.
 - Creación con el OIEA de un mecanismo multilateral pertinente para un acceso fiable al combustible nuclear, sobre la base de ideas que se examinarán en la próxima reunión de la Junta de Gobernadores.

Examen de la moratoria

El acuerdo de largo plazo incluiría, con respecto a los esfuerzos comunes encaminados a fomentar la confianza internacional, una cláusula sobre el examen del acuerdo en todos sus aspectos, inclusive:

- La confirmación por el OIEA de que se han resuelto todas las cuestiones y preocupaciones pendientes sobre las que el Organismo ha informado, con inclusión de las actividades que pudieran tener una dimensión nuclear militar;
- La confirmación de que no hay actividades ni materiales nucleares no declarados y que se ha restablecido la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear civil de Irán.

2. Cuestiones políticas y económicas

Cooperación en materia de seguridad regional

Apoyo a una nueva conferencia destinada a fomentar el diálogo y la cooperación sobre cuestiones relativas a la seguridad regional.

Comercio e inversiones internacionales

El mejoramiento del acceso de Irán a la economía, mercados y capitales internacionales mediante un apoyo práctico a la plena integración en las estructuras internacionales, en particular la Organización Mundial del Comercio, y la creación de un marco para incrementar las inversiones directas en Irán y el comercio con este país (inclusive un acuerdo de comercio y cooperación económica con la Unión Europea). Se adoptarían nuevas medidas para mejorar el acceso a bienes y clave.

Aviación civil

Cooperación en materia de aviación civil, incluida la posible eliminación de restricciones a los fabricantes estadounidenses y europeos con respecto a las exportaciones de aviación civil a Irán, ampliando así las perspectivas de que Irán renueve su flota de aviones civiles.

Asociación en materia de energía

Establecimiento de una asociación a largo plazo en materia de energía entre Irán y la Unión Europea y otros asociados que lo deseen, con aplicaciones concretas y prácticas.

Infraestructura de telecomunicaciones

Apoyo a la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones e Internet avanzada de Irán, incluida la posible eliminación de las restricciones a la exportación pertinentes de los Estados Unidos y otras restricciones a la exportación.

Cooperación en materia de tecnología avanzada

Cooperación en esferas de tecnología avanzada y otros sectores que se acordarán.

Agricultura

Apoyo al desarrollo agrícola de Irán, con inclusión del posible acceso a productos, tecnología y equipo agrícola estadounidenses y europeos.

Resolución 1803 (2008)¹⁵

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5848ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2008

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006 (S/PRST/2006/15) y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, y *reafirmando* lo que allí se dispone,

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la necesidad de que todos los Estados Partes en ese Tratado cumplan plenamente todas sus obligaciones, y recordando el derecho de los Estados Partes, de conformidad con los artículos I y II del Tratado, a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (GOV/2006/14), en la que se señala que una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en los informes del Director General del OIEA de 23 de mayo de 2007 (GOV/2007/22), 30 de agosto de 2007 (GOV/2007/48), 15 de noviembre de 2007 (GOV/2007/58), y 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento y los proyectos relacionados con el agua pesada, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), ni reanudado su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni adoptado las demás

¹⁵ Texto extraído de: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "Resolución 1803 (2008)", [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1803%20\(2008\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1803%20(2008)), (25 de mayo de 2014).

medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA, ni cumplido las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), que son esenciales para fomentar la confianza, y *deplorando* la negativa del Irán a adoptar esas medidas,

Observando con preocupación que Irán ha cuestionado el derecho del OIEA a verificar la información sobre el diseño suministrada por Irán de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1, *haciendo hincapié* en que, con arreglo al artículo 39 del Acuerdo de Salvaguardias de Irán, la sección 3.1 no se puede modificar ni suspender unilateralmente y que el derecho del Organismo a verificar la información sobre el diseño que se suministra es un derecho permanente, que no depende de la fase de construcción de una instalación ni de la presencia de materiales nucleares en ella,

Reiterando su determinación de reforzar la autoridad del OIEA, *apoyando firmemente* a la función de la Junta de Gobernadores del OIEA, *encomiando* al OIEA por los esfuerzos que ha hecho para solucionar las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear de Irán en el plan de trabajo acordado entre la secretaria del Organismo e Irán (GOV/2007/48, anexo), *acogiendo con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del plan de trabajo, que se reflejan en los informes del Director General del OIEA de 15 de noviembre de 2007 (GOV/2007/58) y 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), *subrayando* la importancia de que Irán produzca resultados tangibles rápida y efectivamente completando la aplicación de ese plan de trabajo, en particular respondiendo a todas las preguntas que le formule el Organismo para que éste, mediante la aplicación de las medidas de transparencia necesarias, pueda evaluar la exhaustividad y exactitud de las declaraciones de Irán,

Expresando el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirían al logro de una solución diplomática y negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos,

Destacando que Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido están dispuestos a adoptar medidas concretas adicionales a fin de estudiar la adopción de una estrategia general para solucionar la cuestión nuclear iraní mediante la negociación sobre la base de las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521), y *observando* que esos países han confirmado que una vez se restablezca la confianza de la comunidad internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán, se le dará el mismo trato que a cualquiera de los otros Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los Estados en relación con el comercio internacional,

Acogiendo con beneplácito las directrices publicadas por el Grupo de acción financiera (GAFI) para ayudar a los Estados a cumplir con las obligaciones financieras que les incumben en virtud de la resolución 1737 (2006),

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), así como los requisitos del OIEA, y también para impedir que Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han alcanzado los objetivos de esas resoluciones,

Preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán y, en este contexto, por el hecho de que Irán siga incumpliendo los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007), *consciente* de que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* que Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en su resolución GOV/2006/14, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes, y, en este contexto, *afirma* su decisión de que el Irán adopte sin demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), y *subraya* que el OIEA ha solicitado confirmación de que Irán aplicará la versión modificada de la sección 3.1;

2. *Acoge con beneplácito* el acuerdo entre Irán y el OIEA para resolver todas las cuestiones pendientes sobre el programa nuclear de Irán y los progresos realizados en ese sentido, según se indica en el informe del Director General de fecha 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), *alienta* al OIEA a que continúe su labor para aclarar todas las cuestiones pendientes, *destaca* que esto contribuiría a restablecer la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán, y *apoya* al OIEA en el fortalecimiento de sus salvaguardias sobre las actividades nucleares de Irán, de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias entre Irán y el OIEA;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto de la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de personas que se dediquen, estén directamente vinculadas o presten apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y *decide*, a este respecto, que todos los Estados deberán notificar al Comité establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) (en lo sucesivo “el Comité”) la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo de la resolución 1737 (2006), el anexo I de la resolución 1747 (2007) o el anexo I de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías especificados y comprendidos en

las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006);

4. *Subraya* que ninguna de las disposiciones del párrafo 3 *supra* obliga a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales, y que, al aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, todos los Estados deberán tener en cuenta las consideraciones humanitarias, incluidas las obligaciones religiosas, así como la necesidad de cumplir los objetivos de la presente resolución y de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007), incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

5. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en el anexo II de la presente resolución, así como de otras personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité por dedicarse, estar directamente vinculadas o prestar apoyo a las actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso mediante su participación en la adquisición de los artículos, bienes, equipos, materiales y tecnologías especificados y comprendidos en las medidas enunciadas en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con los artículos indicados en los incisos i) y ii) del apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1737 (2006), en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio;

6. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 5 *supra* no serán aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni cuando el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de la presente resolución;

7. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) se aplicarán también a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y III de la presente resolución, a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas y a las personas y entidades que el Consejo o el Comité determinen que han ayudado a las personas o entidades designadas a evadir las sanciones impuestas en la presente resolución y las resoluciones 1737 (2006) o 1747 (2007) o a infringir sus disposiciones;

8. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, a Irán o para ser utilizados en Irán o en su beneficio, tengan o no origen en su territorio, de:

a) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.7/Part 2 que figura en el documento S/2006/814, excepto el suministro, la venta o la transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1737 (2006), de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las secciones 1 y 2 del anexo de dicho documento, y en las secciones 3 y 6, que se notifiquen con antelación al Comité, sólo cuando sean para uso exclusivo en reactores de agua ligera, y cuando dicho suministro, venta o transferencia sea necesario para la cooperación técnica prestada a Irán por el OIEA o bajo sus auspicios con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 1737 (2006);

b) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, indicados en la sección 19.A.3 de la categoría II en el documento S/2006/815;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes al asumir nuevos compromisos para prestar apoyo financiero con recursos públicos al comercio con Irán, incluida la concesión de créditos para la exportación, garantías o seguros, a sus nacionales o a entidades que participen en esos intercambios comerciales, con el fin de evitar que dicho apoyo financiero contribuya a la realización de actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, como se indica en la resolución 1737 (2006);

10. *Exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes en lo que respecta a las actividades que las instituciones financieras de su territorio mantienen con todos los bancos domiciliados en Irán, en particular con el Banco Melli y el Banco Saderat, y sus sucursales y filiales en el extranjero, con el fin de evitar que esas actividades contribuyan a la realización de actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, como se indica en la resolución 1737 (2006);

11. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre la aviación civil internacional, a que inspeccionen la carga de las aeronaves y los buques que sean propiedad de Iran Air Cargo e Islamic Republic of Iran Shipping Line o estén operados por éstas, al entrar y salir de Irán por sus puertos o aeropuertos, siempre que haya motivos fundados para creer que la aeronave o el buque en cuestión pueda transportar artículos prohibidos en virtud de la presente resolución o las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007);

12. *Pide* a todos los Estados que, cuando realicen las inspecciones mencionadas en el párrafo anterior, presenten por escrito al Consejo de Seguridad, en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la inspección, un informe que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección, así como información sobre la fecha, el lugar y las circunstancias en que se llevó a cabo, sus resultados y otros detalles pertinentes;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que informen al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 *supra*;

14. *Decide* que el mandato del Comité enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) deberá aplicarse también a las medidas impuestas en la resolución 1747 (2007) y en la presente resolución;

15. *Destaca* la voluntad de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de seguir redoblando los esfuerzos diplomáticos para promover la reanudación del diálogo y la celebración de consultas sobre la base de su

ofrecimiento a Irán, con miras a lograr una solución amplia, adecuada y a largo plazo para esta cuestión que permita desarrollar las relaciones e intensificar la cooperación con Irán basándose en el respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán y, entre otras cosas, iniciar conversaciones directas y negociaciones con Irán siempre que éste suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que verificará el OIEA;

16. *Alienta* al Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común a que continúe la comunicación con Irán en apoyo de las iniciativas políticas y diplomáticas para lograr una solución negociada, incluidas las propuestas pertinentes de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con miras a crear las condiciones necesarias para reanudar las conversaciones;

17. *Resalta* la importancia de que todos los Estados, incluido Irán, adopten las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna demanda, a instancias del Gobierno de Irán o de ninguna persona o entidad de Irán, o de las personas o entidades designadas de conformidad con la resolución 1737 (2006) y las resoluciones conexas, o de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar un contrato o transacción, debido a las medidas impuestas en la presente resolución o las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007);

18. *Pide* que, en un plazo de 90 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA y paralelamente al Consejo de Seguridad, para su examen, un nuevo informe en que se indique si Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución 1737 (2006), y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y cumpliendo las demás disposiciones de las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) y la presente resolución;

19. *Reafirma* que examinará las acciones de Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo anterior, y que:

a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión, que verificará el OIEA, para permitir la celebración de negociaciones de buena fe a fin de llegar a un resultado pronto y mutuamente aceptable;

b) Dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la resolución 1737 (2006), así como en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 de la resolución 1747 (2007), y en los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 *supra*, tan pronto como determine, tras recibir el informe mencionado en el párrafo anterior, que Irán ha cumplido cabalmente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la Junta del OIEA;

c) En caso de que el informe se indique que Irán no ha cumplido lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) y en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en dichas resoluciones y los requisitos del OIEA, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I. Resolución 1803

1. Amir Moayyed Alai (participa en la gestión del montaje y la ingeniería de centrifugadoras)
2. Mohammad Fedai Ashiani (participa en la producción de carbonato amónico de uranilo y en la gestión del complejo de enriquecimiento de Natanz)
3. Abbas Rezaee Ashtiani (alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear de Irán)
4. Haleh Bakhtiar (participa en la producción de magnesio concentrado al 99,9%)

5. Morteza Behzad (participa en la fabricación de componentes de centrifugadoras)
6. Dr. Mohammad Eslami (Director del Instituto de Capacitación e Investigación de Industrias de Defensa)
7. Seyyed Hussein Hosseini (funcionario de la Organización de Energía Nuclear de Irán que participa en el proyecto del reactor de investigación de agua pesada en Arak)
8. M. Javad Karimi Sabet (Director de Novin Energy Company, designada en virtud de la resolución 1747 (2007))
9. Hamid-Reza Mohajerani (participa en la gestión de la producción del Centro de Conversión de Uranio de Esfahan)
10. General de Brigada Mohammad Reza Naqdi (ex Jefe Adjunto de Logística e Investigación Industrial del Estado Mayor del Ejército y Director del Cuartel General del Estado de Lucha contra el Contrabando, participa en actividades para evadir las sanciones impuestas en las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007))
11. Houshang Nobari (participa en la gestión del complejo de enriquecimiento de Natanz)
12. Abbas Rashidi (participa en actividades de enriquecimiento en Natanz)
13. Ghasem Soleymani (Director de Operaciones de Extracción de Uranio de la Mina de Uranio de Saghand)

Anexo II. Resolución 1803

A. Personas enumeradas en la resolución 1737 (2006)

1. Mohammad Qannadi, Vicepresidente de Investigación y Desarrollo de la Organización de Energía Nuclear de Irán
2. Dawood Agha-Jani, Director de la planta piloto de enriquecimiento de combustible (Natanz)
3. Behman Asgarpour, Gerente de Operaciones (Arak)

B. Personas enumeradas en la resolución 1747 (2007)

1. Seyed Jaber Safdari (directivo de las Instalaciones de Enriquecimiento de Natanz)
2. Amir Rahimi (Director del Centro de Investigación y Producción de Combustible Nuclear de Esfahan, que forma parte de la Empresa de Producción y Adquisición de Combustible Nuclear de la Organización de Energía Nuclear de Irán, la cual participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento)

Anexo III. Resolución 1803

1. Abzar Boresh Kaveh Co. (BK Co.) (participa en la producción de componentes de centrifugadoras)
2. Compañía Barzagani Tejarat Tavanmad Saccal (filial de la Compañía Saccal System) (esta compañía trató de comprar bienes estratégicos para una entidad enumerada en la resolución 1737 (2006))
3. Electro Sanam Company (E. S. Co./E. X. Co.) (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
4. Ettehad Technical Group (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
5. Industrial Factories of Precision (IFP) Machinery (también conocida como Instrumentation Factories Plant) (utilizada por la Organización de Industrias Aeroespaciales en algunos intentos de compra)
6. Jabber Ibn Hayan (laboratorio de la Organización de Energía Nuclear de Irán que participa en actividades del ciclo del combustible)
7. Joza Industrial Co. (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
8. Khorasan Metallurgy Industries (filial del Grupo de Industrias de Municiones y Metalurgia, que depende de la Organización de Industrias de Defensa. Participa en la producción de componentes de centrifugadoras)
9. Niru Battery Manufacturing Company (filial de la Organización de Industrias de Defensa. Su función es fabricar unidades de energía para el ejército de Irán, incluidos sistemas de misiles)

10. Pishgam (Pioneer) Energy Industries (ha participado en la construcción del Centro de Conversión de Uranio de Esfahan)
11. Safety Equipment Procurement (SEP) (sociedad pantalla de la Organización de Industrias Aeroespaciales, participa en el programa de misiles balísticos)
12. TAMAS Company (participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento. TAMAS es el órgano matriz del que dependen cuatro filiales, incluidas una para la extracción y la concentración de uranio y otra que se encarga del procesamiento, el enriquecimiento y los desechos de uranio)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5984ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2008

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 15 de septiembre de 2008, sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad (GOV/2008/38),

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

1. *Reafirma* la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006 (S/PRST/2006/15) y sus resoluciones 1696 (2006), de 31 de julio de 2006, 1737 (2006), de 23 de diciembre de 2006, 1747 (2007), de 24 de marzo de 2007, y 1803 (2008), de 3 de marzo de 2008;

2. *Toma nota* de la declaración formulada el 3 de marzo de 2008 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y apoyada por el Alto Representante de la Unión Europea, en la que se describe el enfoque doble para la cuestión nuclear iraní;

3. *Reafirma* su compromiso con una pronta solución negociada para la cuestión nuclear iraní en este marco y celebra los constantes esfuerzos que se están haciendo en este sentido;

4. *Exhorta* a Irán a que cumpla cabalmente y sin demora las obligaciones contraídas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad anteriormente

¹⁶ Texto extraído de: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "Resolución 1835 (2008)", [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1835%20\(2008\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1835%20(2008)), (24 de mayo de 2014).

mencionadas, y a que cumpla los requisitos de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1929 (2010)¹⁷

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia S/PRST/2006/15 y sus resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1887 (2009), y reafirmando lo que en ellas se dispone,

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la necesidad de que todos los Estados partes en ese Tratado cumplan plenamente todas sus obligaciones, y recordando el derecho de los Estados partes, de conformidad con los artículos I y II del Tratado, a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Recordando la resolución de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) (GOV/2006/14) en la que se señala que una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en los informes del Director General del OIEA de 27 de febrero de 2006 (GOV/2006/15), 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), 31 de agosto de 2006 (GOV/2006/53), 14 de noviembre de 2006 (GOV/2006/64), 22 de febrero de 2007 (GOV/2007/8), 23 de mayo de 2007 (GOV/2007/22), 30 de agosto de 2007 (GOV/2007/48), 15 de noviembre de 2007 (GOV/2007/58), 22 de febrero de 2008 (GOV/2008/4), 26 de mayo de 2008 (GOV/2008/15), 15 de septiembre de 2008 (GOV/2008/38), 19 de noviembre de 2008 (GOV/2008/59), 19 de febrero de 2009 (GOV/2009/8), 5 de junio de 2009 (GOV/2009/35), 28 de agosto de 2009 (GOV/2009/55), 16 de noviembre de 2009

¹⁷ Texto extraído de: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, "Resolución 1929 (2010)", [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1929%20\(2010\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=s/res/1929%20(2010)), (24 de mayo de 2014).

(GOV/2009/74), 18 de febrero de 2010 (GOV/2010/10) y 31 de mayo de 2010 (GOV/2010/28), el Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento ni los proyectos relacionados con el agua pesada, conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) del Consejo de Seguridad, ni reanudado su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni cooperado con el OIEA en relación con las cuestiones pendientes que suscitan preocupación, las cuales deben ser aclaradas para excluir la posibilidad de que el programa nuclear de Irán tenga dimensiones militares, ni adoptado las demás medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA, ni cumplido las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), que son esenciales para fomentar la confianza, y deplorando la negativa de Irán a adoptar esas medidas,

Reafirmando que la mejor manera de resolver las cuestiones pendientes y fomentar la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán es que Irán responda positivamente a todos los llamamientos que le han hecho el Consejo y la Junta de Gobernadores del OIEA,

Observando con seria preocupación la participación de elementos del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (también denominado “Ejército de Guardianes de la Revolución Islámica”), entre ellos los que se indican en los anexos D y E de la resolución 1737 (2006), el anexo I de la resolución 1747 (2007) y el anexo II de la presente resolución, en actividades nucleares de Irán que son estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y en el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares,

Observando con seria preocupación también que Irán ha construido una instalación de enriquecimiento en Qom, incumpliendo así su obligación de suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento, y que Irán no notificó al OIEA la existencia de la nueva instalación hasta septiembre de 2009, lo cual no es compatible con las obligaciones que le incumben en virtud de los arreglos subsidiarios de su Acuerdo de Salvaguardias,

Observando que en la resolución GOV/2009/82 de la Junta de Gobernadores del OIEA se insta a Irán a suspender inmediatamente las actividades de construcción en Qom y a proporcionar aclaraciones sobre la finalidad de la planta y la cronología de su diseño y construcción, y se exhorta a Irán a confirmar, tal como ha solicitado el OIEA, que no ha decidido construir ninguna otra instalación nuclear que no haya sido aún declarada al OIEA ni autorizar su construcción,

Observando con seria preocupación que Irán ha enriquecido uranio al 20% y que lo ha hecho sin notificar al OIEA con tiempo suficiente para ajustar los procedimientos de salvaguardias en vigor,

Observando con preocupación que Irán ha cuestionado el derecho del OIEA a verificar la información sobre el diseño suministrada por Irán de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1, poniendo de relieve que, con arreglo al artículo 39 del Acuerdo de Salvaguardias de Irán, la sección 3.1 no se puede modificar ni suspender unilateralmente y que el derecho del OIEA a verificar la información sobre el diseño que se suministra es un derecho permanente, que no depende de la fase de construcción de una instalación ni de la presencia en ella de materiales nucleares,

Reiterando su determinación de reforzar la autoridad del OIEA, apoyando firmemente la función de la Junta de Gobernadores del OIEA y encomiando al OIEA por los esfuerzos que ha hecho para solucionar las cuestiones pendientes relativas al programa nuclear de Irán,

Expresando el convencimiento de que la suspensión enunciada en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006), así como el cumplimiento comprobado y cabal por Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores del OIEA, contribuirían al logro de una solución diplomática y negociada que garantizara que el programa nuclear de Irán estuviera destinado exclusivamente a fines pacíficos,

Poniendo de relieve la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas para encontrar una solución negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos y observando, a este respecto, las gestiones realizadas por Turquía y el Brasil para llegar a un acuerdo con Irán sobre el

reactor de investigación de Teherán que pueda servir de medida de fomento de la confianza,

Poniendo de relieve también, sin embargo, en el marco de estas gestiones, la importancia de que Irán se ocupe de las cuestiones básicas relacionadas con su programa nuclear,

Destacando que Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido están dispuestos a adoptar medidas concretas adicionales a fin de estudiar una estrategia general para solucionar la cuestión nuclear iraní mediante la negociación sobre la base de las propuestas que presentaron en junio de 2006 (S/2006/521) y en junio de 2008 (INFCIRC/730), y observando que esos países han confirmado que, una vez se restablezca la confianza de la comunidad internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán, se le dará el mismo trato que a cualquiera de los otros Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las directrices publicadas por el Grupo de acción financiera (GAFI) para ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones financieras que les incumben en virtud de las resoluciones 1737 (2006) y 1803 (2008), y recordando en particular la necesidad de vigilar las transacciones en que tomen parte bancos iraníes, incluido el Banco Central del Irán, para impedir que esas transacciones contribuyan a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares,

Reconociendo que el acceso a fuentes de energía diversas y fiables es decisivo para el crecimiento y el desarrollo sostenibles, al tiempo que observa el posible vínculo entre los ingresos de Irán derivados de su sector energético y la financiación de las actividades nucleares de Irán que son estratégicas desde el punto de vista de la proliferación, y observando que el equipo y los materiales para el proceso químico necesarios en la industria petroquímica son muy semejantes a los que se necesitan para determinadas actividades estratégicas relativas al ciclo del combustible nuclear,

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de los Estados en relación con el comercio internacional,

Recordando que el derecho del mar, consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), establece el marco jurídico aplicable a las actividades realizadas en los océanos,

Pidiendo que Irán ratifique cuanto antes el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Decidido a hacer efectivas sus decisiones adoptando las medidas adecuadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), así como los requisitos del OIEA, y también para impedir que Irán desarrolle tecnologías estratégicas en apoyo de sus programas nuclear y de misiles, hasta que el Consejo de Seguridad determine que se han cumplido los objetivos de esas resoluciones,

Preocupado por los riesgos de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán y consciente de que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que nada de lo dispuesto en la presente resolución obliga a los Estados a emprender acciones o medidas que vayan más allá del alcance de la presente resolución, incluido el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza,

Actuando con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Afirma* que, hasta la fecha, Irán ha incumplido los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008);

2. *Afirma también* que Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA en sus resoluciones GOV/2006/14 y GOV/2009/82, que son esenciales para fomentar la confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear, resolver las cuestiones pendientes, y disipar la seria preocupación producida por la construcción de una instalación de enriquecimiento en Qom, incumpliendo así su obligación de suspender todas las actividades relacionadas

con el enriquecimiento, y, en este contexto, *afirma además* su decisión de que Irán adopte sin demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006);

3. *Reafirma* que Irán debe cooperar plenamente con el OIEA en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las posibles dimensiones militares del programa nuclear de Irán, en particular facilitando sin demora el acceso a todos los lugares, equipos, personas y documentos solicitados por el Organismo, y *destaca* la importancia de asegurar que el OIEA tenga todos los recursos y la autoridad necesarios para llevar a cabo su labor en Irán;

4. *Solicita* al Director General del OIEA que transmita al Consejo de Seguridad todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en Irán;

5. *Decide* que Irán deberá cumplir sin demora, plenamente y sin reservas su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, incluida la versión modificada de la sección 3.1 del correspondiente arreglo subsidiario, *exhorta* a Irán a que actúe estrictamente de conformidad con las disposiciones del Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA, firmado el 18 de diciembre de 2003, *exhorta* a Irán a que ratifique prontamente el Protocolo Adicional y *reafirma* que, con arreglo a los artículos 24 y 39 del Acuerdo de Salvaguardias de Irán, Irán no puede modificar ni suspender unilateralmente el Acuerdo de Salvaguardias de Irán ni su arreglo subsidiario, incluida la versión modificada de la sección 3.1, y *observa* que el Acuerdo no incluye ningún mecanismo para la suspensión de ninguna de las disposiciones del arreglo subsidiario;

6. *Reafirma* que, conforme a las obligaciones que incumben a Irán en virtud resoluciones anteriores de suspender todas las actividades de reprocesamiento o relacionadas con el agua pesada o el enriquecimiento, Irán no deberá empezar a construir nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio, reprocesamiento o relacionadas con el agua pesada y suspenderá toda construcción en marcha de instalaciones de enriquecimiento de uranio, reprocesamiento o relacionadas con el agua pesada;

7 *Decide* que Irán no deberá adquirir intereses en actividades comerciales de otro Estado que comporten la extracción de uranio o la producción o uso de los materiales y tecnologías nucleares indicados en el documento INFCIRC/254/Rev.9/Part 1, en

particular actividades de enriquecimiento y reprocesamiento de uranio, todas las actividades relacionadas con el agua pesada y tecnologías relacionadas con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, y *decide también* que todos los Estados deberán prohibir que Irán, sus nacionales y las entidades constituidas en el Irán o sujetas a su jurisdicción, así como cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, realicen ese tipo de inversiones en los territorios sujetos a su jurisdicción;

8. *Decide* que todos los Estados deberán impedir el suministro, la venta o la transferencia a Irán, en forma directa o indirecta, desde su territorio o a través de él, por sus nacionales o personas sujetas a su jurisdicción o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, e independientemente de si tienen o no origen en su territorio, de carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, así como de material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) (“el Comité”), *decide también* que todos los Estados deberán impedir el suministro a Irán, por sus nacionales y desde su territorio o a través de él, de capacitación técnica, recursos o servicios financieros, asesoramiento y otros servicios o asistencia relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, el abastecimiento, la fabricación, la conservación o la utilización de esas armas y materiales conexos, y, en este contexto, *exhorta* a todos los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto del suministro, la venta, la transferencia, el abastecimiento, la fabricación, la conservación y la utilización de las demás armas y materiales conexos;

9. *Decide también* que Irán no deberá llevar a cabo actividad alguna relacionada con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen tecnología de misiles balísticos, y que los Estados deberán adoptar todas

las medidas necesarias para impedir la transferencia a Irán de tecnología o asistencia técnica en relación con esas actividades;

10. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en su territorio, o el tránsito por él, de las personas designadas en los anexos C, D y E de la resolución 1737 (2006), el anexo I de la resolución 1747 (2007), el anexo I de la resolución 1803 (2008) y los anexos I y II de la presente resolución, así como de las personas designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1737 (2006), salvo en los casos en que la entrada o el tránsito tenga por objeto realizar actividades directamente relacionadas con el suministro al Irán de los artículos indicados en el párrafo 3 b) i) y ii) de la resolución 1737 (2006), de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1737 (2006), *subraya* que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada en su territorio, y *decide* que las medidas impuestas en el presente párrafo no serán aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni cuando el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir los objetivos de la presente resolución, incluidos los casos en que se aplique el artículo XV del Estatuto del OIEA;

11. *Decide también* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) deberán aplicarse también a las personas y entidades enumeradas en el anexo I de la presente resolución, a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, incluso por medios ilícitos, y a cualesquiera personas o entidades que, según determinación del Consejo o el Comité, hayan ayudado a las personas o entidades designadas a evadir las sanciones impuestas en la presente resolución y en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) o 1803 (2008) o a infringir lo dispuesto en ellas;

12. *Decide además* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) se aplicarán también a las personas o entidades del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, también denominado “Ejército de Guardianes

de la Revolución Islámica”, enumeradas en el anexo II y a cualesquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, incluso por medios ilícitos, y *exhorta* a todos los Estados a que vigilen las transacciones que tienen participación del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y podrían contribuir a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares en Irán;

13 *Decide* que, a efectos de las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 de la resolución 1737 (2006), la lista de artículos que figura en el documento S/2006/814 se sustituya por la que figura en las circulares INFCIRC/254/Rev.9/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.7/Part 2, agregando cualquier otro artículo que, según determinación del Estado, podría contribuir a actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o la producción de agua pesada o con el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, y *decide* también que, a efectos de las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 de la resolución 1737 (2006), la lista de artículos que figura en el documento S/2006/815 se sustituya por la que figura en el documento S/2010/263;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus autoridades nacionales y su legislación y con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho del mar y los acuerdos pertinentes sobre la aviación civil internacional, inspeccionen en su territorio, incluidos los puertos o aeropuertos, toda la carga procedente de Irán o con dirección a Irán si el Estado en cuestión tiene información que ofrezca motivos fundados para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de los párrafos 3, 4 ó 7 de la resolución 1737 (2006), el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), el párrafo 8 de la resolución 1803 (2008) o los párrafos 8 ó 9 de la presente resolución, con el fin de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

15. *Observa* que los Estados, de conformidad con el derecho internacional, en particular con el derecho del mar, pueden solicitar inspecciones de naves en alta mar con el consentimiento del Estado del pabellón, y *exhorta* a todos los Estados a

cooperar en esas inspecciones si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga de esas naves contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los párrafos 3, 4 ó 7 de la resolución 1737 (2006), el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), el párrafo 8 de la resolución 1803 (2008) o los párrafos 8 ó 9 de la presente resolución, con el fin de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

16. *Decide* autorizar a todos los Estados a que confisquen y liquiden los artículos descubiertos en las inspecciones realizadas con arreglo a los párrafos 14 ó 15 de la presente resolución (destruyéndolos, inutilizándolos, almacenándolos o transfiriéndolos a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación) cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de los párrafos 3, 4 ó 7 de la resolución 1737 (2006), el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), el párrafo 8 de la resolución 1803 (2008) o los párrafos 8 ó 9 de la presente resolución, y decide también que los Estados deberán confiscarlos y liquidarlos de un modo que no sea incompatible con las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), ni con cualquier obligación de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y que todos los Estados deberán cooperar en tales actividades;

17. *Requiere* que todo Estado, cuando realice una inspección en cumplimiento de lo dispuesto en el anterior párrafo 14 ó 15, presente por escrito al Comité, en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la inspección, un informe inicial que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección y sus resultados e indique si se proporcionó o no cooperación y, si se encontraron artículos cuya transferencia está prohibida, *requiere además* que esos Estados presenten más adelante al Comité otro informe por escrito que contenga datos concretos sobre la inspección, la confiscación y la liquidación y sobre la transferencia, en particular una descripción de los artículos, su origen y su destino previsto, si esta información no figura en el informe inicial;

18. *Decide* que todos los Estados Miembros deberán prohibir que sus nacionales presten, o que se presten desde su territorio, servicios de aprovisionamiento, como aprovisionamiento de combustible o suministros, u otros servicios, a naves de

propiedad iraní o contratadas por Irán, incluidas las naves fletadas, si tienen información que ofrece motivos razonables para creer que transportan artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de los párrafos 3, 4 ó 7 de la resolución 1737 (2006), el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007), el párrafo 8 de la resolución 1803 (2008) o los párrafos 8 ó 9 de la presente resolución, salvo que la prestación de esos servicios sea necesaria con fines humanitarios o hasta el momento en que la carga haya sido inspeccionada y, de ser necesario, confiscada y liquidada, y subraya que el objeto de este párrafo no es afectar a las actividades económicas legales;

19. *Decide también* que las medidas especificadas en los párrafos 12, 13, 14 y 15 de la resolución 1737 (2006) deberán aplicarse también a las entidades de la compañía naviera de la República Islámica de Irán, como se indica en el anexo III, a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, incluso por medios ilícitos, o que, según determinación del Consejo o el Comité, las hayan ayudado a evadir las sanciones impuestas en la presente resolución y en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) o a infringir lo dispuesto en ellas;

20. *Solicita* a todos los Estados Miembros que transmitan al Comité toda la información disponible sobre las transferencias o actividades de la división de cargamento de Irán Air o los buques que sean propiedad de la compañía naviera de la República Islámica de Irán o estén operados por ésta en nombre de otras compañías que puedan haberse llevado a cabo para evadir las sanciones impuestas en la presente resolución y en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) o 1803 (2008), en particular cambios de nombre o nuevos registros de aeronaves, buques o embarcaciones, y solicita al Comité que dé amplia difusión a esa información;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que, además de cumplir las obligaciones que les incumben de conformidad con las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y la presente resolución, impidan la prestación de servicios financieros, incluidos servicios de seguros o reaseguros, o la transferencia a su territorio, a través de él o desde él, a sus nacionales o por ellos, a entidades organizadas con arreglo a sus leyes

(incluidas las sucursales en el extranjero) o por ellas, o a personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por ellas, de activos financieros o de otro tipo o de recursos cuando dispongan de información que ofrezca motivos razonables para creer que esos servicios, activos o recursos podrían contribuir a actividades nucleares de Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluso congelando todos los activos financieros o de otro tipo o los recursos relacionados con esos programas o actividades que se encuentren en su territorio en este momento o en el futuro o que estén sujetos a su jurisdicción en este momento o en el futuro, y realizando una vigilancia más estricta para impedir todas esas transacciones, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confiere;

22. *Decide* que todos los Estados deberán exigir a sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que se mantengan vigilantes en sus relaciones comerciales con las entidades constituidas en Irán o sujetas a la jurisdicción de Irán, incluidas las del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y las de la compañía naviera de la República Islámica de Irán, con cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y con las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, incluso por medios ilícitos, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que esas transacciones comerciales podrían contribuir a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares en Irán, así como a infracciones de lo dispuesto en la presente resolución y en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008);

23. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para prohibir en su territorio la apertura de nuevas sucursales, filiales o representaciones de bancos iraníes y a que prohíban a los bancos iraníes organizar nuevas operaciones conjuntas, participar en relaciones de correspondencia con bancos de su jurisdicción y establecer o mantener ese tipo de relaciones para impedir la prestación de servicios financieros, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que esas actividades

podrían contribuir a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares en Irán;

24. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas adecuadas que prohíban a las instituciones financieras en sus territorios o sujetas a su jurisdicción abrir representaciones, filiales o cuentas bancarias en Irán si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que esos servicios financieros podrían contribuir a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares en Irán;

25. *Deplora* las violaciones de las prohibiciones indicadas en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) que se han comunicado al Comité desde que se aprobó la resolución 1747 (2007), y *encomia* a los Estados que han adoptado medidas para responder a estas violaciones y mantener informado al Comité al respecto;

26. *Instruye* al Comité para que responda con eficacia a las violaciones de las medidas establecidas en la presente resolución y en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y recuerda que el Comité puede designar a personas y entidades que han ayudado a personas o entidades designadas a evadir las sanciones impuestas en estas resoluciones o a violar lo dispuesto en ellas;

27. *Decide* que el Comité deberá redoblar sus esfuerzos por promover la plena aplicación de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y la presente resolución, en particular mediante un programa de trabajo que abarque el cumplimiento, las investigaciones, la difusión, el diálogo, la asistencia y la cooperación y se presente al Consejo en un plazo de 45 días contados desde que se apruebe la presente resolución;

28. *Decide* que el mandato del Comité enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y enmendado por el párrafo 14 de la resolución 1803 (2008) deberá aplicarse también a las medidas establecidas en la presente resolución, incluida la recepción de los informes presentados por los Estados de conformidad con el párrafo 17;

29. *Solicita* al Secretario General que establezca por un período inicial de un año, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos (“Grupo de Expertos”), que actúe bajo la dirección del Comité y ejerza las siguientes funciones:

a) asistir al Comité en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y en el párrafo 28 de la presente resolución; b) reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento; c) formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes; y d) presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones;

30. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008) y la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;

31. *Exhorta* a todos los Estados a que, en un plazo de 60 días contados desde que se apruebe la presente resolución, informen de las medidas adoptadas para aplicar de forma eficaz los párrafos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24;

32. *Destaca* la voluntad de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de seguir redoblando los esfuerzos diplomáticos por promover la celebración de diálogos y consultas, incluida la reanudación del diálogo con Irán sobre la cuestión nuclear sin condiciones previas, la última vez en el marco de su reunión con el Irán en Ginebra, celebrada el 1 de octubre de 2009, con miras a lograr una solución amplia, adecuada y a largo plazo para esta cuestión sobre la base de la propuesta presentada el 14 de junio de 2008 por Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, que permita desarrollar las

relaciones e intensificar la cooperación con Irán basándose en el respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán y, entre otras cosas, iniciar negociaciones oficiales con Irán sobre la base de la propuesta de junio de 2008, y *reconoce con aprecio* que sigue vigente esta propuesta, incluida en el anexo IV de la presente resolución;

33. *Alienta* a la Alta Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común a que continúe la comunicación con Irán en apoyo de las iniciativas políticas y diplomáticas para lograr una solución negociada, incluidas las propuestas pertinentes de Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, con miras a crear las condiciones necesarias para reanudar las conversaciones, y alienta a Irán a responder positivamente a esas propuestas;

34. *Encomia* al Director General del OIEA por su proyecto de acuerdo entre el OIEA y los Gobiernos de la República de Francia, la República Islámica de Irán y la Federación de Rusia, de 21 de octubre de 2009, para la prestación de asistencia en la obtención de combustible nuclear para un reactor de investigación en Irán mediante el suministro de combustible nuclear al reactor de investigación de Teherán, *lamenta* que el Irán no haya respondido constructivamente a la propuesta de 21 de octubre de 2009 y alienta al OIEA a que siga estudiando medidas de este tipo para fomentar la confianza en consonancia con las resoluciones del Consejo y en cumplimiento de estas;

35. *Pone de relieve* la importancia de que todos los Estados, incluido Irán, adopten las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna demanda, a instancias del Gobierno del Irán o de ninguna persona o entidad de Irán, o de las personas o entidades designadas de conformidad con la resolución 1737 (2006) y las resoluciones conexas, o de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar un contrato o transacción, debido a las medidas impuestas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y la presente resolución;

36. *Solicita* que, en un plazo de 90 días, el Director General del OIEA presente a la Junta de Gobernadores del OIEA y, paralelamente, al Consejo de Seguridad, para su examen, un informe en que se indique si Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución 1737 (2006), y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA y cumpliendo las demás disposiciones de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y de la presente resolución;

37. *Afirma* que examinará las acciones del Irán a la luz del informe mencionado en el párrafo 36, que deberá presentarse en un plazo de 90 días, y que: a) Suspenderá la aplicación de las medidas siempre que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, y mientras dure la suspensión, que verificará el OIEA, para permitir la celebración de negociaciones de buena fe a fin de llegar a un resultado pronto y mutuamente aceptable; b) dejará de aplicar las medidas especificadas en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7 y 12 de la resolución 1737 (2006), así como en los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 de la resolución 1747 (2007), en los párrafos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 de la resolución 1803 (2008) y en los párrafos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 de la presente resolución, tan pronto como determine, tras recibir el informe mencionado en el párrafo anterior, que Irán ha cumplido cabalmente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA, determinación que confirmará la propia Junta; y c) en caso de que en el informe se indique que Irán no ha cumplido lo dispuesto en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y en la presente resolución, adoptará, con arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, otras medidas apropiadas para persuadir a Irán de que cumpla lo dispuesto en dichas resoluciones y los requisitos del OIEA, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

38. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I. Resolución 1929

Personas y entidades que participan en actividades relacionadas con los misiles nucleares o balísticos

Entidades

1. Complejo Industrial Amin: El Complejo Industrial Amin trató de obtener dispositivos de control de la temperatura, que podrían emplearse en investigaciones nucleares e instalaciones operacionales o de producción. El Complejo Industrial Amin es propiedad de la Organización de Industrias de Defensa (DIO), que fue designada en la resolución 1737 (2006), está controlado por ella o actúa en su nombre.

Domicilio: Casilla de correos 91735-549, Mashad, Irán; Amin Industrial Estate, Khalage Rd., Seyedi District, Mashad, Irán; Kaveh Complex, Khalaj Rd., Seyedi St., Mashad, Irán

También conocido como: Compañía Industrial Amin

2. Grupo de Industrias Armamentistas: El Grupo de Industrias Armamentistas fabrica y repara diversas armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las de calibre grande y mediano, y la tecnología conexas. El Grupo realiza la mayoría de sus adquisiciones por intermedio del Complejo Industrial Hadid.

Domicilio: Sepah Islam Road, Karaj Special Road km 10, Irán; Pasdaran Ave., Casilla de correos 19585/777, Teherán, Irán

3. Centro de Investigación Tecnológica y Científica de Defensa: El Centro de Investigación Tecnológica y Científica de Defensa (DTSRC) pertenece al Ministerio de Defensa y Logística de las Fuerzas Armadas del Irán (MODAFL), que supervisa la investigación, el desarrollo, la producción, la conservación, las exportaciones y las adquisiciones en materia de defensa de Irán, está controlado por él o actúa en su nombre.

Domicilio: Pasdaran Ave; Casilla de correos 19585/777, Teherán, Irán

4. Empresa Internacional Doostan: La Empresa Internacional Doostan (DICO) suministra elementos al programa de misiles balísticos de Irán.

5. Industrias Farasakht: Las Industrias Farasakht son propiedad de la Empresa Iraní de Fabricación de Aeronaves, están controladas por ella o actúan en su nombre. A su vez, esa Empresa pertenece al MODAFL o actúa en su nombre.

Domicilio: Casilla de correos 83145-311, kilómetro 28, Autopista Isfahán-Teherán, Shahin Shahr, Isfahán, Irán

6. First East Export Bank, P.L.C.: El First East Export Bank, P.L.C., es propiedad del Bank Mellat, está controlado por él o actúa en su nombre. En los últimos siete años, Bank Mellat ha facilitado centenares de millones de dólares en transacciones para entidades iraníes en los ámbitos: nuclear, de misiles y de defensa.

Domicilio: Unit Level 10 (B1), Main Office Tower, Financial Park Labuan, Jalan Merdeka, 87000 WP Labuan, Malasia; Número de Registro Empresarial LL06889 (Malasia)

7. Kaveh Cutting Tools Company: Kaveh Cutting Tools Company es propiedad de la Organización de Industrias de Defensa, está controlada por ella o actúa en su nombre.

Domicilio: Kilómetro 3 de Khalaj Road, Seyyedi Street, Mashad 91638, Irán; kilómetro 4 de Khalaj Road, Fin de Seyyedi Street, Mashad, Irán; Casilla de correos 91735-549, Mashad, Irán; Khalaj Rd., Fin de Seyyedi Alley, Mashad, Irán; Moqan St., Pasdaran St., Pasdaran Cross Rd., Teherán, Irán

8. Industrias M. Babaie: Industrias M. Babaie es una filial del Grupo Industrial Shahid Ahmad Kazemi (anteriormente Grupo de Industrias de Defensa Antiaérea mediante Misiles) de la Organización de Industrias Aeroespaciales (AIO). La AIO controla las organizaciones de misiles Grupo Industrial Shahid Hemmat (SHIG) y Grupo Industrial Shahid Bakeri (SBIG), ambos designados en la resolución 1737

(2006).

Domicilio: Casilla de correos 16535-76, Teherán, 16548, Irán

9. Universidad Malek Ashtar: Filial del DTSRC en el marco del MODAFL. Esto incluye los grupos de investigación que antes estaban englobados en el Centro de Investigación en Física (PHRC). No se ha permitido a los inspectores del OIEA

entrevistar al personal ni ver documentos bajo control de esta organización para resolver la cuestión pendiente de la posible dimensión militar del programa nuclear de Irán.

Domicilio: Cruce de la carretera Imam Ali y la carretera Babaei, Teherán, Irán

10. Exportaciones Logísticas del Ministerio de Defensa: Exportaciones Logísticas del Ministerio de Defensa (MODLEX) vende armas de producción iraní a clientes de todo el mundo, contraviniendo la resolución 1747 (2007), en que se prohíbe a Irán vender armas o material conexo.

Domicilio: Casilla de correos 16315-189, Teherán, Irán; lado oeste de Dabestan Street, Distrito de Abbas Abad, Teherán, Irán

11. Fábrica de Maquinaria Mizan: La Fábrica de Maquinaria Mizan (3M) es propiedad del SHIG, está controlada por este o actúa en su nombre.

Domicilio: Casilla de correos 16595-365, Teherán, Irán

También conocida como: 3MG

12. Modern Industries Technique Company: Modern Industries Technique Company (MITEC) es responsable del diseño y la construcción del reactor de agua pesada IR-40 de Arak. MITEC ha encabezado las adquisiciones para la construcción del reactor de agua pesada IR-40.

Domicilio: Arak, Irán

También conocida como: Compañía Rahkar, Industrias Rahkar, Compañía Rahkar Sanaye, Rahkar Sanaye Novin

13. Centro de Investigación Nuclear para la Agricultura y la Medicina: El Centro de Investigación Nuclear para la Agricultura y la Medicina (NFRPC) es un componente de grandes dimensiones, dedicado a la investigación, de la Organización de Energía Atómica de Irán (AEOI), que se designa en la resolución 1737 (2006). El NFRPC es el centro de la AEOI encargado de desarrollar el combustible nuclear y participa en actividades relacionadas con el enriquecimiento.

Domicilio: Casilla de correos 31585-4395, Karaj, Irán

También conocido como: Centro de Investigaciones Agrícolas y Medicina Nuclear, Centro de Investigación para la Agricultura y la Medicina de Karaj

14. Corporación de Servicios Industriales Pejman: La Corporación de Servicios Industriales Pejman es propiedad del SBIG, está controlada por él o actúa en su nombre.

Domicilio: Casilla de correos 16785-195, Teherán, Irán

15. Compañía Salaban: Compañía Salaban es un nombre que encubre al SHIG.

Domicilio: Carretera Damavand Teherán, Teherán, Irán

16. Compañía Industrial de Piezas de Aluminio Sahand (SAPICO): SAPICO es un nombre que encubre al SHIG.

Domicilio: Carretera Damavand Teherán, Teherán, Irán

17. Industrias Shahid Karrazi: Las Industrias Shahid Karrazi son propiedad del SBIG, están controladas por él o actúan en su nombre.

Domicilio: Teherán, Irán

18. Industrias Shahid Sattari: Las Industrias Shahid Sattari son propiedad del SBIG, están controladas por él o actúan en su nombre.

Domicilio: Teherán sudoriental, Irán

También conocidas como: Industrias de Equipos del Grupo Shahid Sattari

19. Industrias Shahid Sayyade Shirazi: Las Industrias Shahid Sayyade Shirazi (SSSI) son propiedad de la DIO, están controladas por ella o actúan en su nombre.

Domicilio: Junto a Nirou Battery Mfg. Co., Autovía Shahid Babaii, Nobonyad Square, Teherán, Irán; Pasdaran St., Casilla de correos 16765, Teherán 1835, Irán; Carretera Babaei – Junto a Niru M.F.G, Teherán, Irán

20. Grupo de Industrias Especiales: El Grupo de Industrias Especiales (SIG) es una filial de la DIO.

Domicilio: Pasdaran Avenue, Casilla de correos 19585/777, Teherán, Irán

21. Tiz Pars: Tiz Pars es un nombre que encubre al SHIG. Entre abril y julio de 2007, Tiz Pars trató de adquirir una máquina de soldadura y corte por láser de cinco ejes, que podría realizar una contribución importante al programa de misiles de Irán, en nombre del SGIG.

Domicilio: Carretera Damavand Teherán, Teherán, Irán

22. Industrias Metalúrgicas Yazd: Las Industrias Metalúrgicas Yazd (YMI) son una filial de la DIO.

Domicilio: Pasdaran Avenue, Junto a Telecommunication Industry, Teherán 16588, Irán; Casilla de correos 89195/878, Yazd, Irán; Casilla de correos 89195-678, Yazd, Irán; Km 5 de Taft Road, Yazd, Irán

También conocidas como: Industrias Metalúrgicas y de Fabricación de Municiones Yazd, Dirección de Industrias Metalúrgicas y de Municiones Yazd

Personas

Javad Rahiqi: Jefe de la Organización de Energía Atómica de Irán (AEOI), Centro de Tecnología Nuclear de Isfahán (información adicional: fecha de nacimiento: 24 de abril de 1954; lugar de nacimiento: Mashad).

Anexo II. Resolución 1929

Entidades de propiedad o bajo el control del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica o que actúan en su nombre

1. Instituto Fater (o Faater): Filial de Khatam al-Anbiya (KAA). El Instituto Fater ha trabajado con proveedores extranjeros, probablemente en nombre de otras empresas de la KAA, en proyectos del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica ejecutados en Irán.

2. Gharagahe Sazandegi Ghaem: Gharagahe Sazandegi Ghaem es de propiedad de la KAA o está bajo su control.

3. Ghorb Karbala: Ghorb Karbala es de propiedad de la KAA o está bajo su control.

4. Ghorb Nooh: Ghorb Nooh es de propiedad de la KAA o está bajo su control.
5. Company Hara: Empresa de propiedad o bajo el control de Ghorb Nooh.
6. Instituto Imensazan de Ingenieros Consultores: Es de propiedad de la KAA o está bajo su control o actúa en su nombre.
7. Empresa constructora Khatam al-Anbiya: La empresa constructora Khatam al-Anbiya (KAA) es una empresa de propiedad del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica que realiza proyectos de construcción civiles y militares de gran escala y otros trabajos de ingeniería. Tiene un importante volumen de trabajo relacionado con proyectos de la Organización de Defensa Pasiva. En particular, las filiales de la KAA participaron activamente en la construcción de la instalación de enriquecimiento de uranio de Qom/Fordow.
8. Makin: Makin es de propiedad de la KAA o está bajo su control o actúa en su nombre, y es una filial de la KAA.
9. Omran Sahel: De propiedad o bajo el control de Ghorb Nooh.
10. Oriental Oil Kish: Oriental Oil Kish es de propiedad o está bajo el control de la KAA o actúa en su nombre.
11. Rah Sahel: Rah Sahel es de propiedad o está bajo el control de la KAA o actúa en su nombre.
12. Instituto de Ingeniería Rahab: Rahab es de propiedad o está bajo el control de la KAA o actúa en su nombre, y es una filial de la KAA.
13. Empresa de Ingenieros Consultores Sahel: Es de propiedad de Ghorb Nooh o está bajo su control.
14. Sepanir: Sepanir es de propiedad o está bajo el control de la KAA o actúa en su nombre.
15. Empresa de Ingeniería Sepasad: La Empresa de Ingeniería Sepasad es de propiedad de la KAA o está bajo su control o actúa en su nombre.

Anexo III. Resolución 1929

Entidades de propiedad o bajo el control de la compañía naviera de la República Islámica de Irán (IRISL) o que actúan en su nombre

1. Irano Hind Shipping Company

Domicilio: 18 Mehrshad Street, Sadaghat Street, frente al Parque Mellat, Vali-e-Asr Ave., Teherán, Irán; 265, junto a Mehrshad, Sedaghat St., frente al Parque Mellat, Vali Asr Ave., Teherán 1A001, Irán

2. IRISL Benelux NV

Domicilio: Noorderlaan 139, B-2030, Amberes, Bélgica; Número de IVA BE480224531 (Bélgica)

3. South Shipping Line Iran (SSL)

Domicilio: Apt. núm. 7, 3rd Floor, núm. 2, 4th Alley, Gandi Ave., Teherán, Irán; Qaem Magham Farahani St., Teherán, Irán

Anexo IV. Resolución 1929

Propuesta formulada a la República Islámica de Irán por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Presentada a las autoridades iraníes el 14 de junio de 2008, en Teherán

Posibles esferas de cooperación con Irán

A fin de hallar una solución general, a largo plazo y adecuada al problema nuclear de Irán, en consonancia con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y tomando como base la propuesta presentada por Irán en junio de 2006, que sigue siendo objeto de examen, se proponen los elementos que se indican más abajo como temas de negociación entre Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Irán y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a los que se une el Alto Representante de la Unión Europea, siempre que Irán suspenda de forma verificable sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, de conformidad con lo dispuesto en el

párrafo 15 y en el párrafo 19 a) de la resolución 1803 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En el contexto de esas negociaciones, también esperamos que Irán cumpla con los requisitos establecidos por el Consejo de Seguridad y el OIEA. Por su parte, Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Alto Representante de la Unión Europea manifiestan su disposición a:

- Reconocer el derecho que tiene Irán a desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP);
- Dar al programa nuclear de Irán el mismo tratamiento al de cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el TNP, una vez que se restaure la confianza de la comunidad internacional en el carácter exclusivamente pacífico de dicho programa.

Energía nuclear

- Reafirmación del derecho que tiene Irán a utilizar la energía nuclear con fines exclusivamente pacíficos, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del TNP.
- Prestación de la asistencia tecnológica y financiera que sea necesaria para que Irán pueda utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, y apoyo a la reanudación de los proyectos de cooperación técnica del OIEA en Irán.
- Apoyo a la construcción de un reactor de agua ligera con tecnología punta.
- Apoyo a las actividades de investigación y desarrollo de la energía nuclear a medida que se vaya restaurando la confianza internacional.
- Otorgamiento de garantías jurídicamente vinculantes de suministro de combustible nuclear.
- Cooperación en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos.

Política

- Mejoramiento de las relaciones de los seis países y la Unión Europea con Irán y fomento de la confianza mutua.
- Estimulación de los contactos directos y el diálogo con Irán.
- Apoyo a Irán en el desempeño de una función importante y constructiva en los asuntos internacionales.
- Promoción del diálogo y la cooperación en materia de no proliferación, seguridad regional y estabilización.
- Colaboración con Irán y otros interesados de la región para alentar la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad regional.
- Establecimiento de mecanismos adecuados de consulta y cooperación.
- Apoyo a la celebración de una conferencia sobre cuestiones de seguridad regional.
- Ratificación de que una solución del problema nuclear de Irán contribuiría a los esfuerzos de no proliferación y al logro del objetivo de un Oriente Medio libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus medios vectores.
- Reafirmación de la obligación que incumbe a los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas.
- Cooperación en las cuestiones relativas al Afganistán, incluso en el aumento de la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas, apoyo a los programas de retorno de los refugiados afganos, y cooperación en la reconstrucción del Afganistán y en la vigilancia de la frontera entre Irán y el Afganistán.

Economía

Adopción de medidas para normalizar las relaciones comerciales y económicas, por ejemplo, mejora del acceso de Irán a la economía, los mercados y el capital internacionales mediante la prestación de apoyo práctico para su integración plena en las estructuras internacionales, como la Organización Mundial de Comercio, y creación de un marco que permita aumentar la inversión directa en Irán y el comercio con él.

Asociación en el ámbito de la energía

Adopción de medidas para normalizar la cooperación con Irán en materia de energía: establecimiento de una asociación estratégica amplia y a largo plazo en el ámbito de la energía entre Irán, la Unión Europea y otros asociados que lo deseen, con aplicaciones y medidas concretas y prácticas.

Agricultura

- Apoyo al desarrollo agrícola de Irán.

Contribución al logro por Irán de la autosuficiencia alimentaria total por medio de la cooperación en tecnología moderna.

Medio ambiente e infraestructura

- Promoción de proyectos civiles en los ámbitos de la protección del medio ambiente, la infraestructura, la ciencia y la técnica y la alta tecnología:
 - Desarrollo de la infraestructura del transporte, incluidos corredores de transporte internacional;
 - Apoyo a la modernización de la infraestructura de telecomunicaciones de Irán, entre otras cosas, mediante la posible eliminación de las restricciones pertinentes en materia de exportación.

Aviación civil

- Cooperación en la aviación civil, incluso mediante la posible eliminación de las restricciones impuestas a los fabricantes para la exportación de aeronaves a Irán:
 - Apoyo a la renovación de la flota aérea civil de Irán;
 - Prestación de asistencia a Irán para que las aeronaves iraníes cumplan las normas de seguridad internacionales.

Cuestiones económicas, sociales, de desarrollo humano y humanitarias

- Prestación de asistencia a Irán, según proceda, para dar respuesta a sus necesidades de desarrollo económico y social y a sus necesidades humanitarias.
- Cooperación y prestación de apoyo técnico en materia de educación en ámbitos que reporten beneficios a Irán:

- Apoyo a los iraníes para que tomen cursos, se capaciten o se titulen en especialidades como ingeniería civil, agricultura y medio ambiente;
- Apoyo al establecimiento de alianzas entre instituciones de educación superior en relación con la salud pública, la promoción de medios de vida rurales, la realización de proyectos científicos conjuntos, la administración pública, la historia y la filosofía, entre otras cosas.
- Cooperación en el fomento de la capacidad de respuesta eficaz en casos de emergencia (por ejemplo, en sismología, investigaciones sísmicas, control de desastres, y otros ámbitos).
- Cooperación en el marco de un “diálogo entre civilizaciones”.

Mecanismo de aplicación

- Creación de grupos de supervisión conjuntos para la aplicación de un acuerdo futuro.

Resolución 2231 (2015)¹⁸

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia S/PRST/2006/15 y sus resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010),

Reafirmando su compromiso con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados partes en ese Tratado cumplan plenamente sus obligaciones, y recordando el derecho de los Estados partes a desarrollar, de conformidad con los artículos I y II del Tratado, la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Haciendo hincapié en la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas encaminadas a hallar una solución negociada que garantice que el programa nuclear de Irán esté destinado exclusivamente a fines pacíficos, y señalando que una solución de esa índole redundaría en beneficio de la no proliferación nuclear,

Acogiendo con beneplácito las gestiones diplomáticas realizadas por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el Irán para alcanzar una solución amplia, a largo plazo y adecuada de la cuestión nuclear iraní, que culminaron en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) concertado el 14 de julio de 2015 (S/2015/544) y en el establecimiento de la Comisión Conjunta,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación hecha por el Irán en el PAIC de que jamás y bajo ninguna circunstancia procurará obtener, desarrollará o adquirirá armas nucleares,

¹⁸ Véase texto completo en: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Resolución 2231 (2015)”, [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2231\(2015\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2231(2015)), (21 de agosto de 2015).

Observando la declaración formulada el 14 de julio de 2015 por Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido y la Unión Europea con objeto de promover la transparencia y crear un clima favorable a la plena aplicación del PAIC (S/2015/545),

Afirmando que la concertación del PAIC constituye un cambio fundamental en su examen de esta cuestión, y expresando su deseo de construir una nueva relación con Irán reforzada por la aplicación del PAIC y de llevar a buen término su examen de este asunto,

Afirmando que la plena aplicación del PAIC contribuirá a fomentar la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán,

Apoyando firmemente el papel esencial e independiente que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para verificar el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias, incluida la no desviación de materiales nucleares declarados para fines no declarados y la ausencia de materiales nucleares no declarados y actividades nucleares no declaradas, y, en este contexto, para asegurar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán, incluso mediante la aplicación del “Marco de Cooperación” acordado por el Irán y el OIEA el 11 de noviembre de 2013 y la “Hoja de Ruta para la Aclaración de las Cuestiones Pendientes Pasadas y Presentes”, y reconociendo el importante papel que desempeña el OIEA para apoyar la plena aplicación del PAIC,

Afirmando que las salvaguardias del OIEA son un componente fundamental de la no proliferación nuclear, promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas, proporcionando garantías de que los Estados están cumpliendo sus obligaciones en virtud de los acuerdos de salvaguardias pertinentes, contribuyen a reforzar su seguridad colectiva y ayudan a crear un entorno propicio a la cooperación nuclear, y reconociendo además que la aplicación efectiva y eficiente de las salvaguardias requiere un esfuerzo de cooperación entre el OIEA y los Estados, que la secretaría del OIEA seguirá manteniendo un diálogo abierto con los Estados sobre los asuntos relativos a las salvaguardias para aumentar la transparencia y fomentar la confianza e interactuando con ellos respecto de la aplicación de las salvaguardias, y,

en este caso, evitará obstaculizar el desarrollo económico y tecnológico del Irán o la cooperación internacional en la esfera de las actividades nucleares con fines pacíficos, respetará la salud, la seguridad, la protección física y otras disposiciones vigentes en materia de seguridad y los derechos de las personas, y tomará toda clase de precauciones para proteger los secretos comerciales, tecnológicos e industriales, así como otra información confidencial que llegue a su conocimiento,

Alentando a los Estados Miembros a que, en el marco del PAIC, cooperen con Irán, incluso mediante la participación del OIEA, en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear y a que emprendan los proyectos de cooperación nuclear civil que determinen de mutuo acuerdo, conforme a lo establecido en el anexo III del PAIC,

Observando la terminación de las disposiciones de resoluciones anteriores y otras medidas previstas en la presente resolución, e invitando a los Estados Miembros a que presten la debida atención a esos cambios,

Poniendo de relieve que el PAIC propicia la promoción y facilitación del desarrollo normal de la cooperación y los contactos económicos y comerciales con el Irán, y teniendo en consideración los derechos y obligaciones de los Estados respecto del comercio internacional,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. Hace suyo el PAIC, e insta a que se aplique plenamente dentro de los plazos previstos en él;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del PAIC, incluso tomando medidas acordes con el plan de aplicación expuesto en el PAIC y en la presente resolución y absteniéndose de realizar acciones que menoscaben el cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC;

3. Solicita al Director General del OIEA que emprenda la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear durante todo el período de vigencia de dichos compromisos asumidos en el

PAIC, y reafirma que el Irán deberá cooperar plenamente con las solicitudes del OIEA para que este pueda resolver todas las cuestiones pendientes indicadas en sus informes;

4. Solicita al Director General del OIEA que presente periódicamente información actualizada a la Junta de Gobernadores del OIEA y, según proceda, paralelamente al Consejo de Seguridad, sobre el cumplimiento por el Irán de sus compromisos en virtud del PAIC, y que en cualquier momento informe también a la Junta de Gobernadores del OIEA, y paralelamente al Consejo de Seguridad, en caso de que el Director General tenga motivos fundados para creer que existe una cuestión preocupante que afecta directamente al cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC;

Terminación de disposiciones

5. Solicita que, tan pronto como el OIEA haya verificado que el Irán ha adoptado las medidas especificadas en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V del PAIC, el Director General presente un informe confirmando ese hecho a la Junta de Gobernadores del OIEA, y paralelamente al Consejo de Seguridad;

6. Solicita además que, tan pronto como el OIEA haya llegado a la conclusión más amplia de que todo el material nuclear presente en el Irán sigue adscrito a actividades pacíficas, el Director General presente un informe confirmando esa conclusión a la Junta de Gobernadores del OIEA, y paralelamente al Consejo de Seguridad;

7. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que, una vez reciba el informe del OIEA descrito en el párrafo 5:

a) Se terminará la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015);

b) Todos los Estados deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos 1, 2, 4 y 5 y en los subpárrafos a) a f) del párrafo 6 del anexo B durante el período especificado en cada párrafo o subpárrafo, y son exhortados a cumplir lo dispuesto en los párrafos 3 y 7 del anexo B;

8. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que en la fecha en que se cumplan 10 años desde el Día de Aprobación del PAIC, tal como se define en el PAIC, se terminará la aplicación de todas las disposiciones de la presente resolución, y ninguna de las resoluciones anteriores mencionadas en el párrafo 7 a) será aplicable, habrá concluido su examen de la cuestión nuclear iraní, y el tema titulado “No proliferación” se eliminará de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo;

9. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que la terminación de las disposiciones descrita en el anexo B y el párrafo 8 de la presente resolución no se producirá si las disposiciones de resoluciones anteriores se han aplicado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12;

Aplicación de las disposiciones de resoluciones anteriores

10. Alienta a Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido, la Unión Europea (UE) e Irán (“los participantes en el PAIC”) a que resuelvan cualquier cuestión que surja con respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAIC mediante los procedimientos especificados en él, y expresa su intención de abordar las posibles quejas formuladas por los participantes en el PAIC sobre incumplimientos significativos por otro participante;

11. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que, en un plazo de 30 días después de recibir la notificación de un Estado participante en el PAIC sobre una cuestión que, a juicio del Estado participante, constituya un incumplimiento significativo de los compromisos asumidos en el PAIC, someterá a votación un proyecto de resolución para que continúen en vigor las disposiciones cuya terminación se establece en el párrafo 7 a) de la presente resolución, decide además que, si en los 10 días siguientes a la notificación mencionada ningún miembro del Consejo de Seguridad ha presentado ese proyecto de resolución para someterlo a votación, su Presidencia lo presentará y someterá a votación en un plazo de 30 días a partir de la notificación antes citada, y expresa su intención de tener en cuenta las opiniones de los Estados involucrados en la cuestión y cualquier opinión sobre la cuestión que exprese la Junta Asesora establecida en el PAIC;

12. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que, si no aprueba una resolución conforme al párrafo 11 para que continúen en vigor las disposiciones cuya terminación se establece en el párrafo 7 a), con efecto después de la medianoche, hora media de Greenwich, del trigésimo día a partir de la notificación al Consejo de Seguridad descrita en el párrafo 11, todas las disposiciones de las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010) cuya aplicación haya terminado conforme a lo establecido en el párrafo 7 a) se aplicarán de la misma manera en que se aplicaban antes de aprobarse la presente resolución, y se terminarán las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la presente resolución, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa;

13. Pone de relieve que, en caso de que reciba la notificación descrita en el párrafo 11, Irán y los demás participantes en el PAIC deberán esforzarse por resolver la cuestión que haya dado lugar a esa notificación, expresa su intención de impedir que vuelvan a aplicarse las disposiciones si se resuelve la cuestión que ha dado lugar a la notificación, decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que, si el Estado participante en el PAIC que presenta la notificación lo informa de que la cuestión se ha resuelto antes de que concluya el plazo de 30 días especificado en el párrafo 12, las disposiciones de la presente resolución, incluidas aquellas cuya terminación se establece en el párrafo 7 a), permanecerán en vigor no obstante lo dispuesto en el párrafo 12, y observa que el Irán ha declarado que, si las disposiciones de resoluciones anteriores se aplican de conformidad con el párrafo 12 en su totalidad o en parte, el Irán considerará este hecho como un motivo para dejar de cumplir sus compromisos en virtud del PAIC;

14. Afirma que la aplicación de las disposiciones de resoluciones anteriores conforme al párrafo 12 no afectará retroactivamente a los contratos firmados por cualquiera de las partes e Irán o personas y entidades iraníes antes de la fecha de aplicación, siempre y cuando las actividades previstas en esos contratos y su ejecución sean compatibles con el PAIC, la presente resolución y las resoluciones anteriores;

15. Afirma que la posible aplicación de las disposiciones de resoluciones anteriores conforme al párrafo 12 no tiene por objeto perjudicar a las personas y entidades que, antes de la aplicación de esas disposiciones, realizaban con el Irán o con personas y entidades iraníes negocios compatibles con el PAIC y la presente resolución, alienta a los Estados Miembros a que se consulten mutuamente en lo que respecta a tal perjuicio y a que adopten medidas para mitigar el perjuicio causado involuntariamente a dichas personas y entidades, y decide que, si se aplican las disposiciones de resoluciones anteriores conforme al párrafo 12, no impondrá medidas con efecto retroactivo a las personas y entidades que realizaran con Irán actividades de negocios compatibles con el PAIC, la presente resolución y las resoluciones anteriores antes de la aplicación de esas disposiciones;

Aplicación del PAIC

16. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, examinar las recomendaciones de la Comisión Conjunta sobre las propuestas de los Estados de participar en las actividades relacionadas con la energía nuclear indicadas en el párrafo 2 del anexo B o permitir las, y que esas recomendaciones se considerarán aceptadas a menos que apruebe una resolución para rechazar una recomendación de la Comisión Conjunta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción;

17. Solicita a los Estados Miembros que deseen participar en las actividades indicadas en el párrafo 2 del anexo B o permitir las que le presenten propuestas, expresa su intención de compartir esas propuestas con la Comisión Conjunta establecida en el PAIC para que las examine, invita a todos los Miembros del Consejo de Seguridad a que presenten información y opiniones pertinentes sobre dichas propuestas, alienta a la Comisión Conjunta a que preste la debida atención a esas opiniones e información, y solicita a la Comisión Conjunta que le presente sus recomendaciones sobre tales propuestas en un plazo de 20 días hábiles (o, si se amplía, de 30 días hábiles);

18. Solicita al Secretario General que, a fin de respaldar la aplicación del PAIC, adopte las medidas administrativas necesarias para facilitar las comunicaciones con los

Estados Miembros y entre el Consejo de Seguridad y la Comisión Conjunta mediante arreglos prácticos convenidos;

19. Solicita al OIEA y a la Comisión Conjunta que celebren consultas e intercambien información, cuando proceda, como se especifica en el PAIC, y solicita además que los Estados exportadores cooperen con la Comisión Conjunta de conformidad con el anexo IV del PAIC;

20. Solicita a la Comisión Conjunta que examine las propuestas relativas a las transferencias y actividades descritas en el párrafo 2 del anexo B con miras a recomendar su aprobación cuando ello sea compatible con la presente resolución y las disposiciones y objetivos del PAIC, a fin de permitir la transferencia de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías necesarios para las actividades nucleares de Irán en el marco del PAIC, y alienta a la Comisión Conjunta a que establezca procedimientos para asegurar un examen detallado y exhaustivo de todas esas propuestas;

Exenciones

21. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que las medidas impuestas en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010) no se aplicarán al suministro, la venta o la transferencia de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, ni al suministro conexo de cualquier tipo de asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o servicios de inversiones o intermediación u otros servicios por los Estados participantes en el PAIC o los Estados Miembros que actúen en coordinación con ellos, que guarden relación directa con: a) la modificación de dos cascadas en la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables; b) la exportación de uranio enriquecido de Irán que supere los 300 kg a cambio de uranio natural; y c) la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido y, posteriormente, el diseño definitivo convenido para ese reactor;

22. Decide, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que los Estados Miembros que participen en las actividades permitidas según el párrafo 21 se asegurarán de que: a) todas esas actividades se lleven a cabo estrictamente de

conformidad con el PAIC; b) notifiquen esas actividades al Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y, una vez constituida, a la Comisión Conjunta 10 días antes de realizarlas; c) se hayan cumplido los requisitos, según proceda, de las Directrices que figuran en la circular pertinente a que se hace referencia en la resolución 1737 (2006), con las actualizaciones correspondientes; d) hayan obtenido y estén en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos suministrados; y e) en el caso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías suministrados que se enumeran en las circulares a que se hace referencia en la resolución 1737 (2006), con las actualizaciones correspondientes, los notifiquen también al OIEA dentro de los 10 días siguientes al suministro, la venta o la transferencia;

23. Decide también, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, que las medidas impuestas en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010) no se aplicarán cuando esto sea necesario para llevar a cabo transferencias y actividades aprobadas previamente caso por caso por el Comité establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), que:

a) Estén directamente relacionadas con la aplicación de las medidas relativas a la energía nuclear especificadas en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V del PAIC;

b) Sean necesarias para prepararse para la aplicación del PAIC; o

c) A juicio del Comité, sean compatibles con los objetivos de la presente resolución;

24. Observa que las disposiciones de los párrafos 21, 22, 23 y 27 continuarán en vigor si se aplican las disposiciones de resoluciones anteriores conforme al párrafo 12;

Otros asuntos

25. Decide establecer los arreglos prácticos necesarios para emprender tareas directamente relacionadas con la aplicación de la presente resolución, incluidas las tareas especificadas en el anexo B y la publicación de directrices;

26. Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con él en la realización de las

tareas relacionadas con la presente resolución, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas enunciadas en ella;

27. Decide que todas las disposiciones contenidas en el PAIC estarán destinadas únicamente a ser aplicadas entre el E3/UE+3 e Irán y no deberá considerarse que sientan precedente para ningún otro Estado ni para los principios del derecho internacional y los derechos y obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y otros instrumentos pertinentes, ni para los principios y prácticas reconocidos internacionalmente;

28. Recuerda que las medidas impuestas por el párrafo 12 de la resolución 1737 (2006) no impedirán que una persona o entidad designada efectúe los pagos debidos en virtud de un contrato suscrito antes de que esa persona o entidad fuera incluida en la lista, siempre y cuando se cumplan las condiciones especificadas en el párrafo 15 de dicha resolución, y recalca que, si volvieran a aplicarse las disposiciones de resoluciones anteriores conforme al párrafo 12 de la presente resolución, también sería aplicable esta disposición;

29. Pone de relieve la importancia de que todos los Estados adopten las medidas necesarias para asegurarse de que no haya lugar a ninguna reclamación, a instancias del Gobierno de Irán o de ninguna persona o entidad de Irán, o de las personas o entidades designadas de conformidad con la resolución 1737 (2006) y las resoluciones conexas, o de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar un contrato u otra transacción debido a la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) y en la presente resolución;

30. Decide seguir ocupándose de la cuestión hasta que se termine la aplicación de las disposiciones de la presente resolución de conformidad con el párrafo 8.

ANEXO 5

PLAN DE ACCION CONJUNTO (Versión en inglés)¹⁹

Joint Plan of Action

Preamble

The goal for these negotiations is to reach a mutually-agreed long-term comprehensive solution that would ensure Iran's nuclear programme will be exclusively peaceful. Iran reaffirms that under no circumstances will Iran ever seek or develop any nuclear weapons. This comprehensive solution would build on these initial measures and result in a final step for a period to be agreed upon and the resolution of concerns. This comprehensive solution would enable Iran to fully enjoy its right to nuclear energy for peaceful purposes under the relevant articles of the NPT in conformity with its obligations therein. This comprehensive solution would involve a mutually defined enrichment programme with practical limits and transparency measures to ensure the peaceful nature of the programme. This comprehensive solution would constitute an integrated whole where nothing is agreed until everything is agreed. This comprehensive solution would involve a reciprocal, step-by-step process, and would produce the comprehensive lifting of all UN Security Council sanctions, as well as multilateral and national sanctions related to Iran's nuclear programme.

There would be additional steps in between the initial measures and the final step, including, among other things, addressing the UN Security Council resolutions, with a view toward bringing to a satisfactory conclusion the UN Security Council's consideration of this matter. The E3+3 and Iran will be responsible for conclusion and implementation of mutual near-term measures and the comprehensive solution in good faith. A Joint Commission of E3/EU+3 and Iran will be established to monitor the implementation of the near-term measures and address issues that may arise, with the

¹⁹ Texto extraído de: European External Action Service, "Joint Plan of Action", http://eeas.europa.eu/statements/docs/2013/131124_03_en.pdf, (14 de junio de 2014).

IAEA responsible for verification of nuclear-related measures. The Joint Commission will work with the IAEA to facilitate resolution of past and present issues of concern.

Elements of a first step

The first step would be time-bound, with a duration of 6 months, and renewable by mutual consent, during which all parties will work to maintain a constructive atmosphere for negotiations in good faith.

Iran would undertake the following voluntary measures:

- From the existing uranium enriched to 20%, retain half as working stock of 20% oxide for fabrication of fuel for the TRR. Dilute the remaining 20% UF₆ to no more than 5%.
- No reconversion line.
- Iran announces that it will not enrich uranium over 5% for the duration of the 6 months.
- Iran announces that it will not make any further advances of its activities at the Natanz Fuel Enrichment Plant²⁰, Fordow²¹, or the Arak reactor²², designated by the IAEA as IR-40.
- Beginning when the line for conversion of UF₆ enriched up to 5% to UO₂ is ready, Iran has decided to convert to oxide UF₆ newly enriched up to 5% during the 6 month period, as provided in the operational schedule of the conversion plant declared to the IAEA.
- No new locations for the enrichment.

²⁰ Namely, during the 6 months, Iran will not feed UF₆ into the centrifuges installed but not enriching uranium. Not install additional centrifuges. Iran announces that during the first 6 months, it will replace existing centrifuges with centrifuges of the same type.

²¹ At Fordow, no further enrichment over 5% at 4 cascades now enriching uranium, and not increase enrichment capacity. Not feed UF₆ into the other 12 cascades, which would remain in a non-operative state. No interconnections between cascades. Iran announces that during the first 6 months, it will replace existing centrifuges with centrifuges of the same type.

²² Iran announces on concerns related to the construction of the reactor at Arak that for 6 months it will not commission the reactor or transfer fuel or heavy water to the reactor site and will not test additional fuel or produce more fuel for the reactor or install remaining components.

- Iran will continue its safeguarded R&D practices, including its current enrichment R&D practices, which are not designed for accumulation of the enriched uranium.
- No reprocessing or construction of a facility capable of reprocessing.
- Enhanced monitoring:
 - Provision of specified information to the IAEA, including information on Iran's plans for nuclear facilities, a description of each building on each nuclear site, a description of the scale of operations for each location engaged in specified nuclear activities, information on uranium mines and mills, and information on source material. This information would be provided within three months of the adoption of these measures.
 - Submission of an updated DIQ for the reactor at Arak, designated by the IAEA as the IR-40, to the IAEA.
 - Steps to agree with the IAEA on conclusion of the Safeguards Approach for the reactor at Arak, designated by the IAEA as the IR-40.
 - Daily IAEA inspector access when inspectors are not present for the purpose of Design Information Verification, Interim Inventory Verification, Physical Inventory Verification, and unannounced inspections, for the purpose of access to offline surveillance records, at Fordow and Natanz.
 - IAEA inspector managed access to:
 - centrifuge assembly workshops²³;
 - centrifuge rotor production workshops and storage facilities; and,
 - uranium mines and mills.

In return, the E3/EU+3 would undertake the following voluntary measures:

- Pause efforts to further reduce Iran's crude oil sales, enabling Iran's current customers to purchase their current average amounts of crude oil. Enable the repatriation of an agreed amount of revenue held abroad. For such oil sales, suspend the EU and U.S. sanctions on associated insurance and transportation services.

²³ Consistent with its plans, Iran's centrifuge production during the 6 months will be dedicated to replace damaged machines.

- Suspend U.S. and EU sanctions on:
 - Iran's petrochemical exports, as well as sanctions on associated services.²⁴
 - Gold and precious metals, as well as sanctions on associated services.
- Suspend U.S. sanctions on Iran's auto industry, as well as sanctions on associated services.
- License the supply and installation in Iran of spare parts for safety of flight for Iranian civil aviation and associated services. License safety related inspections and repairs in Iran as well as associated services.²⁵
- No new nuclear-related UN Security Council sanctions.
- No new EU nuclear-related sanctions.
- The U.S. Administration, acting consistent with the respective roles of the President and the Congress, will refrain from imposing new nuclear-related sanctions.
- Establish a financial channel to facilitate humanitarian trade for Iran's domestic needs using Iranian oil revenues held abroad. Humanitarian trade would be defined as transactions involving food and agricultural products, medicine, medical devices, and medical expenses incurred abroad. This channel would involve specified foreign banks and non-designated Iranian banks to be defined when establishing the channel.
 - This channel could also enable:
 - transactions required to pay Iran's UN obligations; and,
 - direct tuition payments to universities and colleges for Iranian students studying abroad, up to an agreed amount for the six month period.
- Increase the EU authorization thresholds for transactions for non-sanctioned trade to an agreed amount.

²⁴ "Sanctions on associated services" means any service, such as insurance, transportation, or financial, subject to the underlying U.S. or EU sanctions applicable, insofar as each service is related to the underlying sanction and required to facilitate the desired transactions. These services could involve any non-designated Iranian entities.

²⁵ Sanctions relief could involve any non-designated Iranian airlines as well as Iran Air.

Elements of the final step of a comprehensive solution*

The final step of a comprehensive solution, which the parties aim to conclude negotiating and commence implementing no more than one year after the adoption of this document, would:

- Have a specified long-term duration to be agreed upon.
- Reflect the rights and obligations of parties to the NPT and IAEA Safeguards Agreements.
- Comprehensively lift UN Security Council, multilateral and national nuclear related sanctions, including steps on access in areas of trade, technology, finance, and energy, on a schedule to be agreed upon.
- Involve a mutually defined enrichment programme with mutually agreed parameters consistent with practical needs, with agreed limits on scope and level of enrichment activities, capacity, where it is carried out, and stocks of enriched uranium, for a period to be agreed upon.
- Fully resolve concerns related to the reactor at Arak, designated by the IAEA as the IR-40. No reprocessing or construction of a facility capable of reprocessing.
- Fully implement the agreed transparency measures and enhanced monitoring. Ratify and implement the Additional Protocol, consistent with the respective roles of the President and the Majlis (Iranian parliament).
- Include international civil nuclear cooperation, including among others, on acquiring modern light water power and research reactors and associated equipment, and the supply of modern nuclear fuel as well as agreed R&D practices.

Following successful implementation of the final step of the comprehensive solution for its full duration, the Iranian nuclear programme will be treated in the same manner as that of any non-nuclear weapon state party to the NPT.

* With respect to the final step and any steps in between, the standard principle that "nothing is agreed until everything is agreed" applies.

ANEXO 6

PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL CONJUNTO (PAIC),²⁶ Viena, 14 de julio de 2015

Prefacio

El E3/UE+3 (Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, junto con el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad) y la República Islámica de Irán acogen con beneplácito este histórico Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que garantizará que el programa nuclear de Irán tenga fines exclusivamente pacíficos y constituye un cambio fundamental en su enfoque de esta cuestión. Se espera que la plena aplicación del PAIC represente una contribución positiva para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Irán reafirma que jamás y bajo ninguna circunstancia procurará obtener, desarrollará o adquirirá armas nucleares.

Irán espera que el PAIC le permita llevar adelante un programa nuclear exclusivamente pacífico, autóctono y acorde con las consideraciones científicas y económicas, de conformidad con el PAIC y con miras a fomentar la confianza y alentar la cooperación internacional. En este contexto, las limitaciones iniciales determinadas de mutuo acuerdo que se describen en el PAIC irán seguidas de una evolución gradual y a un ritmo razonable del programa nuclear pacífico de Irán, incluidas sus actividades de enriquecimiento, hacia un programa comercial con fines exclusivamente pacíficos y compatible con las normas internacionales de no proliferación.

Los integrantes del E3/UE+3 esperan que la aplicación del PAIC les permita ir adquiriendo confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa de Irán. El PAIC refleja los parámetros determinados de mutuo acuerdo, según las necesidades prácticas y con los límites convenidos para el alcance del programa nuclear de Irán, incluidas las actividades de enriquecimiento e I+D. El PAIC da respuesta a las

²⁶ Véase texto completo en: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, “Resolución 2231 (2015)”, [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2231\(2015\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2231(2015)), (21 de agosto de 2015).

preocupaciones del E3/UE+3, incluso mediante amplias medidas relativas a la transparencia y la verificación.

El PAIC dará lugar a un levantamiento completo de todas las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de las sanciones multilaterales y nacionales relacionadas con el programa nuclear de Irán, incluidas las medidas relativas al acceso en las esferas del comercio, la tecnología, la financiación y la energía.

Preámbulo y disposiciones generales

- i) La República Islámica de Irán y el E3/UE+3 (Alemania, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido, junto con el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad) han decidido adoptar este Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) a largo plazo. El PAIC, que refleja un enfoque paso por paso, incluye los compromisos recíprocos expuestos en el presente documento y sus anexos y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas deberá hacerlo suyo.
- ii) La plena aplicación del presente PAIC asegurará el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán.
- iii) Irán reafirma que bajo ninguna circunstancia procurará obtener, desarrollará o adquirirá armas nucleares.
- iv) La aplicación efectiva del presente PAIC permitirá a Irán ejercer plenamente su derecho a la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con los artículos pertinentes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y con arreglo a sus obligaciones en virtud de él, y el programa nuclear iraní recibirá el mismo trato que el de cualquier otro Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el TNP.
- v) El presente PAIC dará lugar a un levantamiento completo de todas las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de las sanciones multilaterales y nacionales relacionadas con el programa nuclear de Irán, incluidas las medidas relativas al acceso en las esferas del comercio, la tecnología, la financiación y la energía.

- vi) El E3/UE+3 e Irán reafirman su compromiso con los propósitos y los principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta.
- vii) El E3/UE+3 e Irán reconocen que el TNP sigue siendo la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y la base esencial de la promoción del desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.
- viii) El E3/UE+3 e Irán se comprometen a aplicar el presente PAIC de buena fe y en un clima constructivo, sobre la base del respeto mutuo, y a abstenerse de realizar cualquier acción incompatible con la letra, el espíritu y la intención del PAIC que pueda poner en peligro su aplicación efectiva. Los integrantes del E3/UE+3 se abstendrán de imponer requisitos discriminatorios en materia de reglamentación y procedimiento en lugar de las sanciones y medidas restrictivas previstas en el presente PAIC. El PAIC se basa en la aplicación del Plan de Acción Conjunto (PAC) acordado en Ginebra el 24 de noviembre de 2013.
- ix) Se establecerá una Comisión Conjunta integrada por el E3/UE+3 e Irán para vigilar la aplicación del presente PAIC, que desempeñará las funciones previstas en él. La Comisión Conjunta abordará las cuestiones derivadas de la aplicación del PAIC y su funcionamiento se regirá por las disposiciones detalladas en el anexo correspondiente.
- x) Se solicitará al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que vigile y verifique la aplicación de las medidas relacionadas con la energía nuclear de cumplimiento voluntario detalladas en el PAIC. Se pedirá al que presente periódicamente información actualizada a la Junta de Gobernadores y, conforme a lo dispuesto en el PAIC, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Todas las partes interesadas deberán respetar plenamente todos los reglamentos y normas pertinentes del OIEA en lo que respecta a la protección de la información.
- xi) Todas las disposiciones y medidas contenidas en el presente PAIC estarán destinadas únicamente a ser aplicadas entre el E3/UE+3 e Irán y no deberá considerarse que sientan precedente para ningún otro Estado ni para los principios fundamentales del derecho internacional y los derechos y obligaciones

en virtud del TNP y otros instrumentos pertinentes, ni para los principios y prácticas reconocidos internacionalmente.

- xii) Los detalles técnicos de la aplicación del PAIC se tratan en los anexos del presente documento.
- xiii) La Unión Europea y los países del grupo E3+3 e Irán, en el marco del PAIC, cooperarán, según proceda, en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear y emprenderán los proyectos de cooperación nuclear civil que determinen de mutuo acuerdo, como se detalla en el anexo III, incluso mediante la participación del OIEA.
- xiv) El E3+3 presentará al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas un proyecto de resolución en el que el Consejo hará suyo el PAIC, afirmará que su concertación constituye un cambio fundamental en su examen de esta cuestión y expresará su deseo de construir una nueva relación con Irán. En esa resolución, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también dispondrá que el Día de Aplicación se terminarán las disposiciones impuestas en virtud de resoluciones anteriores, que se establecerán restricciones específicas y que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas concluirá su examen de la cuestión nuclear iraní 10 años después del Día de Aprobación.
- xv) Las disposiciones establecidas en el presente PAIC se aplicarán durante sus respectivos períodos de vigencia, enunciados a continuación y detallados en los anexos.
- xvi) El E3/UE+3 e Irán celebrarán una reunión a nivel ministerial cada 2 años, o antes si es necesario, a fin de examinar y evaluar los progresos realizados y adoptar las decisiones oportunas por consenso.

Irán y el E3/UE+3 tomarán las siguientes medidas de cumplimiento voluntario dentro de los plazos detallados en el presente PAIC y sus anexos

Energía nuclear

A. Enriquecimiento, I+D sobre enriquecimiento, existencias

1. El plan a largo plazo de Irán contiene ciertas limitaciones convenidas respecto de todas las actividades de enriquecimiento de uranio y las relacionadas con el enriquecimiento de uranio, incluidas ciertas limitaciones aplicables a las actividades específicas de investigación y desarrollo (I+D) durante los primeros 8 años, a las que seguirá una evolución gradual y a un ritmo razonable hacia la próxima etapa de sus actividades de enriquecimiento con fines exclusivamente pacíficos, tal como se describe en el anexo I. Irán cumplirá sus compromisos voluntarios, expresados en su propio plan a largo plazo para las actividades de enriquecimiento e I+D sobre enriquecimiento, que se presentará como parte de la declaración inicial para el Protocolo Adicional del Acuerdo de Salvaguardias de Irán.
2. Irán empezará a eliminar gradualmente sus centrifugadoras IR-1 en 10 años. Durante este período, Irán mantendrá su capacidad de enriquecimiento en Natanz, con una capacidad total máxima instalada de enriquecimiento de uranio de 5060 centrifugadoras IR-1. Las centrifugadoras y las infraestructuras relacionadas con el enriquecimiento presente en Natanz que superen ese límite se almacenarán bajo la vigilancia permanente del OIEA, como se especifica en el anexo I.
3. Irán seguirá llevando a cabo actividades de I+D sobre enriquecimiento de tal manera que no acumule uranio enriquecido. Las actividades de I+D sobre enriquecimiento que realice Irán con uranio durante 10 años solo incluirán centrifugadoras IR-4, IR-5, IR-6 e IR-8, como se establece en el anexo I, e Irán no utilizará otras tecnologías de separación de isótopos para el enriquecimiento de uranio, como se especifica en el anexo I. Irán seguirá ensayando centrifugadoras IR-6 e IR-8, y comenzará a ensayar un máximo de 30 centrifugadoras IR-6 e IR-8 después de ocho años y medio, como se detalla en el anexo I.

4. A medida que Irán vaya eliminando gradualmente sus centrifugadoras IR-1, no fabricará ni ensamblará otras centrifugadoras, con las salvedades previstas en el anexo I, y sustituirá las centrifugadoras inservibles por otras del mismo tipo. Irán solo fabricará centrifugadoras avanzadas para los fines especificados en el presente PAIC. Desde el final del octavo año, y como se describe en el anexo I, Irán comenzará a fabricar cantidades convenidas de centrifugadoras IR-6 e IR-8 sin rotores y almacenará todas las máquinas fabricadas en Natanz bajo la vigilancia permanente del OIEA hasta que sean necesarias según el plan de actividades de enriquecimiento e I+D sobre enriquecimiento a largo plazo de Irán.
5. Sobre la base de su propio plan a largo plazo, durante 15 años Irán llevará a cabo sus actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio, incluidas las actividades de I+D sometidas a salvaguardias, exclusivamente en la instalación de enriquecimiento de Natanz, su nivel de enriquecimiento de uranio no superará el 3,67% y, en Fordow, se abstendrá de realizar ninguna actividad de enriquecimiento de uranio e I+D sobre enriquecimiento de uranio y de mantener ningún material nuclear.
6. Irán convertirá la instalación de Fordow en un centro de energía nuclear, física y tecnológica. Se establecerá una colaboración internacional en las esferas de investigación convenidas, incluso por medio de asociaciones científicas conjuntas. Permanecerán en un ala de Fordow 1044 centrifugadoras IR-1 en seis cascadas. Dos de esas cascadas funcionarán sin uranio y serán reconvertidas, incluso modificando la infraestructura pertinente, para la producción de isótopos estables. Las otras cuatro cascadas y todas las infraestructuras conexas permanecerán inactivas. Se retirarán todas las demás centrifugadoras e infraestructuras relacionadas con el enriquecimiento y se almacenarán bajo la vigilancia permanente del OIEA, como se especifica en el anexo I.
7. Durante el período de 15 años, y a medida que Irán avance gradualmente hacia el cumplimiento de los criterios internacionales de calificación del combustible nuclear producido en el país, mantendrá sus existencias de uranio por debajo de un límite máximo de 300 kg de hexafluoruro de uranio (UF₆) enriquecido hasta un máximo del 3,67% o su equivalente en otras formas químicas. Las cantidades

excedentes se venderán a precios internacionales y se entregarán al comprador internacional a cambio del envío a Irán de uranio natural, o se rebajarán hasta el nivel del uranio natural. El uranio enriquecido presente en células de combustible fabricadas, procedentes de la Federación de Rusia o de otras fuentes y destinadas a los reactores nucleares de Irán no se tendrá en cuenta al calcular las existencias de 300 kg de UF₆ mencionadas anteriormente, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el anexo I con respecto a otras fuentes. La Comisión Conjunta apoyará la prestación de asistencia a Irán, incluso mediante la cooperación técnica del OIEA según proceda, para el cumplimiento de los criterios internacionales de calificación del combustible nuclear producido en Irán. Todo el óxido de uranio restante enriquecido a niveles de entre el 5% y el 20% será convertido en combustible para el Reactor de Investigación de Teherán (RIT). Cualquier otro combustible que necesite el RIT se pondrá a disposición de Irán a los precios del mercado internacional.

B. Arak, agua pesada, reprocesamiento

8. Irán rediseñará y reconstruirá un reactor de investigación de agua pesada modernizado en Arak, sobre la base de un diseño conceptual convenido, utilizando combustible enriquecido hasta un máximo del 3,67%, en el marco de una asociación internacional que certificará el diseño definitivo. El reactor se utilizará para la investigación nuclear con fines pacíficos y la producción de radioisótopos para usos médicos e industriales. El reactor de Arak rediseñado y reconstruido no producirá plutonio apto para armas. Con excepción de la carga inicial del núcleo, todas las actividades necesarias para rediseñar y fabricar las células de combustible del reactor rediseñado se llevarán a cabo en Irán. Todo el combustible gastado de Arak se enviará fuera de Irán durante la vida útil del reactor. La asociación internacional incluirá a los miembros del E3/UE+3 participantes, a Irán y a otros países que se determinen de mutuo acuerdo. Irán asumirá el liderazgo como propietario y director del proyecto, e Irán concertarán, antes del Día de Aplicación, un documento oficial en el que se definirán las responsabilidades de los participantes del E3/UE+3.

9. Irán tiene previsto sumarse a la tendencia internacional de los avances tecnológicos utilizando en el futuro agua ligera para su producción de energía y sus reactores de investigación, con una mayor cooperación internacional, incluido el suministro garantizado del combustible necesario.
10. No habrá más reactores de agua pesada ni acumulación de agua pesada en Irán durante 15 años. Toda el agua pesada excedente se destinará a la exportación en el mercado internacional.
11. Irán tiene intención de enviar fuera del país todo el combustible gastado de todos los reactores nucleares futuros y actuales destinados a la producción de energía y la investigación, para su ulterior tratamiento o eliminación conforme a lo estipulado en los contratos pertinentes, que se concertarán debidamente con la parte receptora.
12. Durante 15 años, Irán no podrá, ni tiene intención de hacerlo posteriormente, emprender ninguna actividad de reprocesamiento de combustible gastado o construcción de una instalación capaz de reprocesar combustible gastado, ni actividades de I+D sobre reprocesamiento que den lugar a la capacidad de reprocesar combustible gastado, con la única excepción de las actividades de separación dirigidas exclusivamente a la producción de radioisótopos para usos médicos e industriales a partir de blancos de uranio enriquecido irradiados.

C. Medidas de transparencia y fomento de la confianza

13. Con arreglo a las respectivas funciones del Presidente y el Majlis (Parlamento), Irán aplicará provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias Amplias de conformidad con el artículo 17 b) del Protocolo Adicional, procederá a su ratificación dentro de los plazos detallados en el anexo V y aplicará plenamente la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios de su Acuerdo de Salvaguardias.
14. Irán aplicará plenamente la “Hoja de Ruta para la Aclaración de las Cuestiones Pendientes Pasadas y Presentes” acordada con el OIEA, que contiene arreglos para abordar las cuestiones preocupantes anteriores y actuales relacionadas con su programa nuclear, que se exponen en el anexo del informe del OIEA de 8 de

noviembre de 2011 (GOV/2011/65) La plena ejecución de las actividades emprendidas por Irán en virtud de la Hoja de Ruta concluirá a más tardar el 15 de octubre de 2015, y posteriormente el Director General presentará a la Junta de Gobernadores, a más tardar el 15 de diciembre de 2015, la evaluación final de la solución de todas las cuestiones pendientes pasadas y presentes, y los integrantes del E3+3, en su calidad de miembros de la Junta de Gobernadores, presentarán una resolución a la Junta para adoptar las medidas necesarias, con miras a dar por terminada la cuestión, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Gobernadores.

15. Irán permitirá al OIEA vigilar la aplicación de las medidas de cumplimiento voluntario durante sus respectivos períodos de vigencia, así como aplicar medidas de transparencia, como se establece en el presente PAIC y sus anexos. Esas medidas incluyen las siguientes: la presencia a largo plazo del OIEA en Irán; la vigilancia por el OIEA del concentrado de mineral de uranio producido por Irán en todas las plantas de concentrado de mineral de uranio durante 25 años; las medidas de contención y vigilancia de los rotores y fuelles de las centrifugadoras durante 20 años; el uso de tecnologías modernas aprobadas y certificadas por el OIEA, incluida la medición del enriquecimiento en línea y los precintos electrónicos; y un mecanismo fiable para asegurar la pronta resolución de los problemas de acceso del OIEA durante 15 años, descrito en el anexo I.
16. Irán no participará en actividades, incluidas las de I+D, que puedan contribuir al desarrollo de un dispositivo explosivo nuclear, incluidas las actividades de metalurgia de uranio o plutonio, como se especifica en el anexo I.
17. Irán cooperará y actuará de conformidad con el mecanismo para las adquisiciones establecido en el presente PAIC, que se detalla en el anexo IV y que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hará suyo en su resolución.

Sanciones

18. La resolución en la que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hace suyo el presente PAIC terminará todas las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la cuestión

nuclear iraní —1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015)— de forma simultánea con la aplicación por Irán, verificada por el OIEA, de las medidas relacionadas con la energía nuclear convenidas, y establecerá restricciones específicas, como se indica en el anexo V.

19. La Unión Europea terminará todas las disposiciones, con las modificaciones posteriores, de su reglamento por el que se aplican todas las sanciones económicas y financieras relacionadas con la energía nuclear, incluidas las correspondientes designaciones, de forma simultánea con la aplicación por Irán, verificada por el OIEA, de las medidas relacionadas con la energía nuclear convenidas y especificadas en el anexo V, que abarcan todas las sanciones y medidas restrictivas en las esferas siguientes, descritas en el anexo II:

- i) Las transferencias de fondos entre personas y entidades de la Unión Europea, incluidas las instituciones financieras, y personas y entidades iraníes, incluidas las instituciones financieras;
- ii) Las actividades bancarias, incluido el establecimiento de nuevas relaciones de corresponsalía bancaria y la apertura de nuevas sucursales y filiales de bancos iraníes en los territorios de los Estados miembros de la Unión Europea;
- iii) La contratación de seguros y reaseguros;
- iv) La prestación de servicios especializados de mensajería financiera, incluidos los de SWIFT, para las personas y entidades que figuran en el apéndice 1 del anexo II, incluido el Banco Central del Irán y las instituciones financieras iraníes;
- v) El apoyo financiero para el comercio con Irán (créditos, garantías o seguros para la exportación);
- vi) Los compromisos de conceder subvenciones, asistencia financiera y préstamos en condiciones favorables al Gobierno de Irán;
- vii) Las transacciones con títulos públicos o de garantía pública;
- viii) La importación y el transporte del petróleo, productos derivados del petróleo, gas y productos petroquímicos iraníes;

- ix) La exportación de equipo o tecnología clave para los sectores del petróleo, el gas y los productos petroquímicos;
 - x) Las inversiones en los sectores del petróleo, el gas y los productos petroquímicos;
 - xi) La exportación de equipo y tecnología naval clave;
 - xii) El diseño y la construcción de buques cargueros y petroleros;
 - xiii) La prestación de servicios de abanderamiento y clasificación;
 - xiv) El acceso de los vuelos de carga iraníes a los aeropuertos de la Unión Europea;
 - xv) La exportación de oro, metales preciosos y diamantes;
 - xvi) La entrega de billetes y monedas iraníes;
 - xvii) La exportación de grafito, metales de base o semiacabados, tales como aluminio y acero, y la exportación de programas informáticos para la integración de procesos industriales;
 - xviii) La designación de las personas, entidades y órganos (congelación de activos y prohibición de visados) que figuran en el apéndice 1 del anexo II; y
 - xix) Los servicios conexos correspondientes a cada una de las categorías enumeradas anteriormente.
20. La Unión Europea terminará todas las disposiciones de su reglamento por el que se aplican todas las sanciones de la Unión relacionadas con la proliferación, incluidas las correspondientes designaciones, 8 años después del Día de Aprobación o cuando el OIEA haya llegado a la conclusión más amplia de que todo el material nuclear presente en Irán sigue adscrito a actividades pacíficas, si esto ocurre antes.
21. Los Estados Unidos dejarán de aplicar, y seguirán sin hacerlo, de conformidad con el presente PAIC, las sanciones especificadas en el anexo II, que entrará en vigor de forma simultánea con la aplicación por Irán, verificada por el OIEA, de las medidas relacionadas con la energía nuclear convenidas, especificadas en el anexo V. Tales sanciones abarcan las siguientes esferas, descritas en el anexo II:
- i) Las transacciones financieras y bancarias con bancos e instituciones financieras iraníes especificados en el anexo II, incluido el Banco Central de

Irán, y con las personas y entidades que figuren como pertenecientes al Gobierno de Irán en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y de Personas Bloqueadas (Lista SDN) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, especificadas en el apéndice 3 del anexo II (incluida la apertura y el mantenimiento de cuentas de corresponsales y de pago intermedio en instituciones financieras no estadounidenses, las inversiones, las operaciones de cambio de divisas y las cartas de crédito);

- ii) Las transacciones en riales iraníes;
- iii) El suministro de billetes de los Estados Unidos al Gobierno de Irán;
- iv) Las limitaciones al comercio bilateral de los ingresos iraníes en el extranjero, incluidas las limitaciones de su transferencia;
- v) La compra, suscripción o facilitación de la emisión de deuda soberana iraní, incluidos títulos del Gobierno;
- vi) La prestación de servicios de mensajería financiera al Banco Central de Irán y a las instituciones financieras iraníes que figuran en el apéndice 3 del anexo II;
- vii) Los servicios de cobertura, seguros o reaseguros;
- viii) Las medidas tomadas para reducir las ventas de petróleo crudo de Irán;
- ix) Las inversiones, incluida la participación en empresas mixtas, bienes, servicios, información, tecnología y especialización y apoyo técnicos a los sectores del petróleo, el gas y los productos petroquímicos de Irán;
- x) La compra, adquisición, venta, transporte o comercialización de petróleo, productos petroquímicos y gas natural de Irán;
- xi) La exportación, venta o suministro a Irán de productos derivados del petróleo refinados y productos petroquímicos;
- xii) Las transacciones con el sector energético de Irán;
- xiii) Las transacciones con los sectores del transporte marítimo y la construcción naval de Irán y sus operadores portuarios;
- xiv) El comercio de oro y otros metales preciosos;

- xv) El comercio con Irán de grafito, metales de base o semiacabados, tales como aluminio y acero, carbón y programas informáticos para la integración de procesos industriales;
 - xvi) La venta, suministro o transferencia de bienes y servicios utilizados en relación con el sector automotor de Irán;
 - xvii) Las sanciones relativas a servicios conexos correspondientes a cada una de las categorías enumeradas anteriormente;
 - xviii) La supresión de la Lista SDN, la Lista de Extranjeros Evasores de las Sanciones y la Lista No SDN de la Ley de Sanciones contra Irán de las personas y entidades que figuran en el apéndice 3 del anexo II; y
 - xix) La terminación de los Decretos 13574, 13590, 13622 y 13645, y los artículos 5 a 7 y 15 del Decreto 13628.
22. Los Estados Unidos, como se especifica en el anexo II y de conformidad con el anexo V, permitirán la venta a Irán de aeronaves comerciales de pasajeros, las correspondientes piezas de repuesto y los servicios conexos; concederán licencias a las entidades no estadounidenses que sean de propiedad o estén bajo el control de una persona estadounidense para realizar con Irán actividades compatibles con el presente PAIC; y concederán licencias para la importación a los Estados Unidos de alfombras y productos alimenticios de origen iraní.
23. Ocho años después del Día de Aprobación, o cuando el OIEA haya llegado a la conclusión más amplia de que todo el material nuclear presente en Irán está adscrito a actividades pacíficas, si esto ocurre antes, los Estados Unidos procurarán adoptar las medidas legislativas apropiadas para terminar, o modificar para que se terminen, las sanciones especificadas en el anexo II relativas a la adquisición de productos básicos y servicios relacionados con la energía nuclear para realizar las actividades nucleares previstas en el presente PAIC, a fin de mantener la coherencia con el enfoque que los Estados Unidos aplican a otros Estados no poseedores de armas nucleares según lo dispuesto en el TNP.
24. El E3/UE y los Estados Unidos especifican en el anexo II una lista completa de todas las sanciones o medidas restrictivas relacionadas con la energía nuclear y las levantarán de conformidad con el anexo V. En el anexo II también se

especifican los efectos del levantamiento de las sanciones a partir del “Día de Aplicación”. Si en cualquier momento posterior al Día de Aplicación Irán considera que cualquier otra sanción o medida restrictiva del E3/EU+3 relacionada con la energía nuclear está impidiendo la plena aplicación del levantamiento de las sanciones especificado en el presente PAIC, el participante en el PAIC de que se trate celebrará consultas con Irán con miras a resolver la cuestión y, si ambos están de acuerdo en que procede el levantamiento de la sanción o medida restrictiva, el participante en el PAIC de que se trate adoptará las medidas oportunas. Si no son capaces de resolver la cuestión, Irán o cualquier integrante del E3/UE+3 podrán remitir la cuestión a la Comisión Conjunta.

25. Si una ley estatal o local de los Estados Unidos está impidiendo la aplicación del levantamiento de las sanciones especificado en el presente PAIC, los Estados Unidos tomarán las medidas oportunas, teniendo en cuenta todas las autoridades existentes, con miras a lograr dicha aplicación. Los Estados Unidos alentarán activamente a los funcionarios de las administraciones estatales o locales a que tengan en cuenta los cambios efectuados en la política de los Estados Unidos que se reflejan en el levantamiento de las sanciones en virtud del presente PAIC y a que se abstengan de emprender ninguna acción incompatible con ese cambio de política.
26. La Unión Europea se abstendrá de volver a instaurar o imponer las sanciones cuya aplicación haya terminado en virtud del presente PAIC, sin perjuicio del proceso de solución de controversias previsto en él. No habrá nuevas sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la energía nuclear, ni tampoco nuevas sanciones o medidas restrictivas de la Unión Europea relacionadas con la energía nuclear. Los Estados Unidos harán todo lo posible de buena fe para respaldar este PAIC y para impedir injerencias en la plena realización por Irán de los beneficios del levantamiento de las sanciones especificado en el anexo II. La Administración de los Estados Unidos, actuando de conformidad con las respectivas funciones del Presidente y el Congreso, se abstendrá de volver a instaurar o imponer las sanciones especificadas en el anexo II que haya dejado de aplicar en virtud del presente PAIC, sin perjuicio del

proceso de solución de controversias previsto en él. La Administración de los Estados Unidos, actuando de conformidad con las respectivas funciones del Presidente y el Congreso, se abstendrá de imponer nuevas sanciones relacionadas con la energía nuclear. Irán ha declarado que, si se vuelven a instaurar o imponer las sanciones especificadas en el anexo II o se imponen nuevas sanciones en la materia, considerará este hecho como un motivo para dejar de cumplir sus compromisos en virtud del presente PAIC en su totalidad o en parte.

27. El E3/UE+3 adoptará medidas administrativas y normativas adecuadas para garantizar la claridad y eficacia en lo que respecta al levantamiento de las sanciones en virtud del presente PAIC. La Unión Europea y sus Estados miembros, así como los Estados Unidos, publicarán las directrices pertinentes y harán declaraciones de acceso público sobre los detalles de las sanciones o las medidas restrictivas que se hayan levantado en virtud del presente PAIC. La Unión Europea y sus Estados miembros y los Estados Unidos se comprometen a celebrar consultas con Irán en relación con el contenido de esas directrices y declaraciones, con carácter periódico y siempre que sea procedente.
28. El E3/UE+3 e Irán se comprometen a aplicar el presente PAIC de buena fe y en un clima constructivo, sobre la base del respeto mutuo, y a abstenerse de realizar cualquier acción incompatible con la letra, el espíritu y la intención del PAIC que pueda poner en peligro su aplicación efectiva. Los altos funcionarios de los Gobiernos del E3/UE+3 e Irán harán todo lo posible por apoyar la aplicación efectiva del PAIC, incluso en sus declaraciones públicas. El E3/EU+3 adoptará todas las medidas necesarias para levantar las sanciones y se abstendrá de imponer requisitos excepcionales o discriminatorios en materia de reglamentación o procedimiento en lugar de las sanciones y medidas restrictivas abarcadas por el PAIC.
29. La Unión Europea y sus Estados miembros y los Estados Unidos, de conformidad con sus respectivas leyes, se abstendrán de adoptar cualquier política destinada específicamente a afectar directa y negativamente a la

normalización de las relaciones comerciales y económicas con Irán incumpliendo sus compromisos de no menoscabar la aplicación efectiva del presente PAIC.

30. Los integrantes del E3/UE+3 no aplicarán sanciones ni medidas restrictivas a personas o entidades por participar en las actividades que abarca el levantamiento de las sanciones previsto en el presente PAIC, siempre y cuando tales actividades sean compatibles con las leyes y reglamentos vigentes en el E3/UE+3. Tras el levantamiento de las sanciones en virtud del PAIC especificado en el anexo II, las investigaciones en curso sobre posibles infracciones de tales sanciones podrán examinarse de conformidad con las leyes nacionales aplicables.
31. Conforme a los plazos especificados en el anexo V, la Unión Europea y sus Estados miembros terminarán las medidas aplicables a las personas y entidades designadas, incluido el Banco Central de Irán y otros bancos e instituciones financieras iraníes, como se detalla en el anexo II y sus apéndices. Conforme a los plazos especificados en el anexo V, los Estados Unidos retirarán la designación de ciertas entidades y personas que figuran en la Lista de Nacionales Especialmente Designados y de Personas Bloqueadas, y de las entidades y personas que figuran en la Lista de Evasores Extranjeros de las Sanciones, como se detalla en el anexo II y sus apéndices.
32. Los países de la Unión Europea y el E3+3 y los participantes internacionales emprenderán proyectos conjuntos con Irán, incluso mediante proyectos de cooperación técnica del OIEA, en el ámbito de la tecnología nuclear con fines pacíficos, incluidas las centrales nucleares, los reactores de investigación, la fabricación de combustible, las actividades avanzadas conjuntas de I+D convenidas, como la fusión, el establecimiento de un centro regional de medicina nuclear con los últimos adelantos, la capacitación del personal, la seguridad tecnológica y física nuclear y la protección ambiental, como se detalla en el anexo III. Además tomarán las medidas necesarias, según proceda, para la ejecución de esos proyectos.

33. El E3/EU+3 e Irán acordarán las medidas necesarias para garantizar el acceso de Irán en las esferas del comercio, la tecnología, la financiación y la energía. La Unión Europea seguirá estudiando posibles esferas de cooperación entre la Unión, sus Estados miembros e Irán, y, en este contexto, considerará la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, como los créditos a la exportación para facilitar el comercio, la financiación de proyectos y las inversiones en Irán.

Plan de aplicación

34. Irán y el E3/UE+3 cumplirán los compromisos asumidos en el PAIC de conformidad con la secuencia que se especifica en el anexo V. Los hitos de esta aplicación son los siguientes:

- i) Por Día de Finalización se entenderá la fecha en que el E3/UE+3 e Irán hayan concluido las negociaciones sobre el presente PAIC, que en breve irá seguida de la presentación al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la resolución en que hará suyo el PAIC para que la apruebe sin demora.
- ii) Por Día de Aprobación se entenderá la fecha en que se cumplan 90 días de la aprobación del presente PAIC por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o una fecha anterior determinada de mutuo acuerdo por los participantes en el PAIC, momento en el cual entrarán en vigor el presente PAIC y los compromisos enunciados en él. A partir de esa fecha, los participantes en el PAIC harán los arreglos y preparativos necesarios para cumplir los compromisos asumidos en él.
- iii) Por Día de Aplicación se entenderá la fecha en que, de forma simultánea con el informe en que el OIEA verifique que el Irán ha tomado las medidas relacionadas con la energía nuclear que se describen en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V, la Unión Europea y los Estados Unidos tomen las medidas descritas en las secciones 16 y 17 del anexo V, respectivamente, y, de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad, se adopten en las Naciones Unidas las medidas descritas en la sección 18 del anexo V.

- iv) Por Día de Transición se entenderá la fecha en que se cumplan 8 años del Día de Aprobación o la fecha en que el Director General del OIEA presente un informe declarando que el OIEA ha llegado a la conclusión más amplia de que todo el material nuclear presente en Irán está adscrito a actividades pacíficas, si esto ocurre antes. En esa fecha, la Unión Europea y los Estados Unidos tomarán las medidas descritas en las secciones 20 y 21 del anexo V, respectivamente, e Irán procurará, con arreglo a las funciones constitucionales del Presidente y el Parlamento, que se ratifique el Protocolo Adicional.
- v) Por Día de Terminación de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se entenderá la fecha en que termine la aplicación de la resolución en que el Consejo de Seguridad hace suyo el presente PAIC de acuerdo con lo dispuesto en ella, es decir, al cumplirse 10 años del Día de Aprobación, siempre y cuando no hayan vuelto a aplicarse las disposiciones de resoluciones anteriores. En esa fecha, la Unión Europea adoptará las medidas descritas en la sección 25 del anexo V.

35. La secuencia y los hitos mencionados anteriormente y en el anexo V no afectan al período de vigencia de los compromisos enunciados en el presente PAIC.

Mecanismo de solución de controversias

36. Si Irán considera que algún o todos los integrantes del E3/UE+3 no están cumpliendo sus compromisos en virtud del presente PAIC, podrá remitir la cuestión a la Comisión Conjunta para que la resuelva; del mismo modo, si alguno de los integrantes del E3/UE+3 considera que Irán no está cumpliendo sus compromisos en virtud del presente PAIC, cualquiera de ellos podrá hacer lo propio. La Comisión Conjunta tendrá un plazo de 15 días para resolver la cuestión, a menos que ese plazo se prorrogue por consenso. Después del examen de la Comisión Conjunta, cualquiera de los participantes podrá remitir la cuestión relativa al cumplimiento a los Ministros de Relaciones Exteriores, si estima que no se ha resuelto. Los Ministros tendrán un plazo de 15 días para resolver la cuestión, a menos que ese plazo se prorrogue por consenso. Después

del examen de la Comisión Conjunta, en paralelo con el examen a nivel Ministerial o en su lugar, tanto el participante que presenta la queja como el participante de cuyo cumplimiento se trate podrán solicitar que la cuestión sea examinada por una Junta Asesora, que estaría integrada por tres miembros (dos de ellos nombrados por cada uno de los participantes en la controversia y un tercer miembro independiente). La Junta Asesora deberá emitir una opinión no vinculante sobre la cuestión relativa al cumplimiento en un plazo de 15 días. Si tras este proceso de 30 días la cuestión no se resuelve, la Comisión Conjunta estudiará la opinión de la Junta Asesora durante un plazo máximo de 5 días a fin de resolver la cuestión. Si la cuestión aún no se ha resuelto a satisfacción del participante que presenta la queja y si este estima que la cuestión constituye un incumplimiento significativo, el participante podrá considerar que la cuestión no resuelta es un motivo para dejar de cumplir sus compromisos en virtud del presente PAIC en su totalidad o en parte, o comunicar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, a su juicio, la cuestión constituye un incumplimiento significativo.

37. Una vez recibida la notificación del participante que presenta la citada queja, incluida una descripción de las gestiones que haya realizado de buena fe para agotar el proceso de solución de controversias especificado en el presente PAIC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con sus procedimientos, someterá a votación una resolución para continuar el levantamiento de las sanciones. Si dicha resolución no se ha aprobado dentro de los 30 días siguientes a la notificación, volverán a aplicarse las disposiciones de las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a menos que este decida otra cosa. En tal caso, dichas disposiciones no serían aplicables con efecto retroactivo a los contratos firmados por cualquiera de las partes e Irán o personas y entidades iraníes antes de la fecha de aplicación, siempre y cuando las actividades previstas en esos contratos y su ejecución sean compatibles con el presente PAIC, la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones anteriores. El Consejo de Seguridad, expresando su intención de impedir que vuelvan a aplicarse las disposiciones si

se resuelve la cuestión que ha dado lugar a la notificación en ese plazo, manifiesta su intención de tener en cuenta las opiniones de los Estados involucrados en la cuestión y cualquier opinión sobre la cuestión que exprese la Junta Asesora. Irán ha declarado que, si las sanciones se vuelven a instaurar en su totalidad o en parte, considerará este hecho como un motivo para dejar de cumplir sus compromisos en virtud del presente PAIC en su totalidad o en parte.

BIBLIOGRAFÍA

- AGNEW, John, *Geopolítica, una revisión de la política mundial*, Trama Editorial, Madrid, 2005.
- AXWORTHY, Michael, *Irán. Una historia desde Zoroastro hasta hoy*, Turner noema, Madrid, 2010.
- AYALON, Ami, *Middle East Contemporary Survey*, volumen 16, Editorial Westview, Estados Unidos de América, 1995.
- AYUBI, Nazih, *El Islam Político: Teorías, tradición y rupturas*, Editorial Bellaterra, Barcelona, 1996.
- BENGTON, Hermann, *Griegos y persas*, vigesimotercera edición, Editorial siglo XXI, México, 2004.
- BRZEZINSKI, Zbigniew, *El gran tablero mundial. La supremacía estadounidense y sus imperativos geoestratégicos*, Paidós, Barcelona, 1998.
- COTTAM W., Richard, *Iran and the United States. A Cold War Case Study*, University of Pittsburgh Press, Estados Unidos de América, 1988.
- DELMONTE, Luis, “La administración Obama y el programa nuclear iraní. Entre presiones estratégicas y maniobras de inteligencia”, El Colegio de México, Estudios de Asia y África XLVI: 1, 2011.
- DIETERICH, Heinz, *Las guerras del capital de Sarajevo a Irán*, Segunda edición, Jorale Editores, México, 2008.

- FIGUEROA, Manuel Ruiz, *Islam: Religión y Estado*. Colegio de México, México, 1996.
- GIORDANO, Eduardo, *Las guerras del petróleo. Geopolítica, economía y conflicto*, Icaria, Barcelona, 2003.
- GOODARZÌ, Jubin, *Syria and Iran: Alliance Cooperation in a Changing Regional Environment*, Ortadoğu Etütleri, Volumen 4, No 2, enero 2013.
- HEIKAL, Mohamed, *El regreso del Ayatollah: la revolución Iraní, de Mossadeq a Jomeini*, Editorial Argos Vergara, Barcelona, 1982.
- HUSAIN, Muhammad y Yauád Muhammad, *Introducción a la cosmovisión del Islam*, Fundación Cultural Oriente, Buenos aires, 1988.
- Instituto Español de Estudios Estratégicos, “Islamismos en (r) evolución: movilización social y cambio político”, Cuadernos de Estrategia, No. 163, 2013.
- JANUARY, Brendan, *The Iranian Revolution*, Twenty-First Century Books, Estados Unidos de América, 2008.
- KEMP, Geoffrey; Robert E. Harkavy, *Strategic Geography and the Changing Middle East*, Carnegie Endowment for International Peace, Massachusetts, Brooking institution Press, 1997.
- KENNAN, George F., *American Diplomacy 1900-1950*, Mentor Book, Nueva York, 1951.
- KERN, Soeren, *Cómo la demanda de petróleo determina la política exterior estadounidense*, RIE, Madrid, 2006.

- KLARE, Michael T., *Guerras por los recursos. El futuro escenario del conflicto global*, Urano Tendencias, Barcelona, 2003.
- LACOSTE, Yves, *La Geografía un arma para la guerra*, Anagrama, Barcelona, 1977.
- LEWIS, Bernard, *The shaping of the Modern Middle East*, Oxford University Press, New York, 1994.
- MARCU, Silvia, “Estrategias petroleras y rivalidades en la región del mar Caspio”, Revista de Estudios Regionales, Volumen 80, Septiembre-Diciembre 2007.
- MORALES, Gustavo, *El Irán del Imam Jomeini: sobre el gobierno islámico*, Prensa y Ediciones Iberoamericanas, Madrid, 1988.
- NOGUÉ, Joan; Rufí Joan V., *Geopolítica, Identidad y Globalización*, Ariel, España, 2001.
- ORDORICA, Guillermo; Morán, Jaqueline, “El Mar Caspio: intereses en disputa”, Revista Mexicana de Política Exterior, Volumen 69, junio 2003.
- Ó TUATHAIL, Gearóid; Routledge, Paul, *The Geopolitics Reader*, Routledge, Londres, 2003.
- SALGO Valencia, Alejandro, *El fin de la Guerra Fría y sus implicaciones para Medio Oriente*, UNAM, 2009.
- SHIRIN, Ebadi, *El despertar de Irán*, Editorial Aguilar, Madrid, 2008.
- SIERRA Kobeh, María de Lourdes, *Introducción al estudio del Medio Oriente*, UNAM, México, 2002.

- VIDAL, Gore, *Soñando con la guerra*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2003.
- VOLKOV, Yu. *et al.*, *La verdad sobre Afganistán: documentos hechos testimonios*, Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti, Moscú, 1980.
- VON GRUNEBAUN, Gustave E., *El islam desde la caída de Constantinopla hasta nuestros días*, Decimoséptima edición, Editorial siglo XXI, México, 2002.
- WALTZ, Kenneth N., “¿Por qué Irán debe tener la bomba?”, Foreign Affairs Latinoamérica, volumen 13, número 1, 2013.
- YETIV A., Steve, *American and the Persian Gulf. The Third Party Dimension in World Politics*, Praeger Publishers, Estados Unidos de América, 1995.

Tesis

Barreto Canales Irais Graciela, “*Relaciones políticas entre la República Islámica de Irán y el Reino de Arabia Saudí, 1979-2006*”, UNAM, México, 2009 (Licenciatura).

Mesografía

- ABC, “Irán afirma que Arak y el enriquecimiento impidieron alcanzar pacto nuclear”, disponible en: http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia_1627739, fecha de consulta: 20 de julio de 2014.
- ABC, “The Secret War Against Iran”, disponible en: http://blogs.abcnews.com/theblotter/2007/04/abc_news_exclus.html, fecha de consulta: 21 de marzo de 2013.
- Ahlul Bayt News Agency, “Iran dismantles Jundullah-affiliated terrorist group”, disponible en: <http://en.abna24.com/service/iran/archive/2012/04/10/307785/story.html>, fecha de consulta: 21 de marzo de 2013.

- Al Arabiya, “Iran names new Supreme National Security Council chief”, disponible en: http://english.alarabiya.net/en/News/middle-east/2013/09/11/Iran_-_s-president-names-Ali-Shamkhani-as-new-supreme-security-council-chief.html, fecha de consulta: 17 de febrero de 2014.
- Al Arabiya, “Obama’s interview with Al Arabiya”, disponible en: <http://www.alarabiya.net/articles/2009/01/27/65096.html>, fecha de consulta: 04 de mayo de 2014.
- Al Jazeera, “Iran: The real cost of sanctions”, disponible en: <http://www.aljazeera.com/programmes/insidestory/2013/06/201365928843270.html>, fecha de consulta: 04 de mayo de 2014.
- ALLENDE, Dino, “La guerra de Iraq un decenio después”, disponible en: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=173247>, fecha de consulta: 07 de enero de 2014.
- APS, “The use of nuclear weapons”, disponible en: http://www.aps.org/policy/statements/06_1.cfm, fecha de consulta: 04 de mayo de 2014.
- ARGUMOSA, Jesús Rafael, “La situación de seguridad en Irán: Repercusión en el escenario regional y en el entorno mundial”, disponible en: <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/Monografia93.pdf>, fecha de consulta: 10 de octubre de 2013.
- ARKIN, William, “The Pentagon Preps for Iran”, disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/04/14/AR2006041401907.html>, fecha de consulta: 18 de marzo de 2013.

- ASTILL, James, “Osama: the Sudan years”, disponible en: <http://www.theguardian.com/world/2001/oct/17/afghanistan.terrorism3>, fecha de consulta: 01 de agosto de 2013.
- Azerbaijans, “La estrategia de transporte de los recursos energéticos”, disponible en: http://www.azerbaijans.com/content_1030_es.html, fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.
- BASSETS, Marc, “Estados Unidos e Irán alcanzan un histórico pacto nuclear”, disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/07/12/actualidad/1436703308_390523.html, fecha de consulta: 28 de julio de 2015.
- BBC, “Bush Keeps Iran military option”, disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/4919804.stm, fecha de consulta: 04 de mayo de 2014.
- BBC, “Los puntos clave del histórico acuerdo nuclear entre Irán y las seis grandes potencias”, disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150714_iran_acuerdo_nuclear_potencias_ac, fecha de consulta: 28 de julio de 2015.
- BBC, “No Green light’ for Iran attack”, disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/8139655.stm, fecha de consulta: 16 de mayo de 2014.
- BOTTA, Paulo, “Irán: Problemas internos y Sanciones Internacionales”, disponible en: https://www.academia.edu/493532/Ir%C3%A1n_Problemas_internos_y_Sanciones_Internacionales, fecha de consulta: 03 de febrero de 2014.
- BROAD, William; Sanger, David, “Report Says Iran Has Data to Make a Nuclear Bomb”, disponible en: http://www.nytimes.com/2009/10/04/world/middleeast/04nuke.html?pagewanted=all&_r=1&, fecha de consulta: 17 de marzo de 2014.

- BRUNO, Greg, *et al.*, “Iran's Revolutionary Guards”, disponible en: <http://www.cfr.org/iran/irans-revolutionary-guards/p14324>, fecha de consulta: 09 de marzo de 2014.
- BUSTELO, Pablo, “Asia Central: importancia estratégica y relaciones externas (ARI)”, disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari85-2010, fecha de consulta: 01 de noviembre de 2013.
- CAMACHO de la Vega, Martha, “El programa nuclear de Irán”, disponible en: http://www.diplomaticosescritores.org/revistas/36_5.pdf, fecha de consulta: 13 de abril de 2014.
- Center for Strategic and International Studies, “Zbigniew K. Brzezinski”, disponible en: <http://csis.org/expert/zbigniew-brzezinski>, fecha de consulta: 03 de febrero de 2013.
- Central Bank of The Islamic Republic of Iran, “Economic Trends” disponible en: http://www.cbi.ir/category/EconomicTrends_en.aspx, fecha de consulta: 24 de agosto de 2014.
- Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, “Estudio Preliminar de la operación: Libertad para Irak”, disponible en: <http://www.portalcultura.mde.es/Galerias/publicaciones/fichero/00967.pdf>, fecha de consulta: 12 de abril de 2014.
- Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, “Irán como pivote geopolítico”, disponible en: http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/035_IRAN_COMO_PIVOTE_GEOPOLITICO.pdf fecha de consulta: 17 de febrero de 2014.

- CHARBONNEAU, Louis, “Irán y potencias extienden negociaciones tras no alcanzar acuerdo”, disponible en: http://lta.reuters.com/article/topNews/idL_TAKBN0FN2M820140719?sp=true, fecha de consulta: 20 de julio de 2014.
- CHOSSUDOVSKEY, Michel, “Islamic Terrorist” supported by Uncle Sam: Bush Administration “Black Ops” directed against Iran, Lebanon and Syria”, disponible en: <http://www.globalresearch.ca/islamic-terrorists-supported-by-uncle-sam-bush-administration-black-ops-directed-against-iran-lebanon-and-syria/5837>, fecha de consulta: 25 de marzo de 2013.
- CHOSSUDOVSKEY, Michel, “Los peligros de una guerra nuclear en Medio Oriente”, disponible en: <http://www.globalresearch.ca/los-peligros-de-una-guerra-nuclear-en-medio-oriente/5830>, fecha de consulta: 18 de marzo de 2014.
- CHOSSUDOVSKEY, Michel, “Theater Iran Near Term (TIRANNT)”, disponible en: <http://www.globalresearch.ca/theater-iran-near-term-tirannt/4888>, fecha de consulta: 13 de marzo de 2014.
- COBARRUBIAS Hernández, Katia, “Estados Unidos en el Orden Monetario y Financiero Internacional, tensiones y retrocesos durante la doble administración de George W. Bush”, disponible en: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/monserrat.ornelas/Mis%20documentos/Downloads/EEUU%20en%20el%20SMI.%20Tensiones%20y%20retrocesos%20con%20Bush-1.pdf>, fecha de consulta: 10 de junio de 2014.
- Comunidad Europea, “Comunicado de Prensa C/08/169”, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_PRES-08-169_es.htm, fecha de consulta: 15 de julio de 2014.

- Comunidad Europea, “Comunicado de Prensa C/08/318”, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_PRES-08-318_es.htm, fecha de consulta: 15 de julio de 2014.
- Comunidad Europea, “Comunicado de Prensa C/10/12”, disponible en: http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/EN/foraff/127444.pdf, fecha de consulta: 15 de julio de 2014.
- Comunidad Europea, “Comunicado de Prensa C/10/286”, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_PRES-10-286_es.htm, fecha de consulta: 15 de julio de 2014.
- Comunidad Europea, “Comunicado de Prensa C/11/458”, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_PRES-11-458_es.htm, fecha de consulta: 15 de julio de 2014.
- Defense Update, “Iran Displays Advanced Ballistic Missiles, Air Defense Systems and Anti-Ship Missiles on Army Day Parade”, disponible en: http://defense-update.com/features/2010/april/iranian_missiles_20042010.html, fecha de consulta: 18 de mayo de 2014.
- DEFTERIOS, John, “Las sanciones internacionales ahogan la producción de petróleo en Irán”, disponible en: <http://mexico.cnn.com/mundo/2013/09/26/las-sanciones-internacionales-ahogan-la-produccion-de-petroleo-en-iran>, fecha de consulta 02 de febrero de 2014.
- Department of the Treasury, “CISADA The New U.S. Sanctions on Iran”, disponible en: <http://www.treasury.gov/resourcecenter/sanctions/Programs/Documents/CISADAenglish.pdf>, fecha de consulta: 08 de junio de 2014.

- Department of the Treasury, “United States Code Annotated”, Title 50, Chapter 35, disponible en: <http://www.treasury.gov/resourcecenter/sanctions/Documents/ieepa.pdf>, fecha de consulta: 08 de junio de 2014.
- Diario-Octubre, «UE aprueba “duras” sanciones contra Siria e Irán», disponible en: <http://www.diario-octubre.com/2012/10/15/ue-aprueba-duras-sanciones-contra-siria-e-iran/>, fecha de consulta: 12 de julio de 2014.
- DIOP, Ndiame, *et al.*, “Natural Resources Abundance Growth, and Diversification in the Middle East and North Africa”, disponible en: <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2013/11194.pdf>, fecha de consulta: 06 de octubre de 2014.
- Embassy of United States of America, “President Obama’s Remarks at Cairo University, Egypt”, disponible en: <http://iipdigital.usembassy.gov/st/english/texttrans/2009/06/20090603171549eaifas0.6576807.html#axzz31tCFps1W>, fecha de consulta: 16 de mayo de 2014.
- EMBERLING, Geoff, “The Geography of the Middle East”, disponible en: <http://teachmiddleeast.lib.uchicago.edu/foundations/geography/essay/essay-01.html>, fecha de consulta: 20 de Julio de 2014.
- ERHARDT, Wolfram, “Gas Bridge from Asia to Europe”, disponible en: http://www.eib.org/attachments/general/events/warsaw_26112010_erhardt_en.pdf, fecha de consulta: 17 de septiembre de 2014.
- ERLANGER, Steven; Lander, Mark, “Iran Agrees to Send Uranium to Russia”, disponible en: http://www.nytimes.com/2009/10/02/world/middleeast/02nuke.html?_r=3&th&emc=th&, fecha de consulta: 18 de mayo de 2014.

- Europa, “Relaciones de la UE con la República Islámica de Irán”, disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/middle_east/r16004_es.htm, fecha de consulta: 14 de julio de 2014.
- FEDIASHIN, Andrei, “La guerra entre Irán e Irak hace treinta años tuvo percusiones geopolíticas que llegan hasta hoy”, disponible en: <http://archivo.iadeg.com.ar/index.php/otros?start=9>, fecha de consulta: 09 de septiembre de 2013.
- FERNÁNDEZ, Carolina, “Irak, la guerra premeditada”, disponible en: <http://www.revistafusion.com/2003/mayo/temac116.htm>, fecha de consulta: 05 de enero de 2014.
- GANJI, Akbar, “Rafsanjani and Khamenei: A brief history”, disponible en: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/09/201391595824472506.html>, fecha de consulta: 07 de abril de 2014.
- GIL, Inma, “Irak 2003-2013: cómo cambió el uso de las palabras durante la guerra”, disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/03/130319_iraq_eeuu_guerra_en_palabras.shtml, fecha de consulta: 12 de enero de 2014.
- GIORDANA, Valeria, “Origen del movimiento Talibán”, disponible en: <http://www.nodo50.org/observatorio/taliban.htm>, fecha de consulta: 14 de octubre de 2013.
- Global Security, “Organization for Democracy and Economic Development–GUAM”, disponible en: <http://www.globalsecurity.org/military/world/int/ guam.htm>, fecha de consulta: 08 de octubre de 2014.

- GRACE, Robert; Mandelbaum, Andrew, “Understanding the Iran-Hezbollah Connection”, disponible en: <http://www.usip.org/publications/understanding-the-iran-hezbollah-connection>, fecha de consulta: 19 de septiembre de 2014.
- GRAZIANI, Alonso, “Golfo Pérsico: Relevancia y Contexto Energético”, disponible en: <http://www.umng.edu.co/documents/10162/0086db49-3a7b-4e93-8352-d1c6439f73a6>, fecha de consulta: 04 de septiembre de 2013.
- HARDY, Roger, “Profile: Iran’s Jundullah militants”, disponible en: http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/8314431.stm, fecha de consulta: 20 de marzo de 2013.
- HISPANTV, “Irán pide mayor esfuerzo regional por desarme nuclear”, disponible en: http://93.190.24.12/detail/2014/05/02/269837/iran-pide-mayor_esfuerzo-regional-por-desarme-nuclear, fecha de consulta: 13 de junio de 2014.
- IFP Energies Nouvelles, “The search for new oil and gas reserves”, disponible en: <http://www.ifpenergiesnouvelles.com/index.php/content/download/73054/1545891/version/2/file/03-VA-Panorama-2013-The-search-for-new-oil-and-gas-reserves.pdf>, fecha de consulta: 6 de mayo de 2014.
- Infoabe, “Más sanciones de la Unión Europea a Irán y Siria”, disponible en: <http://www.infobae.com/2012/10/15/1059728-mas-sanciones-la-union-europea-iran-y-siria>, fecha de consulta: 12 de julio de 2012.
- Informador, “Discrepancia de uranio en Irán no ha sido resuelta: IAEA”, disponible en: http://www.informador.com.mx/internacional/2012/359706/6/_discrepancia-de-uranio-en-iran-no-ha-sido-resuelta-iaea.htm, fecha de consulta: 16 de julio de 2014.

- Instituto Español de Estudios Estratégicos, “El Gran Cáucaso”, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65415210>, fecha de consulta: 9 de octubre de 2013.
- Instituto Español de Estudios Estratégicos, “Oriente Medio y su influencia en la seguridad del Mediterráneo”, disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_139_Oriente_Medio.pdf, fecha de consulta: 6 de abril de 2014.
- International Atomic Energy Agency, “Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons”, disponible en: https://www.iaea.org/sites/default/files/publications/documents/infcircs/1970/infcirc140_sp.pdf, fecha de consulta: 15 de marzo de 2014.
- International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, “Arsenales nucleares”, disponible en: <http://es.icanw.org/the-facts/nuclear-arsenals/>, fecha de consulta: 13 de junio de 2014.
- International Institute for Strategic Studies, “What now for Obama’s Iran policy”, disponible en: <http://www.iiss.org/en/publications/strategic%20comments%20-%20update%20v3/sections/2009-12ef/what-now-for-obama-39-s-iran-policy-2e85>, fecha de consulta: 16 de mayo de 2014.
- Inter Press Service, “EEUU-IRAN: Sanciones pendencieras”, disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2007/10/eeuu-iran-sanciones-pendencieras/>, fecha de consulta: 02 de febrero de 2014.
- IRIB World Service, “17 de junio, fecha para recibir séptima parte de ingresos bloqueados de Irán”, disponible en: <http://spanish.irib.ir/noticias/iran1/item/204277-17-de-junio,-fecha-para-recibir-s%C3%A9ptima-parte-de-ingresos-bloqueados-de-ir%C3%A1n>, fecha de consulta: 04 de julio de 2014.

- JOHNSON Toni; Aly, Mohammed, “Islam: Governing Under Sharia“, disponible en: <http://www.cfr.org/religion/islam-governing-under-sharia/p8034>, fecha de consulta: 15 de septiembre de 2014.
- Kable Intelligence Limited, “Karachaganak Gas Condensate Field, Kazakhstan”, disponible en: <http://www.hydrocarbons-technology.com/projects/karachaganak/>, fecha de consulta: 15 de diciembre de 2013.
- KUZIO, Taras, “GUAM as a Regional and Security Organisation”, disponible en: http://www.taraskuzio.net/conferences2_files/GUAM_Azerbaijan.pdf, fecha de consulta: 08 de octubre de 2014.
- LAWLER, Alex, “Exportaciones de crudo de Irán caen en abril, se acercan a límites bajo acuerdo Occidente”, disponible en: <http://ta.reuters.com/article/worldNews/idLTASIEA3S08D20140429?sp=true>, fecha de consulta: 04 de julio de 2014.
- LODDING, Jan; Rauf, Tariq, “OIEA y TNP los obstáculos a la verificación”, disponible en: <https://www.iaea.org/sites/default/files/46203572025es.pdf>, fecha de consulta: 06 de octubre de 2013.
- LÓPEZ, Vicente, “El triángulo energético”, disponible en: <http://www.celsius-europe.eu/wp-content/uploads/El-triangulo-energetico.pdf>, fecha de consulta: 17 de septiembre de 2013.
- MARCHI, Stefano, “Irán alcanza un histórico acuerdo nuclear con los países occidentales”, disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2015/07/14/55a460feca47413c588b45a2.html>, fecha de consulta: 28 de julio de 2015.

- MARTÍNEZ, Julio César, “Irán y el precio del Brent en el 2014”, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/mercados-estadisticas/2013/11/28/iran-precio-brent-2014>, fecha de consulta: 02 de febrero de 2014.
- MEDINA, Felipe, “La República Islámica de Irán una voz de desafío y disidencia al orden mundial”, disponible en: http://ceaa.colmex.mx/aladaa/memoria_xiii_congreso_internacional/images/medina_gutierrez.pdf, fecha de consulta: 30 de mayo de 2013.
- MERKE, Federico, “Entre el 9/11 y el 11/9: debates y perspectivas sobre el cambio en las relaciones internacionales”, disponible en: <http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/vi/areas/03/merke.pdf>, fecha de consulta: 18 de noviembre de 2012.
- MULLER John; Stewart, Mark, “The Terrorism Delusion”, disponible en: <http://politicalscience.osu.edu/faculty/jmueller/absisfin.pdf>, fecha de consulta: 13 de mayo de 2014.
- MURPHY, Kim, “Iran's \$12-billion enforcers”, disponible en: <http://articles.latimes.com/2007/aug/26/world/fg-guards26>, fecha de consulta: 09 de marzo de 2014.
- National Commission on Terrorist Attacks, “The 9/11 Comission Report”, disponible en: <http://govinfo.library.unt.edu/911/report/911Report.pdf>, fecha de consulta: 03 de enero de 2013.
- National Intelligence Council, “Iran: Nuclear Intentions and Capabilities”, disponible en: http://graphics8.nytimes.com/packages/pdf/international/20071203_release.pdf, fecha de consulta: 04 de mayo de 2014.

- NAVARRO, Sofía, et al., “La guerra Irán–Irak”, disponible en: <http://perseo.sabuco.com/historia/Iranirak.pdf>, fecha de consulta: 09 de septiembre de 2013.
- NIKOU, Semira N., “Timeline of Iran’s Foreign Relations”, disponible en: <http://iranprimer.usip.org/resource/timeline-irans-foreign-relations>, fecha de consulta: 18 de junio de 2014.
- NIMROD, Rafaeli, “Violaciones a las sanciones contra Irán: El papel de los bancos multinacionales”, disponible en: <http://porisrael.org/2013/10/23/violaciones-a-las-sanciones-contra-iran-el-papel-de-los-bancos-multinacionales/>, fecha de consulta: 02 de febrero de 2014.
- North Caspian Operating Company, “History in milestones”, disponible en: <http://www.ncoc.kz/en/ncoc/ncspsa.aspx>, fecha de consulta: 15 de diciembre de 2013.
- Office of the Press Secretary, “Background Conference Call on Today’s Presidential Determination Regarding the Availability of non-Iranian Oil in the Market”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2012/06/11/background-conference-call-todays-presidential-determination-regarding-a>, fecha de consulta: 14 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Message to the Congress Concerning Further Sanctions on Iran”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2011/05/23/message-congress-concerning-further-sanctions-iran>, fecha de consulta: 05 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “On-the-Record Conference Call on Iran Sanctions”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2012/07/31/record-conference-call-iran-sanctions>, fecha de consulta: 14 de junio de 2014.

- Office of the Press Secretary, “Press Briefing by Press Secretary Jay Carney, 1/28/2013”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2013/01/28/press-briefing-press-secretary-jay-carney-1282013> , fecha de consulta: 25 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Press Briefing by Press Secretary Jay Carney, 2/21/2013”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-pressoffice/2013/02/21/press-briefing-press-secretary-jay-carney-2212013>, fecha de consulta: 25 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Statement by the President”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/09/27/statement-president>, fecha de consulta: 26 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Statement by the President on H.R. 2194”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/statementpresident-hr-2194>, fecha de consulta: 05 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Statement by the President on the Implementation of the First Step Agreement on the Islamic Republic of Iran's Nuclear Program”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/01/12/statement-president-implementation-first-step-agreement-islamic-republic>, fecha de consulta: 26 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Statement by the Press Secretary on the Presidential Determination Pursuant to Section 1245(d)(4)(B) and (C) of the National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2012”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/06/05/statement-press-secretary-presidential-determination-pursuant-section-12>, fecha de consulta: 25 de junio de 2014.

- Office of the Press Secretary, “Statement by the President on Today’s Iran-related Sanctions”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2012/01/23/statement-president-today-s-iran-related-sanctions>, fecha de consulta: 13 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Statement by the Press Secretary on the Announcement of Additional Sanctions Related to Iran”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2013/06/03/statement-press-secretary-announcement-additional-sanctions-related-iran>, fecha de consulta: 26 de junio de 2014.
- Office of the Press Secretary, “Summary of Technical Understandings Related to the Implementation of the Joint Plan of Action on the Islamic Republic of Iran’s Nuclear Program”, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/01/16/summary-technical-understandings-related-implementation-joint-plan-actio>, fecha de consulta: 30 de enero de 2014.
- Oficina de Información Diplomática de España, “República Islámica de Irán”, disponible en: http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/IRAN_FICHA%20PAIS.pdf, fecha de consulta: 11 de marzo de 2014.
- Organization of Petroleum Exporting Countries, “Oil and gas: the engine of the world economy”, disponible en: http://www.opec.org/opec_web/en/900.htm, fecha de consulta: 8 de septiembre de 2014.
- ORTIZ de Zárate, Roberto, “Jimmy Carter”, disponible en: http://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/america_del_norte/estados_unidos/jimmy_carter, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2013.

- PAN, Esther, “Syria, Iran, and the Mideast Conflict”, disponible en: <http://www.cfr.org/iran/syria-iran-mideast-conflict/p11122>, fecha de consulta: 10 de febrero de 2014.
- PEDRAM, Ali M., “IMF: Iranian economy weak but growing”, disponible en: <http://www.aawsat.net/2014/02/article55328997>, fecha de consulta: 15 de agosto de 2014.
- PERRY, John, “Zand Dynasty”, disponible en: <http://www.iranicaonline.org/articles/zand-dynasty>., fecha de consulta: 16 de abril de 2013.
- PORTER, Gareth, “Understanding Iran’s diplomatic strategy”, disponible en: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2012/04/2012422833676280.html>, fecha de consulta: 18 de agosto de 2014.
- PRYS, Miriam, “Developing a Contextually Relevant Concept of Regional Hegemony: The Case of South Africa, Zimbabwe and “Quiet Diplomacy”, disponible en: http://www.gigahamburg.de/en/system/files/publications/wp77_prys.pdf, fecha de consulta: 22 de marzo de 2014.
- Public Broadcasting Service, “Geography: An Ancient and Modern Crossroads”, disponible en: <http://www.pbs.org/wgbh/globalconnections/mideast/themes/geography/>, fecha de consulta: 10 de Agosto de 2014.
- REPSOL, “Petróleo”, disponible en: http://www.repsol.com/es_es/corporacion/conocer-repsol/contextoenergetico/geopolitica-recursos/petroleo.aspx, fecha de consulta: 11 de enero de 2014.

- Reuters, “Discrepancia uranio Irán no ha sido resuelta: IAEA”, disponible en: <http://la.reuters.com/article/topNews/idLTASIE81O01T20120225>, fecha de consulta: 15 de octubre de 2013.
- REVILLA Montoya, Pablo César, “Irán: ¿Amenaza nuclear?”, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/8/cmt/cmt19.pdf>, fecha de consulta: 03 de febrero de 2014.
- ROMEO, Filipo, “Tierra del Fuego: entre el Petróleo y el Gas”, disponible en: <http://www.misna.org/uploads/azerbaijanpetroliogas-es.pdf>, fecha de consulta: 22 de noviembre de 2013.
- ROZEN, Laura, “The nonwar war against Iran”, disponible en: <http://wotisitgood4.blogspot.mx/2007/01/nonwar-war-against-iran.html>, fecha de consulta: 25 de marzo de 2013.
- RT, “Armas nucleares de Israel: Su secreto mejor guardado”, disponible en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/109609-armas-nucleares-israel-secreto>, fecha de consulta: 13 de junio de 2014.
- RT, “Obama: EUA no descarta una acción militar contra Irán”, disponible en: <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/107172-obama-iran-eeuu-accion-militar-israel>, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2013.
- RTVE, “Cronología de la crisis nuclear iraní”, disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20130927/cronologia-tesis-nuclearirani/331836.shtml>, fecha de consulta: 02 de agosto de 2014.
- RTVE, “Cronología”, disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140120/iran-congela-programa-nuclear-eeuu-suspenden-parte-sanciones/854260.shtml>, fecha de consulta: 10 de agosto de 2014.

- RTVE, “Irán congela el programa nuclear y la UE y EUA suspenden parte de las sanciones”, disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140120/iran-suspende-programa-enriquecimiento-uranio-segun-gobierno/854260.shtml>, fecha de consulta: 03 de julio de 2014.
- RTVE, “Irán destituye al expresidente Rafsanyani de la Asamblea de Expertos por "reformista", disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20110308/iran-giro-conservador-destituye-rafsanjani-del-comite-sabios-porreformista/414879.shtml>, fecha de consulta: 17 de febrero de 2014.
- RTVE, “Irán y las potencias acuerdan una prórroga de cuatro meses para el Plan de Acción Conjunta”, disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20140719/iran-potencias-acuerdan-prorroga-cuatro-meses-para-plan-accionconjunta/977080.shtml>, fecha de consulta: 20 de julio de 2014.
- S/a, “Shatt al Arab”, disponible en: <http://www.infoplease.com/encyclopedia/world/shatt-al-arab.html>, fecha de consulta: 09 de septiembre de 2013.
- SALGÓ Valencia, Alejandro, “Irán en el tablero geopolítico de Estados Unidos en el Medio Oriente”, disponible en: <http://www1.lajornadaquerrero.com.mx/2008/07/29/index.php?section=politica&article=008o1pol>, fecha de consulta: 21 de mayo de 2014.
- SEVERINO Valdez, Carlos, “Ormuz o el estrecho del mundo”, disponible en: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=156233>, fecha de consulta: 03 de junio de 2013.
- SHABOT, Esther, “Irán: las dudas acerca de Hassan Rouhani”, disponible en: <http://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/iran-las-dudas-acerca-de-hassan-rohani>, fecha de consulta: 09 de marzo de 2014.

- SHABOT, Ezra, “La negación del Holocausto”, disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/convivio/la-negacion-del-holocausto>, fecha de consulta: 18 de abril de 2014.
- SIVKOV, Konstantin, “Si mañana es Irán”, disponible en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2013/02/25/si-manana-esiran/#.VX8FtPIOkp>, fecha de consulta: 26 de febrero de 2014.
- SLACKMAN, Michael, “Iran Boasts of Capacity to Make Bomb Fuel”, disponible en: <http://www.nytimes.com/2010/02/12/world/middleeast/12iran.html?r=1>, fecha de consulta: 18 de mayo de 2014.
- SOLMIRANO, Carina y Pieter Wezeman, “Military spending and arms procurements in the Gulf states”, disponible en: <http://books.sipri.org/files/FS/SIPRIFS1010.pdf>, fecha de consulta: 26 de febrero de 2014.
- SPUTNIK, “El Parlamento de Georgia apoya el envío de otro batallón de infantería a Afganistán”, disponible en: <http://mundo.sputniknews.com/mundo/20111220/152280533.html>, fecha de consulta: 08 de octubre de 2014.
- STOCKMAN, Farah, “US unit created to pressure Iran-Syria disbanded”, disponible en: http://www.boston.com/news/nation/washington/articles/2007/05/26/us_unit_created_to_pressure_iran_syria_disbanded/?page=full, fecha de consulta: 25 de marzo de 2013.
- SUTER, Keith, “US Intervention in Iran”, disponible en: <http://www.keithsuter.com/2009/06/21/us-intervention-in-iran/>, fecha de consulta: 04 de noviembre de 2013.
- TAP-AG, “Trans-Adriatic Pipeline”, disponible en: <http://www.tap-ag.com/>, fecha de consulta: 13 de agosto de 2014.

- The Middle East Media Research Institute, “The Middle East on a Collision Course: Iran Steps up Threats to Retaliate in the Event of an American Attack”, disponible en: <http://www.memri.org/report/en/0/0/0/0/0/2042.htm>, fecha de consulta: 04 de mayo de 2014.
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea, “Comunicado de Prensa 143/11”, disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_CJE-11-143_es.htm, fecha de consulta: 15 de julio de 2014.
- U.S. Department of State, Office of the Coordinator for Counterterrorism, “State Sponsor of Terrorism”, disponible en: <http://www.state.gov/j/ct/rls/crt/2008/122436.htm>, fecha de consulta: 16 de mayo de 2014.
- US Department of State, “Oil Embargo, 1973–1974”, disponible en: <https://history.state.gov/milestones/1969-1976/oil-embargo>, fecha de consulta: 11 de septiembre de 2014.
- VARGAS Hernández, José, “Neocolonialismo, resistencia, crisis y transformación del estado”, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65415210>, fecha de consulta: 22 de febrero de 2014.
- VIGIL, Alejandro, “El petróleo, geopolítica en Oriente Medio y la OPEP (ARI)”, disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/programas/geoestrategia+de+la+energ_a/publicaciones/escenario+global/ari+54-2002, fecha de consulta: 28 de agosto de 2013.
- WATSON, Paul, “U.S. Attacks Iran Via CIA-Funded Jundullah Terror Group”, disponible en: <http://www.infowars.com/u-s-attacks-iran-via-cia-funded-jundullah-terror-group/>, fecha de consulta: 21 de marzo de 2013.